TOMO 190 — Montevideo Viernes 13 de Febrero de 1953 — Núm. 13835

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se declara que debe aumentarse un derecho de importación a la partida 2.637 de la Sección IX de la Tarifa de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1953.

Vistos y de conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección IX de la Tarifa de Importación, Dirección General de Aduanas y Asesoría Aduanera y Portuaria.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Gobierno

Declárase que el aumento de treinta por ciento (30 %), establecido por decreto de 22 de diciembre de 1950 a la Partida 2626,1, de la Sección IX de la Tarifa de Importación, debe ser aplicado a la Partida 2637 de la citada Sección IX.

Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se modifica una disposición relativa a repetición de cursos en la Escuela de Mecánicos de la Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.134).

Montevideo, 6 de febrero de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el señor Inspector de Escuelas y Cursos Navales, propone la modificación del artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánicos aprobado por resolución Nº 69 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de febrero de 1939.

Considerando que con la modificación del citado artículo, el alumno puede repetir un año, por reprobación en los exámenes.

Considerando que dicho temperamento se basa en particular a que los alumnos de los dos últimos años dados de baja por reprobación, a esa altura de su preparación, representa una pérdida grande, ya sea en la faz económica, en razón de lo que ha costado al Estado, como en la faz humana de truncar una vocación.

Atento a lo informado favorablemente por la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánicos aprobado por resolución Nº 69 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de febrero de 1939, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40. La reprobación en más de tres asignaturas y hasta el 75 % de ellas implica de hecho la repetición del Curso, no pudiendo el alumno darlas en el período de reparación. La aptitud Militar Profesional será considerada como una asignatura. Más de un 75 % producirá la "Baja".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se reglamenta el régimen de franquicias para la correspondencia del Poder Judicial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1953.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos eleva un proyecto de reglamento relativo

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

al régimen de franquicias postales para la correspondencia del Poder Judicial, solicitando su aprobación;

Resultando: que la Dirección General de Correos, expresa: 1º) que la ley Nº 11.462, de 8 de julio de 1950, por su artículo 21 dispone: "El Poder Judicial gozará de franquicias postales para toda su correspondencia, cualquiera sea la naturaleza del asunto"; 2º Que se produce una situación de grave responsabilidad para el Organismo postal, como consecuencia de dejar librado al curso franco aquella correspondencia que antes cursaba bajo el régimen de "Poste a Costas", ya que la pérdida o mal encaminamiento de una actuación judicial, compromete grandes intereses que no podrían ser luego reparados y la responsabilidad por el extravío o demora recaería sobre el Correo; 3º) que, en caso de que se produjera en sus propias oficinas la irregularidad, el Instituto no tendría los medios para determinar la responsabilidad funcional que pudiera caber, lo que se evitaría al cursarse todos aquellos envíos en carácter certificado y a ese fin se ha redactado el adjunto anteproyecto, al que deberá ajustarse la correspondencia del Poder Judicial que contenga, expedientes, oficios o documentos de valor y que consiste en cursar dichas piezas bajo el régimen de la certificación;

Resultando: que pasado a informe de la Suprema Corte con la salvedad recogida por el señor Fiscal de Corte a los de Justicia, ésta expresa su conformidad al proyecto remitido, con la salvedad recogida por el señor Fiscal de Corte a los inforems de los Jueces consultados y que tiene relación sobre el Organismo que tendrá a su cargo la impresión de los formularios de servicios a emplearse para el cumplimiento del citado régimen;

Resultando: que dado vista al Correo de la observación formulada, éste manifiesta que podría estar a su cargo la impresión de dichos formularios;

Considerando: lo expuesto; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de Reglamento relativo al régimen de franquicias postales para la correspondencia del Poder Judicial, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1º La correspondencia oficial que deposite en el Correo el Poder Judicial o sus dependencias, que contenga expedientes, oficios o documentos de valor, cursará con carácter de certificada, sin cargo alguno, mediante el procedimiento que se determina.

Art. 2º La referida correspondencia será depositada en las oficinas Postales, acompañada de una relación en triplicado, con numeración correlativa por oficina depositante, en la que constará:

A) Número de relación.
B) Oficina depositante.
C) Oficina postal en que se deposita.
D) Destino de la correspondencia (la misma localidad para cada relación).
E) Fecha.
F) Cantidad de piezas que contiene cada relación.
G) Número de oficio.
H) Destinatario de la correspondencia.
I) Domicilio del destinatario (la misma localidad para cada relación).
J) Firma y sello de la oficina depositante.

Las relaciones de referencia serán de cargo y proporcionadas por la Dirección General de Correos, de acuerdo con el modelo y formato que se adjunta.

Art. 3º Para cada localidad de destino se formulará una relación.

Art. 4º Las oficinas de Correos al recibir la correspondencia certificada del Poder Judicial, verificarán la relación presentada y firmarán las mismas, aplicando, además, el sello fechador de la Oficina. El original será entregado al depositante: el duplicado permanecerá en el archivo de la Oficina; y el triplicado se adjuntará al envío para su curso ulterior.

Art. 5º Las Oficinas Postales destinatarias controlarán las relaciones recibidas y en caso de existir observaciones, formularán el correspondiente Boletín de Verificación, labrándose acta y demás actuaciones en la forma de rigor.

Art. 6º La entrega de la correspondencia, por parte de la Oficina Postal de destino, se efectuará mediante recibo, el que será archivado por la misma.

Art. 7º Serán de aplicación, en lo que corresponda, las disposiciones sobre servicio oficial y, en su caso, el artículo 117 de la ley Nº 1.351, de fecha 24 de agosto de 1877 y demás disposiciones penales aplicables por infracciones.

Art. 8º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento".

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para las Fábricas de Aceites Comestibles.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de febrero de 1953.

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para las Fábricas de Aceites Comestibles (Grupo IX); y atento a lo que previene el artículo 6.° de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Dewet Barbato, ingeniero Adolfo Cardoso Guani y don Doddy J. Nieto.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Lavalleja, para la rama de albañilería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, laudo parcial que comprende las actividades de la construcción (albañilería) y por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION. (ALBAÑILERIA.

Lavalleja, quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 1952 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que instalado este Consejo la delegación obrera presentó un petitorio de aumentos para el gremio de albañilería, lo que dió lugar a varias reuniones a las que asistieron al seno de este Consejo representantes patronales y obreros de dicha actividad, aportando información que permitieron llegar a fórmulas que conciliaran las partes en cuestión.

Considerando: Que los salarios establecidos encuadran a la función de este Consejo, por unanimidad resuelve:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para los personales ocupados en albañilería del Departamento de la siguiente forma: Peón común, jornal $ 6.00. Peón pocero, jornal $ 6.50. Canchero (apagador, cernidor de cal y hacer mezcla), jornal $ 6.50. Peones menores de 18 años, jornal $ 3.60. Changadores, $ 1.20 la hora. Oficial común (albañil, madera o hierro), jornal $ 8.00. Oficial albañil frentista o finalista, jornal $ 9.00 Medios oficiales, jornal $ 6.80. Choferes, jornal $ 8.00. Capataces, jornal $ 12.00.

Disposiciones generales

Los días domingo, las horas extras y el trabajo nocturno se pagará jornal doble. Los menores de 18 años no están obligados a efectuar igual trabajo que los mayores. La empresa que emplee obreros en trabajos ubicados a distancia mayor de tres kilómetros de la planta urbana, abonarán el siguiente complemento: Con alojamiento y comida $ 1.00 diario. Con alojamiento y sin comida $ 1.50 diario. Los complementos se abonarán siempre que se esté a la orden de la empresa, cuando le impidan causas ajenas al obrero. La locomoción es por cuenta de la empresa.

Segundo: Los salarios votados y demás condiciones establecidas, regirán a partir del 1.o de febrero de 1953.

Tercero: Elévese al Poder Ejecutivo a los fines establecidos en la ley del 12 de noviembre de 1943.

Andrés Nappa. — Julio Casas Araújo. — Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Rufino Hernández. — Alejandro Henry, Delegados Patronales. — Moisés Ordaz. — Carlos H. Acuña, Delegados Obreros.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo entre la Compañía Salus S. A. y sus personales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1953.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora diez, comparecen ante los suscriptos Director General Escribano Julio Sanguinetti y S. Inspector General - Secretario General, Agustín Arturo Benítez, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; en el local de la Oficina Central, calle Canelones 871, los señores doctor Lorenzo E. Foderé y don Luis Maresca en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Compañía Salus S. A. que gira en los departamentos de Montevideo y Lavalleja, en el ramo de Fábrica de Cerveza, Agua Mineral, etc. y los señores Pedro Vázquez y Artigas Alvarez; Marcelino Giménez y Juan Carlos Martínez, en representación de las asambleas del personal obrero realizadas al efecto en Montevideo y Minas, respectivamente, todos los cuales acreditan sus respectivas calidades, mediante los documentos agregados y que le otorgan poderes bastantes para concertar un Convenio Colectivo de trabajo, en función de lo previsto en la ley del 4 de agosto de 1937. En consecuencia, entre la Compañía Salus S. A. y su personal obrero de la planta central y las Industriales de Minas, anexos, dependencias y reparticiones instaladas en todo el territorio de la república, no comprendiendo el personal con cargo de dirección y administración, convienen lo siguiente:

Primero. Auméntase en ochenta centésimos diarios los jornales del personal obrero efectivo de la Compañía Salus S. A. de su Planta Central, anexos, dependencias y reparticiones instaladas en los Departamentos de Montevideo y Lavalleja. Los obreros que tengan asignación fija mensual, percibirán un aumento de veinte pesos ($ 20.00) mensuales. Los obreros que ingresen a la compañía percibirán por día, en Montevideo seis pesos con cuarenta centésimos ($ 6.40). A los seis meses de actividad ininterrumpida en la Compañía Salus S. A., se les aumentará a siete pesos ($ 7.00) diarios. Al cumplir dos años de actividad en la empresa se les aumentará el jornal a siete pesos con ochenta centésimos (pesos 7.80) diarios. Los obreros que ingresen a la Compañía, en las Plantas Industriales de Minas, percibirán un jornal diario de cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 5.75). Trabajando seis meses continuados, dichos jornales se elevarán en Minas, a seis pesos con treinta centésimos ($ 6.30). Al cumplir los dos años de actividad continuada en la Empresa, estos jornales se elevarán en Minas a siete pesos con diez centésimos ($ 7.10).

Segundo. La Compañía Salus S. A. mantendrá sus trabajadores en las mismas condiciones que rigen hasta el momento de producirse este Convenio Colectivo de trabajo, en cuanto se refiere a comisiones, viáticos, días hábiles de trabajo, etc., establecidas en el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal obrero de la citada Empresa, firmado el 15 de noviembre de 1951.

Tercero. Las horas extras laboradas por el personal obrero dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles, en lo que atañe al personal de Fábrica y Depósito Central de Montevideo.

Cuarto. Los aumentos otorgados precedentemente regirán a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y el presente Convenio Colectivo de trabajo tendrá la duración mínima de un año, a contar del día de la fecha. Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados precedentemente, la que se firma de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor, a los efectos de lo previsto en la ley aludida; registrándose un ejemplar en el Organismo respectivo, elevándose copias autenticadas al Ministerio de Industrias y Trabajo con solicitud de su publicación en el "Diario Oficial" como así también se entrega una copia a cada una de las partes.

Luis Maresca. — Dr. Lorenzo E. Foderé. — Pedro Vázquez. — Artigas Alvarez. — Marcelino Giménez. — Juan Carlos Martínez. — Julio Sanguinetti, Director General. — Agustín Arturo Benítez, Sec. General- S. I. General.

7

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados obreros al Consejo Paritario para la Compañía de Omnibus de Pando S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de febrero de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la Organización Obrera Nacional del Omnibus para el registro de listas para la integración del Consejo Paritario para la Compañía de Omnibus de Pando S. A. (COPSA).

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 6 de febrero de 1953.

1—Desestímase la solicitud formulada por el señor Carlos Antonio López Varela para que se le permita ingresar a los Cursos de la Escuela Militar de Aviación no obstante haber cumplido 21 años de edad el 13 de junio de 1952.

2|3—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a las H. Oswald Coates S. A. y Walter Hugo, cuatro máquinas de sumar eléctricas por un total de $ 2.260.00

4|5—Transfiérese a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" $ 132.898.54.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en contestación del mensaje Nº 2139 se remite los antecedentes relacionados con la información requerida por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, en los autos "Williman, José Claudio y otro con Estado. Cesación de servidumbre y daños y perjuicios"

7—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por pesos 508.20 para ser reintegrada al Suboficial de 2º, Comunicaciones Luciano Severino Viñoli, dicha suma por concepto de asistencia médica en los Estados Unidos.

8—Anúlese la orden de pago Nº 549 por $ 4.425.00 y se autoriza al Servicio de Sanidad a planillar mensualmente la cantidad resultante del suministro de jabón y detergente.

9—Anúlese la orden de pago Nº 550 por $ 6.420.00 y se autoriza al Servicio de Sanidad a planillar mensualmente la cantidad resultante del suministro de aceite comestible.

10|11—Préstase la aprobación prevista por el artículo 90 del Código de Legislación Aeronáutica para que se construya el edificio de 30 metros de altura propiedad del señor Silvano Totte.

12—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Naiconal de Carrasco a adquirir a la firma Inco S. A. representante de la Alfelder Eisenwwerk, Alemania, repuestos para la máquina terminadora de concreto asfáltico por U$S 4.600.

13—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 4.166 28 destinada a la adquisición de repuestos para 100 pistolas "Commander" calibre 45 E. A. S.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo adjunto el expediente del Ministerio de Defensa Nacional número 514|53 a fin de que se sirva pronunciar acerca de la consulta formulada por el Servicio de Transmisiones, previo a la destrucción de los archivos del año 1951.

15—Desestímase la solicitud que formula el Alférez Walter Eduardo Demichelli a fin de que se le reintegren medios sueldos y compensaciones que le fueron retenidos.

16—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Alférez de Navío Guillermo Ebbeler $ 101.00 por concepto de medios sueldos y compensaciones que le fueran retenidos.

17—Desestímase la solicitud formulada por el Mayor (SM.M.) Enrique Calviño Basso a fin de que se disponga la liquidación de diferencias de sueldos que indica.

18|19—Dispónese que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Alférez (E. F.) del Batallón de Ingenieros Nº 3 Enrique C. Oyharzabal, la compensación de "Equipo" a razón de $ 8.00 mensuales.

20—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 5º, Partida 86, Categoría IV, Grado 2 del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" presenta Inés Caballero C. Jover.

21—Mensaje a la Suprema Corte de **Justicia** acusando recibo al mensaje número 2122 sobre informes de la señora **Teresa Blanco**.

22—Revalídase por el Ejercicio Económico 1953 lo dispuesto en el decreto número 20.977 por el cual se autoriza al **Servicio de Intendencia** a suministrar a la **Región Militar Nº 1**, 3.000 litros, de nafta mensuales destinados a los Centros de Instrucción.

23 al 27—Autorízase al **Servicio de Intendencia** a contratar en forma directa y mediante pedido de precios el aprovisionamiento de víveres frescos y ganado destinados a cubrir los abastecimientos del Regimiento de Caballería Nº 5 hasta el 31 de diciembre del año en curso.

28—Mantiénese la resolución de 14 de noviembre de 1952 por la que no se hizo lugar al pedido formulado por el Teniente 1º (R) Juvenal Rodríguez Lavega, para que se le considere como pasado en actividad el tiempo pasado en retiro.

29—Otórgase a la señorita María Paulina Martínez Morente una pensión mensual de $ 53.32 a partir del 21 de julio de 1952, teniendo derecho a percibir la cuota suplementaria establecida por la ley Nº 11.780 a razón de $ 15.00 mensuales desde el 1º de diciembre de 1951 hasta el 20 de julio de 1952, elevada a $ 30.00 a partir de esta última fecha.

30—Establécese que la serie de la Credencial Cívica de la señorita María Luis Buzó, designada por decreto Nº 22 055 para ocupar un cargo de Ayudante de Servicios Varios en el Servicio de Sanidad Militar es la B.B.A. Nº 7778.

31—Apruébase la reglamentación para efectuar ascensos en el Servicio de Trasmisiones.

32—Apruébase la reglamentación de las pruebas de suficiencia que para el ascenso debe rendir el personal de Tropa de la Aeronáutica Militar.

33—Otórgase a la señora María Erminda Zarazola de Sicco, una pensión mensual de $ 459.32 a partir del 4 de enero de 1953.

34—Desestímase la solicitud formulada por la señora Dora Ruibal de Kröger y la señorita Neffer Kröger Ruibal a fin de que se les exima del pago de montepíos, correspondiente a la pensión militar que perciben.

35—Autorízase al Coronel Carlos Leonel González para usar en lo sucesivo los nombres de Carlos Leonel González Toriño.

36|37—Declárase cesante, al peón del Hospital Militar Central Juan Sequeira.

38—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a realizar las transposiciones de rubros que indica.

39—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Polti, Estévez y Cía. la adquisición de tapas y marcos de hierro fundido para las obras de drenaje del citado Aeropuerto

40—Autorízase a la Compañía Pan American World Airways a aumentar la frecuencia a seis vuelos redondos semanales a partir del 1º de febrero del corriente año, en los servicios que realiza.

41—Refuérzase el rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del Item 3.22|03 (Ejercicio 1952) en $ 300.00 que se tomarán del rubro 2.10 "Servicios diversos" del Item 3.01.

42—Desestímase la gestión promovida por el Alférez (E.F.) Jorge Pedro Servetti Sosa, para que se le otorgue con fecha 1.o de febrero de 1950 el ascenso a Teniente 2º (E.F.).

43|44—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para contribuir con pesos 1.000 00 para gastos del torneo hípico internacional que se realiza en Montevideo, con intervención de Oficiales del Ejército Brasileño y Uruguay, suma que entregará al Centro Militar.

45—Líbrese orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por pesos 310.60 destinada a abonar al Aero Club de Paysandú por gastos de traslado a Montevideo en la Ambulancia Aérea "Espíritu de Paysandú" del Coronel Domingo E. García y el chofer Antonio Perez.

46—Autorízase al Servicio de Ingeniería y Arquitectura a reforzar el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.06 en $ 15.120.00.

47—Apruébase la reglamentación del artículo 270 de la ley Orgánica Militar, para los integrantes de los Cuerpos Técnicos del Ejército.

48—Modifícase el artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánicos aprobado por resolución Nº 69 del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero de 1939.

49—Acta Nº 635 compuesta de: 2 retiros; 3 modificaciones de retiro; 4 pensiones; 6 compensaciones especiales; 6 asignaciones de Rancho en metálico; 2 privilegios de paquete y 2 varios.

50—Apruébase la reglamentación de los honores fúnebres que deben rendir las fuerzas armadas de la República.

Destinos

1—Determínase que los Tenientes de Navío Roberto Reinoso, Eitel F Ravenna, Hugo Astigarraga, Luis Nelson Tagle, Guillermo Fernández, Homar Murdoch, Arturo Guimil y Marno Olivoras, que por decreto Nº 21877 fueron designados para prestar servicios, los cuatro primeramente nombrados en el R.O.U. "Uruguay" y los restantes en el R.O.U "Artigas", desempeñan funciones de Oficiales de Cargo.

2—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio de Intendencia al Mayor (Adm.) Eduardo Nicora.

3—Nómbrase Jefe del Servicio Sanitario de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar al Mayor (SM-M) Miguel W. Campomar.

4—Nómbranse para prestar servicios en la Repartición y Unidades que se indica a varios señores Oficiales.

5—Nómbrase Delegado de la Inspección General de Marina, como Asesor del Comando del Buque-Escuela ex-"Arnprior" al Ingeniero Jefe Julio C. Fisas y Jefe de Máquinas de la misma unidad, al Capitán Ingeniero Néstor Ferrari.

6—Desígnase Defensor de Oficio en el Supremo Tribunal Militar al Coronel (R) Doddy Javier Nieto.

Acta Nº 635: En Montevideo, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican y a favor del ex Soldado Ignacio Carcaman, del Regimiento Caballería N.o 3, $ 9.48 que será llevada a $ 60.00 según las leyes de aumentos y ex Músico Solista (Sargento) José Antonio Padula, de la Escuela Militar pesos 145.43.

Modificaciones de retiro:

Se modifican las resoluciones que se indican fijando los retiros en las cantidades que se expresan: Soldado (B) Belor Machado $ 24.26 que será llevada a pesos 69.26 por las leyes de aumento; Soldado (R) Sebastián Magalanes $ 36.60 que será llevada a $ 81.60 por las mismas razones y no haciendo lugar a la solicitud del Soldado (R) Héctor Pírez.

Pensiones:

Se conceden las siguientes, a favor de: Amelia Silva de Sena $ 33.00 y Jova Sena de Mello $ 30.00, Joaquina Porto de Pintos, $ 53.22, Antonia Méndez Acosta $ 50.00.

Compensaciones especiales:

Se conceden las siguientes a favor de: Sargento 1.o Alvaro Ferreira del Batallón Ingenieros N.o 1, $ 8.50; Sargento Ramón Rosa Retamar, del Batallón Infantería N.o 9, $ 7.00; Sargento Domingo Santos, del Batallón Infantería N.o 9, $ 7.00; Cabo Jesús Lima del Regimiento Caballería N.o 3, $ 5.00; Cabo José Lorenzo Cigarán Fernández, del Batallón Infantería N.o 9, $ 5.00 y Cabo Percio García da Rosa, del Batallón Infantería N.o 9, acrecer a $ 25.00; siendo todos a partir del 1o de enero próximo pasado, excepto el primero que es a partir del 30 de enero de 1953.

Asignación de rancho en metálico:

Se concede a partir del 1.o de enero próximo pasado, a favor de Cabo de 2.a clase de Artillería, Apolinario Alvarez, Cabo de 2.a de Administración, Olimpio Roque Viera, Marinero de 1ra. clase de Aviación, Rómulo Artigas Bogado. Marinero de 2.a clase sin especialidad, Julio César Vigorito, Marinero de 2.a clase sin especialidad, Silverio Mangiere Rodríguez y Artigas J. De León, todos de la Inspección General de Marina.

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas se expresan, ambos de categoría "C". Inglesa, "Delane" e inglesa, "Stonegate".

Varios:

Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a planillar mensualmente $ 7.48 para atender un abono para un ordenanza de la Región Militar N.o 1 y liquidando a favor del menor Ruben Carlos María Freire $ 180.00 por cuota pensionaria no percibida.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **LEDO ARROYO TORRES.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

91.ª SESION

NOVIEMBRE 3 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Constitución de 1952 comparada con los textos anteriores. — (Publicación. — Refuerzo de rubros — Carpeta 1295|952). — (Informado) — (**Mayoría especial. — Artículo 108 de la Constitución). (Votación) — Repartido 436.**

2º — Fondo de Vialidad Rural de San José. — (Creación). — (Carpeta N.o 939||952). — (Informado). (**Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — (Votación — Artículo 1.o y 2.o). — Repartido 370.**

3º — Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — (**Aprobación del mismo y del Reglamento de Radiocomunicaciones**). — (Carpeta 1153|948). (**Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). —** (Informado). **Repartido 429 y anexos I y II.**

4º — Debate promovido por la exposición del señor Representante Horacio Terra Arocena sobre la Facultad de Agronomía. — (**Antecedentes: "Publicación Informativa", N.os 196 y 200).**

5º — Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — (Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral). — (Carpeta N.o 790|952). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 77, inciso 7.o de la Constitución). — (**Quórum Máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). (**En discusión**). — **Repartido 276.**

6º — Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carpeta 1075|952). — (**Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 14 de la Constitución). — (**En discusión). — Repartido 363.**

7º — Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo. — (Ampliación). — (Carpeta 808|952). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 6.o de la Constitución). — (**En discusión). — Repartido 356.**

8º — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta 161|951). (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (**En discusión). — Repartido 104 Página 15.**

9º — Mayor (R) Juan José Pedro Córdoba. — (Reincorporación a la actividad). — (Carpeta 890|952). (Informado). — **Repartido 402.**

10 — Rincón de Pérez. — (Expropiación. — Emisión de Deuda). — (Carpeta N.o 973|952). — (Informado). — (**Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6.o de la Constitución). — Repartido 443 y anexo I.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Héber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo

Delgado, Arturo J. Dubra, Juan Eduardo Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Hemigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, Norberto S. López, Juan C. López Guttérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mondaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Washington Beltrán, Edgardo Buscarons Dotta, Washington Fernández, Carlos M. Giuria, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso, los señores Representantnes Francisco Goyén y Héctor Lorenzo y Losada.

Sin aviso, los señores Representantes Pompilio García Mauro García Da Rosa, Juan A. Goñi, César Z Palomeque y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 9 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se le faculta para tributar un homenaje a la memoria del ex-Director del Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", y primer Jefe del Servicio de Fiebre Aftosa, doctor don Carlos Freire Muñoz".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Mensaje del citado Poder, reiterando el proyecto por el que se otroga pensión a la viuda y ocho hijos menores del ex-soldado del Regimiento de Caballería Nº 8, Darío Silvera.
Mensaje del citado Poder, reiterando el proyecto por el que se destinan fondos para construcciones militares".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Solicitud de anuencia de la Junta Departamental de Maldonado, para la emisión de $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda, para pavimentación de la Ciudad de Maldonado y villas y pueblos de dicho Departamento.
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DE LA CÁMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica, que con fecha 29 de octubre, ha sancionado los siguientes proyectos de decreto:

Por el que se eleva el interés para la ampliación del préstamo que se autorizara a contratar al Gobierno Departamental de Salto, con destino a obras de pavimentación.

Por el que se acuerda la anuencia pertinente al Gobierno Departamental de Durazno, para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la suma de $ 600.000.00.

La citada Cámara comunica que, con la misma fecha, ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

Por el que se suspende hasta el 30 de noviembre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en juicios de desalojo de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores.
Por el que se declara afectables las rentas que el Gobierno Departamental de Durazno debe recibir del Gobierno Nacional, para garantizar el servicio de amortizaciones e intereses del préstamo que se contratará con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria nacional de crédito".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La citada Cámara remite con sanción el proyecto de ley por el que se acuerda pensiones, en sustitución de la pasividad que les corresponde, al doctor Miguel Becerro de Bengoa y al señor Juan José Brito del Pino".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Obras Públicas (Administración de Ferrocarriles del Estado), solicitando copia testimoniada del contrato vigente entre el Estado y The Montevideo - Trading Company Limited S. A.

Del mismo señor Representante al citado ente por intermedio del referido Ministerio relativo a las causales por las que se realizó por licitación la pintura de los puentes en la Sección 25 de Agosto.

De los señores Representantes Carrere Sapriza, Terra y Trianón al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con reclamaciones que habrían efectuado funcionarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales informa el proyecto por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo Cardona, en el Departamento de Soriano".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ciasullo, sobre instalación de Comisiones Asesoras en las dependencias de la Administración Pública".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"El señor Representante Arismendi solicita licencia por la primera semana del mes de noviembre.
El señor Representante Buscarons Dotta solicita licencia por la presente semana.
El señor Representante Tamón solicita prórroga de su licencia, por el término de un mes y medio, por enfermedad.
El señor Representante Lissidini solicita licencia por la presente semana.
El señor Representante Rosa solicita licencia por el día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Pastorino al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre instalación del Consejo de Salarios para los trabajadores por reunión en el Jockey Club de Montevideo.
Del señor Representante Puig al Consejo Nacional de Gobierno, sobre paralización de las obras para la instalación de cañerías de agua corriente en la localidad de "25 de Agosto".
De los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, referente a la comercialización del lino y del aceite de lino.
De los señores Representantes Triay y Buscarons Dotta al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la reconstrucción de algunos tramos de carretera Montevideo - Colonia".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MOCIONES

"El señor Representante Puig mociona para que se llame a Sala a los señores Ministros de Instrucción Pública

y Previsión Social y de Obras Públicas, para que suministren informes relacionados con los fondos recaudados por la aplicación de la ley Nº 10.511 (Inversión de diez millones de pesos para construcción de escuelas)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se amplía la licencia del señor Representante Tamón y se declara que continuará integrando la representación por el Departamento de Maldonado hasta el día 15 de diciembre del corriente año, el Suplente convocado, señor Norberto S. López".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Triay, relacionada con la situación de un funcionario de la Usina Eléctrica de Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la de los señores Representantes Terra, Carrere Sapriza y Trianón, sobre la situación creada a obreros del Frigorífico Nacional con motivo del reciente conflicto.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Bianchi Altuna, referente a la necesidad de estimular la producción nacional de papas.

Del mismo Ministerio a la de los señores Representantes Terra, Carrere Sapriza y Trianón, relativa a la situación creada a obreros del Frigorífico Nacional con motivo del reciente conflicto.

Del Ministerio de Defensa Nacional a la de los señores Representantes Terra, Carrere Sapriza y Trianón, acerca de la situación de determinados Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante De Angeli, relativa a la situación de la Escuela Nº 40 del Pueblo San José de Cañas, del Departamento de Durazno.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Sarmiento, sobre la obra que cumple el personal docente de la Escuela República de Bolivia.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Triay, solicitando se destine la suma de $ 9.000.00 para la reconstrucción de dos escuelas del Departamento de Colonia.

Del nombrado Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, solicitando una pensión graciable para la viuda e hija del señor Carlos Roxlo.

Del antedicho Ministerio a la de la citada señora Representante, relacionada con el fallecimiento del conocido actor nacional Carlos Brussa.

Del precitado Ministerio a la del señor Representante Urrutia Serrato, referente a la acumulación, a los efectos jubilatorios, de la partida destinada a alquiler de casa-habitación, a los funcionarios de las instituciones bancarias del Estado.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Astiazarán, referente a la situación del señor Glauco Rodríguez Salgado, funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, filial de Sarandí del Yí.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Roche, referente a la instalación de una escuela en la Colonia San Mauricio, Departamento de Paysandú.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre cómputo, con fines jubilatorios, del monto que perciben los funcionarios del Estado para pagar su casa-habitación.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores a la del señor Representante Puig, relativa a la gestión de nuestro Embajador en Wáshington, ante la posibilidad de rectificación de la política arancelaria de la nación del norte, para nuestros saldos exportables de lanas.

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Serra, D Amado y Beceiro, referente a la instalación de Agencia de Rentas en la localidad de Quebracho, en el Departamento de Paysandú.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Serra, relacionada con la necesidad de construir una escuela en la zona de Guarapirú y Cañada del Pueblo, en el Departamento de Paysandú.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Mussio, atinente a la reiteración del Mensaje y Proyecto de Ley, por el que se contribuye con tres mil pesos al homenaje al taquígrafo don Emilio Insaurraga".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Defensa Nacional a la de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con la reglamentación de la ley Nº 11.78?, de Pensiones Militares.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la misma señora Representante, atinente a la aplicación del artículo 1º de la ley Nº 11.056, en lo que se relaciona con los concursos para la provisión de cargos en los Cursos Especiales para Adultos.

Del Ministerio de Obras Públicas a la de la citada señora Representante, relacionada con la ampliación de la red de abastecimiento de agua potable en diferentes barrios de la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Triay. (ampliatorio del formulado con fecha 14/5/52) acerca de la instrucción de un sumario a tres funcionarios de la ANCAP.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Serra, acerca de la detención de una profesora del Liceo de Paysandú, al realizarse un allanamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional al del señor Representante Trianón, acerca de detalles relacionados con los dos buques recientemente adquiridos por la Armada Nacional

Del Ministerio de Instrucción Publica y Previsión Social al del señor Representante Gabito Barrios, referente a los procedimientos en la elección de profesores de la Facultad de Medicina.

Del citado Ministerio al del señor Representante Brena, sobre cumplimiento de las disposiciones de las leyes Nos. 11.424 y 11.472.

Del Ministerio del Interior al del señor Representante Pastorino, acerca de la intervención de dicho Ministerio, en un conflicto gremial de una empresa particular".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia remite Mensaje adjuntando testimonio de la solicitud del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, sobre si procede o no la aplicación del artículo 114 de la Constitución de la República, al señor Representante Martins Marins".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SOLICITUDES GENERALES

"El señor Elaine Fagundez solicita se le concedan facilidades para instalar una peluquería en dependencias de la Cámara de Representantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto del proyecto presentado.)

"COMISIONES REPRESENTATIVAS DEL PERSONAL EN LOS ENTES AUTONOMOS

(Artículo 65 de la Constitución)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º En todos los entes autónomos y servicios descentralizados se crearán, de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución, Comisiones Asesoras, representativas del personal, con fines de colaboración con los respectivos Directorios, en la forma y con las atribuciones que por esta ley se indican.

Art. 2º Serán atribuciones de las Comisiones Asesoras las que indica el referido artículo 65 de la Constitución, a saber:

A) Colaborar con el Directorio para el fiel cumplimiento de las reglas del Estatuto del Funcionario que rija al ente, pudiendo proponer as modificaciones que estime convenientes, sea a pedido de aquél o por propia iniciativa.

B) Informar al Directorio sobre todas las cuestiones sobre calificaciones, despidos, sanciones o traslados, así como sobre promociones, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.

Si planteado el recurso de revocación previsto en el artículo 317 de la Constitución, la Comisión Ase-

sora se expidiere en sentido favorable al recurrente, la resolución, para ser mantenida, deberá ser fundada y contar con mayoría absoluta de votos.

C) Estudiar, conjuntamente con el Directorio, el ordenamiento presupuestal, pudiendo proponer las clasificaciones y categorías que estime convenientes, sin perjuicio de la facultad decisoria que compete exclusivamente al Directorio.

D) Colaborar con la dirección del ente, en la mejor organización de los servicios, teniendo en cuenta los fines del organismo, y la función propia que deba realizar el funcionario.

E) Proponer, sea por propia iniciativa o a requerimiento del Directorio, reglamentaciones relativas a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial.

F) Redactar y proponer su propio reglamento al Directorio, quien dispondrá de treinta días para su aprobación, modificación o rechazo. Pasado ese lapso, sin que mediare pronunciamiento, se tendrá por ratificado.

En caso de modificación o rechazo del reglamento proyectado, si la Comisión y el Directorio no se pusieren de acuerdo, se pasarán los antecedentes al Consejo Nacional de Gobierno, el cual, en el término de treinta días, decidirá en definitiva.

Artículo 3º Las Comisiones Asesoras se compondrán de siete miembros seis, delegados del personal y uno del Directorio del ente, que no podrá ser miembro del mismo.

El delegado designado por el Directorio ejercerá la presidencia de la Comisión.

A cada titular corresponderán tres suplentes.

Art. 4º Los representantes del personal serán electos en proporción al número de empleados técnicos, administrativos y obreros que integren las planillas presupuestales del organismo. Dicha proporción será determinada —previamente a cada acto electoral— por la reglamentación que se dicte, dividiéndose el número de cargos a elegirse (seis) por el número total del personal, y el coeficiente que resulte por las cantidades respectivas que integren el personal técnico, administrativo y obrero, especialmente clasificado al efecto.

El llamado personal semi-técnico integrará, a los efectos de esta ley, el grupo de personal técnico.

Cuando en razón del reducido personal de cualquiera de las categorías referidas, no cuente con la representación proporcional indicada, tendrá derecho, de todos modos, a elegir un representante de la Comisión, siempre que la referida categoría sobrepase el dos por ciento del personal total.

Art. 5º. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con la base del voto secreto y de la representación proporcional.

Los miembros de la Comisión durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasado igual período desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 6º. Para formar parte de la Comisión Asesora se requerirá una antigüedad mínima de tres años anterior a la elección o designación, con buena calificación, y hallarse en actividad en el organismo.

Art. 7º. Son electores todos los empleados que figuren en las planillas presupuestales permanentes, mayores de edad, y con un año de antigüedad en el organismo por lo menos.

Art. 8º La Comisión Asesora designará sendos representantes ante la respectiva Comisión Distribuidora del Trabajo que sortee personal obrero, de acuerdo con la ley 10.459, de 14 de diciembre de 1943, así como ante los órganos de calificación del personal, que se integren de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 16 del Estatuto del Funcionario.

Art. 9º. A los efectos de esta ley, se considerarán cargos técnicos los que, por la propia índole de la función —de acuerdo a las leyes y reglamentos— deban ser necesariamente desempeñados por profesionales; y cargos semi - técnicos, que con los primeros integrarán una sola categoría, los que el respectivo Directorio establezca en la reglamentación a dictarse atendiendo también a la índole de la función.

Art. 10. El Poder Ejecutivo aplicará las disposiciones de la presente ley, en todo lo que sea aplicable, a los distintos organismos de la administración central, debiendo dictar el decreto reglamentario respectivo, a los sesenta días de promulgada esta ley.

Art. 11. Dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a los actos eleccionarios a realizarse en cada uno de los organismos, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes y a los treinta días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados de las respectivas Comisiones Asesoras.

A tales efectos, los Directores de los distintos servicios autónomos y descentralizados, prestarán la información y colaboración necesarios a la Corte Electoral.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1952.

Aldo Ciasullo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 65 de la Constitución, en su apartado primero, establece: "La ley podrá autorizar que en los organismos autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos, con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias".

El presente proyecto de la ley aspira a dar forma a la referida disposición programática, en donde el constituyente quiso cristalizar algunos ensayos realizados con éxito en distintos organismos del Estado y que en dos leyes orgánicas votadas recientemente, creando el ente autónomo de los Ferrocarriles, y el servicio descentralizado de aguas corrientes se incorporan a sus estatutos bajo el nombre de "comisiones asesoras", nombre que hemos adoptado definitivamente en este proyecto.

Nos permitimos señalar que con éste, hemos dado forma a tres proyectos presentados en esta Legislatura que reposan sobre los mismos fundamentos de filosofía social, y que merecen la urgente y meditada atención del Parlamento, para su rápida sanción.

En efecto, nos referimos:

1º Al proyecto referente al Estatuto del Funcionario, Carpeta 388 de 1951, que se encuentra a estudio de la Comisión respectiva, y que contiene las normas generales que prescriben los artículos 59 y 64 de la Constitución, sin perjuicio de los Estatutos particulares que cada ente debe proyectar —dentro del año de promulgada la Constitución— según ordena el artículo 63 de la Carta;

2º El proyecto referente a las "comisiones de contralor" y participación en las ganancias, que atañe directamente a los empleados y obreros de las empresas particulares y que, como el título lo indica, contiene normas que otorgan cierta intervención del empleado en la dirección y administración de la empresa ("consejos de empresa y delegados del personal", tal como es conocido en la legislación extranjera) así como la debida participación en los beneficios que el empleado y obrero ayuda a realizar, fuera del sueldo o salario que constituye la retribución de su trabajo; y

3º El proyecto que ahora acompañamos y que alcanza especialmente a los funcionarios públicos.

Decimos que constituyen los tres, la expresión de los mismos fundamentos de filosofía social, y en ese sentido, los artículos 53 a 65 de la Constitución representan una clara orientación.

Porque en efecto, en la hora actual, ya no se trata de que la ley ampare al "hombre económico", simplemente, garantizándole su ocupación, su trabajo permanente, así como el salario, la asistencia social y el seguro en sus diversas formas, sino que es preciso ir más allá y contemplar al "hombre racional", moral o espiritualmente considerado, es decir: el trabajador, público o privado, garantido sí en todos los aspectos del trabajo, aún más, de su vida —la propia y la familiar —y reconocido en el plano moral que como hombre le corresponde, interviniendo en la orientación de la empresa donde trabaja, o vigilando por sus propios medios y con mecanismos que él mismo cuida, la aplicación de preceptos sobre los distintos aspectos de su actividad en el organismo público o en la empresa.

En otras palabras, la ley da forma por ejemplo al Estatuto del Funcionario, y entrega ese Estatuto al propio funcionario. No es sólo el jerarca el que ha de cuidarlo o respetarlo; es el mismo subordinado el que ha de vigilar su estricta aplicación. El Reglamento encauza normas de calificación, normas disciplinarias, normas de trabajo y de seguridad en el taller; y bien, es el mismo empleado el que ha de vigilar los distintos reglamentos, su aplicación, su destino, e incluso el que ha de tener el derecho de ser oído.

De ahí el consejo de empresa en los organismos privados y las comisiones de colaboración en los organismos públicos.

Un estudio del reconocido técnico en Derecho Laboral, doctor Francisco de Ferrari, aparecido en la Revista de ese nombre, Tomo VIII, Nos. 45 y 46, nos ahorra de mayores comentarios en el interesante parangón que realiza entre los consejos de empresa y las comisiones previstas en el artículo [illegible] de la Constitución, incluyendo un análisis de la legislación extranjera y de las distintas formas de

gración de tales comisiones. Pero no nos resistimos a transcribir una opinión del ilustre profesor: "El texto constitucional es, sin embargo, altamente promisorio y alentador, ya que en la experiencia actual estos órganos valen tanto por su simple acción de presencia como por las atribuciones que se le asignan". (Pág. 133).

Refiriéndonos ahora concretamente a nuestro proyecto, hemos de recordar, en primer término, la alentadora experiencia que el suscrito tuvo ocasión de realizar con organismos similares. Cuando en virtud de mis funciones como Subsecretario de Obras Públicas, hube de administrar por un breve período los Ferrocarriles nacionalizados, pusimos en práctica, con un breve reglamento, la elección y funcionamiento de una Comisión Asesora de empleados y obreros ferroviarios, que presidimos durante el referido período. Y bien, la primera preocupación de los empleados y obreros, fué el estudio de un Reglamento General. A ello dedicaron su esfuerzo y su tiempo, a despecho de los inveterados pesimistas, que creyeron ver aparecer en la Comisión, un foco de indisciplinas o de bastardos intereses.

Desde entonces, fuimos más que nunca partidarios de tales organismos, que constituyen además, el nexo de sólidas amistades entre el administrador y los administradores.

Hemos de llegar a ver, en efecto, cómo se sustituirá poco a poco la relación reglamentaria de jerarca a subordinado, por la relación amistosa de todos los que coparticipan cada uno en la función que, por sus méritos, capacidad o lo que fuere, le corresponde con justicia, relación amistosa que ha de crear, como familias unidas, la idea de una franca y tesonera lucha por un bien común, por un interés colectivo.

Y cuántas veces los hombres no se entienden porque no se conocen, porque se niegan a conocerse o a intercambiar opiniones!

El artículo primero establece la norma general, para todos los entes autónomos y servicios descentralizados. Incluimos en esta denominación genérica, aquellos organismos de naturaleza híbrida, y que los técnicos llaman a veces "desconcentrados", así como los de naturaleza mixta, como ser el Frigorífico Nacional.

El artículo segundo desarrolla los cometidos que el artículo 65 de la Constitución establece en forma sintética, y comprende, en la expresión "colaboración", el derecho de proponer la iniciativa para todo lo atingente a reglamentos presupuestales, disciplinarios, de trabajo, etc. Y generaliza la norma establecida para el ente autónomo de los Ferrocarriles, es decir: el recurso del interesado ante la Comisión, que provoca, si es favorable al recurrente, la necesidad de una ratificación de la medida por el Directorio, con una mayoría especial de votos.

El artículo tercero limita el número de miembros de la Comisión Asesora a siete, presidiéndola el delegado del Directorio, que no podrá ser miembro del mismo.

El artículo cuarto trata de fijar una proporcionalidad entre los distintos grupos del personal de un organismo: técnicos, y semi-técnicos, administrativos y obreros.

De las distintas soluciones que hemos meditado, ésta es la que nos pareció más a propósito para nuestra finalidad social. Es decir: no una Comisión para cada grupo del personal, sino una sola Comisión, donde todas las jerarquías estén representadas, sin perjuicio de que cada grupo forme su propia Subcomisión informante de los problemas especiales que le atañen, lo que podrá preverse en el reglamento.

Los artículos quinto, sexto y séptimo, contienen las normas de la elección, duración del mandato y cualidades exigibles para ser electo y para ser elector.

El artículo octavo determina la representación de la Comisión Asesora en la Comisión Distribuidora del Trabajo y en los organismos de calificación del ente, ya que los delegados del personal deben vigilar directamente la estricta aplicación de las normas de la ley 10.459, y del Estatuto del Funcionario.

El artículo noveno define qué se entiende por cargos técnicos y semi-técnicos a los efectos de la clasificación que para decidir la proporcionalidad, determina la ley.

En cuanto al artículo décimo, constituye un mandato para la Administración central: el Poder Ejecutivo deberá aplicar las disposiciones de esta ley en lo que sea pertinente, en los distintos organismos de su dependencia. Es decir, que en el término de sesenta días, deberá dictar el Decreto Reglamentario que regule el funcionamiento de Comisiones Asesoras en sus oficinas.

Finalmente, el artículo undécimo establece la pertinente reglamentación del acto electoral por la Corte Electoral.

Comprendemos que algunos aspectos del proyecto son discutibles y ofrecen amplio campo a la polémica.

Pero habremos de llegar a una solución concreta. Este proyecto es un ensayo de solución. Puede haber otros mejores: la Comisión especializada de la Cámara y ésta misma, lo decidirán.

Sólo nos resta afirmar que estamos convencidos de que estas Comisiones de colaboración, han de constituir una rica experiencia para la obra de convivencia social en que estamos empeñados: elevan el nivel moral del funcionario, le asignan el papel que como hombre le corresponde, constituyen una expresión de la responsabilidad que a todos nos incumbe en la democracia: desde el más humilde de los obreros al más encumbrado de los jerarcas. Porque en todo caso, será humilde o modesta la tarea de un obrero, de un peón de un organismo, pero por su mente y por su espíritu, por su responsabilidad y por su esencia humana su nivel no es inferior al del más encumbrado de los jefes.

Montevideo, noviembre 3 de 1952.

Aldo L. Casullo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

(Texto de las exposiciones presentadas:)

A) — "Montevideo, octubre 14 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento, solicito el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo. Los funcionarios por reunión del Jockey Club de Montevideo, esperan, desde hace tiempo la instalación del Consejo de Salarios, el que por renuncia de alguno de sus miembros no ha podido iniciar sus tareas. La situación que se les plantea a estos meritorios funcionarios de la institución hípica es en verdad atendible: mientras en Maroñas se totaliza un monto de juego que normalmente llega a $ 300.000.00 por reunión y en algunas, como la del pasado domingo 12 del corriente, se alcanzó a la cantidad de $ 500.000.00, la institución capitalina sigue abonando a sus servidores el mismo jornal, cosa que no entendemos razonable; en cambio los funcionarios de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, por un convenio con las autoridades de aquel circo de carreras y con un trabajo muchísimo menos —puesto que en raras oportunidades se sobrepasa en día de reuniones normales la cifra de pesos 120.000.00 de juego— perciben salarios superiores. Entendemos que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que tiene que conocer el problema por así habérselo planteado distintas delegaciones de empleados, debe de poner el máximo de buena voluntad para hallar una solución definitiva a este problema que afecta a cientos de hogares, los que esperan ver convertida en realidad esa lógica y justa aspiración. Debe tenerse presente que los funcionarios por reunión están sometidos a un régimen de trabajo que excede las cinco horas de labor, puesto que deben estar en sus puestos una hora antes de la indicada para la iniciación del espectáculo —normalmente a la hora 12 y 30— y con los atrasos que continuamente se registran, se retiran pasadas las 18 y 30, además, de llevarse a cabo, tal como se anuncia, reuniones que consten de diez carreras, durante los meses de enero a marzo del próximo año, se verán obligados a una permanencia de siete horas consecutivas en los distintos locales en que prestan servicios. Por estos breves fundamentos y considerando que sobran razones para solicitar la intervención del señor Ministro de Industrias y Trabajo en este asunto, es que —en representación de esos funcionarios y sin distingo de matiz político— pedimos la pronta instalación del mencionado Consejo de Salarios. — Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

B) — "Montevideo, noviembre 3 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito se sirva cursar al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición escrita: Desde hace meses, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se comenzó la ejecución de las obras de dotación de cañerías para el abastecimiento de agua, a la localidad de 25 de Agosto (Departamento de Florida). Esas obras están prácticamente paralizadas como consecuencia de la insuficiencia de rubros, lo que hace suponer, razonablemente, que en la próxima temporada en que se operan los mayores consumos de agua potable, los habitantes de esa localidad volverán a estar privados de servicios tan indispensables, como los consiguientes y muy graves perjuicios para los consumidores, entre los que se cuenta una numerosa población de niños. Fuera de otros inconvenien-

tes como los resultantes del levantamiento de aceras y calles, señalo las razones de urgencia que median para proporcionar ese servicio vital a una población importante que requiere y necesita agua para su consumo que, de no arbitrársele corre todos los riesgos de probables trastornos sanitarios que las autoridades conocen. Por tratarse de una obra urgentemente solicitada y en mérito a que se operarán demoras sí para su finiquitación se espera a que los Poderes Ejecutivo y Legislativo, estructuren, estudien y aprueben un plan general y realizaciones que incluya los recursos para la que se hace referencia, solicito a ese alto Cuerpo, se sirva interesarse por el problema que planteo, remitiendo un mensaje y proyecto de ley propiciando los recursos indispensables a los fines aludidos. — Saludo al señor Presidente con su más alta consideración. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

C) — "Montevideo, octubre 21 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Señor Presidente. En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicitamos se curse a los Ministerios de Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura la siguiente exposición escrita: Es notorio que el mercado de colocación de lino se encuentra pesado y que los agricultores no venden porque consideran que el precio que se ofrece en plaza no es remunerador y está lejos de compensar los costos de producción actuales. Expresando previamente algunos antecedentes para percibir la magnitud del problema y la necesidad de tomar medidas rápidas y efectivas para colocar este oleaginoso, nos permitiremos brindar algunas cifras: 1º) Desde el 1º de enero al 31 de agosto de 1952 sólo se han vendido 4.091 toneladas de semilla y 12.014 toneladas de aceite de lino (corresponde a 36.000 toneladas en grano) que en total alcanzan estimativamente a 40.000 toneladas. 2º) La cosecha del año pasado se estimó en 141.609 toneladas de manera que deducida la semilla utilizada en la siembra de este año y la vendida, permiten afirmar que hay 80.000 toneladas sin vender y en manos de los productores. 3º) La cosecha de este año se conceptúa normal y la primera estimación del área sembrada de lino informa que se ha superado en 3.000 hectáreas la cifra del año pasado que alcanzó a 164.608 hectáreas en producción. 4º) En consecuencia y ante la inminencia de la nueva cosecha tendremos, prácticamente, dos zafras para colocar con una cifra global acumulada no menor a las doscientas mil toneladas. Frente a tan graves circunstancias y luego de un estudio severo del problema entendemos que la única forma rápida y viable para establecer una corriente activa de ventas sólo puede obtenerse mediante un tipo de cambio más favorable para la exportación industrializada o en grano. Para ello es necesario mejorar el tipo actual de $ 1,5190 para el dólar llevándolo en un régimen de excepción que se podría extender hasta el mes de abril a $ 1.90. La fórmula constructiva que proponemos se basa en estas otras razones: A) el productor vendría de inmediato al tener un precio más remunerador que compensara sus costos de producción; B) ante la total penuria de divisas de que disponemos, la venta del lino contribuiría a proveernos de cambio indispensable para la importación de materiales absolutamente necesarios para el consumo nacional (industria, comercio y producción en general) tanto más importante en este momento en que la lana se está vendiendo muy lentamente y con dos zafras acumuladas para colocar. Esperamos de la comprensión del Poder Ejecutivo el análisis de este grave problema y la consideración de la fórmula que sugerimos. Sin otro particular saludamos al señor Presidente muy atentamente. — Justino Carrere Sapriza. — Miguel Angel Trianón, Representantes por Montevideo".

D) — "Montevideo, octubre 21 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — En uso de las facultades que nos otorga el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicitamos de la Mesa dé curso a la siguiente exposición al Ministerio de Obras Públicas. Los Diputados que suscriben solicitan se eleve a ese Ministerio y con destino a la inspección técnica que corresponda las sugestiones correspondientes, en base al mayor conocimiento de las zonas y necesidades del tránsito, tendientes a solucionar el problema de reconstrucción de la Carretera Montevideo - Colonia y especialmente el trayecto comprendido entre kilómetros 69, Radial San José y kilómetros 28 trayecto bituminoso acceso al puente Santa Lucía. Las causales son bien notorias: tránsito pesado del y hacia el interior del país, no previsto en la construcción de una carretera de comunicación y Turismo y que data de épocas donde no era usual ese transporte pesado de la actualidad. Es imprescindible hormigonar de nuevo: consideramos perdidos los rubros empleados o que se emplean con bitumen y parciales. Encaramos la posibilidad de establecer dos rutas laterales, balasto o bitumen, entre la línea arbolada —muy importante y que debe conservarse—, y los predios linderos. No existen en ese trayecto dificultades de volumen. La observación del terreno así lo indica; no hay arroyo ni puentes que fuera necesario ampliar. Solamente existe en el kilómetro 38, junto a la Cerámica del Sur un kilómetro del llamado "ojo de agua", tal vez de laboriosa preparación del subsuelo necesario a las rutas; en el resto es simple trabajo de equipo caminero y alguna pequeña obra de arte en pequeñas cañadas. No podemos aceptar desde ningún punto de vista la destrucción de las plantaciones. De hecho, son protección a las filtraciones sobre el borde de hormigón, hay razones de estética, es una ruta que visita el Turismo y por otra parte esa misma línea arbolada servirá de valla entre el tránsito pesado y la ruta de las rutas laterales y la ruta hormigonada, a parte del valor elevado de la plantación existente. Se iniciaría esta ampliación en dos playas de estacionamiento sobre la Radial San José. En el trayecto, a distancias prudenciales se establecerán otras playas de estacionamiento y evolución sobre las rutas balastradas laterales y se terminaría también en dos playas laterales de estacionamiento convergentes en el principio de bitumen sobre el acceso al puente Santa Lucía. Adelantamos el propósito de presentar inmediatamente un Proyecto de Ley, sobre esta obra que aportará los recursos necesarios a la finalización y futura conservación de la misma. Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida. — Ismael L. Triay, Edgardo Buscarons Dotta, Representantes por Colonia".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 22 de octubre.

Fuera de hora: Acosta, Batlle Pacheco, De Angeli, Ferrer Serra, Gabito Barrios, Gaione, García Da Rosa, Gilmet, Goyenola, Mussio, Roche, Terra y Vidal Zaglio.

Con licencia: Arismendi, Beltrán (don Wáshington), Core, Fernández, Flores, Giuria, Lepro, Lezama, (don Arturo), Puig, Segarra, Tamón y Urquhart.

Con aviso: Lorenzo y Losada, Olivera Ortuz y Trías Du Pré.

Sin aviso: Alambarri, Arosteguy, Astiazarán, Beltrán (don Enrique), Bonilla García, Botinelli, Bucarons Dotta, Carbonell y Migal, Castellanos, Cazarré, Delgado, D'Amado, Fabini, Frías Pérez, García (don Pompilio), Gasaniga, Goncalvez, González, Goyén, Goñi, Lamas, Legnani, Lezama (don José León), López Gutiérrez, Malet, Martins Marins, Morales Arrillaga, Palomeque, Parallada, Pastorino, Piffaretti, Pravia, Quadros, Rosa, Sarmiento, Schauricht, Serra, Sierra Díaz, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Triay, Urrutia Serrato y Vasconcellos.

Suplentes Convocados: Hildebrando de Barros y Baudilio Núñez Mendaro".

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

OCTUBRE 22

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Puig y Beltrán (don Wáshington).
Sin aviso: Castellanos.
Fuera de hora: Ruiz Prinzo.

OCTUBRE 23

Especial sobre abaratamiento de la vida.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Dubra, Gabito Barrios, Goncálvez, Lezama (don José León), Sarmiento, Morales Arrillaga y Mussio.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Triay, Dubra y Beltrán (don Wáshington).

Legislación del trabajo, integrada.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Dubra, Triay y Malet.

Previsión Social.

Con aviso: D'Amado.
Sin aviso: Bonilla García, Piffaretti, y Vidal Zaglio.

OCTUBRE 24

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Beltrán (don Wáshington).
Sin aviso: Cartolano, Brena y Castellanos.

Especial sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Dubra, Ga... Barrios, Gonçalvez, Lezama (don José León), Sarmiento, Morales Arrillaga, Mussio y Brena.

OCTUBRE 27

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Pastorino, Silva y Ferreiro Iraola.

Sin aviso: Malet, Mussio, Triay, Dubra, Beltrán (don Wáshington) y Rodríguez Correa (don Juan).

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Ruiz Prinzo.

Sin aviso: Cartolano, Abdala y Brena.

OCTUBRE 28

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Rodríguez, López Gutiérrez y Terra.

Sin aviso: Carbonell y Migal, Lorenzo y Losada, Castellanos, Ubillos y Flores.

Con licencia: Arismendi.

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Silva y Malet.

Sin aviso: Triay, Beltrán (don Wáshington) y Rodríguez Correa (don Juan).

OCTUBRE 29

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Cartolano, Abdala, Brena y Castellanos.

OCTUBRE 30

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Silva.
Sin aviso: Triay, Dubra, Rodríguez Correa (don Juan) y Beltrán (don Wáshington).

Investigadora sobre los hechos ocurridos en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta.

Con aviso: Ciasullo.
Sin aviso: Ubillos, Carrere Sapriza y Beltrán (don Enrique).

Investigadora sobre irregularidades en la Administración de Puertos.

Con aviso: Abdala.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Silva.
Sin aviso: Trianón, Parallada, Gaudín y Beceiro.
Con licencia: Arismendi.

OCTUBRE 31

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Roche.
Sin aviso: Vidal Zaglio, Gaudín, Trianón y Beceiro.
Con licencia: Arismendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden, relacionada con la inasistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor *Diputado.*

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la lectura de la inasistencia advertí que se me daba como concurriendo fuera de hora.

Hay un error, señor Presidente, porque yo estaba en la sesión anterior desde el momento en que la Mesa le concedió la palabra al señor Diputado Dubra y le anunció que le quedaban tres minutos de tiempo reglamentario. De modo que no fué fuera de hora. Yo estuve en la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la corrección por Secretaría.

6

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Verdier.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: con fecha 20 de febrero del corriente año, formulé un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, interesándome por saber qué razones había tenido el Poder Ejecutivo para no dar cumplimiento al decreto del 2 de junio de 1948. Dicho decreto establecía una prima a los ganados de alta calidad, de cinco y de tres milésimos respectivamente a chilled de primera y chilled de segunda. Esos ganados debían ser faenados en los frigoríficos Nacional, Swift, Anglo y Artigas.

Con fecha 3 de octubre de 1950, el Poder Ejecutivo dictó un nuevo decreto por el que se derogaba el anteriormente citado, y con fecha 5 de mayo el Ministerio de Ganadería y Agricultura contestó mi pedido de informes comunicándome que las planillas correspondientes a las primeras bonificaciones, previo el ajuste de las mismas, habían pasado con fecha 12 de junio de 1951 al Ministerio de Hacienda a efectos de que se hiciera el pago de inmediato.

Ha transcurrido un tiempo más que prudencial, para que se diera cumplimiento al referido decreto y en consecuencia solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda, con el objeto que éste realice a la brevedad el pago de la prima a los ganados de calidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Verdier.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: La Comisión Directiva del SODRE organiza en estos momentos la realización del primer festival sudamericano de música, que se realizará en nuestra capital el próximo mes de enero. Varios países intervendrán en tan interesante certamen, que contribuirá a despertar el interés de los virtuosos de la música, de los críticos y de los estudiosos en general, a la par que dará ocasión a estrechar vínculos de confraternidad con otras naciones de América.

Ya el Instituto Musical de la Universidad de Chile designó su representación oficial, la que será portadora de material musical de autores de aquella nación. Otros países también designaron sus representantes.

El SODRE de Montevideo encomendó, al musicólogo señor Lauro Ayestarán, un interesante trabajo, cual es el de pronunciar una conferencia ilustrada sobre polifonistas sudamericanos y además este músico debe estructurar un plan de disertaciones a cargo de los más prestigiosos críticos e investigadores del continente.

Por sugerencia de uno de los Directores de este organismo, el señor don Juan Ilaria, se realizará un congreso de musicólogos, críticos y Directores de los organismos oficiales de los países que intervendrán en este primer festival sudamericano de música. Ya la Facultad de Humanidades y Ciencias concedió su salón de actos para dictar las conferencias que se programen, y la Facultad de Arquitectura también cede sus salones para los conciertos del Festival que la Comisión Organizadora crea conveniente realizar allí, y designó como representante a uno de sus integrantes.

La realización de este interesante festival de música exigirá gastos que se han estimado en unos $ 30.000.00. La Comisión Directiva del SODRE destinará de su presupuesto, la cantidad de $ 20.000.00, pero no puede afectar sus recursos, porque para el próximo año tiene proyectado un programa artístico muy selecto. Para dar cumplimiento a esta interesante iniciativa, al SODRE le faltan, pues $ 10.000.00 para completar esta cantidad.

Entiendo que el Poder Ejecutivo no puede permanecer indiferente ante la realización de este festival de cultura artística, y que, por lo tanto, podría contribuir con la cantidad citada para complementar la suma que insumirán los gastos de este Primer Festival Sudamericano de Música.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos pertinentes.

(Muy bien).

—Me voy a ocupar, ahora, de otro asunto.

Deseo llamar la atención del Consejo del Niño y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de un hecho que alarma a la población de Montevideo.

Hace alrededor de dos meses vienen instalándose en toda la ciudad, en fincas cercanas a centros de enseñanza, a liceos y escuelas, salones donde se colocan mesas con el juego llamado "Futbolito". A ellos concurren los niños de nuestras escuelas y liceos, y se los ve con las carteras y libros bajo el brazo, entretenidos formando rueda frente a las mesas de este juego, que bajo la apariencia de un entretenimiento inocente inicia ya a los niños y a los jóvenes en las apuestas de los juegos de azar.

(Apoyados)

—Hay padres quejosos de tal hecho, señor Presidente, pues los jóvenes hasta llegan a faltar a clase, olvidándose de sus deberes, y dejan allí el dinero que les había sido entregado para sus meriendas y hasta para la compra de útiles escolares.

(Muy bien. — Apoyados)

—La instalación de las salas de juego a que aludo debe redituar grandes intereses a quienes las explotan, porque ellas están ubicadas en las principales calles y avenidas de la ciudad, y el alquiler de estos locales, como término medio, oscila entre trescientos y quinientos pesos.

Si a ello agregamos el interés del capital invertido en los aparatos de juego, impuestos municipales, luz y personal, se descuenta que la entrada diaria debe ser cuantiosa, entrada diaria dejada allí por niños y adolescentes.

Pido, señor Presidente, que se ponga término a esta explotación de niños y de jóvenes en estas salas, que serán de juegos de niños pero que ya tienen carácter de juegos de azar, y llamo la atención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y del Consejo del Niño.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se pase a dichos organismos.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo del Niño.

(Se vota)

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: Con fecha 21 de octubre presentamos una exposición escrita conjuntamente con el señor Diputado Buscarons Dotta, Representante por Colonia, al Ministerio de Obras Públicas, sobre el estado lamentable de destrucción casi total en que se encuentra la hermosa carretera — punto extraordinario de turismo que sirve de vehículo a la llegada permanente de masas turísticas extranjeras que tanto rinden a nuestro país — que une la ciudad de Montevideo con la de Colonia. Es especialmente en el trayecto de San José - Montevideo donde la destrucción se ha hecho más considerable, en más o menos cuarenta kilómetros comprendidos entre Libertad y el empalme a San José.

Con pleno conocimiento del terreno sugeríamos al Ministerio de Obras Públicas la construcción de dos rutas laterales, es decir, el mantenimiento del hormigón ya construído y la reposición del mismo en los lugares donde se encuentra destruído, y la construcción de dos rutas laterales entre la línea de arbolado y los predios particulares, a efectos de dar por estas dos vías — una de ida y otra de vuelta — pasaje al tránsito pesado, causa principalísima de la destrucción del hormigonado.

En efecto, señor Presidente, no se pudo prever cuando se hizo la carretera de hormigón, que sobre esa carretera — sobre todo por la llegada de las cosechas del centro del país a Montevideo — circularían camiones de treinta y más toneladas. Quiere decir que lo que fué al principio una carretera de turismo, se ha transformado en una carretera de tránsito pesado. Además, este tipo de tránsito configura un obstáculo tremendo para la corriente turística· los que hemos hecho frecuentemente ese tránsito —sobre todo en épocas preeleccionarias, que es cuando recorremos más, indudablemente, los caminos del Departamento— nos hemos encontrado con que la permanencia de esos enormes camiones en la ruta, detenidos por una u otra causa, son obstáculos que entrañan un peligro constante para la circulación.

Por ese peligro y porque consideramos como causa principal de la destrucción del hormigonado ese tránsito pesado, es que trasladamos este tránsito hacia dos rutas laterales. Esto lo discutimos —tal vez un poco demasiado audazmente, porque no tenemos preparación técnica sobre el particular, sino la práctica de todos los días— — con los ingenieros de Vialidad en el mismo Ministerio de Obras Públicas. No pudimos llegar a un acuerdo. Los ingenieros de Vialidad más bien se inclinan por el ensanche de la carretera central en siete metros más, con un afirmado nuevo de vitumen y granza. Pero es indudable que el ensanche — y podemos agregar a nuestra modesta opinión la de una serie de entidades comerciales de nuestra región de Colonia Suiza y alrededores e, inclusο, la de los mismos camioneros — de la actual carretera y la construcción de un nuevo afirmado más ancho no traería como consecuencia evitar los factores que están incidiendo para la destrucción de la carretera. Solamente trasladando el tránsito pesado, sacándolo de la carretera central, es como se va a conseguir el resultado apetecido. Por otra parte, el ensanche de siete metros de la carretera central traería como consecuencia la destrucción de todo el arbolado existente. Los ingenieros consideran que esto no es un obstáculo mayor, porque dicen que se pueden realizar nuevas plantaciones. Pero las nuevas plantaciones tienen que crecer y, desde luego, la destrucción de las actuales, de las magníficas cortinas de álamos y otros árboles que hay plantados a lo largo de muchos kilómetros, es un verdadero crimen de lesa belleza. Desde el punto de vista del turismo, esa carretera es una de las bellezas más grandes que se presenta a primera vista a los que llegan a nuestro país. Debemos conservar su presentación, y ésta en gran parte se debe a las plantaciones existentes.

Creo, señor Presidente, que debemos reiterar a los ingenieros de Vialidad nuestro deseo de que esas plantaciones se conserven y de que se hagan las dos rutas laterales, tal como lo planeamos nosotros, que es en beneficio general y, particularmente, de la carretera ya construída.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Triay, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: La ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, consagró en forma definitiva la denominación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, dándosele una organización integral con fijación de recursos.

Por el artículo 4.o se creó el fondo de los Trabajadores domésticos, estableciéndose las normas para la percepción y aportes, así como fijándose las directivas para la sustanciación de expedientes y todo lo relativo a la jubilación del servicio doméstico.

Los artículos 64 y 65 de esa misma ley establecen que hasta un año después de promulgada dicha ley, se continuará la sustanciación de los expedientes respectivos de trabajadores domésticos por parte de la Caja de la Industria y Comercio, como lo había hecho hasta ese entonces.

Cuando el legislador estableció esta norma, se tenía entendido que durante ese lapso la Cámara iba a dictar la ley definitiva, a fin de dar los recursos necesarios a la Caja de Trabajadores Rurales para su instalación, así como que también se iba a dictar la necesaria ley de presupuesto para que se pudiera movilizar ese organismo.

Han transcurrido, señor Presidente, más de dos años de dictada esa ley, la Caja de Trabajadores Rurales no ha podido instalarse, y la ley de presupuesto para dicha Caja tampoco ha sido sancionada.

Como consecuencia de ello, hace un año que los expedientes de trabajadores domésticos no son sustanciados por la Caja de Industria y Comercio, por no tener ésta autorización legal; ni por la Caja de Trabajadores Rurales, por no tener recursos para movilizarse ni local suficiente como para adaptarla y ampliar sus cometidos.

Lo cierto es que aquellos que han iniciado su trámite a partir de diciembre de 1951, se encuentran en la situación de que hasta el presente no se les ha dado curso a los expedientes iniciados en la Caja de Industria y Comercio.

Entiendo que con la buena voluntad del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social se podría dictar un decreto dando solución, por lo menos momentánea, a esta irregularidad administrativa que significa que aquellos que están amparados por leyes de previsión social, no tengan Organismos que sustancien sus expedientes.

Por todo esto, a fin de ver si es posible solucionar esta situación creada a los trabajadores de servicios domésticos, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a dicho Ministerio a fin de ver si el titular de la Cartera busca la solución adecuada a este problema tan difícil, y tan esperada por toda esta masa de trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota)

—Treinta y seis en [illegible]: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: quiero referirme a dos asuntos relacionados con la repartición Correos, en la seguridad de que se les dará solución satisfactoria tan pronto tomen conocimiento de ello el Ministerio de Industrias y Trabajo y la Dirección General de Correos.

El primero es el siguiente: hasta hace poco tiempo la sucursal de Correos de Cardal disponía de dos servicios de un valijero. Posteriormente, al aplicarse el plan del nuevo Presupuesto en la repartición, se ascendió al valijero a cartero y no se llenó esa vacante, lo que representa indudable perjuicio para el servicio de referencia y se recarga a otro funcionario con tareas que no le corresponden.

Sería pertinente, pues, asignar un valijero a la sucursal de Cardal. Cabe señalar que ésta es una población de las más importantes y progresistas del Departamento de Florida.

El segundo asunto tiene relación con la Agencia de Correos de Pintado. Tampoco dispone de valijero. Su personal se reduce a una funcionaria, Jefe del servicio, que de su peculio debe abonar el transporte a|y de la Estación ferroviaria de los sacos de correspondencia y esto no es justo.

Por otra parte, un valijero en Estación Pintado podría llenar la función de auxiliar en la referida Agencia.

Solicito; pues, como dije al principio, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputados Mattos, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

11

Se van a votar varias solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De mi consideración:

Por la presente solicito licencia de la Cámara por las sesiones que ella realice durante la primera semana del mes de noviembre próximo.

Salúdalo atentamente.

Rodney Arismendi, Representante Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud de licencia leída.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase la siguiente.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Doctor José G. Lissidini

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente solicitándole se sirva a someter a consideración a la Cámara la presente solicitud de licencia por razones de salud, para las sesiones a realizarse en esta semana.

Al mismo tiempo, solicito se postergue la autorización que me acordara la Cámara para realizar una exposición el día lunes 3, para la sesión a realizarse el miércoles 12, en la misma condición en que me fuera concedida

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración, Edgardo Buscarons Dotta, Representante por Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Buscarons Dotta.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y siete: **Afirmativa.**

Léase lo siguiente.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Continuando enfermo, solicito del señor Presidente se sirva someter a la consideración de la Cámara, el presente pedido de prórroga de la licencia que me concediera oportunamente, por el término de un mes y medio a partir del 1º de Noviembre próximo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Pedro Tamón, Representante por Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase la solicitud de autorización para integrar la delegación que concurrirá a la Transmisión del Mando Presidencial de la República de Chile, formulada por el señor Diputado Lissidini.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 27 de 1952.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes doctor Daniel Blanco Acevedo.

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, integrante de la Delegación que concurrirá a los actos de transmisión del mando Presidencial de la República de Chile, solicito del señor Vicepresidente se sirva someter a la consideración de la Cámara la presente solicitud de autorización para aceptar la representación con que se me ha honrado.

Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor consideración. — José G. Lissidini, Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud formulada por el señor Presidente de la Cámara, doctor José G. Lissidini.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en treinta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa en esta circunstancia como voto por la afirmativa cuando el legislador va a cumplir una misión puramente protocolar, es decir, cuando no actúa con instrucciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de licencia correspondiente a la autorización que se acaba de votar.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 27 de 1952.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, doctor Daniel Blanco Acevedo.

Solicito del señor Vicepresidente se sirva someter a la consideración de la Cámara la presente solicitud de licencia por las sesiones que se realicen en la primera semana del mes de noviembre.

Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor consideración. — José G. Lissidini, Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y tres en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Rosa solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Beltrán (don Washington) solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

12

Se va a dar lectura de las exposiciones presentadas

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Pastorino solicita el envío de

una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre instalación del Consejo de Salarios para los trabajadores por reunión en el Jockey Club de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición de referencia al citado Ministerio

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y nueve: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas sobre paralización de las obras para instalación de cañerías de aguas corrientes en la localidad de 25 de Agosto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición de referencia al citado Ministerio.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Triay y Buscarons Dotta solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas relacionada con la reconstrucción de algunos tramos de la carretera Montevideo-Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, referente a la comercialización del lino y del aceite de lino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita referida a los mencionados Ministerios.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

13

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — A título exclusivamente personal, he de referirme a algunos hechos que ocurren en América y que entiendo que no deben silenciarse.

En noviembre de 1948 fuimos varios los Diputados que desde estas mismas bancas levantamos voces de protesta por el derrocamiento del Presidente constitucional de Venezuela, don Rómulo Gallegos. Desde entonces a la fecha, la dictadura militar que soporta ese pueblo amigo ha desatado una permanente ola de terror, y es así como millares de jóvenes demócratas se hallan hacinados en campos de concentración y sometidos a torturas, donde la propagación de las epidemias hace estragos debido a lo malsano de los lugares, y donde se suma la total y absoluta falta de asistencia médica, de alimentos, ropas, camas y de lo más elemental para subsistir.

Las cárceles están llenas de hombres que purgan el delito de no pensar como piensan los tiranos, y hasta se les mata a tiros en sus propios calabozos. Todo ello, señor Presidente, demuestra la abominable técnica de exterminio que se emplea por parte de ese gobierno militar.

Pero, señor Presidente, como si todo esto, que narro en forma tan sucinta, fuera poco, hace algunos días ha ocurrido un hecho insólito en aquél país, que no importa otra cosa que una afrenta a la civilización, que hiere y desgarra la conciencia de todos los hombres que defienden los derechos humanos. Ha sido alevosamente asesinado en la vía pública uno de los más calificados dirigentes del Partido "Unión Democrática" de Venezuela, el doctor Leonardo Ruiz Pineda, hombre joven, talentoso, de firmes convicciones republicanas y de límpida trayectoria cívica, que paga con su vida —en la misma tierra que vió nacer al gran Bolívar— sus ansias de liberar a su patria de los tiranos.

Y, señor Presidente, ¿cómo es posible que en este Parlamento del Uruguay, compuesto de hombres libres, se silencien estos atropellos que demuestran el salvaje propósito de ahogar en sangre la sed de libertad de un pueblo hermano? Por eso, señor Presidente, es que nuevamente, como lo hiciera en noviembre de 1948 levanto mi voz para protestar y condenar con toda energía por el drama que vive Venezuela, que es bochorno de América.

Creo, señor Presidente, que ya es hora que los organismos internacionales se ocupen de estos atropellos, si es que realmente se aspira a que los pueblos libres confíen en que las resoluciones que se adopten sobre la defensa internacional de los derechos humanos, serán estricta y enérgicamente aplicadas, y no que solamente signifiquen la mera enunciación de un tema a considerar por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, para hacernos concebir una esperanza que jamás podrá ser realidad.

Para terminar, señor Presidente, debo expresar que América incorporará a la nómina de sus héroes el nombre de Ruiz Pineda, que supo dar su sangre generosa por la libertad del pueblo venezolano.

Vaya mi admiración a ese gran demócrata caído que emprendió el camino hacia la inmortalidad.

Por ahora, nada más.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: deseo adherir expresamente a los conceptos que acaba de manifestar el señor Diputado Cartolano. Hemos sido, no sorprendidos —porque de determinados tipos de gobierno no puede esperarse, como consecuencia lógica, sino los atropellos que lamentablemente está experimentando la persona humana en América— pero sí dolorosamente sobrecogidos por la noticia de la muerte del doctor Ruiz Pineda, asesinado por la dictadura venezolana en las calles de la ciudad.

Los que hemos condenado siempre el crimen político en todas las horas, sin fijarnos en la filiación ideológica de los gobiernos para silenciar o para expresar las condenaciones según los oportunismos políticos, somos consecuentes con una doctrina de respeto a la dignidad de la persona humana cuando señalamos ante la conciencia de los pueblos de América y del mundo este nuevo atropello y lo condenamos.

Y es tanto más doloroso este episodio cuando, como un sarcasmo, en los instantes en que se producía este hecho ingresaba Venezuela al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, es decir, al organismo destinado a proteger los derechos humanos. Hubiéramos esperado la voz de la delegación uruguaya en la Asamblea de las Naciones Unidas para señalar esta contradicción, pero de cualquier modo, si ella no se ha pronunciado, es conveniente que nuestro país, que está quedando cada día más aislado en la defensa de estos derechos y de estos ideales, haga algo para protegerlos, con lo cual se protegerá a sí mismo.

Por lo tanto propongo que al término de las palabras que puedan pronunciarse sobre este episodio, la versión taquigráfica de las mismas se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el Poder Ejecutivo tome conocimiento de ella y, si lo cree oportuno, dé instrucciones a la delegación uruguaya ante las Naciones Unidas, a fin de tomar una actitud frente a hechos que afrentan la dignidad de la persona humana y quiebran la norma de derecho que deseamos ver imperar, por lo menos en este continente de paz.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: habíamos hablado algunos legisladores de cursar un despacho telegráfico a la Junta de Gobierno de Venezuela, reclamando, en nombre de ciudadanos de diversos sectores parlamentarios, garantías para los opositores al régimen de gobierno venezolano, en medio de esa ola de represión que allí se ha desatado, precisamente con motivo del asesinato del doctor Ruiz Pineda.

Este crimen cometido por las fuerzas policiales a las órdenes del gobierno que sojuzga a aquel país hermano, ha venido a poner de pronto ante los ojos de América, con toda crudeza, con toda su tremenda crudeza, el clima que allí se vive.

No es que nosotros ignorásemos hechos anteriores también tremendamente atentatorios de los más elementales derechos humanos, ni que fuera necesario el conocimiento de este crimen para formar juicio sobre el régimen que allí impera desde que fué depuesto el gobierno constitucional presidido por la eminente figura de don Rómulo Gallegos; pero esto que ha ocurrido ahora constituye algo así como una fuerte sacudida para la conciencia democrática de América. Lo constituye, en primer término, por la significación de la víctima, y luego por todos los hechos que han ocurrido después de su sacrificio.

El doctor Ruiz Pineda, como se ha dicho esta tarde, era una distinguidísima figura de la democracia venezolana. Ex Ministro, ex Gobernador de su Estado natal bajo el régimen democrático, era en la actualidad algo así como el centro de la lucha clandestina que se desarrollaba en Venezuela contra la tiranía que oprime a aquel país.

Con posterioridad a su muerte están ocurriendo allí hechos que realmente sobrecogen e indignan al mismo tiempo. El doctor Hernán González, propietario del auto que

guiaba el doctor Ruiz Pineda en momentos en que fué ametrallado y muerto, es llevado a la cárcel y asesinado a su vez. La esposa del doctor Ruiz Pineda concurre al Ministerio del Interior a pedir que se le entregue el cadáver de su marido, es encarcelada y hasta ahora no se sabe qué suerte ha corrido y se teme que se le esté torturando.

Tengo aquí despachos telegráficos con una larga nómina de médicos, abogados, comerciantes, industriales, etc., presos con posterioridad a ese hecho tremendo, y a los cuales también, según informes fidedignos, se les está sometiendo a torturas para arrancarles quién sabe qué confesiones.

En fin, una tremenda y sangrienta represión que viene a sumarse al sacrificio de esa brillante figura de la democracia venezolana que era el doctor Ruiz Pineda. Parecería como si el desgraciado país hermano estuviera volviendo a la época sombría de Juan Vicente Gómez.

Entiendo, como lo han expresado muy bien los señores Diputados Cartolano y Flores, que nosotros no podemos permanecer impasibles ante este hecho. Tenemos que hacer algo a fin de reclamar garantías para los que siguen luchando y, repito, algunos legisladores hemos pensado suscribir un telegrama en tal sentido.

Nuestro Partido ha hecho ya una declaración pública de repudio del hecho, pero sin perjuicio de ese mensaje que anuncio, nosotros, con estas palabras, dejamos constancia de nuestra protesta, de nuestra indignada protesta ante este crimen y ante esta ola de crímenes.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: deseo adherir especialmente a las manifestaciones expuestas por los señores Diputados preopinantes. La verdad es que el gobierno de Venezuela, como otros desgraciados gobiernos de repúblicas americanas, está violando en forma permanente y repetida instrumentos internacionales, algunos de ellos con alcances jurídicos precisos, como son las Cartas que se firmaron en los convenios americanos, y otros, con fuerza moral también muy precisa.

El gobierno de Venezuela es firmante de la declaración de derechos humanos suscripta por intermedio de las Naciones Unidas en 1948. De manera que nuestra protesta, incluso, debe tender a hacer notar estas violaciones flagrantes. Por lo demás, señor Presidente, y en cuanto a la expresión concreta del señor Diputado Flores, todavía los organismos internacionales no cuentan con un pacto de los derechos humanos, con un pacto internacional que sujete a todos los gobiernos a la resultancia jurídica de ese pacto. Y, para honor de nuestro país —es necesario subrayarlo— el Uruguay ha presentado reiterados proyectos tendientes no sólo a que se haga efectivo el pacto, sino a organizar un sistema de implementación o de aplicación al pacto, de manera de hacer responsables jurídicamente a los gobiernos que violen las declaraciones de derechos humanos que suscriban. Sabemos, incluso, porque hemos participado en algun ocasión en esas deliberaciones, que la Comisión de Derechos Humanos ha adelantado mucho en esta labor, y tenemos la convicción, la esperanza, mejor que la convicción, de que estos instrumentos se harán efectivos de tal manera que la responsabilidad que cabe cuando se realizan estos bárbaros crímenes, sea no sólo ante el pueblo donde se ha cometido el crimen, sino ante todos los pueblos del mundo, ante el concierto universal.

(¡Muy bien!)

—Señor Presidente: adhiero a la moción presentada y me permito recordar a la Cámara que sería posible que este Cuerpo se dirigiera directamente a la Comisión de Derechos Humanos, denunciando la violación, porque, de acuerdo con la reglamentación que rige a esta Comisión, está capacitada para recibir, por intermedio del Consejo Económico y Social, las denuncias por violaciones flagrantes de derechos humanos, tanto de organismos gubernamentales como de organismos no gubernamentales. De manera que, fuera del envío que se pudiera hacer a nuestra Cancillería, podría realizarse, además, por la misma Cámara, una denuncia especial al Consejo Económico y Social.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Adhiero a las palabras del señor Diputado Cartolano, aunque este hecho no me sorprende, dada la situación actual del mundo. Quizás, para ser justos, tendríamos que dedicar todas las sesiones del año para la crítica de hechos de esta naturaleza, que desgraciadamente se reproducen en América, y que caracterizan también la situación del viejo continente, en países que parecían haber, algunos de ellos, alcanzado una cultura que impidiera esta clase de actos.

Hace un momento el señor Diputado Flores dijo que ellos, que condenaban el crimen político se sentían inclinados una vez más a criticar este acto. Yo no sé qué alcance tienen las palabras crimen político. Si se entendiera que comprende toda reacción violenta contra una violencia, no estaría de acuerdo con esas palabras del señor Diputado Flores. Soy un admirador de todos aquellos que por sacrificio de su persona, en gestos heroicos actúan en forma tal, para defender a sus pueblos que muchas veces concluyen con las dictaduras que los afrentan, y creo que si el sentido de las palabras fuera éste debilitaría la resistencia de los pueblos, haciendo de la vida de los tiranos algo sagrado que debemos respetar.

Cuando se produce un atentado contra un tirano, el responsable del atentado es el tirano mismo, porque al fin y al cabo la vida nos la garanten las leyes, y los que burlan las leyes no pueden invocar ese derecho de vivir.

En cuanto a un documento dirigido a este Gobierno, pidiéndole tal o cual cosa, digo que no lo firmaré, porque en cierta forma, aunque sé bien que esa no es la intención de los firmantes, puede comprender un acto de consideración, una esperanza de que un gobierno así pueda corregir sus procedimientos.

No creo que por ese camino haya nada que esperar. Ahora, el camino indicado de protestar donde pueda tener algún eco, cuenta totalmente con mis simpatías.

(¡Muy bien!).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A título absolutamente personal, quiero dejar también constancia expresa de mi solidaridad total con las manifestaciones aquí formuladas en torno al desgraciado incidente acaecido pocos días atrás en los Estados Unidos de Venezuela.

Quiero, además, significar que esto no implica, de manera alguna, una intromisión, que juzgaría indebida, en los asuntos relativos a la política interna de esa República hermana.

(Apoyados).

—Asuntos de los cuales en mi concepto, y naturalmente en el del Partido que integro, es árbitro exclusivo la opinión pública venezolana.

Pero no sería sincero conmigo mismo si acallara el sentimiento profundo de repudio e indignación que debemos tener todos, fundamentalmente los americanos, ante esta clase de hechos y ante este tipo de agravios que se infieren a la conciencia democrática de nuestro continente

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Los que tenemos profundamente arraigada una fe insuperable e íntegra en la gravitación universal que algún día han de tener todos los pueblos ibero-americanos, por su cultura por su idiosincrasia, y por sus múltiples significaciones, no podemos por menos que sentirnos hondamente conmovidos ante estas manifestaciones que día tras día, jornada tras jornada, de un extremo y de otro de nuestro continente nos están diciendo que todavía ahora, a más de un siglo de la gesta emancipadora de las repúblicas americanas, en la inmensa mayoría de ellas no han podido hacerse realidad los principios de orden político, de orden social y de orden fundamentalmente humano, que guiaran a sus heroicos y sacrificados libertadores.

(¡Muy bien!).

—Todavía hoy en Venezuela y en muchos otros países de nuestro continente, se acalla, se obstruye, la palabra, la voz y la opinión que debe ser libremente respetada siempre, de las mayorías auténticas, de las mayorías populares y se la limita y se la obstruye por los medios más categóricamente repudiables, por medios que no se detienen ante el propio crimen político.

(Apoyados).

—Frente a ese exceso, frente a esa arbitrariedad, frente a ese desolador espectáculo que contemplamos, sin pretender inmiscuirnos en problemas que corresponden a otros pueblos, queremos alzar y alzamos en esta hora nuestra palabra de protesta sorda y conmovida, y, al mismo tiempo, formulamos un voto de esperanza para que dentro de pocos años podamos tener una América libre, una América democrática, una América fuerte, pero indisolublemente unida en todos los caminos del republicanismo, de la cultura y con profundo respeto para lo que las mayorías determinen dentro de cada uno de los Estados.

(¡Muy bien!) .

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros adherimos a las palabras ya pronunciadas en este recinto, palabras que tienen un sentido de homenaje a un nuevo mártir, caído por las libertades americanas y que tienen el sentido profundo de una protesta contra la realidad desoladora que ofrece uno de esos países o, mejor, tal vez, que a través de la protesta contra ese país,

se expresa una protesta contra una situación generalizada en America.

La verdad es que es esa una nota más aguda, más conmovedora, de una sombría sinfonía de terror organizado que día a día, en medio de la indiferencia y de la farsa, a veces, viene sonando lenta y calladamente en los oídos americanos.

Esta nota amarga de hoy no es nada más que una nota que todos los días ocurre en los campos de concentración de Venezuela o en sus cárceles o en la persecución y que ocurre también en el seno de la mayor parte de los países americanos.

Nos parece que ya hace rato que ha llegado la hora de rever conceptos, de convencernos de que una sociedad internacional que se edifique sobre estados, ignorando la realidad substancial, el valor supremo de la dignidad humana, es una sociedad internacional que está condenada al fracaso y al fariseísmo.

No puede ser que en la hora de la lucha sean seres humanos con sus angustias y sus dolores, los que sufren, los que combaten y los que mueren, y en la hora de la paz sea nada más que estados, y sólos estados, los que cuentan en el orden jurídico internacional.

Afirmo que ya no es problema de intervención o de no intervención: que en la realidad del mundo de hoy el drama del hombre privado de sus libertades, acorralado como fiera pisoteado como cosas, no es un drama que pueda encerrarse en las fronteras de un país, con el pretexto de soberanía, sino que tiene que ser un drama de todos los seres humanos que caminan en el planeta.

(Muy bien!)

—Afirmo y espero que esta vez la sangre caída signifique para Venezuela el principio de la redención, y para aquellas conciencias empecinadas signifique un golpe suficientemente rudo para que adviertan que, en la humanidad de hoy, no hay derecho a levantar fronteras, invocando soberanías para pisotear libremente, dentro de ellas, los derechos humanos y la libertad del ser humano.

(Apoyados)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: difícil me sería poder expresar, con la elocuencia de mis compañeros de Cuerpo, el dolor, la angustia que embarga a los legisladores que representamos al pueblo de la República, de este paraíso de América del Sur, donde nos podemos expresar libremente, emitir nuestro pensamiento y aun desde las filas de la oposición, colaborar en la obra constructiva de un Gobierno, sea cual fuera la orientación y la participación o no en sus directivas, que permiten que nuestro solar nativo sea expresión de auténtica democracia.

Compartimos plenamente los conceptos que se han emitido en este recinto, ante la muerte de este ciudadano, inmolado por estas libertades, que sentimos como algo muy preciado.

Creemos que ante hechos de esta magnitud lo que corresponde es colaborar efectivamente en procura de algo que interprete y plasme el sentido y el pensamiento de lo que se ha expresado de viva voz por todas las bancadas de este Parlamento. No sólo debemos dirigirnos a la Cancillería que representando la política exterior del país tiene en esta emergencia oportunidad de expresar en el Parlamento del mundo, que son las Naciones Unidas, el sentir de nosotros, representantes del pueblo, sino también a la Comisión de Derechos Humanos, a quien podemos dirigirnos directamente, en forma telegráfica, con lo cual recojo también el pensamiento del señor Diputado Ciasullo, que comparto.

En consecuencia, y para poner punto final a estas palabras, por un deber que íntimamente sentimos, de expresar no sólo de viva voz algo que está en nuestra más profunda intimidad, creo que la voz de este pequeño solar de América, lugar de democracia, debe hacerse oír en el Parlamento del mundo, que es las Naciones Unidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la proposición del envío al Poder Ejecutivo, de la versión taquigráfica del debate producido en torno de los hechos de Venezuela.

Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

¿La moción del señor Diputado Flores es complementaria de la del señor Diputado Ciasullo?

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Podría ser una moción que comprendiera las dos fórmulas: una, dirigida a la Cancillería, que es una fórmula más protocolar: y la otra, dirigida al Consejo Económico y Social, que ya es la denuncia concreta de esta Cámara ante este organismo internacional.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que es conveniente, para la mayor libertad de la Cancillería, que dividamos el problema;...

(Apoyados)

—...que enviemos la versión taquigráfica del debate producido en el seno del Cuerpo, a conocimiento del Poder Ejecutivo; y aparte de ello, por nuestra cuenta, sin comprometer a la Cancillería como vehículo de nuestra protesta, que enviemos directamente, ante la Comisión de Derechos Humanos de la UN, la misma versión taquigráfica que remitimos a la Cancillería.

Digo esto, porque es conveniente — y además, de acuerdo con el espíritu constitucional — que sin perjuicio de que la Cámara exprese su opinión, el Poder Ejecutivo, que tiene la conducción de los asuntos internacionales, vea la oportunidad y el modo de hacer la defensa de los derechos humanos dentro de la Asamblea de la UN; pero, por nuestra parte, nada nos prohibe — y adhiero realmente complacido a la moción del señor Diputado Ciasullo, desde luego, no con el objeto, sino por la idea de llevar ese asunto ante la Comisión de Derechos Humanos — a que enviemos la misma versión ante esa Comisión de la UN.

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para señalar que esta actitud de la Cámara no implica, de ningún modo —aún para los afiliados a la tesis de las soberanías intocables— intervención en problemas privados de otros países o, como puede decirse en Derecho Internacional, de Fuero Doméstico. Desde que todos los países, incluso Venezuela, han firmado la Convención de Derechos Humanos, ellos deben saber que desde ahora en adelante, firmada esa Convención, la persona humana no está sujeta a ninguna soberanía nacional.

(Apoyados)

—Ella tiene la tutela internacional de las Naciones Unidas, y la Comisión de Derechos Humanos, es la que protege el respeto de la persona humana.

(Muy bien!)

—Por lo tanto, estamos moviéndonos estrictamente dentro del plano de derechos, respetando la soberanía que todos hemos entregado en la parte de fueros de la persona humana.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Flores...

(Se lee:)

"Mociono que se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores la versión taquigráfica del debate relacionado con los hechos sucedidos en Venezuela".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase la moción presentada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se dirija a la Comisión de Derechos Humanos, por intermedio del Consejo Económico y Social, denunciando las violaciones cometidas en Venezuela".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado la moción para que se enviara la versión taquigráfica del debate promovido en el seno de esta Cámara, a raíz de las manifestaciones del señor Diputado Cartolano, al Poder Ejecutivo. La he votado, porque ha sido una norma general en la Cámara el expresar su deseo, su aspiración de que cesen todos estos bárbaros crímenes que tienen por escenario a distintos países.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Frente a ello, por una razón elemental de humanidad, en defensa de los fueros del hombre, he votado sin violencia de ninguna naturaleza para que el Poder Ejecutivo, que de acuerdo con nuestra Constitución tiene la dirección de los problemas internacionales, tome las medidas pertinentes para hacer de

gar a aquel país o al organismo que crea necesario, la aspiración del pueblo oriental, que sigue fiel a aquella vieja máxima llena de verdad de que las ideas no se matan; y no se matarán jamás las ideas mientras en América exista el espíritu de libertad que todos aspiramos que perdure.

Pero creo, señor Presidente, que esta segunda parte no se puede votar, y me extraña que sean representantes del sector del gobierno quienes entren en esta posición.

El Poder Ejecutivo tiene la dirección de los asuntos internacionales. El Poder Ejecutivo ha reconocido al gobierno de Venezuela hace muy poco tiempo, por motivos de orden político que los señor legisladores no pueden y no deben olvidar. Si nosotros por esta protesta damos arte y parte a un organismo internacional en un problema como éste, y lo ponemos contra el gobierno venezolano, tenemos que esperar una lógica reacción de ese gobierno, porque nosotros somos parte del gobierno y entonces interferimos en una norma de la política que nuestra Constitución establece que es privativa del Poder Ejecutivo en su iniciativa y en su ejecución...

(Apoyados)

—...y estamos interfiriendo entre los dos Poderes.

Para mí, Diputado de oposición, nada más lindo y nada más fácil que crear problemas al gobierno. Pero tenemos que pensar que en los asuntos de relaciones internacionales no hay partidos políticos, sino que hay fundamentalmente orientales...

(Muy bien)

—...y cuando tenemos que obrar todos como orientales tenemos que dar nuestra opinión de que debemos ser sumamente cautos, para impedir crear dificultades a las normas que el Poder Ejecutivo tiene que seguir en la conducción de la política internacional.

Creo, señor Presidente, que en esta como en otras oportunidades en que se han presentado mociones similares, es conveniente el pase a la Comisión de Asuntos Internacionales. Me parece que en esta oportunidad ello no sería necesario, porque lo que fundamentalmente se busca en el debate promovido por las palabras del señor Diputado Cartolano está contenido en la moción que acabamos de votar, y a la cual gustosos yo di mi voto; pero creo que la segunda parte nos va a crear sèrias dificultades.

Yo me permito recordar, para demostrar que no improviso y que actúo con un amplio conocimiento del problema, que a raíz del último golpe de estado ocurrido en Venezuela nuestro país demoró en reconocer al gobierno de allí surgido. Y tal vez, sin ser suspicaz, debo hacer recordar en este instante que en el transcurso de este año ha de reunirse en Venezuela la Conferencia Panamericana correspondiente, y si nosotros fuéramos a una ruptura de relaciones con el gobierno de ese país —porque evidentemente ante una protesta tenemos que suponer que aquel gobierno ha de reaccionar— quizá no pudiéramos estar representados en una Conferencia que se celebra en un país con el cual no mantendríamos relaciones diplomáticas.

Es lamentable tener que hablar de esta manera, pero tenemos que expresarnos con claridad y no tenemos que seguir engañando: resolvamos nuestros problemas; seamos con todas las diferencias que se quiera dentro de filas en nuestro país, pero seamos íntegramente orientales facilitando la labor del gobierno en los problemas internacionales.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Esa es nuestra aspiración, y por eso, señor Presidente, que hoy levantamos nuestra voz acompañando la moción o el espíritu de la moción, pero diciendo que no podemos votarla si no queremos perturbar la acción del gobierno.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: desde luego que si se considerara que la moción debe pasarse a Comisión, el que habla respeta siempre esa posición porque representa el deseo de que una medida, de que una resolución se adopte con mayor reflexión; pero las palabras del señor Diputado Ferrer Serra me llevan de todas maneras a hacer algunas puntualizaciones.

Parecería que, en resumen, la comunicación que se hace al Poder Ejecutivo por el envío de la versión taquigráfica de lo que se ha expuesto en Cámara va a ser totalmente anodina...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra.— Campana de orden)

—...porque si el Poder Ejecutivo, guiado por las preocupaciones de que habla el señor Diputado Ferrer Serra, se guarda la versión taquigráfica en una carpeta, no hemos hecho absolutamente nada más que hablar inútilmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Ciasullo tendrá que convenir conmigo en lo siguiente: en que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el texto constitucional, tiene la dirección de los asuntos externos del país. El Poder Ejecutivo, recibida la nota de la Cámara donde se le pase la versión taquigráfica, observará, en la medida en que pueda proceder y de acuerdo con la política que viene siguiendo, cuál es la actitud que debe adoptar en cada oportunidad; y la Cámara, si no está satisfecha con la resolución que tome el Poder Ejecutivo, en la debida ocasión llamará a responsabilidad al representante del Poder Ejecutivo.

De modo, pues, que esta no es una actitud anodina, sino que expresamos un deseo y un sentir esencialmente afirmativo.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

El primer aspecto, entonces, es éste: que el Poder Ejecutivo verá qué hace con la versión taquigráfica que reciba. Tiene dos caminos: no hacer nada —y ahí está lo anodino de que hablábamos hace un momento— o hacer algo; y en el caso de que hiciera algo, tendría que plantear una reclamación, una protesta o una queja. En cualquiera de los tres casos —protesta, reclamación o queja— existiría, desde luego, el rozamiento internacional a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra.

Hay, además, un segundo aspecto. Justamente el Ministerio de Relaciones Exteriores o la Cancillería, dirige la política internacional del país, y es la responsable directa ante los demás países o ante los demás Estados de la conducta que asuma, lo que quiere decir que si la Cámara de Diputados, que es uno de los órganos del Estado del Uruguay, y no el que dirige la política internacional, plantea su protesta ante la Comisión de Derechos Humanos, ello de ninguna manera podría determinar una posición oficial de la Cancillería; sería un órgano, vuelvo a repetir, de uno de los Poderes del Estado, el que realizaría la apreciación, y entonces no vemos de qué manera o cómo podría el gobierno de Venezuela reaccionar en este caso con mayor violencia que en el caso de que la Cancillería misma planteara directamente, ante el gobierno de Venezuela o ante la Comisión de Derechos Humanos, la protesta del caso.

En fin, señor Presidente: bastaría, en último caso —y este es el tercer punto a que quería referirme— con que el gobierno de Venezuela se hiciera eco de lo que hemos dicho en Cámara para que entonces se considerara ofendido. No es la primera vez, por otro lado, que han llegado hasta nuestro país protestas de determinado gobierno por manifestaciones que se han hecho en el recinto parlamentario, y no es la primera vez tampoco que nuestro gobierno ha rechazado esas protestas, señalando precisamente la libre expresión que tienen los órganos parlamentarios en nuestro país y cómo los conceptos de esa libre expresión de ninguna manera suponen una palabra oficial del Estado, en la emergencia de sus relaciones con otros gobiernos.

Para terminar, queríamos señalar este aspecto: si se han instituído o se quieren instituir organismos o comisiones que tengan como función la protección internacional de los derechos del hombre tenemos que rever todos los conceptos que teníamos hasta este momento. La revisión de esos conceptos, que tienen el fundamento filosófico a que se refería hace un instante el señor Diputado Enrique Beltrán, nos lleva a no señalar a las cancillerías de los respectivos países como las únicas responsables de la dirección de la política internacional en lo que se relaciona con los derechos humanos. Todas las organizaciones, incluso las no gubernamentales, las simples organizaciones privadas o semipúblicas que en cada Estado existen, tendrán el derecho de hacer oír su voz y hacer llegar su protesta. De otra manera, estas comisiones para la protección internacional de los derechos, serían totalmente anodinas si no tuvieran la posibilidad de recibir directamente las protestas, la documentación y las pruebas de flagrantes violaciones, y si sólo tuvieran que esperar las pruebas y las protestas que pudieran mandar las cancillerías. No sé si serían muchos los países que podrían hacer llegar esas palabras de protesta a la Comisión de Derechos Humanos; lamentamos decir que nos íbamos a quedar con muy pocos Estados, con muy pocos gobiernos —tal vez basten los dedos de una mano para contarlos—; y esto lo decimos con el profundo dolor que nos causa el panorama no sólo de América sino del mundo.

Si la Carta de las Naciones Unidas prevé esta clase de organizaciones, lo hace para que se muevan por encima justamente de las cancillerías, muchas veces ocupadas en apagar los ecos de protesta de sus pueblos antes que de hacer llegar las protestas que esos mismos pueblos plantean.

Por ese motivo, en esta revisión de conceptos creo que el señor Diputado Ferrer Serra no tiene razón. Estamos en uso de un derecho que debemos ejercer, por ser nuestro

país, precisamente, el que se quiere distinguir más en materia de protección internacional de los derechos humanos.

Vuelvo a decir lo que había dicho al principio: si se conceptúa que el problema puede tener espinas y que es preciso madurarle mejor ante la Comisión especializada de la Cámara, yo no me opongo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ciasullo insiste en la moción tal como la ha formulado o acepta el pase a Comisión?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

Creo que si la Cámara expresara su opinión favorable para votarla ahora, podría quedar tal como la he presentado. Si no existiera ambiente en ese sentido, entonces se votaría el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se vota)

—Treinta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia de que he votado por la negativa en el deseo de evitar conflictos al gobierno. Veo que la bancada mayor se los desea crear.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente. Entiendo que las relaciones exteriores están a cargo del Poder Ejecutivo. No creo ineficaz lo que se diga en esta Cámara, porque contribuye a una condena pública y tendrá suficiente resonancia; pero no creo que debamos perturbar las gestiones del Poder Ejecutivo con intromisión de nuestra parte.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Deseo dejar constancia de que he votado por la negativa, en el deseo de que este asunto pasara a Comisión, pero que este voto negativo no significa, necesariamente, oponerme a la moción del señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERA. — Quiero dejar establecido que he votado por la negativa, porque considero que en materia de relaciones internacionales debe tener la iniciativa el Poder Ejecutivo, aún cuando estoy de acuerdo con el espíritu de la moción.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado por la afirmativa, dejando constancia expresa de que, a mi juicio, de ninguna manera esta actitud de la Cámara compromete la opinión del Gobierno de la República, que es el que tiene la conducción de los negocios internacionales en nombre del país.

Me parece una tesis que si prosperara sería peligrosa, el creer que la opinión de una Cámara del Poder Legislativo, por intermedio de alguno de sus integrantes, pudiera configurar algo así como un obstáculo a la política internacional del Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Lo que quiero decir, es que no puede de ninguna manera sentarse este criterio, y reitero el que anteriormente manifestara: no estamos aquí tratando una cosa de Gobierno;...

SEÑOR PRAVIA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — ...estamos aquí comprobando la violación de la Convención de Derechos Humanos, derechos que tienen tutela internacional, y la Cámara acude ante el organismo pertinente, sin lesionar ninguna soberanía, para poner en conocimiento del mismo la violación. Con ello no hacemos más que poner en juego los principios firmados por todos los Gobiernos, incluso el de Venezuela, y no comprometemos de ninguna manera la opinión del Gobierno de la República en materia de relaciones internacionales.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: dejo constancia de que he votado por la negativa, sin perjuicio de compartir los conceptos que contiene la moción presentada por el señor Diputado Ciasullo, y al solo efecto de evitar interferencias en la conducta internacional del país.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo no creo que las palabras que se pronuncien en Cámara, cuando se les da un trámite estrictamente interno, puedan dar a nadie derecho a reclamación, y es por eso que concurrí con mi voto afirmativo a la primera parte de la moción; ahora, en cuanto a la segunda, a nadie se le va a hacer comprender que si un organismo oficial, la Cámara, Cuerpo esencialmente representativo de la República, se dirige a un organismo internacional y formula una denuncia, no es el Gobierno.

(Apoyados).

—No; nadie hace ese desdoblamiento, y hay que vivir una realidad: el Uruguay ha hecho una denuncia, que el Presidente tendrá que redactar mañana, dirigida a la UN y a la Comisión Permanente. ¿De quién? ¿De un grupo de ciudadanos del Uruguay? No; de la Cámara de Representantes del Uruguay, Cuerpo que representa esencialmente a la soberanía.

Ese es el menudo problema que le hemos adjudicado a la Cancillería y que ésta deberá tener en cuenta, para seguir su política. Esta es la pequeña interferencia que hemos realizado.

Los señores Diputados comprenderán que no me afilio a la tesis en que se colocaba el señor Diputado Flores de que no podía admitirse en ningún momento que la opinión colectiva o individual de los distintos Diputados o de toda la Cámara cuando hace un trámite interno del país, signifique un agravio a una nación o signifique la expresión de la voluntad del país. Pero cuando se hace una denuncia, cuando se mueve un organismo internacional por parte de la Cámara de Diputados, nadie podrá sostener —la Cancillería no lo podrá hacer sin desconocernos y sin crearse un problema de violencia con nosotros— que eso no signifique una denuncia del Gobierno uruguayo. Evidentemente, creo que nadie podrá negar que somos parte del Gobierno y que, además, tenemos la facultad, si el Poder Ejecutivo nos desconoce, de llamar a Sala al Ministro y hacerlo caer, con lo cual nosotros, que no tenemos la iniciativa en materia internacional, acabamos por tenerla.

Todo esto, señor Presidente, sin dejar de compartir las manifestaciones iniciales del señor Diputado Cartolano y de la primera moción presentada por el señor Diputado Flores.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para ocuparme de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: no necesito decir que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones de protesta que se han hecho en Sala. Pero es evidente que este problema tiene aspectos que es necesario estudiar con cierto detenimiento.

Propondría la reconsideración de este asunto y el pase a la Comisión pertinente de la Cámara, debiendo expedirse ésta en el término de cinco días, o sea, que se trate el próximo lunes. Puedo desde ya adelantar que el señor Diputado Ciasullo acepta esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el asunto en debate.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Schauricht, para pasar el asunto en debate a la Comisión de Asuntos Internacionales, debiendo ésta expedirse con tiempo suficiente como para que se pueda tratar el próximo lunes.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

14

Se va a dar lectura de una moción de interpelación presentada por el señor Diputado Puig.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que, de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución de la República, se llame a Sala a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, a fin de que proporcionen informes sobre:

1º Fondos recaudados por la aplicación de la ley Nº 10.511, de 17 de agosto de 1944; inversiones realizadas, y si se cumplieron las prescripciones del artículo 1º de la referida ley en cuanto a las sumas asignadas a los Departamentos para construcciones escolares, etc.;

2º Situación actual de conservación de los edificios escolares ocupados por el Estado;
3º Necesidades en materia de predios (adquisiciones), nuevos edificios y reparaciones;
4º Plan que sustenta el Gobierno sobre construcción y conservación de Escuelas públicas.

Montevideo, noviembre 3 de 1952.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de interpelación propuesta por el señor Diputado Puig.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

15

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hace algunos días nuestra sociedad fué dolorosamente sorprendida por el deceso inesperado de la distinguida educacionista señora Sara Elola Garmendia de Andreasen, maestra normalista que obtuvo su título de tercer grado en el Instituto Normal para Señoritas, allá por el año 1912, y ejerció el noble apostolado del magisterio durante 37 años ininterrumpidos, actuando durante 31 años en la misma Escuela. Nº 14 de 2º grado de práctica, designada actualmente con el nombre de Escuela "José de San Martín".
En 1924 esta maestra fué becada ante el Gobierno de Dinamarca, con la misión de estudiar e informar sobre los importantes temas: "Medios empleados para combatir el analfabetismo" y "Edificación escolar". De regreso al país, produjo un brillante y conceptuoso informe, donde puso de manifiesto el interés que la caracterizó en el estudio de su misión en un país que no tiene analfabetos desde 1885, informe que presentó al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a fines de 1924.
Como Directora de la Escuela de Práctica tenía a su cargo una clase especial de instrucción para practicantes, la clase de Metodología, que dictó con dedicación y con inteligencia.
Actuó en varias oportunidades como miembro de tribunales de exámenes magisteriales, en tribunales de concursos de méritos y en tribunales de concursos de oposición para proveer direcciones de escuelas y ayudantías escolares.
Desempeñó un cargo como maestra en un curso para adultos, cargo que obtuvo a concurso entre centenares de aspirantes.
También se preocupó por todos los problemas magisteriales, y la vimos muchas veces en las antesalas de la Cámara bregando por las mejoras del gremio.
Con la autoridad de sus conocimientos, unida a su larga experiencia docente y a su exquisita personalidad tan femenina, supo granjearse el respeto y la simpatía de sus colegas y de sus amigos, a la vez que despertó cariño y admiración en sus discípulos.
Educó a centenares, a miles de niños y adultos, hasta que en 1948 se acogió a los beneficios de las leyes jubilatorias. Pero no había de terminar aquí su labor. Incorporada desde hacía muchos años al partido político que integro, el Partido Nacional, después de jubilada actuó activamente en este campo político, y su deceso la sorprende en momentos en que desempeñaba un cargo de representación de la ciudadanía de Montevideo, como Edil en la Junta Departamental de este Departamento. En este organismo se le oía por su inteligencia en el planteamiento de los problemas y por la dignidad de su palabra; se la quería y se la respetaba.
Señor Presidente: La vida de los seres humanos vale tanto cuanto ella atesora de bueno, de noble y de recto, y ella lo reditúa en interés acumulativo para ser legado a las generaciones venideras.
(Muy bien!)
—La vida de quien se llamara Elola Garmendia de Andreasen ya dió sus frutos: algunos de sus discípulos, maestros y maestras, que se formaron a su lado en las escuelas de todos los ámbitos del país, ejercen el noble apostolado del magisterio, tal como Sara Elola lo quería: enseñando al que no sabe, con amor y con cariño.
Señor Presidente: Es en nombre de la bancada política que integro, la bancada del Partido Nacional que rindo de viva voz este homenaje a la ilustre compañera desaparecida. Y lo hago desde esta banca parlamentaria como máximo homenaje democrático a quien, desde sus escuelas, desde el Instituto Normal y desde la Junta Departamental de Montevideo, con sus acciones, conjugó el verbo de la democracia.
Nada más, señor Presidente.
(Muy bien!)

16

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: Se encuentra en la Mesa un informe de la Comisión de Asuntos Internos que tiene que ver con la integración del Cuerpo. Solicito del señor Presidente que lo ponga a consideración de la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución a que ha hecho referencia el señor Diputado Moreno.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: En virtud de haberse ampliado en cuarenta y cinco días el plazo de la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Maldonado, doctor Pedro Tamón, declárese que continuará integrando la referida representación hasta el día 15 de diciembre del corriente año, el suplente convocado, señor Norberto S. López.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

17

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: Me veo en la obligación de plantear a la Cámara una situación que, personalmente, me ha resultado incómoda, y entiendo que tiene que ser, por reflejo, incómoda al Parlamento.
Con motivo de unas palabras pronunciadas en la última o penúltima sesión de la Cámara, sobre distintas irregularidades en el SOYP, éste hizo una publicación por la prensa, en la cual declara que son inexactas todas y cada una de las afirmaciones que hice aquí, en el seno de la Cámara.
Es un hecho a tener en cuenta que los Directorios de algunos Entes no tengan reparos en falsear la verdad, engañando a la opinión y engañando al propio Gobierno.
Frente a mi afirmación, la primera, de que la base de Nueva Palmira había sido cerrada, siendo la única que no daba pérdidas ,se afirma que es inexacta, que dá pérdidas de $ 50.000.00. Y se olvida decir que no dá pérdidas; que esas pérdidas que aparecen son por la aplicación de lo que se llama el "over head", que es la cuota - parte de la pérdida de las demás plantas a la planta de Nueva Palmira.
En segundo lugar, se convierte en otra mi expresión referente al cierre de la curtiembre y al despido del personal. Vuelvo a afirmar: se cerró la curtiembre y se despidió al personal, y el Directorio lo sabe, porque así lo resolvió. Luego, no es inexacto.
En el asunto "Antares", dije que había sido radiado. El "Antares" fué radiado, fué abandonado, y en circunstancias de su abandono se optó por pedir al Poder Ejecutivo autorización para comprar, y se hizo, los dos barcos que estaban actuando bajo contrato de producción pesquera a los dinamarqueses. Actualmente se ha llamado a licitación para reparar ese barco. Puedo garantizar a la Cámara que no se podrá realizar las reparaciones porque el costo de las mismas demandará mucho más de lo que vale un barco de esas condiciones.
Dije que se había ordenado y resuelto la compra de dos autos Pontiac. Se aprecia que es inexacto. Fué resuelto en la sesión del 26 de diciembre de 1951, acta Nº 687, Asunto 7919, y pedida con fecha de enero de este año la autorización al Contralor. Sin embargo, se afirma ahora que es inexacto.
Afirma que es inexacta la construcción de una planta de frío, en la isla de Lobos. Está en este momento la licitación de la planta industrializadora en pie. El señor Diputado que quisiera, abonando $ 16.00 tiene los planos, por cuya ejecución se pagaron $ 16.000.00 al que los realizó. Esa planta demandará lo menos $ 500.000.00. El propio SOYP sabe que costará por lo menos eso. Y se me dice que es inexacto.

Se me afirma que no ha habido tendencia a beneficiar a determinados funcionarios en perjuicio de los despedidos. Se lleva, al Gerente que estaba, a $ 600.00; se crean dos cargos de $ 600.00, a los cuales se destinan dos funcionarios que ganan en este momento $ 345.00; se aumentan sueldos en más de $ 100.00, hay aumentos de hasta pesos 355.00. Se me dice que es inexacto, y yo tengo estos datos extraídos de las planillas del Presupuesto, que está en manos del Consejo de Estado.

En resumen, señor Presidente: se llama a licitación para una planta para la Isla de Lobos por más de pesos 500.000; se compran dos autos Pontiac; se llama a licitación para comprar 15 camionetas; se resuelve la compra directa de dos barcos pesqueros, y los compra; se llama a licitación para la adquisición de dos barcos pesqueros más; se cierra la planta de harina de pescado, por economía, y se llama ahora —a fin de este mes se cierra el período de inscripción— para la apertura de una planta de harina de aceite de pescado.

Se llama a licitación para la reparación de un barco, que costará más de $ 300.000.00. Se aumentan los sueldos mayores en la cifra que acabo de dar, y sin embargo, señor Presidente, se despide por economía a setenta y nueve funcionarios!

Y vuelvo a afirmar que el importe de los sueldos que demanda la plana mayor es de $ 150.000.00, y el de jerarquía inferior que abarca el resto del personal administrativo, de $ 140.000.00.

Como esto, señor Presidente, es absolutamente exacto, quiero dejar constancia de ello en la Cámara y, para completarlo, elevo a la Mesa un pedido de informes respecto a este y a otros asuntos que estoy seguro, van a interesar al Cuerpo.

Nada más.

18

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Deseo hacer un planteamiento a nombre de la Comisión Especial que está estudiando el problema de la vivienda.

Como es sabido, la sesión que se había fijado para el día lunes próximo pasado no pudo realizarse en razón de que la Subcomisión estaba trabajando febrilmente con el propósito de dar término a la labor que le había sido encomendada.

En estos momentos la Comisión Especial de la Vivienda se encuentra al final de su tarea. Sería necesario, para culminar el esfuerzo realizado, que la Cámara autorizara en la tarde de hoy a los integrantes de dicha Comisión a retirarse de Sala, a efectos de realizar una última sesión y dar el toque final al proyecto de ley que dicha Comisión va a traer a la consideración del Cuerpo.

Oportunamente, señor Presidente, en la sesión de hoy, cuando haya en Sala el número de Diputados que requiere el Reglamento, voy a formular moción para que se celebre una sesión extraordinaria el próximo viernes a la hora 16, con el propósito de considerar el proyecto de ley sobre alquileres que tiene a estudio la Comisión y que si la Cámara lo permite, en la tarde de hoy será informado.

Dejo planteado este asunto a nombre de la Comisión.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — En primer término, solicitaría de la Mesa que me informara cuántos Diputados hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos hay cuarenta y seis señores Diputados en Sala y sesenta y ocho en la casa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Como posiblemente pueda haber número para tratar algunos asuntos que requieren mayoría especial, como el que figura en segundo término de la orden del día de la sesión de hoy, le pediría al señor Diputado Roche, si no tiene inconveniente, que postergue por algunos momentos su moción a los efectos de que sea posible tratar el proyecto de Vialidad Rural de San José. Sería cuestión de diez minutos y luego la Comisión Especial de la Vivienda podría tener la autorización que solicita.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Roche insiste en su moción de pedir autorización para que puedan retirarse de Sala los miembros de la Comisión de Viviendas?

SEÑOR ROCHE. — Yo estimo que lo pertinente es llamar a Sala para que contemos con los votos necesarios. Ahora, sino hay en este momento el quórum suficiente en Sala para tratar este asunto, esperaré a actualizar el pedido hasta cuando lo haya.

En consecuencia, voy a aplazar la moción por breves instantes hasta tanto contemos con el número necesario de Diputados.

19

Dése cuenta de la integración de varias Comisiones.

Se (lee:)

"Se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con los señores Representantes Rodríguez y López Gutiérrez, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto que acuerda un préstamo de pesos 500.000.00 al Gobierno Departamental de Artigas.

Se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con los señores Representantes Ubillos y Terra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto: "Empréstito Centenario de la Ciudad de Paysandú".

"Se sustituye en la Comisión de Instrucción Pública al señor Representante Tamón por el señor Representante López".

20

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que en el orden del día de la sesión de mañana se incluya el proyecto sobre Municipalización de los Casinos, asunto que tiene una urgencia muy grande.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

21

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: formulo moción para que se incluya en el orden del día, en el lugar que le corresponda, un informe de la Comisión de Asuntos Departamentales tendiente a conceder anuencia al Municipio de Durazno para contratar un empréstito hipotecario con destino a la construcción de un edificio para sede de sus oficinas centrales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado deberá indicar el día.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Como para mañana va a ser imposible, solicito que se incluya en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto indicado por el señor Diputado Gabito Barrios en la orden del día de la sesión del miércoles 5.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: Afirmativa.

22

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tengo que plantear un asunto personal que también atañe a la Cámara, porque se me ha acusado en la prensa de abuso de los fueros parlamentarios, y no puedo dejar pasar esta sesión sin plantear la situación para que la Cámara la resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Solicito que se me conceda la palabra para plantear una cuestión de fueros, de acuerdo con el inciso final del artículo 41 del Reglamento.

Jorge Carbonell y Migal".

Se va a votar si se concede al señor Diputado Carbonell y Migal, la autorización solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en el número correspondiente al domingo 26 de octubre, en el diario "El País" se publicó un aviso, que dice lo siguiente:

guiente: "Al Diputado Nacional escribano don Jorge Carbonell y Migal. — En reciente reunión de la Cámara de Representantes usted expresó lo siguiente: "El Colegio Médico exigió que los negociadores de medicamentos tenían que pasarle una cuota de doscientos mil pesos anuales para el mantenimiento de esa institución". Tal imputación es absolutamente falsa. Además resulta verdaderamente ridícula, si se tiene en cuenta que los gastos del Colegio Médico ascienden a menos de $ 6.000.00 y los gastos de su Revista, no superan los $ 4.000.00 anuales, ambos los cuales se financian sin dificultad con los recursos corrientes. Las disposiciones constitucionales en vigor no nos permiten responsabilizarlo a usted judicialmente por tan infundada acusación. Pero lo emplazamos ante la opinión pública para que concrete su acusación en plazo perentorio, expresando cuándo, cómo y quién planteó tal exigencia. — Consejo Ejecutivo del Consejo Médico del Uruguay".

Como se ve, señor Presidente, yo no tengo otra vía para plantear esto que la de mi banca de Diputado.

Cuando se discutió el problema de los medicamentos se planteó la situación del Colegio Médico frente a los vendedores de medicamentos, y yo intervine en esa discusión usando una serie de elementos que tengo aquí para volverlos a presentar a la Cámara, elementos que van a poder ser un poco ampliados en este momento porque, aunque yo no pude conseguir, como es lógico, —no podría salir a pedirlas tampoco— actas originales de institutos que no están bajo nuestra jurisdicción, eso no me impidió buscar otros elementos para poder probar, por lo menos, que mi afirmación no está fuera de lo que corresponde en este caso.

Voy a ordenar por números unos boletines de los que publica el Colegio Médico, y nos vamos a encontrar con que, por ejemplo, en uno de noviembre de 1949, a poco de fundarse el Colegio Médico, se publicaba esto: "Una resolución de la Asamblea General de Médicos hace pública la actitud antigremial de los que traicionan el movimiento reivindicatorio". Aquí una lista de médicos. El problema era entre ellos, estableciéndose que es incompatible toda vinculación con los nombrados o con los que en el futuro puedan seguir sus mismos repudiables procedimientos, y que es imperativo recordar siempre esta resolución para guiar nuestra conducta y procedimientos futuros".

Esto era de médicos contra médicos, en una revista del Colegio Médico de noviembre de 1949, que como la conseguí yo la puede conseguir cualquier otro señor Diputado. Lo mismo se volvió a publicar, agregando algunos nombres, en otros números de la revista, por ejemplo, en el de marzo de 1951.

Luego parece que hubo una asamblea de médicos o una reunión o no sé qué mediación, y entonces desapareció la lista negra. Ese mismo procedimiento empezó a seguir el Colegio Médico con los importadores y negociadores de medicamentos. Por ejemplo en el número de febrero de 1949 se publica lo siguiente: "A todos los médicos: (Recorte esta hoja y consérvela en su mesa de trabajo). Colega: sea consecuente con todos aquellos que colaboran con el progreso científico y gremial, facilitando nuestras publicaciones. Por primera vez damos los nombres de laboratorios que se han negado a contribuir en la financiación del "Boletín del Colegio Médico" dificultando el deseo de continuar con nuestro órgano publicitario por dificultades económicas". En ese aviso viene después una lista de negociadores de medicamentos, no sé si son fabricantes o importadores únicamente.

A poco de esta publicación, que sigue por varios números, el Colegio Médico entra en conversaciones con los negociadores de medicamentos, y entonces, mientras duran los tratos, que se planean en un documento cuya copia también tengo, el Colegio Médico sustituye aquel aviso por éste: "Advertencia. Mientras duren las actuaciones entre el Colegio Médico y la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Seccional de Especialidades Farmacéuticas y la Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas, la exhortación que figuraba en esta contratapa es diferida en su publicación". Esto fué pactado cuando se entró en tratos con estas instituciones con la Asociación de Laboratorios Nacionales, con la Seccional de Especialidades Farmacéuticas y con la Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas.

Se entró en tratos para regular la contribución que se pedía. A ese efecto de los tratos se cambiaron una serie de notas. En una de ellas se dice: "En primer término, el señor Director del Boletín, a nuestro ruego ha permitido al Consejo Ejecutivo asumir la representación del órgano del Colegio, al mismo tiempo que de éste, lo que ponemos en evidencia a objeto de ordenar las futuras actuaciones".

"En segundo término, y de acuerdo con lo expresado en la nota de ustedes, mientras duren aquéllas, el texto de la contratapa posterior de nuestro órgano oficial dirá lo que sigue: "Mientras duren las actuaciones entre el Colegio Médico y la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Seccional de Especialidades Farmacéuticas y la Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas, la exhortación que figuraba en esta contratapa es diferida en su publicación".

"En tercer término, subrayamos nuestro deseo de fijar exactamente la posición del Colegio Médico ante ustedes y ante la opinión; para que tal cosa acontezca es, sin embargo imperativo que por parte de ustedes se aclare el párrafo que subsigue: "Y significa también un agravio a los señores médicos, ya que puede dar a pensar que no se mueven, en todos los casos, por las únicas razones que pueden determinar su conducta en el ejercicio de su profesión".

Esta es la contestación a la acusación que le hacían la sociedad de preparadores de artículos farmacéuticos, la Seccional de Especialidades Farmacéuticas y la Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas a los médicos, de que usaran estos procedimientos para exigir contribuciones. De acuerdo con estos trámites se celebró una sesión el 10 de mayo de 1949 y en ella se trataron varios puntos.

Termina el comunicado diciendo: "Comprenderán ustedes que para lograr el ánimo favorable a los buenos entendimientos, no sólo conviene sino que es condición inexcusable la de aclarar totalmente el sentido de los términos transcriptos".

Los términos transcriptos son los de la "Permanente" del Colegio Médico y los de esa respuesta que parece le habían dado los preparadores de medicamentos a los médicos.

En esa reunión, sosteniendo lo que se dijo aquí en Cámara de acuerdo con las listas de importaciones y de precios que había considerado la Comisión, se afirmó que los importadores y preparadores de medicamentos habían obtenido una ganancia de un millón de pesos en el ejercicio, hecho que se contestó por unos comunicados en los que se transcriben las declaraciones juradas de los distintos laboratorios y agentes, etc. Claro está que la afirmación se había hecho, como se hizo equivocadamente en Cámara, haciendo aparecer como importadores únicamente de medicamentos a casas de comercios que importan otros artículos.

Las noticias que yo tengo, y que me permitieron hacer la afirmación, son de que el pedido del Colegio Médico en la reunión y en los tratos fué del 20 o|o de las utilidades denunciadas, que para el mismo Colegio Médico es de un millón de pesos; representa, por lo tanto, pesos 200.000.00.

Me parece que la base que yo había tomado era una base seria y establecida en las mismas afirmaciones que se habían hecho aquí, por los que defendían esa posición. Pero, creo que en este caso lo de la cantidad es lo de menos: se exigieran $ 200.000.00, se exigieran pesos 20.000.00, se exigieran $ 2.000.00 o se exigieran pesos 200.00, por medio de publicación de listas negras contra el cuerpo médico y de listas negras después contra los laboratoristas que no querían concurrir, estimo que no se precisa ser muy ducho en legislación criminal —y yo no lo soy y no me he puesto a buscarlo— para poder encontrar una calificación de este hecho, punto al que yo no quiero llegar.

De manera, señor Presidente, que yo no puedo aparecer como pasible de que se me trate de calumniador, como se me dice aquí, y de que se me hagan emplazamientos ante la opinión pública, si no fijo de dónde saqué la cantidad y no doy la prueba de eso, por personas que yo pruebo que usan de procedimientos que no quiero calificar, que sólo digo que no son correctos, para obtener o el sometimiento de médicos que no querían formar parte del Colegio, o la contribución de comerciantes para el sostenimiento de una revista. Más aún, en esa revista no se dice que es para su sostenimiento, sino para la "ayuda de nuestra acción"; de manera que no debe ser solamente para la impresión de esta revista que se publica y se distribuye por todas partes y que llega a las bibliotecas, porque algunos números yo tuve que pedirlos en la propia biblioteca del Palacio Legislativo. Por consiguiente no es un documento reservado, sino que se ha repartido públicamente.

No sé si se ha cobrado, pero el hecho es que en esos documentos se forma una lista negra en materia tan delicada, según lo dicen ellos mismos en otras alegaciones que presentan aquí, como son los medicamentos, para los que insisten en que hay que hacer una legislación completamente paritaria, completamente igual de trato, para que ningún médico se vea privado de usar un medicamento sobre otro por encarecimiento o por cualquier otra causa, sino que pueda usar libremente el que le parezca mejor para

defender la salud de los enfermos. Sin embargo encuentran justificado que se publique una lista negra de importadores únicos o de laboratorios únicos preparadores de otra clase de medicamentos.

Creo que basta esto, señor Presidente, para que quede bien aclarado que no cometí ninguna demasía al decir que se exigía una contribución. En cuanto a la discusión de si fueron doscientos o doscientos mil pesos o cuanto fué, yo doy esos informes; quien tenga mérito para enterarse de lo que sucedió en esas reuniones durante las cuales se cortó la publicación de la lista negra, podrá saber si se llegó o no a exigir una contribución del 20 % de las utilidades. Y las utilidades declaradas en Cámara con documentos en la mano, por quienes las leyeron —porque no fui yo quien las leyó— eran de un millón de pesos para los preparadores e importadores de medicamentos.

No sé si corresponde o no que la Cámara se pronuncie en el caso; pero si se creyera que debe pronunciarse estaré a lo que la Cámara diga. No voy a rehuir de ninguna manera un juicio que se me quisiera entablar por hablar en Cámara con entera libertad; pero con bases ciertas, que puedo probar que son exactas, y que llegan lógicamente como conclusión a la cantidad que yo expresé.

Nada más.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la discusión del asunto que figura en primer término de la orden del día está cerrada y se halla pronto para votar. Como tengo entendido que no hay cincuenta señores Representantes en Sala, pido que se llame a Sala para hacer la votación correspondiente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que figura en segundo término de la orden del día está en las mismas condiciones.

SEÑOR MATTOS. — Perfectamente entonces. Pido que se llame a Sala

24

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden, mientras se llama a Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: se me ha informado que la Comisión pertinente ha despachado ya el proyecto de ley por el que se da el nombre de Noruega a una de nuestras escuelas públicas. Como ya hace mucho tiempo que se viene arrastrando este asunto, y no hay ningún motivo para ello, pediría que se tratase en la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Schauricht.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

25

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el término que corresponda, el proyecto informado por la Comisión de Previsión Social por el cual se deroga el inciso primero del artículo 65 de la ley 9940, referente a pensionistas de la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

26

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles el proyecto sobre modificación del régimen de incompatibilidades respecto a las oficinas de Ganancias Elevadas, que ya está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

27

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: si hay cincuenta señores legisladores, voy a solicitar que se voten las mociones de urgencia que hay en la Mesa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo desearía saber si reglamentariamente no tienen preferencia, a los efectos de la votación, frente a las mociones de urgencia los asuntos que figuran en la orden del día, que requieren una mayoría especial y cuya discusión está cerrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que no hay número en Sala para votarlos.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Cuántos señores Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número; pero cuando se empezó a considerar el primer asunto, no había.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Solicito, entonces, que se pongan a votación los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día, cuya discusión está cerrada.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, esta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito con la enunciación del asunto acompañada de una breve exposición".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto que figura en primer término en la orden del día: "Constitución de 1952, comparada con los textos anteriores. Publicación. Refuerzo de rubros".

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

—Estaba cerrada la discusión sobre este proyecto.

De manera que se va a votar el artículo 1o.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2º.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto.

(Texto de la resolución tomada:)

"RESOLUCION

Artículo 1º Refuérzase el rubro "Asuntos Repartidos" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad de mil quinientos setenta y siete pesos ($ 1.577.00) con destino a la impresión de mil ejemplares de la Constitución de la República comparada.

Art. 2º Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) a fin de remunerar extraordinariamente a los autores del trabajo citado en el artículo anterior, señores Bernardo Fernández y Pablo N. Belderrain Razquin".

28

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Fondo de Vialidad Rural de San José. Creación".

Está cerrada la discusión sobre los artículos 1º y 2º. Falta votarlos. Requieren mayoría especial

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmative.**

Se va a votar si se aprueba el artículo 1º.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.
Se va a votar el artículo 2º.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: Afirmativa.
Los artículos 3º y 4º ya habían sido aprobados.
El artículo 5º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota:)
—Cincuenta y seis en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Muy brevemente, porque el ambiente de la Cámara, indudablemente, trasunta una nerviosidad para aprovechar la presencia de cincuenta señores Diputados en el recinto.

En alguna oportunidad había anunciado que al tratarse este problema del Fondo de Vialidad Rural para el Departamento de San José me encontraría en la necesidad de hacerle algunas observaciones. Aprovecho este momento, imprimiéndole un carácter de síntesis a las mismas.

Las observaciones surgían, como no podía ser de otra forma, por tratarse de un impuesto destinado a vialidad rural, pero con carácter permanente. En consecuencia, al observador, al que analizaba el proyecto del municipio de San José lógico es que se le impusiera algunas observaciones tendientes a estructurar el mismo en una forma más adecuada.

Cuando el asunto se radicó originariamente en la Comisión de Asuntos Departamentales a esa Comisión hice llegar por intermedio de uno de sus distinguidos integrantes, el señor Diputado Ferreiro Iraola, mi opinión al respecto. Ello dió motivo a que el propio municipio de San José se encargara de retirar el asunto de las carpetas de la Comisión. Así lo hacía saber el entonces Intendente Municipal de aquel Departamento en la nota cursada reiterando el proyecto a la Junta Departamental: "En atención a ciertos reparos, más de forma que de fondo, suscitados en la Cámara de Representantes al considerarse el proyecto relacionado con la creación del Fondo de Vialidad Rural de este Departamento, creo mi deber" —etcétera— "retirar el proyecto del mismo, a los efectos de subsanar algunos inconvenientes que del análisis surgían".

No quiero dejar pasar la oportunidad en la síntesis que quería imprimir a mis observaciones, sin establecer que ellas surgen, como lo dije, de lo siguiente: primero, por ser un impuesto permanente; segundo, por considerar anticientífica la escala de aforo que toma de base el proyecto municipal para hacer imponible el inmueble; por lo que establece el artículo 10 del mismo en cuanto permite la utilización hasta de un 20 % del producido del impuesto para maquinarias, pero fundamentalmente en lo que se refiere a la posibilidad de contratación de personal técnico.

Señor Presidente: con estas pequeñas observaciones dejo fundado mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República del año 1942, vigente en mérito a lo establecido por el apartado G) de las disposiciones transitorias de la actual, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José, destinado a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, el que se aplicará sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2º El impuesto creado por el artículo 1º, en un todo de acuerdo con el Decreto de la Junta Departamental de fecha 28 de diciembre de 1951, modificado por decreto de 13 de mayo de 1952, se aplicará conforme a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000.00 el 2 o/oo (dos por mil)
B) Aforo de $ 5.001.00 hasta $ 50.000.00 el 3 o/oo (tres por mil).
C) Aforo de $ 50.001.00 hasta 200.000.00 el 4 o/oo (cuatro por mil).
D) Aforo de $ 200.001 en adelante el 5 o/oo (cinco por mil).

Art. 3º El cobro de este impuesto se hará efectivo por la Dirección General de Impuestos Directos o sus Dependencias, de acuerdo con los plazos y recargos establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4º Quedarán exentos del pago de este impuesto todas las propiedades cuyo aforo, o suma de aforos, no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), siempre que sean explotadas personalmente por el propietario o sus familiares y constituyan sus únicos bienes.

Art. 5º Comuníquese, etc.".

29

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Pido que se dé cuenta de un asunto que ha llegado a la Mesa fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá cuenta.
(Se vota:)
—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.
Léase.
(Se lee):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara la solicitud de anuencia de la Junta Departamental de Maldonado para la emisión de $ 3:000.000.00 en títulos de deuda para pavimentación de la ciudad de Maldonado y Villas y Pueblos de dicho Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

30

SEÑOR FLORES — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: solicito que sea incluído en el orden del día la sesión del miércoles próximo el proyecto de declaratoria de ciudad a la Villa de Nueva Helvecia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y ocho: Afirmativa.

31

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo un proyecto de ley ya informado por la Comisión respectiva por el que se asciende a la categoría de villa al actual pueblo de Cardona.

SEÑOR PRESIDNTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.
(Se vota)
—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

32

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: voy a insistir en que se dé cuenta de las mociones de urgencia que hay en la Mesa.

Creo que reglamentariamente, habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, hay que dar cuenta de las mociones presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se había hecho antes porque no había el quórum necesario. Ahora, como lo hay, se va a dar cuenta.
Léase la primera moción de urgencia presentada.
(Se lee:)

"Mociono señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo".

Fundo esta proposición en que hace 10 meses que este asunto radica en esta Cámara y su no consideración lesiona intereses privados y públicos relacionados con expropiaciones dispuestas sin haberse liquidado las indemnizaciones respectivas.

Montevideo, noviembre 3 de 1952.

Renán Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Léase la siguiente moción de urgencia.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a expropiación del campo conocido por "Rincón de Pérez", 8.a Sección Judicial de Paysandú, por el que se autoriza la emisión de una deuda de $ 2:000.000.00.

Fundo esta proposición en que las gestiones para la expropiación fueron iniciadas en el año 1947; en que el Poder Ejecutivo reiteró por tercera vez el mensaje y proyecto de ley; en que los colonos viven y trabajan bajo la amenaza del desalojo, por cuyo motivo no son dueños de instalarse decorosamente ni de plantar plantas de mayor vida de un año. Por tratarse de un asunto de urgente solución para bien del país.

Montevideo, noviembre 3 de 1952.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Léase la siguiente moción de urgencia presentada.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a autorización a la Caja Bancaria para concertar un préstamo a la Cooperativa Bancaria con garantía hipotecaria de sus bienes.

Fundo esta proposición en la urgente necesidad de ampliar sus servicios sociales en la magnífica evolución de esta sociedad cooperativa y en la seguridad y adecuada rentabilidad que significará esta colocación de fondos existiendo precedente por leyes de 8 de setiembre de 1931 y de 19 de noviembre de 1943.

Montevideo, 3 de noviembre de 1952.

Miguel Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: **Negativa.**
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

33

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: el mes pasado se repartió un informe de la Comisión de Asuntos Internos que tiene que ver con el refuerzo de varios rubros de presupuesto de Sala y Secretaría con la finalidad de atender obligaciones contraídas por la Cámara.

Sé que en estos momentos la Secretaría se ve abocada a serias dificultades en razón de estar agotados varios de esos rubros.

Creo que este asunto, por esas razones, tiene preferencia, y según me informa la Secretaría no es necesario declararlo grave y urgente, sino que se puede considerar de inmediato por su propia índole.

Por esas razones solicito que se ponga a consideración de la Cámara el repartido Nº 441 del mes de octubre de este año, que tiene que ver con esos refuerzos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

34

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Habiendo el número reglamentario en Sala me voy a permitir insistir en la moción de realizar una sesión extraordinaria el viernes próximo, a la hora 16, a efectos de considerar el proyecto sobre alquileres, que tiene a estudio la Comisión Especial de la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con informe?
SEÑOR ROCHE. — Con informe, señor Presidente.
(Murmullos).
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Yo solicitaría al señor Diputado Roche que modificara la moción en el sentido de que la sesión se realizara el lunes a las 16 horas, y no el viernes.
SEÑOR ROCHE. — Acepto la modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Roche, con la modificación del señor Diputado Urrutia Serrato, para que el lunes a las 16 horas se realice una sesión extraordinaria a fin de considerar el proyecto relativo a alquileres, con informe de la Comisión Especial que lo tiene a estudio.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

35

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Como creo que no habrá prórroga, y la sesión se levantará a las veinte horas, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto que figura en noveno lugar en la orden del día de hoy, referente a la reincorporación al Ejército del Mayor Juan José Pedro Córdoba, excelente Jefe que, habiendo sido tercero y segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, sufrió un accidente y que, por ese motivo, pasara a retiro. Al encontrarse en condiciones físicas suficientes para reincorporarse al Ejército, el Poder Ejecutivo ha enviado el mensaje correspondiente.
Este asunto ha figurado en diversas oportunidades en la orden del día, y se encuentra informado por la Comisión de Defensa Nacional. Por estas razones, hago moción para que se incorpore a la orden del día de la sesión de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, para la inclusión, en la orden del día de mañana, del proyecto: "Mayor (R) Juan José Pedro Córdoba — (Reincorporación a la actividad)".
(Se vota).
—Treinta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

36

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Solicito que se incluya, en la orden del día de la sesión del próximo lunes, un proyecto de ley, informado y repartido, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el cual se designa con el nombre de "Rogelio Camí", a la Escuela Nº 60 de San José.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sierra Díaz.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

37

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a considerar el proyecto de resolución por el que se refuerzan varios rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes

Montevideo, octubre 11 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Cúmpleme informar al señor Presidente que, por necesidades imperiosas del servicio, se han realizado erogaciones extraordinarias en los últimos tiempo, siendo impostergable ahora el refuerzo de algunos rubros, pues de lo contrario resultaría prácticamente imposible proceder al pago de las facturas correspondientes.
Según comprobaciones de la Oficina de Adquisiciones y

de la Contaduría, los gastos llevados a cabo por diversos conceptos, durante los tres meses que demandó el estudio del Presupuesto General de Gastos, excedieron de pesos 20.000.00.

Asimismo, ha sido indispensable proceder a la reposición del material rodante, aprovechándose, además, una ocasión ofrecida por el Ministerio de Obras Públicas para cambiar el actual automóvil de la Presidencia, en condiciones bastante ventajosas, sobre todo en estos tiempos en que los precios de los vehículos automotores aumentan en forma excesiva.

Por último, cabe señalar que los rubros "Publicación Informativa" y "Servicio de Cantina", no obstante los afanes restrictivos de la Secretaría, continúan acusando déficit, entendiendo el suscrito que deben darse medios para atender el desnivel, sin perjuicio de estudiarse a fondo el problema de futuro, cuando se considere el nuevo Presupuesto de Sala y Secretaría.

En suma, sugiere el suscrito que procedería aconsejar a la Cámara, previo informe de la Comisión de Asuntos Internos, la aprobación del siguiente texto:

Artículo único. Refuérzase en las cantidades que se indican, los siguientes rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría, para atender el pago de las erogaciones demandadas por el estudio del Presupuesto General de Gastos; para reposición de material rodante; y para enjugar déficit existentes:

"Extraordinarios y Eventuales"	$	20.208.56
"Gastos de Comisiones"	"	15.468.74
"Publicación Informativa	"	2.591.30
"Servicio de Cantina"	"	1.923.90
Total:	$	40.192.50

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Mario Dufort y Alvarez, Secretario

Cámara de Representantes
Presidencia.

Montevideo, octubre 14 de 1952.

Con la aprobación del suscrito, pase a la Comisión de Asuntos Internos.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente.

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzanse, en las cantidades que se indican, los siguientes rubros del presupuesto de Sala y Secretaría, a fin de atender el pago de las erogaciones demandadas por el estudio del Presupuesto General de Gastos, reposición de material rodante y para enjugar los déficit existentes:

Extraordinarios y eventuales	$	20.208.56
Gastos de Comisiones	"	15.468.74
Publicación informativa	"	2.591.30
Servicio de cantina	"	1.923.90
Total	$	40.192.50

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza. — Carmelo R. González. — Pompilio García".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
La Mesa hace notar que se necesitan cincuenta votos conformes.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
Queda aprobado el proyecto.

38

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo un proyecto de ley que ya fué aprobado por la Cámara en el período pasado, y que luego volvió del Senado en razón de que recién tuvo sanción en el presente período. Se trata de la autorización para disponer de la cantidad de $ 1.500 por parte del Ministerio del Interior, a fin de pagar una diferencia de sueldos al Sub-Jefe de Policía de Lavalleja, señor Juan de Brum Carbajal con motivo de haber desempeñado, durante un tiempo bastante prolongado, el cargo de Jefe de Policía.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Moreno.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.

39

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Estando próximo a sonar la hora reglamentaria para el término de la sesión hago moción para que ésta se prorrogue hasta considerar las preferncias votadas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta considerar las preferencias votadas.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y cinco: Afirmativa.

40

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: creo que corresponde ahora que entremos a considerar los asuntos cuya urgencia hemos votado; pero advierto que el señor Presidente anuncia que hay en Sala nada más que 45 señores Diputados. Pido, pues, que se llame a Sala.
La primera urgencia que se votó, figura desde hace cinco meses en esto que en forma optimista llamamos orden del día, que del día no tiene nada y de orden mucho menos.
(Apoyados).
—Pido, por lo tanto, que se llame a Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.
Se entra a considerar el asunto cuya preferencia fué votada en primer término: "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo. — (Aumento de emisión").
—Léase el proyecto de decreto.
(Se empieza a leer).
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Mociono para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.
Este asunto estaba en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.
En discusión particular.
—Léase el artículo 1.o
(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o al 4.o inclusive y no haciéndose uso de la palabra, son votados proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.o Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa;
Artículo 2.o: Cincuenta y dos en cicuenta y siete. — Afirmativa.
Artículo 3.o: Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete. — Afirmativa.
Artículo 4.o: Cincuenta y tres en cincuenta y seis. — Afirmativa
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se comunique en el día, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.
(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" en la cantidad de

seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas de acuerdo a los decretos N.os 1285, 1325, 1580 y 1623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley Nº 10.202 de 4 de agosto de 1942 y decretos N.os 1368 y 5908 de la Junta Departamental. Dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera: dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1952; dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1953 y dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1954. Los bonos no emitidos en el ejercicio podrán emitirse en los años posteriores.

Art. 2.o El producido de dicho aumento se aplicará a atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad de Montevideo y a la ejecución de otras obras autorizadas.

Art. 3.o Los servicios de interés y amortización de los bonos cuya emisión se autoriza y del préstamo que se contrate serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo, a tal efecto, preverse año a año la incrementación necesaria de la partida correspondiente en la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos

Art. 4.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir cautelas provisorias de dichos bonos y a contratar préstamos hasta por la cantidd de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) con el Bnco de la República y|o Bancos particulares, con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los bonos a emitirse.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

41

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el segundo proyecto cuya urgencia fué votada: "Rincón de Pérez. — (Expropiación. — Emisión de deuda").

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que constituyen el predio rural conocido por "Rincón de Pérez", en el Departamento de Paysandú, exceptuándose de esta operación las 4.000 hectáreas destinadas a uso público con la denominación de "Parque Nacional Artigas", por el proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes el año pasado, en ocasión de los homenajes oficiales tributados al héroe máximo de nuestra nacionalidad.

Art. 2.o Autorízase, a tales efectos, la emisión de hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) nominales, de Títulos Fomento Rural y Colonización, en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX, artículo 108 y siguientes de la ley N.o 11.029.

El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de ese capital para la adquisición inmediata, por expropiación, de la totalidad de las tierras mencionadas, especialmente de aquéllas en las que se halla establecida la Colonia Uruguaya, adjudicando a los actuales ocupantes los lotes que poseen en este momento, y subdividiendo y otorgando a éstos u otros colonos que se interesen por ellas, las tierras restantes, sea para explotación agrícola, ganadera o mixta, según su actitud agrológica, tal como lo determina el artículo 7.o de la ley respectiva y mediante el régimen de preferencias especificado por la misma en sus artículos 59 y 60.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de marzo de 1951.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos a la Cámara tiende a resolver en forma rápida y definitiva el grave problema que se les ha presentado a los agricultores de la Colonia Uruguaya, de Paysandú, con motivo del juicio de desalojo instaurado contra ellos por la Compañía Financiera y Comercial S. A. (COMFINCO), actual propietaria de los campos conocidos por "Rincón de Pérez".

El plazo máximo acordado a los arrendatarios rurales por la ley de 29 de junio de 1949 para permanecer en los predios que ocupan actualmente y a quienes se ha hecho intimación de desalojo, vence el 30 de abril del corriente año, de modo que si antes de esa fecha no se arbitrara una resolución de fondo que solucione favorablemente la precaria e incierta situación de aquellos colonos, fijándolos sólidamente a la tierra que trabajan con tanto afán y abnegación y que hacen producir con el esfuerzo incesante de sus brazos, ellos serán lanzados a los caminos públicos con sus familias y con sus enseres y útiles de labor.

La situación de esos nobles y esforzados obreros del campo no puede ser más grave ni más angustiosa y afligente. Son más de ochenta familias que totalizan en conjunto no menos de unas quinientas personas, sobre las que pende la terrible amenaza de un desalojo y de un lanzamiento forzoso e inevitables.

El Instituto Nacional de Colonización, que tomó en oportunidad la debida ingerencia en este asunto, según informes que tuvo a bien proporcionarnos a nuestro requerimiento, no ha podido solucionar el problema de esos colonos por la natural lentitud de los trámites legales y por la falta de disponibilidades financieras, ya que ha debido disponer proporcionalmente de sus fondos para atender las necesidades de los demás Departamentos en que se divide el país. Al respecto, dice lo siguiente, en su informe el Instituto de la referencia: "Cabe hacer notar que la situación de los agricultores de la Colonia Uruguaya es la de centenares de desalojados del sur del país, la cuál no es menos incierta y cuya solución, aún adquiriendo los campos que ocupan, sería económicamente más viable, no bien se dispusiera de los recursos necesarios para ello. Todo lo expresado, agregado a la falta de disponibilidades en efectivo y a la insuficiencia del capital del Instituto frente a las obligaciones ya contraídas por las expropiaciones en trámite, y al hecho de que hay en el país otros Departamentos a los cuales debe tenerse en cuenta en la colonización, de acuerdo con lo establecido en la ley Nº 11.029, los que aún no han sido atendidos por las expresadas circunstancias, hace que el Directorio considere preferible una solución concertada con la compañía propietaria. Si esa solución —que parece posible a juzgar por lo manifestado por Comfinco S .A.— no se lograre, podría encararse la expropiación si se dictase una ley que determinare recursos especiales y efectivos con ese objeto".

Es a tal fin, pues —el de proporcionar al Instituto Nacional de Colonización, por una ley particular, "recursos especiales y efectivos con ese objeto preciso y determinado"— que presentamos este proyecto, entendiendo que nada es tan práctico ni tan fructífero como aplicar los fondos del Estado a consolidar la situación de esos abnegados ejemplares del trabajo rural, que viven inclinados permanentemente sobre la tierra, haciéndola producir y arrancando de sus fecundas entrañas el tesoro inagotable de sus pródigas cosechas que no los beneficia solamente a ellos, sino que, constituyendo éstas un apreciable renglón de la riqueza nacional, favorecen al país y a todos sus habitantes en general.

Respecto de la forma de aportación del capital necesario para la expropiación de las tierras en las que está enclavada y produciendo la próspera Colonia Uruguaya, existe un valioso antecedente, de muy reciente data, que estamos seguros que la Cámara —obrando lógica y consecuentemente— tomará muy en cuenta para resolver este grave problema social y económico en una forma igual o similar a la adoptada anteriormente. Nos referimos a la ley aprobada por la Cámara el año pasado, destinando dos millones de pesos, con cargo a Títulos de Fomento Rural y Colonización, para la expropiación de las tierras que fuesen necesarias para la ampliación o ensanche de las Colonias San Javier y Ofir, en el Departamento de Río Negro.

Fundamentando la razón de ser de esa ley de legítimo amparo a nuestros trabajadores rurales, la Comisión de Fomento de la Producción, integrada, de la Cámara, decía entre otras cosas muy atinadas, lo siguiente que nosotros consideramos perfectamente aplicable a nuestro proyecto, abonando su procedencia: "La ley que creó el Instituto prevé en su artículo 20, que aún en situaciones producidas fuera de sus colonias, procurará, mediante permuta u otra clase de convenios, ubicar en nuevas tierras á los agricultores que no posean otros medios de vida que el trabajo de sus predios cuando éstos sean inaptos o cuando, por una desmembración excesiva, carezcan de área suficiente para una explotación económica. A los mismos efectos podrá concederles, para la adquisición de parcelas contiguas a las que actualmente cultivan, las facilidades máximas que acuerda a las otras formas de colonización. Cabe hacer la reflexión de que con una razón mayor debe contemplarse una situación de esa índole cuando ella se presenta, como es el caso de San Javier y Ofir, en colonias del propio Instituto. Pero este organismo invoca, para no afectar parte de su actual capital disponible a los fines que busca este proyecto, que habiendo otros núcleos colónicos en el Departamento de Río Negro, ha debido, en cumplimiento de las disposiciones de la ley de creación, proyectar su inversión en otras zonas de la República".

Si para ampliar el perímetro de centros productores establecidos, que no corren ningún riesgo de desaparecer, la Cámara no vaciló entonces en recurrir a un expediente extraordinario —perfectamente justificado— y votó dos millones de pesos para la expropiación de tierras que se consideraban necesarias para su consolidación y su mayor vi-

lidad y expansión, nosotros creemos, con todo derecho, que no va a poner reparos a un procedimiento análogo estando de por medio, como está, la permanencia de un núcleo colonizador tan importante como el de la Uruguaya y el peligro inminente de su completo y lamentable desmantelamiento si prospera el propósito, ya iniciado, de su desalojo como lo evidencia claramente la acción judicial entablada por la Compañía "Comfinco".

A este respecto no son nada tranquilizadoras las noticias que se tiene sobre las intenciones que abriga dicho consorcio financiero y comercial, pues, a sólo un mes para el vencimiento de un plazo máximo otorgado por la ley respectiva, no se sabe de ninguna gestión concreta de dicha entidad, pública o privada, encaminada a solucionar satisfactoriamente la apremiante situación de los agricultores de la Colonia Uruguaya.

Es por tales motivos que presentamos el precedente proyecto de ley, y que urgimos a la Cámara su rápido despacho, a fin de evitar un hecho lamentable y doloroso como sería el desalojo y el lanzamiento subsiguiente de tan meritorios como abnegados colonos que aparejaría quién sabe qué inusitados e imprevisibles sucesos y una verdadera vergüenza para las instituciones oficiales omisas y para nuestro concepto de pueblo avanzando en materia de legislación social en sus relaciones con nuestro adelanto agrario y laboral.

Por entender que esta materia requiere iniciativa o asentimiento del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 75 de la Constitución de la República, solicitamos que a tal fin sea pasado en seguida este proyecto de ley al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de marzo de 1951.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de este Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se procede a la expropiación del campo conocido por "Rincón de Pérez", en el Departamento de Paysandú, asiento de la "Colonia Uruguaya".

A fin de dar la idea más cabal de los motivos que han impulsado a este Poder a presentar el citado proyecto, se ha capitulado el presente mensaje en la siguiente forma:

1. Ubicación

La Colonia Uruguaya, instalada en el espacio que forman los ríos Queguay Grande y Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez", en el Departamento de Paysandú, ocupa una extensión aproximada de veinte mil setecientas diez (20.710) hectáreas, y se encuentra a una distancia al norte de Guichón de 60 kilómetros, unida a esta localidad por camino natural arreglado y la ruta 4, que permite una fácil y segura comunicación.

2. Extensión

De las 20.710 hectáreas del referido campo, actualmente están en poder de los agricultores alrededor de 8.000 Hás. En los años 1947 y 1949, la situación era la siguiente:

	Extensión ocupada por los agricultores			Extensión en poder del arrendatario principal
	Hás. sembradas	Hás. en pastoreo	Total	Hectáreas
1947 (1)	5.150	3.289	8.439	12.271
1949 (2)	5.048	4.489	9.537	11.173

(1) Datos de los Servicios Agronómicos de Paysandú.
(2) Informe del Instituto de Colonización.

3. Naturaleza de su suelo

El informe técnico proporcionado por el Instituto Nacional de Colonización estima el porcentaje apto para la agricultura en 6.200 hectáreas aproximadamente, así como que por las condiciones del campo y la explotación agrícola que en el mismo se realiza, permite anticipar que no podrá continuar dedicado a ella permanentemente y que sería necesario diversificarla, haciéndola mixta.

Este informe es bastante coincidente con el proporcionado por los Servicios Agronómicos de Paysandú, el cual estima en 6.650 las hectáreas que pueden ser dedicadas al laboreo y el remanente —en su parte— podría ser fraccionado en extensiones convenientes, para ser destinado a la explotación ganadera extensiva —granja pecuaria—, asentándose sobre terrenos ondulados muy aptos para ovinos. Caso similar con la política seguida en las colonias "Las Delicias", Arroyo Malo", "Chapicuy" y "Guaviyú", prósperas colonias ubicadas sobre el río Uruguay, donde pequeños ganaderos encuentran campo propicio para sus pequeños capitales

4. Origen y formación

Se inicia con el arrendamiento efectuado el 1º de setiembre de 1940 por la firma Juan Gutiérrez y otros, y establecida con agricultores oriundos del Departamento de San José, en su totalidad de nacionalidad uruguaya. El referido campo, que hacía nueve meses que permanecía desocupado, estuvo dedicado a la ganadería extensiva. Con la llegada de esos agricultores, fué transformándose el campo, limpiando montes y toda clase de malezas, haciendo caminos y calzadas, en una progresista colonia agrícola.

Soportando en el año de su iniciación los excesos de copiosas lluvias y luego la gran sequía de los años 1942 y 1943, debieron sufrir las alternativas de grandes invasiones de langosta que arrasaron totalmente sus cosechas en gestación, durante tres años consecutivos, para recién, desde el año 1948 en adelante, comenzar a obtener beneficiosos resultados, según se verá de las producciones que más adelante se expresan.

5. Familias que la integran

La Colonia está integrada con 72 familias que componen una población con sus familiares de 336 personas, más 40 peones permanentes y 150 eventuales, resultando un total de 526 personas que reciben beneficios de esas ocho mil y tantas hectáreas que ocupan.

Actualmente, existen numerosas familias formadas con integrantes de la Colonia que, no conociendo otras actividades y en el deseo de dedicarse a las labores agrícolas al igual que sus padres, obligan a éstos a subdividir sus tierras para cederlas a sus hijos. Es así que, a medida que los hijos van formando nuevo hogar, se va reduciendo poco a poco el área de actividad de los padres, obligando a éstos a vegetar, en algunas ocasiones, en áreas no superiores —por lo general 50 hectáreas— a las que fueron cediendo gradualmente a aquéllos, trayendo como consecuencia una asfixia que redundará, a no mediar la intervención oficial, en una desfavorable perspectiva económica para los colonos.

6. Forma de trabajo

No obstante, los colonos habitar 72 viviendas independientes, en chacritas de pocas hectáreas, dedicándose los más modestos a la explotación agrícola extensiva, y los que poseen mayores recursos —pero siempre dentro de escasos medios económicos— a una agricultura que evoluciona hacia la granja, lechería, avicultura cerdos. Llama la atención —informa el Servicio Agronómico Departamental— la limpieza de las chacras y el esmero con que son realizados los trabajos no observande infestación de yuyos o malezas.

7. Capitales invertidos

La citada Colonia, dirigida por la firma Suc. Clemente Gutiérrez, con larga experiencia sobre dirección de colonias agrícolas —antes de instalarse en la Colonia Uruguaya estuvo radicada en San José—, implantó en la organización de la misma un sistema cooperativo, constituyendo servicios comunes en el funcionamiento de la Colonia; los siguientes: créditos, fuera de que otorga el Banco de la República por Crédito de Habilitación Agrícola; dos grandes depósitos uno ubicado en la misma Colonia y otro en la Estación Guichón; talleres de reparaciones; carpintería, herrería, máquinas de limpiar semillas, máquinas trilladoras, pastoreos, ómnibus, camiones, escuela con una matrícula superior a ochenta alumnos, y, cuando las circunstancias lo requerían, la firma administradora distribuía entre los colonos animales de labor y vacas lecheras.

En 1948, el valor de estos bienes ascendía a $ 150.00.00 que, sumado a lo invertido particularmente por los colonos en ovinos, bovinos, caballos casa-habitación, alambra-

dos, herramientas, tractores, —que representan pesos 380.000.00—, se está frente a un capital invertido de $ 530.000.000 aproximadamente.

Fuera de esto, debe considerarse, además, que en los últimos dos años merced a las pródigas cosechas obtenidas en los años 1948 a 1951, que permitió a los colonos resarcirse de los malos años pasados por la seca y la invasión de langosta. los agricultores pudieron aumentar su capital, invirtiendo el mismo en 23 tractores, 8 cosechadoras, 5 camiones, como además decenas de sembradoras, rastrojeras, arados rastras y otros útiles de labor, lo que da una idea del afán de progreso de la Colonia.

8. Producciones

Con respecto a lo que produce la Colonia, se ofrecen los siguientes datos:

Cosecha en kilos de cereales y oleaginosos

Años	Trigo	Feterita	Lino	Avena
1944	3:085.585	3.644	398.665	643.000
1945	Afectado por gran invasión de langosta			
1946	" " " " " "			
1947	" " " " " "			
1948	1:299.895	—	169.482	103.315
1949	2:016.169	13.207	400.827	183.367
1950	1:707.990	12.331	372.254	137.475

Años	Cebada	Alpiste	Maíz	Girasol
1944	4.185	41.318	369.071	508.890
1945	Afectado por gran invasión de langosta			
1946	" " " " " "			
1947	" " " " " "			
1948	—	13.335	522.759	305.663
1949	—	74.281	212.695	214.733
1950	3.796	—	362.045	376.766

En cuanto a semovientes, puede calcularse en el momento: 12.000 ovinos, 3.000 vacunos, 900 yeguarizos, 20.000 aves de corral, varios centenares de porcinos, lo que provoca una abultada producción de cremas y sub-productos de granja.

9. Su influencia en la vida de la localidad de Guichón

El centro de producción, que configura la Colonia Uruguaya, cae dentro de la zona de influencia de la localidad de Guichón, constituyendo el principal factor de su actual movimiento social y comercial. Las conquistas obtenidas por esa progresista localidad, como la ruta 4, el liceo, la usina eléctrica, la escuela industrial, el bitumidoso, el hospital, los tres pozos semi-urgentes de agua potable y edificios construídos con pequeños capitales, como otras varias conquistas sociales más, puede manifestarse que son obras influídas por la zona agrícola de la Colonia Uruguaya y mantenidas por la misma. Su desaparición, retrogradándola a campos exclusivos para ganadería extensiva, volvería a esas familias desplazadas hacia horizontes hostiles y desconocidos para emprender una vida azarosa, con las consecuencias ya conocidas de los llamados cinturones de ciudad o pueblos de ratas y por ende el empobrecimiento de la localidad de Guichón.

10. Régimen de arrendamiento

"Comfinco S. A."

La forma de arrendamiento era también interesante. Los colonos pagaban antes una renta de $ 2.71 la hectárea por el campo que cada uno destinaba al pastoreo y el 20 o|o del producido bruto de las cosechas de cereales y oleaginosos. Con la venta del campo a la firma "Comfinco S. A.", la situación varió.

El contrato de arrendamiento efectuado por la firma Juan Gutiérrez y otros, vencía el 15 de febrero de 1948, y antes de su vencimiento el campo de Rincón de Pérez fué adquirido por la Compañía Financiera y Comercial S. A., bajo la sigla "Comfinco S. A.". Llegado el término del contrato, la citada compañía inició el juicio de desalojo contra la firma principal y subsiguientemente contra los demás ocupantes. Aquélla entregó el campo en febrero de 1949 y los subarrendatarios quedaron en él por el plazo máximo que fijó la ley de 28 de junio de 1949 y posteriormente por la prórroga votada. El Jurado de Arrendamiento de Paysandú fijó el precio de arrendamiento en $ 3.51 la hectárea, en lugar del porcentaje de cosecha y la renta que abonaba a la primera firma arrendataria del campo.

El destino que se daría al campo, según resulta de la información proporcionada por el compañía propietaria, sería "la de realizar allí una explotación agropecuaria modelo, a base de praderas artificiales", para aclimatar y desarrollar en el país la explotación de ganado 'aberdeen angus".

Tal es la situación de los colonos de La Uruguaya en lo que respecta a la ocupación del bien.

11. Gestiones pro - expropiación de Colonia Uruguaya

Promediando el año 1947 y ante la noticia de la compra de Rincón de Pérez por Comfinco S. A., la Sociedad de Fomento de Guichón, en defensa de los colonos y de la propia localidad, inició las gestiones, conjuntamente con el Centro Comercial e Industrial, Comisión Pro Escuela Industrial, Comité Pro Caja Popular, la Junta Local, la Liga del Trabajo, la Comisión Pro Hospital, el Magisterio, etc., ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se declare el predio que ocupa la Colonia Uruguaya, de utilidad pública, a fin de que el Banco Hipotecario expropie esas tierras y se les adjudique a los agricultores que actualmente trabajan en ella e involucren a nuevas familias, de acuerdo a la capacidad de las mismas, con lo que se vería eliminado el tremendo problema económico y social de las familias que la ocupen y de la influencia que ese centro de producción apareja a la localidad de Guichón. Por el mismo tiempo, los diarios de Paysandú alarmados por la compra de Rincón de Pérez y por el presunto desalojo de los colonos, piden públicamente la intervención oficial. El diario "El Telégrafo" de 12 de julio de 1947, manifiesta, entre otras: "la sola posibilidad de desaparición de una colonia agraria numerosa, debe bastar, en nuestro país, para preocupar seriamente a la opinión pública y a los Poderes del Estado, pero en el caso de la Colonia Uruguaya, esa preocupación tiene que hacerse más intensa aún, considerando las características especiales de ese emporio de producción, inteligentemente planeado y admirablemente organizado"; "la formación de esta Colonia ha representado para Guichón y su zona de influencia, la creación de un gran centro de trabajo, que ha tonificado considerablemente la vida comercial. Es pues un importante elemento de progreso cuya desaparición resultaría muy sensible para aquella zona de nuestro Departamento"; "el Departamento perderá uno de sus buenos centros agrícolas, a Guichón se le restará uno de los pricipales factores de su movimiento actual y el problema de los agricultores sin tierra aumentará considerablemente. Sería injusto, antieconómico e indigno de los esfuerzos realizados por el Banco Hipotecario, que fueran lanzadas al camino las setenta y ocho familias que con su esfuerzo y sacrificios han formado la Colonia Uruguaya, las cuales perderán la tierra y todos sus bienes, logrados en años de trabajo infatigable, pasando del bienestar a la indigencia."

Dentro de la misma Cámara de Representantes, el señor Representante Gabriel José D'Amado en sesión celebrada el 11 de agosto de 1947, al solicitar que pasen sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco Hipotecario, manifiesta, interesándose por el mismo asunto: "Sería absurdo, contradictorio y desconcertante que por una parte el Estado promueva, favorezca y trate de intensificar la producción agrícola llevando su acción bienhechora a todas las zonas donde es posible esta noble actividad del trabajo y que, por otra parte, se permita o se tolere el desmantelaminto o supresión de importantes centros de producción en pleno y rendidor ejercicio, por obra de una equivocada orientación particular, que sólo busca su conveniencia propia e inmediata con mengua del interés público o social". Del mismo modo, en sesión celebrada el 2 de junio de 1948, el señor Representante Humberto Bianchi Altuna expresa luego de historiar la formación y la situación de la colonia: "Por estas razones y habiendo realizado gestiones esos agricultores, por intermedio de distintas instituciones, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco Hipotecario, donde están todos los antecedentes de este problema, solicito que se tome en cuenta la aspiración de estos colonos de la Colonia Uruguaya y se vaya de inmediato a la expropiación de estas tierras por ser de justicia y representar ello un paso adelante para sostener en forma permanente nuestra producción agrícola que es riqueza y prosperidad para la patria."

En la misma sesión y a propósito de las palabras del señor Representante Bianchi Altuna, los Representantes Salvador García Pintos y Wáshington Fernández al fundamentar sus votos favorables a la solicitud de aquel Representante, manifiestan, entre otras: "El hecho de que se deshaga una colonia por la adquisición de las tierras que ella ocupa, por un consorcio capitalista, es realmente de una incongruencia chocante, en momentos en que el país instituye una organización colonizadora, máxime cuando se trate de una colonia próspera y que ha dado ya pruebas evidentes de su eficacia"; "Considero que es injusto que, a favor de un inflacionismo que pone precios prohibitivos, estas tierras sólo puedan ser adquiridas por fuertes consorcios o capitales extranjeros que vienen en busca de una especulación fácil, favoreciendo la concentración de la tierra, haciendo verdad aquello de que las vacas den lazan a los hombres".

Todas estas gestiones derivan en la intervención oficial por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con

informes favorables para la expropiación de la Colonia Uruguaya, de los Servicios Agrónomos de Paysandú y de la Sección Colonización y Crédito de la Dirección de Agronomía; y en lo que tiene que ver con el Banco Hipotecario, la realización de los estudios pertinentes.

12 — Intervención del Instituto Nacional de Colonización

La promulgación de la ley 11.029 de fecha 12 de enero de 1948, que creó el Instituto Nacional de Colonización, permite a este organismo intervenir en el caso planteado. De este modo y a propósito de un pedido de informes solicitado por el señor Representante Gabriel D'Amado, hace conocer sus primeros puntos de vista sobre la posibilidad de la expropiación de Rincón de Pérez. Al respecto menciona: "Cabe hacer notar que la situación de los agricultores de la Colonia Uruguaya, os la de centenares de desalojados del sur del país, la cual no es menos incierta y cuya solución, aún adquiriendo los campos que ocupan, sería económicamente más viable, no bien se dispusiera de los recursos necesarios para ello. Todo lo expresado, agregado a la falta de disponibilidades en efectivo y a la insuficiencia del capital del Instituto frente a las obligaciones ya constraídas por las expropiaciones en trámite, y al hecho de que hay en el país otros Departamentos a los cuales debe tenerse en cuenta en la colonización, de acuerdo con lo establecido en la ley 11.029, los que aún no han sido atendidos por las expresadas circunstancias, hace que el Directorio considere preferible una solución concertada con la compañía propietaria. Si esa solución —que parece posible a juzgar por lo manifestado por Comfinco S. A., no se lograre, podría encararse la expropiación si se dictase una ley que determinare recursos especiales y efectivos con ese objeto".

La natural lentitud de los trámittes legales, la falta de disponibilidad financiera manifestada por el Instituto, hacen que, con fecha 29 de marzo de 1951, los Representantes Nacionales Gabriel José D'Amado y Humberto Bianchi Altuna, presenten en la Cámara de Representantes un proyecto de ley, declarando de utilidad pública, la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que constituyen el predio rural conocido por "Rincón de Pérez", autorizando al efecto la emisión de hasta dos millones de pesos nominales de Títulos de Fomento Rural y Colonización. De este modo según lo manifiestan en su exposición de motivos, los referidos legisladores "el proyecto tiende a resolver en forma rápida y definitiva el grave problema que se les ha presentado a los agricultores de Colonia Uruguaya de Paysandú, con motivo del juicio de desalojo instaurado contra ellos por la Compañía Financiera y Comercial S. A. (Comfinco), actual propietaria de los campos conocidos por "Rincón de Pérez".

Con respecto a este proyecto, el Instituto Nacional de Colonización, manifiesta no tener reparos que oponer a la mencionada iniciativa y considera que podría encararse la expropiación de dicho campo, dictándose una ley que determine recursos especiales y efectivos para ello, ya que, abocado a la implantación de colonias en otras zonas del país, tal como lo dispone el artículo 11 de la ley Nº 11.029, para las cuales tiene destinadas importantes erogaciones, no le es posible encarar la expropiación de los citados campos con los recursos de que dispone actualmente.

13 — Del Proyecto de Ley

Frente a todo este caudal de opiniones coincidentes, donde no existen discrepancias entre los interesados directos, las entidades privadas y organismos oficiales; abonadas las gestiones en el correr de cinco años, por las intervenciones que en favor de una expropiación de la Colonia Uruguaya, han efectuado en la propia Cámara de Representantes, varios Representantes, el Poder Ejecutivo no ha vacilado en presentar hoy, haciendo suya la iniciativa de los Representantes Nacionales Gabriel José D'Amado y Humberto Bianchi Altuna, el adjunto proyecto de ley, en el cual, por intermedio del Instituto Nacional de Colonización, se hará justicia y se llevará a la práctica el concepto vertido en el artículo 1º de la ley 11.029, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajo rural.

De la justicia que el hecho implica, no deben caber dudas. Diez años largos, donde setenta y dos familias que ocupan en total más de medio millar de personas en el trabajo de cerca de diez mil hectáreas, que con ingentes sacrificios, han poblado y producido a la altura de los mejores establecimientos organizados; donde han invertido sumas importantes de dinero; donde, según las propias manifestaciones vertidas en la Cámara de Representantes por el Diputado Humberto Bianchi Altuna, los propios agricultores dicen: "Queremos quedarnos en estas tierras a las que les hemos tomado cariño. Tenemos nuestras chacras, tenemos nuestras casitas, modestas pero nuestras, tenemos nuestras lecherías, que representan una ayuda económica, tenemos nuestros animales y nuestras máquinas; no tenemos dinero pero tenemos muchos deseos de trabajar y tenemos optimismo para el porvenir. Y también lo tiene nuestros hijos. La forma en que estamos aquí nos satisface" y como muy importante donde, llegando el desalojo que la Compañía Industrial y Comercial intenta imponer, la localidad de Guichón, sin una zona agrícola de influencia, se verá obligada a descender al modesto pedestal de un nuevo rancherío, no puede escapar al elevado criterio de ese alto Cuerpo, la razón que cabe aprobar el proyecto de la referencia.

Es cierto que la firma propietaria "Comfinco S. A.", ha ofrecido nuevo contrato de arrendamiento por el término de cuatro años, pero no es menos cierto también que, once años de sacrificio no se arreglan con perentorios cuatro años y que es muy distinto ser arrendatario a ser propietario. Esta última situación radicará definitivamente a los agricultores a su tierra por la que tanto han luchado, les dará nuevos entusiasmos, abrirá nuevos horizontes para sus perspectivas de futuro; en pocas palabras, mejorarán sensiblemente sus vidas, sus viviendas, etc. y se preocuparán entusiastamente por una mejor producción y progreso general, ya que en esa propiedad estará también el porvenir de sus hijos.

No debe olvidarse, asimismo, que al quedar estas tierras al amparo de la ley 11.029, el Instituto Nacional de Colonización, entre otras cosas velará por el cumplimiento de sus cometidos específicos, organizando, asistiendo técnicamente al colono, abriéndole nuevos créditos para futuras ampliaciones.

El Comité Guichón "Pro-Expropiación Rincón de Pérez", en una muy fundada nota, luego de manifestar, "que un capital foráneo está esgrimiendo el rigor de la ley para hacer desaparecer toda esta fuente de riqueza, factor de enorme progreso para la zona y de indudable repercusión en la economía nacional", continúa: "Es sumamente interesante hacer conocer al señor Ministro, que por propias manifestaciones de la firma propietaria, es su pensamiento dedicar esta extensión exclusivamente a ganadería, vale decir, entonces, que tendremos como resultado lógico, la sustitución de la industria agrícola por la pecuaria. Mientras hemos visto con verdadero beneplácito que se acaba de aprobar la expropiación de los campos de "La Pileta", etc., para ser fraccionada y destinada a la agricultura, aquí se presenta un fenómeno diametralmente opuesto: suprimir una colonia agrícola modelo para reintegrarla a su antigua explotación ganadera, desapareciendo y colocando al borde del abismo a 72 familias, significando en consecuencia un lastimoso retroceso."

14 — De los recursos

Con respecto a los recursos que se establecen en el proyecto, debe expresarse que es la única forma —en estos momentos— que puede dar solución al problema, criterio que comparte el Instituto Nacional de Colonización. Los propios diputados que presentaron la iniciativa cuyo proyecto se acompaña, se refieren, respecto a esa forma de aportación de capital, al caso similar que, para la expropiación de tierras, fué necesario realizar para la ampliación o ensanche de las Colonias San Javier y Ofir, en el Departamento de Río Negro.

Indudablemente, si para ese caso, la Comisión de Fomento de la Producción, integrada, de la Cámara de Representantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, hizo hincapié en la razón que asistía en la aplicación de la referida disposición para el ensanche de esas colonias, propiedad del Instituto, cuando dice: "que aun en situaciones producidas fuera de sus colonias, procurará, mediante permuta u otras clases de convenios, ubicar en nuevas tierras a los agricultores que no posean otros medios de vida que el trabajo de sus predios cuando éstos sean inaptos o cuando, por una desmembración excesiva, carezcan de área suficiente para una explotación económica. A los mismos efectos podrá concederles, para la adquisición de parcelas contiguas a las que actualmente cultivan, las facilidades máximas que acuerda a las otras formas de colonización", entiende en esta oportunidad el Poder Ejecutivo, como así lo expusieron aquellos señores legisladores que, si para proceder a la ampliación de colonias ya establecidas, se recurrió al arbitrio de votar dos millones de pesos para la expropiación de tierras necesarias, no es necesario indicar otras razones para evitar mayores reparos a un procedimiento —como el que se trata— cuando media la permanencia de una próspera colonia tan importante como "La Uruguaya", con los consiguientes peligros de su total desmantelamiento, si prospera el propósito ya iniciado por la Compañía Comfinco S. A., de desalojar judicialmente a los agricultores de la misma.

Por todos los motivos expuestos, este Poder, al hacer suya la iniciativa de los señores Diputados Gabriel José D'Amado y Humberto Bianchi Altuna, entiende que esa Asamblea General en mérito a la grave y afligente situación de los colonos de "La Uruguaya", prestará su apoyo al proyecto de ley que se adjunta.

Reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que constituyen el predio rural conocido por "Rincón de Pérez", (8.a Sección Judicial) del Departamento de Paysandú, exceptuándose de esta operación las cuatro mil hectáreas destinadas a uso público, con la denominación de "Parque Nacional Artigas" incluídas en dicho predio.

Art. 2.o Autorízase a tales efectos, la emisión de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), nominales de Títulos Fomento Rural y Colonización, en las condiciones establecidas en el Capítulo XIX, artículo 108 y siguientes de la ley N.o 11.029.

El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de ese Capital para la adquisición inmediata, por vías de la expropiación de las tierras mencionadas, especialmente de aquellas en las que se halla establecida la Colonia Uruguaya, adjudicando a los actuales ocupantes los lotes que poseen en la actualidad, y subdividiendo y otorgando a éstos u otros colonos que se interesen por ellas, las tierras restantes, ya sea para explotación agrícola, ganadera, —según su aptitud agrológica— tal como lo determina el artículo 7.o de la ley respectiva y mediante el régimen de preferencias especificado por la misma en sus artículos 59 y 60.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 27 de 1952.

LUIS ALBERTO BRAUSE — HECTOR ALVAREZ CINA".

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con mensaje de fecha 27 de febrero del corriente año, sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que constituyen el predio rural, conocido por "Rincón de Pérez", situado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, excepto las cuatro mil hectáreas que se han proyectado destinar a uso público, con la denominación de "Parque Nacional Artigas", incluídas en dicho predio.

Por el mencionado proyecto, y para cubrir los gastos de esa operación, se autoriza la emisión de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) valor nominal, de Títulos Fomento Rural y Colonización, en las condiciones establecidas en el capítulo XIX, artículos 108 y siguientes de la ley Nº 11.029, de fecha 12 de enero de 1948, que crea el Instituto Nacional de Colonización.

Entre los fundamentos enunciados por el Poder Ejecutivo, a favor de dicha iniciativa, se señalaba que de las 20.710 hectáreas del campo, que es conocido por "Colonia Uruguaya", actualmente están en poder de los agricultores aproximadamente 8.000 hectáreas. Informes técnicos, proporcionados por el Instituto Nacional de Colonización, estiman el porcentaje apto para la agricultura en 6.200 hectáreas, anticipando que, por las condiciones de la tierra y de la explotación agrícola que en ella se realiza, no será posible continuarla permanentemente y que sería necesario diversificarla, haciéndola mixta. Criterio que comparten los Servicios Agronómicos de Paysandú.

Desde hace más de cinco años se ha venido planteando, por entidades privadas y organismos oficiales, la conveniencia de proceder a la expropiación de ese campo. para destinarlo a la colonización, y varios señores Representantes se han hecho eco, en la Cámara de Diputados, de esa aspiración, destacándose —en tal sentido— la iniciativa de los señores Representantes don Gabriel José D'Amado y don Humberto Bianchi Altuna.

Debe destacarse que al quedar estas tierras al amparo de la ley Nº 11.029, el Instituto Nacional de Colonización podrá organizar, velando por el cumplimiento de sus cometidos específicos, la explotación agrícola, facilitándoles los medios necesarios para futuras ampliaciones.

En cuanto a los recursos propuestos para la financiación del proyecto, son iguales a los previstos para la ampliación de las Colonias San Javier y Ofir.

Al reiterar a ese Alto Cuerpo la iniciativa de referencia, el Poder Ejecutivo no considera preciso señalar a la consideración del Parlamento la afligente situación de los agricultores de la Colonia Uruguaya, cuya situación actual importa un grave problema social, a cuya solución el Estado no puede permanecer indiferente.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja la aprobación del proyecto enviado con mensaje de 27 de febrero de 1952, y reiterado el 30 de junio ppdo.

En resumen, por esta iniciativa se trata de que el Instituto Nacional de Colonización adquiera las 20.710 hectáreas correspondientes al campo conocido por "Rincón de Pérez", situado en la 8ª Sección del Departamento de Paysandú.

En dicho campo se encuentra ubicada la "Colonia Uruguaya", cuyos integrantes ocupan aproximadamente unas 8.000 hectáreas, las que resultan insuficientes debido al aumento que experimenta su población. La incorporación de nuevas generaciones al cultivo de esa tierra, trae como consecuencia la reducción del área explotada por cada una de las 72 familias que integran aquel núcleo, constituído en total por más de 500 personas.

La historia de esta Colonia es breve. Un grupo de agricultores procedentes de San José —uruguayos en su totalidad— se constituyó en arrendatario de la firma Juan Gutiérrez y otros, a partir de setiembre de 1940.

Durante estos doce años han pasado por las vicisitudes propias de quienes trabajan nuestra tierra. Fueron dos clases de dificultades con las que tuvieron que luchar: unas causadas por la acción de la naturaleza (copiosas lluvias en el año de la iniciación, la gran sequía de los años 1942 y 1943, invasiones de langostas en los años 1945/47) y otras provocadas por el hecho de no ser propietarios, porque al hacerse dueña del campo una sociedad anónima les dió el desalojo, que no llegó a hacerse efectivo por obra de las leyes de amparo que oportunamente se sancionaron.

Pese a tales dificultades, lograron incorporar a la tierra un capital que se estima en más de medio millón de pesos —sumados los que surgen de sus bienes comunes, resultantes de la implantación de un interesante sistema cooperativo, a los bienes propios de cada agricultor—, capital que acreció cuando se beneficiaron con pródigas cosechas, como ocurrió en el período 1948-1951, y adquirieron más tractores, cosechadoras camiones, etc.

La "Colonia Uruguaya" produce trigo, feterita, lino, avena, cebada, alpiste maíz, girasol, etc., y sus semovientes pueden calcularse en 12.000 ovinos, 3.000 vacunos, 900 yeguarizos, 20.000 aves de corral y varios centenares de porcinos.

Hay en esta Colonia 72 chacritas correspondientes a otras tantas familias. Los más pobres hacen agricultura extensiva, y los que poseen mayores recursos (aunque siempre dentro de escasos medios económicos), se dedican a una agricultura que evoluciona hacia la granja, lechería, avicultura, cerdos etc. Llama la atención —informa el Servicio Agronómico Departamental— la limpieza de las chacras y el esmero con que se realizan los trabajos.

Cuando asomó el peligro de que esta obra se perdiera por disposición del nuevo propietario del campo —una sociedad financiera y comercial, como se dijo—, se alzaron voces en todo el Departamento de Paysandú, y en este mismo Parlamento para que el Estado interviniera en defensa de aquellos productores.

La ley Nº 11.029 que entró en vigencia después de ocurridos aquellos hechos, suministró el instrumento necesario para que se cumpla con una noble finalidad social y se dé mayor proyección al hecho económico que significa la existencia y actividad de la "Colonia Uruguaya".

El Instituto creado por la citada ley se ha pronunciado a favor de la expropiación, al amparo de dicho régimen

legal, pero como carece de recursos para cumplir en este caso con dicha finalidad, es que el artículo 2º del proyecto autoriza a una emisión de títulos por $ 2:000.000.00, en las condiciones establecidas en el Capítulo XIX, artículo 108 y siguientes, de la ley Nº 11.029.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja que se dé aprobación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1952.

Armando R. Malet, miembro informante. — Héctor Lorenzo y Losada. — Juan C. López Gutiérrez. — Renán Rodríguez. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — De acuerdo con el artículo 90, inciso M, del Reglamento de la Cámara, me abstendré de intervenir en todas las deliberaciones y votaciones referentes a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artculo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una fórmula sustitutiva del artículo primero, presentada por el señor Diputado Beceiro.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Declárase de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que constituyen el predio rural conocido por "Rincón de Pérez", (octava sección judicial), del Departamento de Paysandú, compuesta de una extensión, aproximadamente, de veinte mil setecientas diez hectáreas (20.710). De la totalidad de este predio se destinarán hasta cuatro mil hectáreas (4.000), a uso público con la denominación de "Parque Nacional Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Voy a hacer una breve exposición a fin de aclarar el objeto de la modificación del artículo 1.o.

El proyecto que viene a discusión de la Cámara dice: "Declárase de utilidad pública la expropiación de todas las tierras", etcétera, exceptuándose de esta operación las cuatro mil hectáreas destinadas a uso público con la denominación de "Parque Nacional Artigas" por el proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes el año pasado.

En realidad, señor Presidente, la ley de octubre de 1950 no hizo ninguna expropiación referente a tierras del Rincón de Pérez, sino que sólo autorizó al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 500.000.00 en la expropiación de hasta cuatro mil hectáreas y mejoras correspondientes, en la zona denominada "Rincón de Pérez", octaba sección judicial del Departamento, pero no declaró de utilidad pública, ni lo autorizó a efectuar la expropiación de esa tierra.

En mi concepto quedaría un vacío si votáramos este proyecto de ley tal como viene de la Comisión, porque quedarían fuera de la expropiación las cuatro mil hectáreas para las cuales habría que dictar una ley especial de expropiación, creando una situación difícil para el Gobierno en el sentido del costo de esa tierra, y creando dificultades en la propia expropiación porque sería un predio expropiado parcialmente, y no en su totalidad, lo que podría resultar comprometedor para el Poder Ejecutivo.

Por eso con esta modificación del proyecto de ley se llegaría a la expropiación total del Rincón de Pérez en sus 20.700 hectáreas. Luego el Estado, o el Instituto Nacional de Colonización podrían hacer una división destinando una parte para Colonias —explotación agropecuaria— y la otra para conservación de la riqueza forestal del país.

Estas consideraciones son las que motivaron la modificación que propongo a la Cámara en el artículo sustitutivo de que se dió lectura por parte de la Secretaría.

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Beceiro quizá tenga fundamento en la parte legal, diremos, sobre la expropiación de las cuatro mil hectáreas destinadas a parque forestal. Pero yo me planteo la siguiente interrogante: si con $ 2:000.000.00 podríamos comprar diecisiete mil hectáreas, y a esa cantidad le agregáramos cuatro mil hectáreas más, ¿cómo es posible que se pueda comprar la totalidad del predio?

Había $ 500.000.00 destinados a la compra de esas cuatro mil hectáreas para parque forestal. Si ahora le agregamos cuatro mil más sin variar la cantidad de $ 2:000.000.00 —que no se puede variar, porque hay mensaje del Poder Ejecutivo por esa cantidad fija— creo que podemos hacer fracasar la compra del predio para Colonia Uruguaya.

En este sentido quería hacer la observación.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Quiero aclarar el concepto del señor Diputado Serra con respecto al monto que fija la ley, en $ 2:000.000.00.

En toda ley de expropiación el Parlamento destina una suma determinada, pero eso no quiere decir que sea ese el costo total de la operación. Del juicio de expropiación puede resultar que valga cuatro o cinco millones, y el Poder Ejecutivo tiene que buscar los medios para llevar esos recursos a la cuantía de la expropiación.

La cantidad es aleatoria y no se puede precisar con exactitud. Repito, en este caso puede costar cuatro, cinco o diez millones, y el Estado tendría que buscar los medios para completar esa suma.

Por lo tanto, la observación del señor Diputado no cabría en este caso. En cambio lo otro sí, porque se expropiaría totalmente el Rincón de Pérez, las 20.700 hectáreas y no 17.000.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Beceiro y la creo conveniente.. Si en el proyecto se excluyeron esas 4.000 hectáreas, fué porque la Cámara ya había aprobado otro proyecto que autorizaba su expropiación.

De manera que al presentar el señor Diputado Bianchi Altuna y el que habla el proyecto de expropiación, lo hicimos por el resto, no incluyendo esas 4.000 hectáreas. Pero ¿qué pasa? La Cámara de Senadores aún no aprobó ese proyecto de la expropiación de las 4.000 hectáreas; por eso consideramos adecuado que de una sola vez se expropie la totalidad del predio. Además, lo creemos conveniente, porque posiblemente no habrá que destinar 4 000 hectáreas para el parque; tal vez algo menos, porque parte de esas tierras están ya cultivadas. Si expropiáramos ahora el resto y luego las 4.000 hectáreas, éstas quedarían dedicadas totalmente al parque.

En cuanto a si es suficiente o no el monto de pesos 2:000.000.00, tengo referencias de que por ese predio se pagó $ 1:300.000.00. Es posible que la empresa haya hecho mejoras y que se hayan valorizado las tierras; pero no podemos estimar así, sin estudios, su verdadero valor. Por eso creo que por el momento, son suficientes pesos 2:000 000.00.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término el artículo propuesto por la Comisión, siempre que la Comisión acepte la modificación propuesta por el señor Diputado Beceiro.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: desearía que el señor miembro informante me aclarara si esas 4.000 hectáreas van a ser adquiridas para destinarlas a parque nacional. Creo que en esta materia tenemos que proceder con prudencia. En un momento en que el Estado tiene notorias dificultades, en que los agricultores están reclamando tierras por haber sido desalojados...

(Apoyados).

—...realmente me parece que el hecho de que el Parlamento vote un proyecto de ley que destina 4.000 hectáreas para parque nacional —si no se me dan razones en contrario, y muy poderosas— es un poco contradictorio.

Por consiguiente, pediría al señor miembro informante que me concretara si en realidad estas 4.000 hectáreas que se compran van a ser destinadas a parque nacional.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Señor Presidente: de acuerdo con el artículo modificado que elevé a la Mesa y del que se dió lectura, esas 4.000 hectáreas se destinan a parque público, porque hay un proyecto de ley ya votado por esta Cámara en octubre de 1950, que está en discusión en el Senado, por el cual, entre los homenajes que se tributarán a Artigas, se destinan para parque público $ 500.000.00 para adquirir las 4.000 hectáreas en Rincón de Pérez.

Esa fué una resolución tomada por esta Cámara y la hemos querido respetar en el articulado del proyecto en consideración.

El Poder Ejecutivo elevó mensaje solicitando esa expropiación con destino a parque público. Indudablemente que las observaciones que hace el señor Diputado Puig son atinadas, en cuanto a que es una inversión cuantiosa a destinar a uso público tierras que, probablemente en una gran cantidad, podrían tener otro destino de utilidad económica. Pero esto sería objeto de posterior ajuste entre el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Colonización.

Hemos querido mantener únicamente, de acuerdo con el informe de la Comisión, que se conservara dentro de la expropiación ese predio que ya la Cámara en votación muy numerosa, creo, había reservado para parque público en octubre de 1950.

Esta es la explicación que, no siendo miembro informante, puedo dar al señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — De acuerdo con los informes que acaba de proporcionar el señor Diputado Beceiro tenemos que convenir en que una importante área —4.000 hectáreas— será destinada a parque público. Me resisto, en pricipio, a votar una solución de esta naturaleza, porque, además, me faltaría saber si la totalidad de las tierras a expropiarse que, por esta fórmula sustitutiva del señor Representante Beceiro, es de 20.710 hectáreas, —excepción hecha de las 4.000— es útil para el fin que se persigue, es decir: albergar en ellas, para que tengan ocupación, a los agricultores. Porque tengo algunas referencias —que no he podido ratificar en todos sus términos— de que estas tierras no son, por su naturaleza, totalmente aptas para la agricultura.

En consecuencia, podríamos votar un proyecto de ley con una posible inversión importantísima en estos momentos de grandes dificultades para el Erario y, en definitiva, las tierras no podrían destinarse a los fines que el legislador se propone.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Es lamentable que el señor Diputado Puig no haya leído el extenso mensaje del Poder Ejecutivo donde se detalla la producción de la Colonia y donde se dice que hay en la actualidad setenta y dos colonos, algunos de los cuales tienen doce hijos, cinco de ellos trabajando con los arados juntos a los padres.

Acabo de visitar la Colonia. No todas las tierras, claro está, se pueden dedicar a la agricultura, pero hay en la actualidad más de 10.000 hectáreas dedicadas a tal fin.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame, señor Diputado!...

Ahora lo lamentable es que el señor Diputado no haya leído el mensaje, porque en él se dice que son 6.200 las hectáreas que podrán dedicarse parcialmente a agricultura. Explotación mixta. página 2 del largo mensaje.

SEÑOR D'AMADO. — En la fecha del mensaje posiblemente sería esa la cantidad de hectáreas. pero detrás de esto siempre se trató de reducir el número de hectáreas.

Como la tierra no se labora de un año para otro, en la actualidad hay mucho más tierra laborada; incluso la empresa COMFINCO, que compró las tierras, las ha sembrado y las ha cultivado. De manera que en la actualidad posiblemente hay más de 10.000 hectáreas. Los trigos están espigando. los linos están floreciendo y, además, esa es una colonia que hace honor a los cultivadores de esa zona, todos los uruguayos, cargados de familia y esperando que algún día el Parlamento se conduela de ellos, ya que no pueden construir sus viviendas decorosamente y no pueden plantar nada que dure más de un año, porque, desgraciadamente, es lo que ocurre cuando los cultivadores de la tierra de este país tienen que trabajar en tierras ajenas.

(Apoyados).

—El problema es claro. Yo visité la totalidad de la colonia hace pocos días, porque sabía que se iban a hacer algunas objeciones, y tuve ocasión de ver parte del monte virgen donde también hay una hermosa laguna.

Lo que se trata de hacer con esta expropiación es salvar el parque de la voracidad de algún comerciante que quiera talarlo para hacer carbón o darle otro destino.

Repito que no son necesarias, posiblemente, las cuatro mil hectáreas; ésta fué la cifra establecida en el proyecto del señor Diputado Beceiro. Se trata de englobar en ese parque exclusivamente montes que posiblemente el país no tenga en otro lado.

Pido a la Cámara, pues, que vote este proyecto en el entendido de que se hace un bien al país.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BECEIRO. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Haciendo uso de una interrupción concedida, debo declarar que de los informes agronómicos de Paysandú se desprende que lo que está en explotación agrícola, por la Colonia Uruguaya, son 8.500 hectáreas, y, según el Instituto Nacional de Colonización, son 9.500 y tantas hectáreas. Lo demás está destinado a campo de pastoreo y algunas son selva virgen, que es lo que se destina a uso público. Pero, de lo que está destinado a ganadería —puedo afirmarlo con conocimiento— hay una gran parte que es apta para la agricultura, posiblemente un cuarenta o un cincuenta por ciento. En cuanto a lo que se destina a conservación de bosques naturales, tan necesarios en nuestro país, no se precisa hacer reclame con respecto a esto, sobre todo por que en estos últimos años han sido casi todos talados.

En el proyecto que elevé a la Mesa aceptaría modificar que de la totalidad de este predio se destinara el área que creyeran conveniente los Poderes Públicos para hacer parques públicos con la denominación de Parque Nacional Artigas. En esa forma quedaría salvada la inversión cuantiosa que representaría para el Estado la adquisición de cuatro mil hectáreas y podría reducirse, si ello cabe, porque creo que el proyecto original de 1950 cuando fija 4.000 hectáreas lo hace un poco sin informe técnico acerca de cuál era el área que realmente ocupaban los bosques. Creo que se exageró. A pesar de ser unos bosques que se podrían llamar inmensos en nuestro país, yo los he observado por tierra y desde el avión, y creo que el área que se destina es mayor que la que encierra el verdadero bosque.

SEÑOR D'AMADO. — Apoyado.

SEÑOR BECEIRO. — De esa manera se podría dejar que el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Colonización determinaran el área necesaria para parque público.

SEÑOR PUIG. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente, para decir que confirmo lo que expuse al formular algunas consideraciones al principio, sobre este proyecto: que estas interferencias, y esta falta de entendimiento entre los señores Diputados obedecen, en buena parte, a este régimen que nosotros nos encargamos de dar...

(Apoyados).

—... al votar mociones de urgencia sobre asuntos que tienen entidad y que a veces nos colocan en situación de no poder leer en su totalidad los asuntos que son sometidos a nuestro examen y resolución.

De ninguna manera podría quedar en el ambiente de la Cámara —y particularmente el Representante por Paysandú, señor D'Amado sabe cuál es mi criterio respecto de estos problemas— que yo pretendiera entorpecer la sanción de este proyecto de ley que va a beneficiar a agricultores.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Pero, desde luego, lo que planteaba a la Cámara era la necesidad de que se formularan algunas aclaraciones. Ahora, el señor Diputado D'Amado nos dice que ha visitado esta Colonia y que le consta que hay en ella un número crecido de agricultores que están dedicados a la explotación de la tierra —setenta y dos familias, trecientos treinta y seis personas— y que naturalmente ellos esperan con ansiedad la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Representante Puig está entrando a un punto de verdadero interés que es el que se refiere a la famosa Colonia Uruguaya, originaria, si no estoy equivocado, del Departamento de San José, y que luego fué a Paysandú. Es una colonia sumamente trabajadora que tiene precarios medios económicos

Esa es una realidad que el legislador tiene la obligación de contemplar. A esos trabajadores de la tierra, que han tenido que emigrar de San José e ir a Paysandú, y que en esa mudanza han perdido parte de su capital trabajo,

que es su fundamental capital, el legislador tiene la obligación de contemplarlos, pero también tiene que mirar el panorama general. Veo aquí en el mensaje que "el informe técnico proporcionado por el Instituto Nacional de Colonización estima el porcentaje apto para la agricultura en 6.200 hectáreas aproximadamente, así como que por las condiciones del campo y la explotación agrícola que en el mismo se realiza, permite anticipar que no podrá continuar dedicado a ella permanentemente y que sería necesario diversificarla, haciéndola mixta". No lo invento yo, está aquí.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy leyendo y estoy en uso de una interrupción; los señores Representantes, para rectificarme, no deben dirigirse al Diputado que habla sino a los firmantes de este mensaje que son los señores Luis Alberto Brause, Héctor Alvarez Cina y Andrés Martínez Trueba. Yo estoy leyendo, señor Presidente, lo que dicen estos hombres de Gobierno; yo no pongo ni quito nada.

Y voy a continuar, para demostrar que es necesario, a veces, aclarar y precisar el alcance de los términos y que no hay que seguir adelante tan rápidamente.

Dice más adelante: "Este informe es bastante coincidente con el proporcionado por los Servicios Agronómicos de Paysandú, el cual estima en 6.560 las hectáreas que pueden ser dedicadas al laboreo y que el remanente —en su parte— podría ser fraccionado en extensiones convenientes, para ser destinado a la explotación ganadera extensiva —granja pecuaria—, asentándose sobre terrenos ondulados, muy aptos para ovinos. Caso similar con la política seguida en las colonias "Las Delicias", "Arroyo Malo", "Chapicuy" y "Guaviyú", prósperas colonias ubicadas sobre el río Uruguay, donde pequeños ganaderos encuentran campo propicio para sus pequeños capitales".

Esto es, señor Presidente, lo que nos dice en el informe el Poder Ejecutivo, basándose en informes técnicos del Instituto de Colonización y de los Servicios Agronómicos del país. Y entonces a mi me asalta un problema. Yo deseo favorecer al trabajador de la tierra.

(Apoyados).

—Deseo favorecer en todo lo que se pueda, haciendo los máximos sacrificios, al pequeño productor de la tierra. Es a ése al que hay que ayudar, a los hombres de la Colonia Uruguaya, por ejemplo, que son productores, en su generalidad, de escasos medios económicos, pero que viven apegados a la tierra, para arrancarle el máximo fruto. Yo estoy dispuesto a hacer el máximo sacrificio; pero también tengo que mirar la parte del Estado. Y veo que estas tierras, por lo que se dice en estos informes técnicos, no son totalmentes aptas para agricultura.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Cuando esos informes nos hablan de la característica de la Colonia Uruguaya de sus trabajadores, de sus precarios medios económicos, nos dicen que fundamentalmente son agricultores.

Tengo aquí, y puedo leerlo, lo que ha producido de trigo, de feterita, de lino, de avena, de cebada, de alpiste, de maís y de girasol, desde 1944 a 1950. Puedo referirme al número de ovinos que tiene, de vacunos, de aves de corral, de porcinos. Todo esto está aquí, en la página 6 del informe. No lo invento yo.

Y entonces, vamos a llegar nosotros a una solución de lo que puede ser una medida lógica de gobierno.

No me parece que sea fundamentalmente claro esto que se persigue: comprar 20 mil hectáreas. 6.200 para agricultura y las demás para explotación mixta, y después para parques, 4 mil hectáreas. Yo empiezo a vacilar.

Quiero parques nacionales, no como están hasta ahora, en un régimen caótico y totalmente absurdo, donde estamos tirando dinero sin producción lógica para el país.

(Apoyados).

—Creo que tiene que haber parques, creo que tenemos que conservar nuestros bosques vírgenes en todo lo posible, pero no porque sí y así. Todo tiene que ser parte de una obra de gobierno, con la meditación y el análisis de las circunstancias.

Desgraciadamente en este instante no tengo ni la meditación suficiente ni siquiera el número de análisis ni informaciones necesarias para poder decidirme con la certidumbre de que no doy un voto mal dado.

Muchas gracias, señor Diputado Puig, y perdone la interrupción.

SEÑOR PUIG. — Voy a decir las últimas palabras sobre este problema.

Me felicito de haber planteado estas observaciones y haber dado lugar a que en Sala se hiciesen por parte de los autores de esta iniciativa, algunas aclaraciones al respecto.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto de ley que pone a salvo la existencia de una colonia de trabajadores nacionales organizados en familias, con una gran cohesión social, con cooperativas organizadas y con la real demostración de su eficiencia y su conocimiento del trabajo de la tierra a lo largo de muchos años; en momentos en que un consorcio capitalista adquiere las tierras y tiende a deshacer la colonia o a dejarla en condiciones de no poder prosperar o a amenazarla con desalojo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero son los mismos dueños, que hacen sociedad anónima.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Tengo entendido que la Colonia existía con anterioridad a la sociedad anónima.

Hago mías unas palabras del señor Diputado Wáshington Fernández citadas en el mensaje: "El hecho de que se deshaga una colonia, por la adquisición de las tierras que ella ocupa, por un consorcio capitalista es realmente de una incongruencia chocante, en momentos en que el país instituye una organización colonizadora máxime cuando se trata de una colonia próspera y que ha dado ya pruebas evidentes de su eficacia".

Para mí este argumento es definitivo. No puedo dudar de que es oportuna la intervención del Estado en este momento, de clarísima oportunidad, y de que el Poder Legislativo no puede menos que dar su aprobación a este proyecto de ley.

En lo que respecta al parque forestal, yo lo votaría con la fórmula de "hasta 4 mil hectáreas". No me interesa que el bosque virgen sea inferior a 4 mil hectáreas, porque en este país es necesario que el Estado plante árboles y haga parques de reservas forestales. Este es un país desprovisto de bosques...

(Apoyados).

—...carecemos de madera para todas las industrias de la madera, carecemos la madera para combustible de la gente modesta de las poblaciones del interior, que no tienen a veces con qué calentar la comida y no digamos nada de hacer la calefacción de las modestas viviendas.

Tenemos que plantar árboles para el caso imprevisto, pero amenazante, de una guerra cualquiera como las pasadas en que el país se quedó sin posibilidad de combustible. Los grandes parques de reserva forestal pueden ser una seguridad para la vida de la población de la República.

De modo que creo que hay que adquirir tierras y hacer parques forestales.

(Apoyados).

—Hay que hacerlos principalmente junto a las ciudades, junto a las capitales de los Departamentos, que están desabastecidos de combustible en su generalidad y que no tienen reservas de parques para ninguna de las industrias que podrían desarrollarse si el país produjese en una proporción razonable la madera necesarias.

Creo que este proyecto es claro. La lectura del mensaj deja la convicción favorable para votarlo y es de una importancia y de una urgencia tal que a mi juicio creo que la Cámara no debe demorar más en sancionarlo.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley. Cuando hemos estado discutiendo en muchas oportunidades la necesidad de dar tierras a los hombres que quieran trabajar en nuestros campos y hemos estado insistiendo en que es preciso evitar que los brazos útiles del campo vengan a las ciudades o a las orillas de los pueblos a vivir en una forma inconveniente y antieconómica, debemos aprovechar la oportunidad de expropiar una extensión de tierra que no sólo servirá para ampliar una colonia ya existente, que ha dado pruebas de laboriosidad y perfecto sentido de responsabilidad en lo que se refiere a la ocupación del campo, sino para hacer realidad el deseo de esos productores de hacer conjuntamente con la explotación agrícola, la explotación granjera. Ya el propio informe indica que existen algunos establecimientos mixtos, en que hay explotación agrícola, granjera, lechera, crianza de aves, de porcinos, etc.

Frente a la solicitud de los interesados, que en oportunidad han venido en demanda de tierras hasta Montevideo, es preciso que el Estado llegue en su auxilio, a fin de darles los medios de trabajo para acrecentar esa producción.

Se dice en el mismo informe que hay tierras que no son totalmente aptas para la agricultura, pero que lo son para la ganadería. Esto vendrá bien para que se establezcan allí pequeños ganaderos, y esto lo determinará el Instituto de Colonización, por lo cual es de suponer que no lo hará en forma de acrecentar los latifundios del país, sino que tratará de afincar a los medianos productores de esa industria que es uno de los basamentos económicos del país.

Por consiguiente, estimo que es perfectamente razonable que se emplee la cantidad necesaria en esa explotación, evitando la posibilidad de un nuevo latifundio y de que todos esos productores ya afincados sean desalojados. Y yo diría, de paso que, si tuviéramos ya la ley de arrendamientos rurales, que hemos discutido tantas veces, de acuer-

do con su articulado los colonos hubieran tenido la posibilidad de adquirir esas tierras en forma preferencial.

En lo que se refiere a la formación del parque forestal, del parque público, en el primer momento me sorprendió la cantidad de cuatro mil hectáreas. Pero dadas las aclaraciones que se han hecho en Sala, comparto totalmente las manifestaciones del señor Diputado Terra Arocena. En la Comisión de Fomento de la Producción existen varios proyectos a este respecto, especialmente uno por el que se establece un impuesto para fomentar el aumento de la riqueza forestal del país, bastante precaria por cierto, ya que los estudios que se han hecho por la Dirección de Agronomía indican que somos uno de los países que tienen menos árboles en América y quizás en el mundo.

Teniendo en cuenta que en tantas oportunidades hemos tenido necesidad de acudir a ellos para usarlos como combustibles, o para llenar otras necesidades, es preciso de todas maneras, repito, aumentar esta riqueza forestal, y éste sería uno de los medios, defendiendo lo que ya hizo la naturaleza y acrecentándolo con nuevas plantaciones, que sin ninguna duda nos daría un beneficio positivo.

Por todas estas razones, señor Presidente, y porque las aclaraciones hechas en Sala me han parecido sumamente oportunas, teniendo la convicción de que hacemos un enorme bien al país al permitir la extensión de una colonia agrícola y la instalación de pequeños ganaderos, que han de convertir esos campos en nueva riqueza para el país, y porque ese parque forestal natural, incrementado por las nuevas plantaciones servirá igualmente para acrecentar el acervo forestal del país, voto complacido este proyecto de ley.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — No pensábamos que fuera necesario hacer uso de la palabra porque creíamos que este proyecto de ley iba a ser votado sin ninguna clase de discusión. Como se han hecho observaciones, queremos, muy brevemente, hacer algunas puntualizaciones al respecto.

Se dice que probablemente sean mucho 20.000 hectáreas de tierra para ser expropiadas por el Estado, cuando de ellas sólo están actualmente dedicadas a la agricultura alrededor de 6.000 hectáreas. Entendemos que el Estado precisa tierras y que de ningún modo 20.000 hectáreas pueden ser mucho, cuando tenemos latente el problema de los agricultores y pequeños ganaderos desalojados, que no tienen tierras donde trabajar.

Este es un caso especialísimo, señor Presidente. Estos agricultores, estos pobladores como es de conocimiento de la Cámara, fueron a donde están actualmente desde el Departamento de San José, y están pendientes de desalojo, lo que significa que su situación allí es precaria.

Cuando esos agricultores fueron desde el Departamento de San José, las tierras no pertenecían a los actuales propietarios. Los propietarios actuales son un consorcio que compró toda esa propiedad, y son los que han dado el desalojo.

(Interrupciones de los señores Representantes Ferrer Serra y D'Amado. — Campana de orden).

—Por lo que puedo conocer y con la ayuda del señor Diputado Ferrer Serra, puede ser que podamos aclarar totalmente esto.

La información que tengo es la siguiente: estas tierras eran de los marqueses de Besoya y administradas por el señor Ciro Frisch. Fueron arrendadas a los señores Sartori y Correa que fueron los que instalaron la Colonia Uruguaya con agricultores del Departamento de San José.

Los marqueses de Besoya siguen viviendo en España, y eso lo ha comprado...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—...una sociedad anónima, en la que intervienen no sólo los marqueses de Besoya, sino también capitales argentinos. De lo que no cabe duda es de que esas tierras han cambiado de mano; los propietarios no son más aquéllos que arrendaron los campos cuando fueron esos agricultores.

(Murmullos).

—Son personas jurídicas distintas, me dicen aquí, y no puede haber ninguna duda al respecto.

Quiero repetir que no encuentro ningún argumento que pueda hacer suponer que sean muchas las 20.000 hectáreas.

El otro punto a que me quiero referir muy brevemente es el siguiente: el área que se ha dedicado a parque en su inmensa mayoría es la que está ocupada por los montes naturales, ya que según mis informaciones, esos montes naturales cubren una extensión que ha de andar alrededor de las 2.000 hectáreas.

En cuanto a la modificación que se ha propuesto quiero adelantar, por haberlo consultado con algunos otros miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que hemos de aceptarla, porque se destinan hasta 4.000 hectáreas. Quiere decir que en primer término habrá que conservar los montes naturales, por las razones que se han dado aquí y que toda la Cámara comparte, aumentándolos con montes artificiales. Pero de ninguna manera se podrá destinar las tierras que sean aptas para otras explotaciones y necesarias para el desenvolvimiento de los hombres modestos de nuestro campo, a esa nueva explotación.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, voy a votar muy complacido el artículo, con la modificación propuesta por el señor Diputado Beceiro.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: aceptamos esta proposición del señor Diputado Beceiro porque entendemos que en este parque va a haber muchas tierras aptas para la agricultura, circunstancia que el Instituto va a tener en cuenta.

Decía el señor Diputado D'Amado, con razón, que ha visto que muchas de esas tierras que van a pertenecer al parque, ya han sido trabajadas.

Pero para conocer el problema de esta colonia, como muchos de los problemas de la campaña, la forma más práctica es observarlo, yendo a la colonia, como lo hemos hecho nosotros varias veces, para ver la explotación. Parecería que veinte mil hectáreas es mucho; sin embargo, no lo es, porque cada familia va siendo numerosa y va a necesitar cien, ciento cincuenta, doscientas hectáreas para dedicarlas a una explotación mixta; porque hay tierras aptas para agricultura, pero, las que no lo son —que son siete u ocho mil hectáreas— se dedican a los lanares, a las aves, al ganado vacuno. En este pequeño informe se hace llegar las cantidades a doce mil ovinos, tres mil vacunos, novecientos yeguarizos, veinte mil aves de corral, etc.

Hay que comprender que para todo esó se precisan unos cuantos miles de hectáreas aunque no sean precisamente aptas para agricultura.

Nosotros conocemos este problema; pero a veces observamos en la Cámara —y ello nos produce un poco de alarma— que algunos señores Representantes opinan sobre problemas de la campaña sin conocerlos a fondo y ese es un grave error que a veces cometemos.

(Interrupciones)

—No quiero hacer alusiones personales; pero es una cosa lógica. Tengo la seguridad de que si algunos de los señores Representantes que están aquí, hubieran visitado la colonia y hubieran observado esa explotación mixta, tal vez no dijeran que veinte mil hectáreas es mucho y que de ellas solamente seis mil son aptas.

(Interrupciones)

—Hay más: se pueden hacer otros cultivos.

Desearíamos tener la suerte de venir al Parlamento con muchos proyectos como éste, que permite que se radiquen definitivamente en la tierra cien familias de agricultores uruguayos, que hacen una producción de lo más interesante.

Por eso vamos a votar este proyecto, con el mayor entusiasmo.

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: adelanto que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

También por ser de Paysandú y por interesarme en las cosas de la campaña, he estado repetidas veces en Colonia Uruguaya, la he recorrido y he estado varias veces en tren de turismo, en lo que se quiere destinar a parque forestal, en la horqueta de los dos ríos Queguay. Es, como se ha dicho bien, probablemente la última reserva de flora y fauna autóctona que tenemos en el país. Allí, en ese rincón, hay árboles en su mayoría de variedades extinguidas, árboles añosos y también fauna extinguida en nuestro país. Allí se puede encontrar, y no por rara excepción, venados, ciervos, algún gato montés, y hasta algún puma. De manera que, como parque forestal, creo que sería ideal su adquisición.

En lo que se refiere a la Colonia Uruguaya, voy a ratificar lo dicho por el señor Diputado D'Amado. Creo no equivocarme y creo que no se ha equivocado, al manifestar que hay más de diez mil hectáreas dedicadas actualmente a la agricultura.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Tengo la obligación de decir que hace pocos días visité la totalidad de la colonia y vi que en el potrero número 5, que está comprendido en las cuatro mil hectáreas, ya está la tierra cultivada.

De manera que como ya dije hoy, no se trabaja la tierra de un año para otro sino que se está trabajando, aprovechando continuamente la tierra. De manera que se ha extendido la colonia, y produce más.

Hay familias que tienen hijos que se casan, y que les quitan tierras a los padres. Un colono tenía doscientas

ochenta hectáreas; tuvo que cederle sesenta hectáreas a un hijo y otros colonos tienen que tratar de buscar tierras por ahí. Si más no se trabaja es porque los dueños actuales no lo permiten. Tratan de ahuyentarlos pagándoles, por lo que ellos tienen, más de lo que vale.

SEÑOR SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Como decía, señor Presidente, hay más de diez mil hectáreas dedicadas a la agricultura en el predio de Colonia Uruguaya. Pasa en Colonia Uruguaya lo que pasaba en Colonia San Javier: que las familias de los agricultores han ido aumentando y hoy los hijos, ya hombres o con hogar formado, necesitan nuevos predios para dedicar sus energías a la tierra.

Creo que el informe del Instituto de Colonización, en su faz técnica, debe ser veraz pero, por lo que yo he visto y he podido apreciar dentro de la colonia, creo que ha sido un poco corto en cuanto a la parte de tierras arables. La parte no arable se dedicará a granja o a ampliación de las pequeñas granjas que actualmente están funcionando en ese lugar.

La aprobación de este proyecto para mí tiene una virtud que es llevar tranquilidad a esa colonia de agricultores, ya que hace muchos años penden sobre sus cabezas, como espada de Damocles, los desalojos y lanzamientos, algunos de los cuales ya se hicieron efectivos, por lo que esos colonos van a ingresar en la gran masa de desalojados que pulula ante los Poderes Públicos, solicitando tierras para poder dedicarles a ellas sus energías.

Además, Colonia Uruguaya ha hecho una zona de influencia, cuyo centro es Guichón, zona de influencia que se debe tener muy en cuenta.

Señor Presidente: creo que al votar este proyecto hacemos obra patriótica. Radica en la tierra a colonos uruguayos que podrán dormir tranquilos hoy, sabiendo que la semilla que plantaron dará su fruto y no como pasaba hasta ahora, que no sabían si podrían recolectar la cosecha promisora.

Al pronunciar estas palabras, he querido dejar constancia de que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: declaro, desde el principio, que soy un Diputado del asfalto. Conozco muy bien el empedrado, el adoquinado, el asfalto y el hormigón armado: yo vivo en la Capital, he nacido en ella y en ella he hecho mis estudios. Pero a pesar de esto, he tenido una preocupación constante y permanente: la de conocer los problemas cuando se encaran, estudiarlos y, a veces, como los problemas son árduos, recurro al expediente más fácil: leer, aunque sea nada más que en el tranvía, o en un rato, lo que se dice en los mensajes y en los informes.

En esta oportunidad hemos visto que se nos ponen los Diputados por Paysandú, y algún Diputado que hace méritos para serlo por Paysandú, hechos unas fieras, porque nosotros nos referimos a lo que han dicho, no nosotros, sino las oficinas técnicas del Instituto de Colonización.

Entonces, nos contestan iracundos, sosteniendo que no conocemos y no vivimos la realidad. Vivimos la realidad; no vivirán la realidad los que firmaron el mensaje; la realidad no la vivirán los técnicos del Institutos Nacional de Colonización ni del Ministerio de Ganadería y Agricultura: yo no he hecho más que leer lo que decían ellos. Si ellos están mal, vaya para ellos la responsabilidad.

Pero voy a decir algo más. Yo he rendido el tributo de mi admiración a la "Colonia Uruguaya", porque es una Colonia que se traslada de Departamento en Departamento: ha ido de San José a Paysandú. Merece el reconocimiento de quienes tenemos la obligación de legislar para el progreso nacional...

(Apoyados)

—...porque eso hay que hacerlo con un espíritu constructivo: y si esa colonia es como yo imagino que tiene que serlo, no podemos darles tierras que están en esas condiciones. Y se las van a dar.

Yo, Diputado del asfalto, no me lleno la boca diciendo que soy Diputado del interior de la República; pero sé los problemas del interior de la República. No se puede dar a una colonia trabajadora tierras que están empobrecidas como lo demuestran estas producciones: en el año 1944, produjeron 3:000.000 de kilos de trigo; en el año 1950, con una buena cosecha, 1:700.000.

Feterita, es el único rubro que aumenta: de 3.000 a 12.300.

El lino, de 398.000 baja a 372.000. La avena, de 643.000 baja a 137.000. La cebada, de 4.185 baja a 3.796. El alpiste, de 41.000, ahora no produce nada. El maíz, de 369.000 baja a 382.000. El girasol, de 508.000 baja a 376.000.

Ellos son trabajadores: todos estamos de acuerdo en que son trabajadores; todo estamos de acuerdo en que merecen nuestra protección; pero, ¿se les va a dar tierras agotadas? Y ya lo dice el Instituto Nacional de Colonización, en la página 2 de este informe, que estas tierras están agotadas.

¿Es que acaso no tenemos que buscar mejores soluciones? Hemos oído al señor Diputado D'Amado y hemos oído al señor Diputado Bianchi Altuna, que han estado en la colonia, decir que se está roturando nuevas tierras, que los hijos sacan la tierra a los padres; que hay más brazos para trabajar: y, sin embargo, estamos viendo que la producción es menor. ¿Es que acaso si estamos dispuestos a gastar $ 2.000.000.00, no sería mejor invertir en forma más apropiada esa cantidad en el mismo Departamento de Paysandú, en calidad de mejores herramientas para esos productores?

(Apoyados).

—¿Es que no podríamos hacer eso? Yo creo que plantear el problema es estudiarlo y resolverlo. Si les pudiéramos dar tierras más aptas, démosles tierras más aptas, y dejemos las tierras de los "marqueses" con todos sus problemas, su ausentismo y sus evasiones indebidas de impuestos.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: desgraciadamente, a veces los técnicos, cuando tienen que producir informes, los achican, los rebajan. El señor Diputado Ferrer Serra no ha dicho que en este planteo en este detalle, en esta estadística, se dice que el año 1945, que el año 1946, que el año 1947 estuvieron afectados por la gran invasión de langosta. Pero aquí no dice eso.

Además, para que quede bien claro en la Cámara, veamos lo relativo a ese predio. Hipoteca 125. Serie C|47. Estado actual de una deuda de COMFINCO al Banco Hipotecario, $ 547.815.58. Cuota 30 de setiembre, $ 21.679.77 Pero este bien fué hipotecado por el Banco Hipotecario por $ 600.000.00, cuando los técnicos del Instituto de Colonización dijeron que la explotación de esas tierras era antieconómica. Luego se fué evolucionando; despacito se fueron venciendo las resistencias, esas resistencias ocultas, que son como los virus: invisibles, pero que hacen daño.

El padrón es 691, 8.a Sección de Paysandú; superficie, 20.710 hectáreas, según Avalúos; según título, pesos 20.070.00; según el Agrimensor Mac Coll, $ 20.710.00. Aquí ahora no tiene nada que ver la señora marquesa antigua propietaria.

(Murmullos).

—Aquí tienen que ver el señor propietario del campo y los actuales colonos que quieren quedar allí, que quieren trabajar, que no son desgraciados, algunos con diez hijos, que tienen cosechadoras y tienen rastreadoras, que tienen arados y caballos, y tienen gallinas y ovejas. Lo que no tienen es una casa adecuada para vivir, porque desgraciadamente son ranchos de tierra con techo de paja, con piso de tierra; y yo creo que los trabajadores de este país, los que trabajan para que nosotros podamos comer, tienen derecho a vivir con la dignidad con que nosotros vivimos.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Algunas manifestaciones del señor Diputado D'Amado podrían dar lugar a que mis palabras fueran interpretadas torcidamente; ello me obliga a hacer alguna aclaración. Yo nunca he tratado de desgraciados —ni ello ha estado en mi espíritu— a los trabajadores de la tierra de mi país, y menos en este caso a los de la Colonia Uruguaya, a quienes les he rendido mi homenaje por su laboriosidad. No! Lo que pasa es que tengo un sentido económico, que creo que es el que tiene que tener el hombre de gobierno. Estos hombres están en condiciones de trabajar. Pueden trabajar y desean trabajar, y tienen una mala tierra para trabajar. Si el Estado va a comprar tierras, que compre mejores tierras. Esa es mi solución. Y eso permitirá mejores casas y mayores recursos.

Este cuadro que he leído ha sido tomando la primera cifra del año 1944 y los últimos números del año 1950. No he leído los números intermedios, pero la Cámara los puede encontrar en la página 6 del informe. Se dará cuenta de que fortalece mi tesis, pues salvo esos dos años, por la invasión de la langosta y por la sequía —agrego yo, porque hubieron las dos cosas: invasión de langosta y sequía— no hubo gran producción, o se perdió totalmente la producción en esa zona.

Pero si vamos a darles algo, démosle lo mejor posible; si no, vamos a tener siempre un problema candente. La rotación de los campos, de acuerdo con el informe que viene aquí, no sería factible porque no habría gran espacio para rotar los distintos cultivos. No podemos estar dedicando campos a ganadería en una extensión de esta naturaleza, para atender a esa cantidad de familias, porque creo que pueden haber mejores soluciones.

Me permito observar que la fórmula del señor Diputado Beceiro es totalmente inaplicable e invotable y en eso coincido con el señor Diputado Serra.

Además, digo que este proyecto adolece de defectos legales: debería declarar expresamente qué predios y qué padrones son los que se expropian, si con varios padrones, para establecer concretamente cuál es el objeto de la expropiación, y no diciendo así: "lo comprendido en la 8ª sección de Paysandú, conocido por "Rincón de Pérez". Pero en el mensaje del Poder Ejecutivo, se trata de 16.000 hectáreas, y en el proyecto del señor Diputado Beceiro son 20.000. ¿Y todo por el mismo precio? ¿Esas 4.000 hectáreas van de regalo? Si la Comisión acepta la fórmula del señor Diputado Beceiro, hay una incongruencia que es necesario resolver; y eso es lo que estamos buscando: mejores soluciones. Es sólo que el Diputado del asfalto tiene el deseo de que la legislación sea la mejor posible. Podrá ser una petulancia del Diputado del asfalto, pero es una realidad. Es que se encuentra frente a este problema y frente a proyectos que son inarmónicos, que son inconciliables, porque por el señor Diputado Beceiro se quiere comprar 20.000 hectáreas y el Poder Ejecutivo dice 16.000 hectáreas, y todo por el mismo precio.

(Interrupción del señor Representante Beceiro).

—Si votamos $ 2.000.000.00, con 16.000 o con 20.000, ¿cuánto compramos? Se plantea un problema, vendrá la ampliación del mensaje, y entonces no sabremos, en realidad, cuánto estamos gastando y cuánto vamos a autorizar.

Perdone el señor Diputado Beceiro porque no le pude dar la interrupción que me solicitó, pues no disponía nada más que de cinco minutos. No lo tome como una descortesía, porque valoro al Diputado Beceiro en la forma que el merece.

Este asunto de la Colonia Uruguaya, al cual soy el primero en brindarle apoyo, es necesario estudiarlo y analizarlo en forma, a los efectos de llegar a la mejor solución factible para esos trabajadores de la tierra, que todos estamos dispuestos a ayudar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que este proyecto requiere un número determinado de votos; quisiera saber si hay en Cámara el número necesario de Diputados, ya que de lo contrario la prolongación de este debate a esta hora, si no se puede votar, no veo a qué conduce.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o necesita cincuenta votos, y en la casa hay cuarenta señores Diputados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además no nos hemos dado cuenta de que a medida que se extendían los discursos se perdían los votantes.

(Apoyados).

—Y hemos discutido sobre todo: hasta se ha planteado esta situación que me tiene sorprendido, porque he llegado a la conclusión de que soy un Diputado del exterior...

(Hilaridad).

—...ya que todos los otros son del interior. Creo que en nuestra República todos los Diputados son del interior.

No creo que los Diputados de campaña sepan más de campaña que nosotros. Me parece que un Diputado de Salto conocerá muy pocas cosas de Treinta y Tres, en general, y uno de Treinta y Tres ha de conocer muy poco de Artigas, y que todos conocemos relativamente algunas cosas y otras tenemos que aprenderlas.

De manera que esta calificación de "diputados del asfalto", no la admito. Entiendo que todos somos Diputados por el país, y que estamos obligados a considerar todos los problemas del país, y que los Diputado del interior, frente a los de Montevideo, cuando se trata un asunto del interior, no deben olvidar que todos somos del interior.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: veo que el señor Diputado Batlle Pacheco se han sentido aludido porque yo dije que algunos Diputados no conocían ciertos problemas del interior. Lo que digo es que hay problemas que algunos Diputados no conocen, porque desde Montevideo no se puede conocer un problema de la Colonia Uruguaya de Paysandú, u otros.

Sé que el señor Diputado Ferrer Serra domina el aspecto jurídico de los problemas y que en ese sentido va a dar a la Cámara una opinión autorizada; pero ese no es el problema. Lo que deseo expresar a los señores Diputados Ferrer Serra y Batlle Pacheco es que, para conocer algunos problemas de la campaña, es necesario estar en el ambiente, verlos y tocarlos.

Comprendo que todos tenemos obligación de conocer todos los problemas; pero no quería decir que los representantes del interior seamos distintos de los representantes de la ciudad; marcaba solamente un aspecto de esta cuestión.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo iba a fundamentar mi decidido voto afirmativo a este proyecto, más decidido ahora que al comienzo de la deliberación; pero si se va a dejar esto para mañana, desearía que se resolviese ahora. Querría que la Mesa me informara si al levantarse la sesión ahora este asunto quedará incluído en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una tercer urgencia que fué votada, así que este asunto queda en la orden del día de mañana.

(Murmullos).

—¿El señor Diputado Cardoso va a hacer uso de la palabra?

SEÑOR CARDOSO. — Desearía que se resolviera la cuestión previa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ocuparme del aspecto reglamentario.

Creo que la única solución en este momento es aplazar la consideración de este asunto, siempre que quede en primer término de la orden del día de mañana. De lo contrario, se va a votar negativamente y lo tendremos que aplazar dentro de un instante, porque no hay número para votar el segundo artículo.

Me parece que lo más lógico es aplazarlo en este momento, y de esta manera mañana los señores Diputados Cardoso y Beceiro, si quieren hacer uso de la palabra podrán hacerlo en una Cámara que va a votar en mérito a razones.

Por lo tanto, hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto en debate y se coloca en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

42

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es nada más que para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del martes de la semana entrante un proyecto de ley sobre la ampliación de facultades a la Cooperativa de Salud Pública, y también para que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a que se pronuncie en este problema, porque sin el informe respectivo no se va a poder tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes de la semana próxima el asunto a que se refiere el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y uno: **Afirmativa.**

La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a pronunciarse sobre los proyectos de ley que acaba de referirse el señor Diputado Vidal Zaglio.

43

Se entra a considerar el tercer proyecto cuya urgencia fué votada: "Caja de Jubilaciones Bancarias. Autorización para conceder un préstamo hasta por $ 900.000.00 a la Cooperativa Bancaria de Consumos".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto pro-

yecto de ley, respondiendo así a la iniciativa promovida por la Caja de Jubilaciones Bancarias en el deseo de proveer a la Cooperativa Bancaria de Consumos de los medios financieros que su desenvolvimiento exige al presente.

Ya en otra oportunidad, la que concreta el Decreto-Ley Nº 10.451, de 19 de noviembre de 1943, la Caja de referencia que tan estrechamente se halla vinculada al nacimiento y desarrollo de la Cooperativa indicada, acudió mediante una racional y segura inversión de parte de sus fondos en auxilio de ésta, favoreciendo así la obra social que realiza en beneficio de los integrantes de un numeroso gremio.

Los fundamentos con que la Caja de Jubilaciones Bancarias prestigia el anteproyecto que de manera fiel refleja esta iniciativa en antecedentes que para mayor ilustración se acompañan, inducen al Poder Ejecutivo a no abundar en más amplias disgresiones sobre el particular.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a la Caja de Jubilaciones Bancarias a conceder en préstamo a la Cooperativa Bancaria hasta $ 900.000.00 (novecientos mil pesos) en una o más partidas con garantía de primera hipoteca sobre bienes cuyo valor no sea inferior al establecido en el artículo que sigue.

Art. 2º Las sumas entregadas en préstamo deberán ser devueltas dentro del plazo máximo de treinta años, en cuotas periódicas y devengarán el interés que se convenga entre ambos Institutos, el que no podrá ser inferior al 6 % anual.

En ningún caso las referidas sumas podrán exceder del 90 % del valor venal de los bienes hipotecados en garantía de su devolución.

Art. 3º El importe del préstamo autorizado por esta ley, será aplicado en primer término a la cancelación del que la Caja de Jubilaciones Bancarias acordó a la Cooperativa Bancaria de acuerdo con la ley Nº 10.451 del 19 de noviembre de 1943.

Art. 4º Las demás condiciones de la operación serán fijadas por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Art. 5º El préstamo autorizado por esta ley estará exonerado de toda clase de impuestos y tasas, tanto nacionales como Municipales.

Si algún impuesto o tasa se crease en el futuro que lo comprenda, en cualquier forma que sea, será de cargo exclusivo de la Cooperativa Bancaria.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de mayo de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha considerado el adjunto proyecto de ley, por el cual el Poder Ejecutivo, haciéndose eco de una iniciativa de la Caja de Jubilaciones Bancarias, solicita la autorización legislativa necesaria a fin de que esta Caja pueda concertar un préstamo con la Cooperativa Bancaria de Consumos hasta por la suma de $ 900.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre bienes cuyo valor venal exceda, por lo menos, en un 10 % el monto del préstamo.

Esta operación ya tiene antecedentes; en efecto, la Caja Bancaria ya ha otorgado dos préstamos similares, uno cancelado, y el otro, autorizado por la ley Nº 10.541, que de acuerdo con el artículo 3º del presente proyecto, será cancelado en primer término.

La "Cooperativa Bancaria de Consumos" es una institución de reconocida solvencia, cuya administración es tan eficiente, que ya en una oportunidad, cubrió en el cortísimo plazo de once años, una deuda que pudo haberla ido cancelando en el correr de setenta y ocho años. En cuanto a la deuda actual, está completamente al día; y los bienes inmuebles, una vez finalizado el edificio en construcción, sobrepasa la suma de $ 1:200.000.00, con lo que queda perfectamente garantizada la operación proyectada.

Por las breves consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, miembro informante. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos. — Renán Rodríguez. — Armando R. Malet. — Juan C. López Gutiérrez. — Jorge Carbonell y Migal. — Héctor Lorenzo y Losada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: *Afirmativa.*

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: *Afirmativa.*

En discusión particular.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1º a 6º inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1º: Veintiocho en treinta y cuatro: *Afirmativa*;
Artículo 2º: Treinta en treinta y cuatro: *Afirmativa*;
Artículo 3º: Veintisiete en treinta y dos: *Afirmativa*;
Artículo 4º: Veintinueve en treinta y cuatro: *Afirmativa*;
Artículo 5º: Treinta en treinta y cuatro: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 15).

DANIEL BLANCO ACEVEDO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo Viernes 13 de Febrero de 1953 — Núm. 13865

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1942	"	6.60	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.99	"
1951	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1924)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 39 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este así calculando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Artículo. Una sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Febrero 13 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.3-30304-v.feb 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25. As. 84|8873
Primer llamado

Artículos: Brochas para afeitar, calentadores tipo Primus o similar, boquillas silenciosas, cuchillos de mesa, cuchillas para cocina, esponjas de alambre, lamparillas eléctricas, platos de loza (llanos y hondos), tazas de loza con platillo para desayuno y té, juegos de loza, perchas, palillos, termos, tapones para termo, azucareros de aluminio, hornos de aluminio para calentadores Primus, palanganas de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 24 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.7-30334-v.feb.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|16
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública, para la venta de hasta 650.000 bolsas de arpillera, tipo trigueras, de primero, segundo y tercer uso.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración (Sector Comercial), en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 27 de Febrero de 1953, a la hora 14 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, (entrepiso sobre calle Solís).

(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.12-30368-v.feb.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES
NACIONALES

Se pone en conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 27 de Enero de 1953, aprobó el reaforo practicado por esta repartición en las propiedades comprendidas dentro de la zona urbana de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.

Los propietarios que deseen enterarse de los nuevos aforos que les corresponden a sus propiedades, pueden solicitar los datos necesarios en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, en la ciudad de Trinidad, todos los días hábiles durante el horario de oficina: lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.10-30349-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Telecomunicaciones
Aviso

La División Telecomunicaciones (Telégrafo Nacional y Radiocomunicaciones) del Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, emplaza al mensajero don LUIS C. MARCHELLI, para que comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 2 de Febrero del corriente año, haciéndole saber que de no com-

parecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo; se le considerará como renunciante. — Jorge R. Soiza, Director de la División Telecomunicaciones.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.11-30357-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 277-282
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de limpieza e higiene" y "leña en astillas", para el taller de panadería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Febrero próximo, a las siguientes horas:

Licitación pública número 277. — "Limpieza e higiene", a las 9 horas.

Licitación pública número 282. — "Leña en astillas", a las 10 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30310-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|953 para el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30358-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N 12|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|953 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Febrero, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30305-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|953, por la adquisición de leche pasteurizada, fijándose para la apertura de propuestas el día 26 de Febrero, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30306-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|953 por el aprovisionamiento de cajas fuertes de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30307-v.feb.13

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición de 8 (ocho) máquinas de escribir y 10 (diez) mesas para máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se efectuará el día Jueves 19 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, de las 9 a las 12 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Feb.6-30326-v.feb.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50

Llámase a licitación para adquirir: 1 prensa hidráulica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 23 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30385-v.feb.25

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION FOTOCINEMATOGRAFICA

Se hace saber a los interesados que hasta el 28 del corriente se recibirán en la mencionada Sección, calle San Salvador 1674, inscripciones para el Curso para Operadores de Proyectores de Cine, correspondiente al año escolar 1952.

Siendo menester la presentación de: Constancia expedida por la Escuela de Mecánica y Electrotecnia, de que se ha cursado primer año de Radiomanual, Documentos de Identidad, certificado de vacuna antivariólica y una foto tipo carnet. Regirá el siguiente horario: de 9 a 12 horas, y además de 18 a 20 horas, los días Viernes.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.11-30240-v.feb.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO — (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 401. (3.er llamado). — Suministro de aceite vegetal para faroles. Apertura: Marzo 5, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 408. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Palomas. Apertura: Marzo 11, hora 9.30. Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C. M. 409. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Isla Sarandí. Apertura: Marzo 11, hora 10 Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C.M. 419. — Suministro de repuestos para coches motores. Apertura: Febrero 27, hora 11. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléf. 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.12-30367-v.mz.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 420. Suministro de lámparas eléctricas incandescentes para usos especiales.

Apertura: Abril 7, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la mísma Oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30350-v.mz.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.125. (Segundo llamado). Compra de tela y rieles para cortinados. Apertura: 24 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.133. Compra de útiles de Oficina. Apertura: 27 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.134. Compra de metanol (Alcohol metílico puro). Apertura: 20 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.135. Compra de trajes de casimir y sobretodos. Recepción: 4 de Marzo de 1953, a las 1 horas. Apertura: 10 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.136. Compra de bombas surtidoras para el expendio de nafta. Apertura: 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.8-30293-v.feb.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.137

Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles a granel al interior del país.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30331-v.feb.19

U. T. E.
Venta de jardinera 2 ruedas, balanza de piso, motor Crossley, tambores, etc., etc.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de: 1 cocina económica, 1 jardinera 2 ruedas, 6.145 lámparas eléctricas varios tipos, 408 globos varios tipos, 464 kilogramos cuñas acero para canteras, 1 balanza de piso, 4.344 kilogramos sulfato de cinc, 485 kilogramos aproximado sulfuro de carbono, 3.000 kilogramos pilas eléctricas en desuso, 12.000 kilogramos material telefónico en desuso, 1.600 kilogramos aparatos telefónicos en desecho, 1.500 bolsas arpillera, 20 tambores grasa vacíos, 152 damajuanas varios tipos, 7 zarandas y medidas, 150.000 arandelas porcelana, 5.800 kilogramos cubiertas de automóviles, usadas, 107 puertas tejido h.o perfilado, 26 paños tejido h.o, 1 motor Crossley 22 HP., 1 lote baldosas, mármoles en trozos y patines vidrio, 4.000 kilogramos vidrio en desecho, 5.000 tambores acero liviano de 200 litros, 1.400 bobinas madera, 2 cabinas, 1 chassis, 1 caja y 1 piso de camión.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 24 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio, y el oferiante deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10 pub. Feb.12-30373-v.feb.25.

U. T. E.
MATERIALES ELECTRICOS
Licitación N.o 3843|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.365 cortacircuitos de placas s|fusibles, 18.060 placas fusibles, 1.340 interruptores a palanca, 60 conmutadores rotativos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30363-v.feb.24.

U. T. E.
SOPORTES PARA AISLADORES
Licitación N.o 2145|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 323.000 soportes o pernos de hierro metalizado con cinc, curvos y rectos, para aisladores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). 10|pub Feb.11-30362-v.feb 24.

U. T. E.
INTERRUPTORES HORARIOS
Licitación N.o 3846|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 30 interruptores horarios automáticos para 200, 300 y 400 A, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30361-v.feb.24.

U. T. E.
MATERIALES PARA CADENAS AISLANTES
Licitación N.o 3848|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2.230 materiales para cadenas aisladores de líneas aéreas de A. T.; anillos con botón, nueces para suspensión, para anclaje, juegos de balancines, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30359-v.feb.24.

U. T. E.
LAMPARAS DE INCANDESCENCIA
Licitación N.o 3847|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 480.000 lámparas de incandescencia de 25 a 1.000 W., y de 32, 230 y 220 V., vidrio natural, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30360-v.feb 24.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA AMPLIACION DE LA USINA ELECTRICA DE NUEVA PALMIRA (DEPARTAMENTO DE COLONIA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los herederos de Antonio Isabelino Nesti y|o a quienes se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 522. Terreno de 330 metros cuadrados, aproximadamente, según plano del agrimensor Miguel Angel Barcala, de 8 de Mayo de 1952, cuyo deslinde es el siguiente: Por el Noroeste, 10 metros, 28 con frente a la calle José P. Varela, distando su punto más cercano 23 metros 95 a la calle Jacinto M. Laguna; al Sudoeste, 33

metros 13, con padrón número 521, propiedad de la "UTE"; al Sureste, lindando con padrón número 512; y al Noreste, 16 metros 52 con padrón 510; y 13 metros 73, con padrón número 511. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Sección Jurídica de la "UTE".

$22 80 6|pub. Feb.7-1333-v.feb.13

U. T. E.
UNIFORMES AL PERSONAL
Licitación N.o 2344 53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1953, a las 9 horas, para confeccionar 5.700 uniformes en casimir de lana, tela tropical, brin, dril, etc. y 1.300 guardapolvos en dril blanco para el personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30329-v.feb 19

U. T. E.
AISLADORES Y CORTACIRCUITOS
Licitación N.o 3724.53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.600 bases de cortacircuitos tripolares dobles de porcelana blanca, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30330-v.feb.19

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Muchachos, tango" y "El pobre negro, candombe", de las cuales se declara autora de letra y música. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. Feb.7-1384-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FABIANO PIZARRO OCELLI, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Juanito y la Princesa Flor" (cuentos para niños) de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

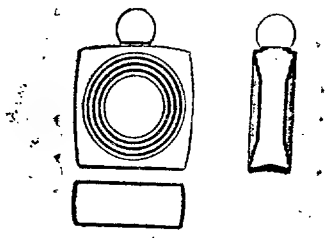
$4.00 10 pub. Feb.5-1240-v.feb.18

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SIEGTRAUT TESDORFF WILL, alemana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "Manuel" de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. Feb.3 1165-v feb 13

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67800. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., SAUH y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. Feb.5-1226-v.feb.18

ACTA N.o 67817. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha, Sendra y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "ROTOR" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.3-1162-v.feb.13.

ACTA N.o 67843. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A. (Uruguay), solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. Feb.10-1462-v.feb.23.

ACTA N.o 67844. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

MYLAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.10-1463-v.feb.23.

ACTA N.o 67854. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arguay S. R. L. (Montevideo), solicitan la marca "FRIARGUAY" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1464-v.feb.23.

ACTA N.o 67853. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Schafer, (Montevideo), solicita registrar la marca "PLANATOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. Feb.10-1465-v.feb.23.

ACTA N.o 67855. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Domingo Torre y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "LA CASA DEL MOTOCICLISTA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.10-1466-v.feb.23.

ACTA N.o 67846. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha, Arrozal "33" S. A., de Montevideo, solicita la marca "NORTEÑO", para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub. Feb.10-1482-v feb.23.

ACTA N.o 67847. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha, Arrozal "33" S A., de Montevideo, solicita la marca "BOMBA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10 pub. Feb.10-1481-v.feb 23.

ACTA N.o 67803 — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIASIGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Feb.10-1474-v.feb.23.

ACTA N.o 67841. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Veritas Drug Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca "OPILON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Feb.7-1372-v feb.20

ACTA N.o 67828. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha, Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "OVOTRACIN EFA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 20 pub. Feb 7-1371-v.feb.20

ACTA N.o 67833. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTHACORD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.9-1411-v.feb 21.

ACTA N.o 67825. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "PANCHOS", para artículos de clase 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10|pub. Feb 6-1279-v.feb 19

ACTA N.o 67824. — Montevideo, Febrero 2 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAJONES", para artículos de clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.6-1278-v.feb.19.

ACTA N.o 67865. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Glass Aktiengesellschaft, de Schaffhouse, (Suiza), solicitan la marca,

VEGETONA-CILAG

para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10 pub. Feb.12-1539-v.feb.25

ACTA N.o 67867. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bolton Leathers Ltd., de Bolton, (Inglaterra), solicitan la marca,

FLORANA

para artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10 pub. Feb.12-1540-v.feb.25.

ACTA N.o 67859. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Shell-Mex Uruguay Ltd. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10 pub. Feb.12-1546-v.feb.25

ACTA N.o 67860. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Shell-Mex Uruguay Ltd. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDRIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. Feb.12-1547-v.feb.25.

ACTA N.o 67861. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Behr-Manning Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10 pub. Feb.12-1543-v.feb.25.

ACTA N.o 67832. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Procter y Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita la marca,



para artículos de la clase 13 s d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$24 00 10 pub. Feb.7-1373-v feb 20

ACTA N.o 67823 — Montevideo Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos S A., (Montevideo) solicitan registrar la marca "TURISTA", para artículos de clase 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb 6-1277-v.feb 19

ACTA N.o 67822. — Montevideo Febrero 2 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos S A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "PEBETES", para artículos de clase 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10 pub. Feb.6-1272-v.feb 19

ACTA N.o 67818. — Montevideo Enero 31 de 1953. — Con esta fecha Carlos A. Alvarez, de Montevideo ha solicitado registro de la marca "AMBAR", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10|pub. Feb.3-1147-v feb.13.

ACTA N.o 67805. — Montevideo Enero 29 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Texas Oil Company Limited de Islas Bahamas, ha solicitado el registro de la marca "CALTEX" para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 10|pub Feb.3-1150-v.feb.13

ACTA N.o 67820. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta feha, Nissim Hodara, de Montevideo solicita la marca "TARENTO" para artícuos de la clase 4. — Pulíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1205-v.feb.14

ACTA N.o 67811. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el reistro de la marca "LAVALCLORO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.4-1178-v.feb 14.

ACTA N.o 67812. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Snia Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, Societá Per Azioni, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "MERINOVA", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.4-1177-v.feb.14.

ACTA N.o 67815. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "DURANESTIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.4-1171-v.feb.14.

ACTA N.o 67727. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Fernando Gómez Bengoa, Héctor Alcides Jaurena y Orlando Lombardi, comerciando como Heladerías Taylor, de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.40 10|pub. Feb.12-1144-v.feb.25.

ACTA N.o 67806. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. R Parkington y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20 00 10|pub. Feb.3-1151-v.feb 13.

ACTA N.o 67804. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Todd Shipyards Corporation, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

TIFA

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. Feb.3-1149-v.feb.13

ACTA N.o 67821. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha General Química S. A. I. y C., de Montevideo, solicita la marca "DISELON", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.4-1170-v.feb.14.

ACTA N.o 67813. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Doulton y C.o, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DOULTON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.4-1176-v.feb14.

ACTA N.o 67807. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fromageries Bel Societé Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "BONBEL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.4-1173-v.feb14.

ACTA N.o 67816. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "PENTOFEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.4-1172-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9531. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevos derivados de la pirimidina y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1575-v.feb.25.

ACTA N.o 9528. — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William Alphonse de Vigier, (Suiza), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en andamios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub Feb.12-1545-v.feb.25.

ACTA N.o 9529. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas a modelos de alimentación para hojas o bobinas usadas en máquinas tabuladoras, de escribir o registrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1542-v.feb.25

ACTA N.o 9522. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1533-v.feb.25.

ACTA N.o 9496. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Buchbinder, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de alarma contra robos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1534-v.feb.25.

ACTA N.o 9498. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, en representación del señor José Eduardo Noseda, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ortopédico regulable para elevar el arco del pie, aplicable en plantillas o calzados ortopédicos indistintamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1535-v.feb.25.

ACTA N.o 9527 — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha, señor Attilio Grossi, del Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pasatiempo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.10-1483-v.feb.23.

ACTA N.o 9523. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Enrique Tronquoy, Robert Geissmann y Bruno Kohane, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato mejorado para amplificar y dirigir el sonido producido por un centro de conmoción acústica cualquiera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Feb.10-1434-v.feb.23.

ACTA N.o 9524. — Montevideo, Enero de 1953. — Con esta fecha, señor José Baccaro de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gasificador y quemador aplicable a calentadores tipo Primus o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1400-v.feb.21.

ACTA N.o 9525. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Cazabonnet, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de thermo" (botella térmica) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1455-v.feb.21.

ACTA N.o 9515. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Peluso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja triciclo acondicionada para la venta callejera de Frankfurter" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1375-v.feb.20.

ACTA N.o 9518. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erik Oman, de Stocksund (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir placas o tablas fibrosas de paja o productos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1327-v.feb.20.

ACTA N.o 9521. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Visking Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de y aparato para tratar estructuras plásticas y los productos producidos para aquellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1328-v.feb.20.

ACTA N.o 9520. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Skogsagarnas Industri Aktiebolag, de Vaxio (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la "Digestión o desintegración de la paja y otros materiales fibrosos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1329-v.feb.20.

ACTA N.o 9519. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erik Oman, de Stocksund (Suecia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la digestión de paja o productos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb 7-1330-v.feb 20

ACTA N.o 9516. — Montevideo, Febrero 2 de 1953.—Con esta fecha, los señores Alejandro Debenedetti y Luis Otero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billetera de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Feb.5-1233-v.feb 18.

ACTA N.o 9517. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de Basket ball de mesa o pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12 00 10|pub. Feb.4-1192-v.feb.14.

ACTA N.o 9512. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Oma Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo carrito transportador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1169-v.feb.14.

ACTA N.o 9513. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amian-

de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acondicionamiento de caño de empaquetadura automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1179-v.feb.14.

ACTA N.o 8514. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha, señor Attilio Crossi, de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de señales para el tránsito de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1204-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|953

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para sede del Liceo Departamental de Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 57.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo de 1953, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.12-30371-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos automóviles con marcas "Chevrolet" y "Ford", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.11-30364-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de mano de obra destinada al encofrado y armado de hierros de la estructura del Liceo Departamental de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.10-30348-v.feb.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas N.os 608 y 609
Tercer llamado

Licitación pública N.o 608, (tercer llamado). Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta del Vapor H-D-8 "Libertad" perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo.

Licitación pública N.o 609, (tercer llamado). Llámese a licitación pública por tercera vez para la venta del Vapor H-D-7, "Orden", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en Rincón del Bonete.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Febrero de 1953, a las 10 y 10 y 30 horas respectivamente, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina. — La Dirección.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.6-30328-v.feb.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de catorce motores "Diesel" de bajas revoluciones, cuatro tiempos, con potencia comprendida entre 3 y 10 HP, y repuestos para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, donde podrá ser adquirido por $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Abril del corriente año, a la hora 17, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, Montevideo.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.7-30337-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|952
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Ramal de Ruta número 5. — Puente y accesos sobre arroyo La Cruz en la barra de 0 kilómetro a 0 kilómetro 466.37 en el Departamento de Florida"

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 337), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1953, a la hora 10 (diez horas). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30319-v.feb.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8456 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un centro deportivo en las adyacencias de la sede del Club Malvín, sobre la avenida Peñón y la calle Arrayán los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. Aprox.
146.963	La Industrial Fco. Piria	3.192 M.2
65.204	Enrique Vidal	1.086 "
65.205	" "	1.086 "
65.206	Banco de Cobranzas	652 "
170.154	" " "	652 "
65.207	" " "	868 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.5-30321-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de mejoramiento proyectados para los siguientes tramos de los caminos: Bolzo Lanza entre Mendoza y Achar; Abrevadero (2do. al Sur de Trabal) entre Mendoza y Arroyo Miguelete; Oncativo entre fin de pavimento y Cepeda y Público entre camino Maldonado y proximidades Arroyo Carrasco, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, séptimo piso.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.11-30353-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I. de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v.mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.11-1507-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F. del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

COPIA: La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12 de la ley de 28 de Octubre de 1935; Decreta:

Artículo 1.o. Suspéndese la venta de parcelas destinadas a nichos en los Cementerios del Departamento. — Artículo 2.o La altura máxima de los panteones se fija en metros 1 20. — Artículo 3.o. La Intendencia podrá autorizar construcciones parciales de mayor altura, siempre que éstas sean realizadas en granito, mármol o bronce. — Artículo 4.o. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones, en Canelones, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.-

Intendencia Municipal. — Decreto N.o 449. — Canelones, 15 de Enero de 1953 — Cúmplase acúsese recibo, comuníquese a las Direcciones de Arquitectura de la Intendencia, o Juntas Autónomas, u Oficinas Técnicas correspondientes, a la Contaduría y a todas las Juntas Locales. Tome nota la Secretaría General de la Intendencia, publíquese y archívese. — (Fdo.): Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.29-30244-v.feb 14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Considerando: Que en la práctica ha sido de resultados negativos para los intereses de la Comuna el sistema aplicado por el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de fecha 20 de Enero de 1949 modificado por decreto de fecha 24 de Febrero de 1950, reglamentando la forma de pago del impuesto a los remates realizados por el sistema de a plazos; Considerando: Que durante el año 1952 se realizaron en el Departamento remates a plazos por un monto total de más de siete millones de pesos, lo que hubiera implicado un ingreso para el Municipio de más de setenta mil pesos, pero que debido a la aplicación del sistema dispuesto por el artículo 2.o citado, solo se percibió el importe del impuesto sobre las señas depositadas, que ascendieron a $ 144.000 00. representando solamente una recaudación de pesos 1 440.00: Considerando: Que ese sistema es inadecuado para el Municipio ya que desvirtúa en parte el espíritu de la ley que creó este recurso prolongando por tiempo muchas veces indefinido el cobro de un impuesto y obligando al Municipio a llevar cientos de cuentas corrientes para acreditar (en muchos casos) pequeñas cantidades que se van recibiendo trimestral, semestral o anualmente de las casas bancarias encargadas de los cobros de las cuotas fijadas en cada remate: El Intendente Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 238 ordinal 1.o de la Constitución de la República y lo dispuesto por los artículos 2.o y 7.o del decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948, reglamentando este decreto y la ley N.o 11 157 de 27 de Noviembre de 1948. Decreta:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de 20 de Enero de 1949 reglamentario del de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, por el siguiente:

"Art 2.o El impuesto creado por el decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948 y por la ley N.o 11.157 se abonará en la Tesorería Municipal, en la Junta Local respectiva o en las Oficinas Recaudadoras Municipales de Canelones. El pago de dicho impuesto se efectuará indefectiblemente dentro de los 15 (quince) días inmediatos posteriores a la fecha del remate que lo motiva, salvo en el caso del inciso siguiente. Tratándose de bienes inmuebles cuyo valor de disposición en remate exceda de treinta mil pesos oro uruguayo (pesos 30 000 00) y se hiciere a plazos por el régimen establecido por la ley de 17 de Junio de 1931 y modificativas ulteriores, los contribu

yentes podrán optar entre el pago inmediato del impuesto o su pago en cuotas periódicas. Se entiende por pago inmediato del impuesto el que se realiza dentro del plazo de quince días que establece el inciso segundo del presente artículo. El pago del impuesto en cuotas periódicas consiste en abonar dentro de dicho plazo de quince días la cuantía imposi- tiva equivalente a treinta mil pesos de la disposición en remate efectuado, más la correspondiente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del excedente de la misma sobre dicha cantidad, y el saldo restante en tantas cuotas iguales y consecutivas cuantas fueren las cuotas de pago que se hubieren concertado para la negociación privada respectiva y en la fecha inicialmente fijada para éstas. Para acogerse al régimen de pago del impuesto en cuotas periódicas a que alude este decreto, se requiere: A) Que el rematador simultáneamente con la solicitud de permiso municipal para realizar el remate, pero por separado de la misma, presente a la Intendencia Municipal una exposición en la cual exprese: que desea acogerse al régimen de pago en cuotas periódicas del impuesto que corresponda a la negociación objeto de dicho remate, que no se halla en la situación señalada en el apartado C) de este inciso ninguno de los que en el mismo se mencionan, y que se solicita la respectiva autorización municipal para ello; B) Que el rematador acompañe dicha exposición con una carta de la institución administradora de los inmuebles a negociar y encargada del cobro de las cuotas respectivas del precio, en la cual manifiesta tomar a su cargo, por sí y por el dueño de los inmuebles el pago del impuesto establecido por el decreto que se reglamenta, el que se efectuará en la forma, época y condiciones que establece el presente decreto; C) Que el rematador, alguno de sus asociados o socios, la firma por la cual rematará los bienes cuya solicitud presenta, la institución administradora de los mismos o los dueños de los bienes a disponer, no hayan infringido con anterioridad cualesquiera de las disposiciones del decreto de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, del decreto reglamentario del mismo de 20 de Enero de 1949 o del presente decreto, y que no se hallen en mora de pagar el impuesto a que se refieren las disposiciones citadas. En caso de hallarse en la infracción o en la mora a que se refiere el parágrafo anterior, ello no obstará a que se conceda la autorización respectiva de pagar el impuesto en cuotas periódicas, siempre que el rematador regularice su situación pagando lo adeudado dentro del término de diez días inmediatos posteriores a la fecha de la solicitud indicada en el apartado A) de este inciso, o bien que ofrezca fianza solidaria bastante a juicio de la Intendencia Municipal para cubrir la totalidad de lo adeudado, y bajo la firma de aquella, de que lo abonará dentro del o de los plazos que la Intendencia le otorgue, el o los cuales no podrán exceder, en ningún caso en su totalidad de seis meses a computarse desde la fecha del ofrecimiento de dicha fianza solidaria; y D) Que el rematador, en el momento de liquidarse la cuantía del impuesto, o sea dentro de los quince días inmediatos posteriores a la realización del remate, presente a la Intendencia Municipal la cuenta del remate realizado conjuntamente con un ejemplar original de la promesa de compraventa respectiva igual a las que por triplicado exige extender la ley de 17 de Junio de 1931, donde conste, además, su inscripción en el Registro respectivo y que las partes de la misma, el rematador, y la institución administradora de los bienes dispuestos, se constituyen en deudores solidarios de este impuesto así como de los recargos, multas, intereses, gastos, tributos judiciales y costos, que, en su caso correspondieren, todo ello bajo la firma de cada uno de los mencionados. En caso de no presentarse dentro de los citados quince días la cuenta y el recaudo que se mencionan, el pago del impuesto deberá hacerse en su totalidad de inmediato, en la forma establecida en el inciso 4.o de este artículo

En caso de haberse obtenido autorización municipal para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la institución administradora respectiva, pagará, en cada una de las fechas establecidas inicialmente en la negociación privada para el pago de las cuotas del precio, el importe de la cuota del impuesto correspondiente a la cuota del precio respectiva según su monto inicialmente establecido en la negociación privada, acreditándolo en una cuenta a favor de esta Intendencia en el Banco de la República donde tenga su sede o en el mismo si se trata de una institución de crédito (Banco o Caja Bancaria). Los pagos parciales no podrán retrasarse sin causa en especie alguna como por ejemplo el atraso de los deudores del precio en el pago de cuotas del mismo sin caerse en mora en los términos del artículo 3.o del decreto reglamentario de 20 de Enero de 1949, con el aditamento que le introduce el artículo 2.o del presente decreto, haciéndose pasibles los deudores de las sanciones respectivas; ni libera a los demás deudores solidarios del impuesto, de la deuda impositiva con el alcance señalado en el apartado D) del inciso anterior, sino una vez cancelada totalmente la deuda por impuesto y sus obligaciones accesorias si las hubiere".

Art. 2.o Añádese al artículo 3.o del decreto reglamentario de fecha 20 de Enero de 1949 el siguiente inciso segundo: "En caso de haberse obtenido autorización para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la falta de pago de dos cuotas consecutivas en las fechas establecidas hará caducar de pleno derecho la facultad otorgada de pagar el impuesto en cuotas, pudiendo la Intendencia exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado dentro de los diez días inmediatos posteriores a la intimación de pago que a dicho objeto efectuará a cualesquiera de los deudores solidarios del impuesto que escogiere y al rematador. En caso de no ser pagado el impuesto dentro de dicho término se procederá en la forma dispuesta por el artículo 6.o del decreto que se reglamenta y se aplicará el recargo establecido por el artículo 5.o de dicho decreto".

Art. 3.o Se considera operación imponible sujeta al pago del impuesto que se menciona en el artículo 1.o de este decreto toda aquella comprendida en los términos del decreto que se reglamenta aún cuando específicamente no se le dé por los interesados la denominación de remate, asignándosele otra, como por ejemplo subasta, almoneda, a martillo, por puja, por ofertas, recepción de ofertas, de propuestas, u otras cualesquiera de similar o parecida índole. En todos estos casos y en los parecidos, la disposición, de bienes muebles o inmuebles, se considerará hecha en remate y por consiguiente sujeta al pago del impuesto que se reglamenta con prescindencia de la denominación específica que se le hubiere dado al acto de disposición.

El no pago del impuesto en alguno de los casos mencionados en el inciso precedente o en otros parecidos será causa suficiente para negar la autorización que se solicitare para pagar en otras negociaciones el pago del impuesto en cuotas periódicas, configurando ello uno de los casos previstos por el apartado C) del artículo 1.o del presente decreto.

Art. 4.o Derógase el decreto de esta Intendencia de 24 de Febrero de 1950 referente al impuesto de que trata el presente decreto.

Art. 5.o Publíquese, etc. — Es copia fiel. — Raúl de las Carreras, Secretario.

(Cuenta corriente) 15|pub. En.31-30276-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Pavimentación del balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 9 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 26 de 1952.

(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33249-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Pavimentación del balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación, para la construcción del campo de deportes en la ciudad de Tacuarembó, ha sido transferida para el 26 de Febrero de 1953. — Tacuaremb, Enero 30 de 1953. — Arqto. Walter Domingo, D. de Obras Municipales.

$6.00 5|pub. Feb.9-1387-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el N.o 1025, ubicado en la manzana 98 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad del señor Antonio Chaer, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958 modificado por el decreto ley 10 247. — Tacuarembó, Enero 29 de 1953. — Arqto. Walter Domingo, D. de Obras Municipales.

$12.30 3.pub. Feb.9-1388-v.feb.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el matrimonio escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y o firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 12 de 1953

2.a Sección

CARLOS GABRIEL MUÑOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 521 y MARIA RAMONA CAMACHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 521.

3.a Sección

JOSE HUGO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Buenos Aires 419 y NIMIA PAGGIANO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 419.

HARRI HERSCOVICI, 29 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Buenos Aires 419 y RIVCA REGINA KAROLY, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 419.

6.a Sección

JULIO ORESTES GALLOTTA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ejido 1529 y ELSA MARIA VALLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1529.

JUSTO YAPOR, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1544 y MARIA ELISA VALENTE, 46 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Ejido 1544.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO RUA, 29 años, soltero, comerciante, mexicano, domiciliado Durazno 1727 y PETRONA JULIA CANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1727.

10.a Sección

DONATILO SOSA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Angel 3609 y MARIA ANA PIEDRA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4318.

TULIO ISABELINO PRIOR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3244 y MARIA HORTENSIA MOLL, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3244 Ap. 8.

EUGENIO RODRIGO LIPORACE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1578 y CARMEN URIARTE, 24 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Comercio 1678.

CARLOS ALBERTO LAPORTA, 37 años, soltero oriental, domiciliado Orinoco 4769 y NELIDA RAMONA ELENA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4769.

NOLBERTO ROTELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2660 y ENILDA DEL MAR ROTELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3743.

12.a Sección

ILDEMAR PIÑERO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 y TEODORA ELSA SOBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2570.

AGOP KEUCHKARIAN, 26 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Mariano Soler 3180 y HAYGUHI BASMADJIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3180.

JOSE JUAN FORMENTO, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Colorado 1566 y MARIA OFELIA MOREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1566.

JOSE OSCAR RASTELLI, 48 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Leandro Gómez número 2440 y RITA FLORENCIA AMARILLO, 31 años, soltera oriental, domiciliada Leandro Gómez 2440.

JESUS VEIRA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Victoria 2914 y MARIA DULIA LINDNER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2863.

JOSE MARIA GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1660 y ORFILIA ZULEMA COBAS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1660.

14.a Sección

JUAN JOSE REVELLO COIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 974 Apto. 3 e IRIS ODILIA SILVEIRA ALCARRAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 974.

LUIS ALBERTO MARTINEZ BENTANCOR, 23 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1216 y BLANCA NIEVES FUMERO GUTIERREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1216.

JUAN CARLOS GABARD, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3095 y SULMA SOUST SCAFFO, 28 años, viuda, profesora de corte, oriental, domiciliada Agraciada Nº 3095.

15.a Sección

VICENTE MARTINEZ (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1204 y TERESA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1204.

16.a Sección

PABLO LAURINO PITAMIGLIO, 36 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Cno. Flores s/n y BLANCA ROSA GODOY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tamandúa N.º 4.

JULIO PIREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4441 y MARIA EUGENIA SANTANA, 29 años, divorciada, bordadora, oriental, domiciliada Agustín Muñoz Nº 4534.

BRAULIO ENRIQUE FILIPPINI, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1182 y ANGELA LOPEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4332.

ELBIO GINDEBUR CHIAPARA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 671 y TERESA MARCELINA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 671.

HERMINIO MARTINEZ, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Pajas Blancas 7989 y ELVIRA LISTA, 48 años, soltera, española, domiciliada Camino Pajas Blancas Nº 1454.

19.a Sección

MIGUEL BELFIORE, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Justicia 2119 y NELIDA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1886.

21.a Sección

EULOGIO ARIEL HERNANDEZ, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1516 y MARIA DEL CARMEN FORTUNATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Badajós Nº 1642.

HERMAN NESTOR BANCHERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4588 y BLANCA IRMA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín número 4691.

RAMON MANFREDO LADISLAO MANFREDI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Escalada 4165 y EDELMA TORNONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gabito 911.

TEOFILO OXLEY, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1360 y MARIA GLADYS CAMACHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Alvarez número 1362.

FRANCISCO STANKIEWICZ, 59 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Lucas 518 y MARIA LONC 48 años, soltera, polaca, domiciliada Lucas 518.

JUSTO GERMAN BENTANCUR, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gambeta 1044 y QUITERIA NUÑEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4179.

NELSON CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4566 y MARGIT HEKMAN, 32 años, soltera, húngara, domiciliada en Carlos María de Pena Nº 4563.

22.a Sección

VICTORIANO ENRIQUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Huáscar 3974 y JOSEFINA FARIÑA, 24 años, soltera, obrera, española, domiciliada Huáscar 3974.

ALBERTO MARTIN DAVALOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 4022 y MERCEDES EVIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillermo Tell 4022.

VICTOR ANTONIO DERI, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3258 y MERCEDES MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3300.

DANTE RADAMES LUNGARO, 29 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Roberto Kock 3728 y MARTA IRIS GARCIA, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Roberto Kock 3728.

JOSE MARIA MAÑANA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Contucci 3990 y CARMEN JUSTA DOGLIOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3990.

24.a Sección

JORGE IRISITY JOVER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3129 y SUSANA ZULMA CASADA FERREIRO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Talcahuano 3127.

JUAN MODESTO ALVAREZ, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1622 bis y VICENTA ELBA SARAVIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duilio 1622 bis.

JUAN ANTONIO BARON CORLERO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro Berro 1329 Ap. 5 y CLEMENCIA RIOS GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Berro 1329 Ap. 3.

$2.00 3|pub. v.feb.14.

Montevideo, Febrero 11 de 1953

5.a Sección

HERBERT ANKER, 26 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Durazno 1239 y MARGOT FRIEDEL WEIL, 27 años, divorciada, alemana, domiciliada Durazno 1249.

10ª Sección

JOSE OBDULIO PARRILLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3832 y ANDREA VALBRIANA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3832.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estibao 1706 y SARA INES MEDOLLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4058.

11.a Sección

JOSE BRONDO, 33 años, divorciado, entraineur, oriental, domiciliado Juan Victorica 4884 y ASUNCIA ESTHER BUSTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. Victorica 4884.

GUILLERMO MIGUEL VAZQUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6042 y EUGENIA DA ROSA, 36 años, soltera operaria, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2618.

FELIX PEREZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oyarvide 3188 e ISABEL BANEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3188.

JULIO MARTIN MARTINEZ, 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Alférez Real 2548 Apto. 4 y MARCELINA ESTEFANIA CORRALES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada A. Real 2548.

ALBERTO ROMAN AROCENA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ferrara 3609 y MARIA DEL CARMEN FRANCA, 16 años, soltera, textil oriental, domiciliada Arbolito 3081.

RODOLFO MIER, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5220 y OLGA MACHADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5220.

13.a Sección

RUBEN VICTORIO SARLI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 2429 y ELIDA ODILA SAN MARTIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Paralela Sanfuentes 2464.

14.a Sección

SANTIAGO SOTO ALLEGUE, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santiago de Labandera 795 y JOSEFA SEIJO SANCHEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Santiago de Labandera 795.

ENRIQUE GOLOVCHENKO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 19 de Abril 3376 y MARIA AMELIA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3376.

RUBENS GOPAR MOLINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande número 937 y ALCIRA ECHEVERRIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 937.

HECTOR ROSTAGNO ALVES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 920 y SMIRNA MIREYA VALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 932, apartamento 2.

17.a Sección

WALTER LUQUE, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Guarapirú 3871 y ALBA TERESA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3871.

20.a Sección

MODESTO SAAVEDRA, 58 años, divorciado, obrero, español, domiciliado B. de Guzmán 276 y MARIA DEL CARMEN SANJURJO, 43 años, soltera, española domiciliada B de Guzmán número 278.

$2.00 3|pub.-v.feb.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodolffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en la calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con MAYER (DAWIDOWICZ). Por imputación de infracción aduanera L.o 13, Folio 588, se cita, llama y emplaza a don Dawidowicz Mayer a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33321-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado Fisco con VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA) Expropiación padrón número 41 L.o 13 F.o 344, se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera y a don Miguel Cuadro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 41 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Ana Bonet Torres Actuaria Interina.

(Dec.21|7|34) 30|pub Dic.12-33323-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha once de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado Fisco y Ghezzi (Arnoldo) con PITZER (FEDERICO) Por imputación de infracción aduanera Libro 13, Folio 700 se cita, llama y emplaza a don Rolando Pedragoza y Federico Pitzer a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 21 de 1952 — Ana Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Dec.21|7|34) 30|pub Dic.12-33[illegible] v.dic.31 Feb.2-v.feb19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno dictada en autos Fisco de Vicente (Ramón) y otros con GARCES (DELIA) y MORES (MARIANO) Infracción aduanera Libro 14 Folio 119 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Delia Garcés y Mariano Mores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. [illegible] Feb.2-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el ex-

pediente caratulado: Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con BERLINER (FAYGLIA) Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12, Folio 351, se cita, llama y emplaza a don Abraham Serioman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandy, escribano.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33324-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros c. EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 14. Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21|7|34.

30|pub. Feb 10-30345-v.mz.18.

Infracción aduanera

EDICTO. -- Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Ley 31|7|1954

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, denro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. -- Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.12-1522-v.mz.9

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CIRILO CARMELO MERCAPIDE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento y las de sus hijos Nélida Eusebia Claudina y Walter Carmelo, pues donde dice "Mercapire" en todos los casos debe decir Mercapide; B) La de nacimiento de su hijo Edison Leonel, pues donde dice "Mercapides", debe decir, en todos los casos Mercapide; C) La de su matrimonio con doña Delia Dieguez, pues donde dice "nacido en Montevideo", debe decir en Minas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Feb.11-1513-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.11-1514-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DIOGENES BARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.10-1473-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA D'ALESSIO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1416-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA PACHECO DE REQUENA o ANA MARIA PACHECO RIVERO DE REQUENA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1405-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICAELA o MIGUELA ADINOLFI o ADENOLFI DE D'ALESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1417-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONORA SPIEGEL DE LEWY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1406-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO NERY o AUGUSTO DE OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1404-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOGARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.9-1403-v.feb 21.

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO FERNANDEZ, Quiebra" (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. Feb.9-1386-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BUFFA DE FARUOLO o LUISA BUFFA DE FARUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1326-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN FABIAN o SEBASTIAN F. MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.5-1257-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido HECTOR CIPRIANO LOPEZ ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece su nombre como "Ector Cipriano", debe decir Héctor Cipriano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Feb.6-1304-v.feb.25.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$32 00 20|pub. Feb.2-1110-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MATEO DURAÑONA, de doña FELIZALDA o FELIZARDA BRAGA DE DURAÑONA y de don LAUTARO DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Dic.15-19279-v dic.31 Feb.2-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 4 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario

$36 00 30|pub Dic.10-18916-v dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARCHIBALDO BROUGHAM o GEORGE ARCHIBALD BROUGHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 5 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$36.00 30 pub Dic.10-18913-v dic.31 Feb 2-v feb 14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AUORA MIRANDA MIRANDA de doña MAGDALENA MIRANDA MIRANDA o MAGDALENA MIRANDA DE MENENDEZ y de doña MARGARITA MIRANDA MIRANDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$36.00 30|pub, Dic.12-19065-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH SIDI DE PITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub Dic.10-18915-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción (L.o 42 F.o 242)" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 53 metros 75 centímetros al Nordeste, lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud por donde linda con don Rufino T Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11 005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18321 Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175439, 175488, 166078, 175480 y 30491 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persezaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta Angel Ruggiero Pascual o Pascale Malo, Luis Moreno Riveiro, Enrique M Lages Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 19 2. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones

$360.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — GUILLERMO GRIMALDI, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1373, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de procurador, vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos Dr. Gastón Turcatti y Esc. Raúl R. de Castro, los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma, de estilo, se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Guillermo Grimaldi.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Firmado): Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Feb.12-1582-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CANDIDO OIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.12-1585-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENIGNO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1555-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALFAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1438-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERNENGO DE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1518-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUDO DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1517-v.feb 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.10-1457-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.9-1391-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR CALATRELLA, JOSE CALATRELLA y DONATA RAMIREZ DE CALATRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1307-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: MANUELA CRISTINA HERNANDEZ DE ZOPALOFF. Sucesión Libro 47, Folio 458, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Manuel Hernández y a doña María Escobar de Hernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb.6-1299-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1209-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO CAYETANO OBELAR FERNANDEZ, en el sentido de establecer que éste nació el 22 de Junio de 1934, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 23 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Aux.) $12 60 15|pub Dic.27-19892-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NALLA MARCHU, en el sentido de sustituir en ella donde dice Machuk debe decir Marchú, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Juanángel L Gianola Actuario
$18.00 15|pub Dic.27-19921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FULGUERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario
$24.00 20|pub Dic.19-19527-v dic.31 Feb.2-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLAMARIN o BILLAMARIN DE IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 1.o de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36 00 30|pub Dic.12-19074-v dic.31 Feb.2-v feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. ucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592/943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1603-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1455-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA REYES DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1366-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO. Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 257" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub. Feb.6-1276-v.mz.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION IRINEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Feb.4-1190-v.feb.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "PAZ ALVEZ MATIAS y AYOROA DE PAZ MARTINA. Disolución de sociedad conyugal Lo 49. Fo. 393 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matías Paz Alvez y Martina Ayoroa González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943. de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Julio E Real, Actuario-Adjunto

$40.00 20|pub Dic.22-19664-v.dic.31
Feb.2-v.feb.14

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado 1) Que el 15 de Setiembre de 1945 en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947 se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro) sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 4 del mismo año. 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs 17 ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs 22 a 23 vta y oído el Ministerio Público reitera su dictamen. Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentes los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan — Doctor Nuño A Pucurull — Ante mí H López Fernández. Actuario Adjunto" — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$276.00 30 pub Dic.27-19903-v.dic.31
Feb.2-v mz 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NERY RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: del sexo femenino, legítima y nieta, debe decir: del sexo masculino, legítimo y nieto. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12 60. 15|pub. Feb.11-1519-v mz 2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELBIO T. QUINTEROS, domiciliado en Rincón 545, 2.o piso, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información que prescribe el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicito se interrogue a los testigos que presentaré don Francisco Suárez y Mario J. Tissoni, sobre mi vida y costumbres morales. — Elbio T. Quinteros. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16 00 10|pub. Feb.10-1487-v.feb.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENIGNO BONINO MOLINARI o JOSE BENIGNO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1392-v.feb 21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "ORIBE DE BRUSSONE ELENA c. JULIO MARIA BRUSSONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.9-1394-v.mz 5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de [illegible] 24 de Diciembre de 1952, se designó curadora de la incapaz ELISA BERTOLOTTI a Elida Bertolotti, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.9-1395-v.feb 21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIDES CARLOS PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: "Martinana", debe decir: "Martiriana". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.9-1390-v.feb 27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PACHECO DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.7-1334-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HEGUERTE ESPINO o JUANA HEGARTE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1357-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.7-1358-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COSME CESARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub Feb.7-1359-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO BORSANI o FELIPE ALBERTO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.6-1287-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REINA RAMOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.5-[illegible] feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RASPINI o RASPINI MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.5-1236-v.feb 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DIAZ FENTE VICENTE c URSULA KELLMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de

Setiembre de 1940. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40 00 20|pub. Feb.9-1393-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA JULIANA OLAVARRIETA DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Raúl. Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1235-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BONNEFON TOUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. Feb.5-1234-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de NICANOR GUERRERO y de FILOMENA PAGIN, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen con los apellidos de: "Santos" y "Pires", debe decir "Guerrero" y "Pagin" — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 15|pub. Feb.5-1256-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub Dic.24-19762-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el Juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GIORDANO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.4-1198-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub Dic.26-19864-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$36 00 30|pub Dic.18-19462-v.dic.31 Feb 2-v.feb 25

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de José Ingianna y de Josefina Silvestri donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Ingianni" e "Inglanni" "Vuoto", debe decir: "Ingianna". "Ingianna" y "Voto" y B) En la de nacimiento de Rosita Ingianna, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ingianni", debe decir: "Ingianna". — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Dic.27-19895-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o SEGUNDO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Dic.12-19053-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN MANTERO o JOSE AGUSTIN o JOSE MANTERO MAGNANO o MAGÑANA o MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.13-19165-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA MOREIRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1505-v feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO VAZQUEZ ALONSO o VASQUEZ ALONSO o VAZQUES ALONSO o VAZQUEZ ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. Feb.10-1473-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36 00 30|pub. Feb.6-1289-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN MORALES y MARIA ESTHER MORALES DE CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. Feb.5-1215-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1220-v.feb.18.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LATORRE o VENANCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1213-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO CASTO LESCOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Feb.5-1214-v.v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1216-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA PERPETA o PERPETA o AIDA PERPETUA LATORRE DE SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Feb.5-1217-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ODELLA u ODELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Feb.5-1218-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MONTERRUBIO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1219-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN MINETTI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1222-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR A. RESENITE contra SELMA SABETAY. Disolución de sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de César Alberto Resenite y Selma Sabetay, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40 00 20|pub. Feb.4-1186-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1224-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSA MUÑOZ Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Nelson debe decir Nelsa — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$18 00 15|pub Feb.5-1221-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "JOR-

GE MINCHEFF VIALCHEFF Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Mincheff Kovacheva, estableciéndose que donde aparece inscripto como Minche debe decir Mincheff. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$13.00 15|pub. Feb.5-1223-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 30|pub En.12-341-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados ALEJANDRO OLIVERA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del mismo, estableciéndose que donde aparece inscripto como Alejandro Rivera debe decir Alejandro Olivera y donde el nombre del padre del causante aparece como Antonio Rivera debe decir Antonio Olivera. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.2-1087-v.feb.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 26 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PEDRO ALSINA y JUANITA MICAELA FAJARDO, a la vez que se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub Dic.24-19815-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA VARZELLO DE RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Rodriguez y María Verzello citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 10|pub. Dic.26-19833-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MATEO A FRUGONI y CARMEN SALVAGNO", a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub Dic.24-19816-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 28 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CRISTOBAL DORNER y EUPHEMIA WEBER", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub Dic 24-19814-v.dic.31.
Feb 2-v.feb.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 11 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO ADLERSBERG y LEONORA HEISSLER, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. Dic.23-19336-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.24-19764-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGINIO o VIRGILIO ROVELLI BURAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1583-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI o MARIA CARMELA VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1579-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1580-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BIABASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1576-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ATELLA o ATELLA LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1559-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN SARA PAZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.12-1560-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaido en autos: "PEREZ, CEFERINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Celso Ignacio Schroeder, pues donde en ella aparece el padre del inscripto con el apellido "Schoeder", debe decir: Schroeder. — Montevideo, Agosto 1.º de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Feb.12-1558-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA CELEDONIA CASTRO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1578-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BURIN DES ROZIERS CLAUDINE MATILDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Claudine Matilde Burin des Roziers, de la manera siguiente A) Donde dice, al margen número 130 "Burín Desroziers...", debe decir Burin des Roziers; B) donde dice, comparece Con Jean "Burin Desroziers", debe decir: Burin des Roziers; C) Donde dice, que es nieta por línea paterna de Josep "Burín Desroziers", debe decir: Burín des Roziers y D) Donde dice, "J. B. Desroziers" debe decir J. Burin des Roziers. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Feb.11-1531-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA PENATTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.11-1383-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA CARVALLIDO o CARVALLIDO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Feb.10-1458-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA, ARMANDO y NAIR CUNHA DE PEREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el apellido "Nizarala", debe decir: Pereira, y donde dice que "es hijo de Isidro Nizarala y de Bernardina Pereira", debe decir: que es hijo natural de Bernardina Pereira y de padre desconocido. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.10-1459-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUCCHIN JOSE JULIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el inscripto, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Luschin", debe decir: Lucchin. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.10-1486-v.feb.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROMANO RUBEN ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Ruben Enrique Romano, con domicilio en Canelones 1381, ante el señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador pido se examine a los señores Félix D. Baeza y Mario Biasi, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Ruben Enrique Romano". — Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.10-1403-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA o NICOLASA FRANCISCA FIRMINA LUQUET DE RODOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10.pub. Feb 9-1420-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1421-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PASSARELLA DE SENALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1450-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ DE MALLO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1422-v.feb.21

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MACIAS DE PETRAGLIA PAULINA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Regina Cristina Petraglia, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clotilde", debe decir en su lugar: Paulina. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15.pub. Feb.9-1443-v.feb 27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RODRIGUEZ GUEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 7-1332-v.feb 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UGOLINO MAROESCA PERRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1331-v.feb 20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balparda y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.7-1345-v.mz 4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.7-1378-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLIVIO VICTOR NARIO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 7-1330-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGEL LANDONI y ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de nacimiento de Agustín Landoni, donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Teresa Colomba", debe decir: Teresa Dionicili; B) La de matrimonio de Agustín Landoni con María Luisa Rivero, donde dice: "Andrés Landoni" debe decir: Agustín Landoni; C) Las de nacimiento de Carmen María Luisa y Alfredo Héctor Landoni Rivero, donde en ambas partidas dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni y D) La de defunción de Agustín Landoni, donde la persona fallecida figura como "Andrés Agustín Landoni" debe decir: Agustín Landoni. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 15|pub. Feb.9-1418-v.feb 27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUAN NATALIO SCHINCA o SCHINCA DEMICHELI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Feb 7-1379-v.feb 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.7-1333-v.mz 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CHANS o CHANS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.6-1270-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DISTACIO DE DI CARLO CARMEN. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en la misma figura como "Carmen Anastasio", debe decir: Carmen Distacio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.6-1230-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVERA DE MONTIEL JUANA N. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Juana N. Silva" debe decir: Juana N Silvera. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.50 15|pub. Feb.6-1271-v.feb 25.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARSEN OCTAVIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Octavio Carsen, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1420, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco la declaración de los testigos doctor Juan Pablo Schroeder Otero y Carmen Pittaluga, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Octavio Carsen". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.6-1292-v.feb.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EMMA ORLES con CIRILO GARIMALDI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Emma Orles y Cirilo Garimaldi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.2-20144-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GENARO FAGIAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 10|pub Feb.2-1021-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUNO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUNO Sucesión Rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Eustasio Aristimuño con Anita Clouzet Larraburu de la manera siguiente donde dice con referencia al contrayente 'el margen Aristimunio, Manuel E' debe decir Aristimuño. Manuel E.; donde dice "comparece don Manuel Eustossio Aristimunio' debe decir Manuel Eustasio Aristimuño; donde dice "Ipuzcua" como lugar de nacimiento debe decir Guipuzcoa" y donde dice "hijo de Félix Aristimunio' debe decir hijo de Félix Aristimuño. Asimismo, al mencionarse a la esposa se estableció como segundo apellido el de "Larraburo" en lugar de Larraburu y correlativamente el apellido de la madre fué establecido como "Larraburo' en vez de Larraburu. — Montevideo Diciembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario
$42 00 Dic.27-19539-v.dic.31 Feb.2-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$33.00 30|pub Feb 10-240-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS VICENTE HENRI o BLAS HENRI o BLAS VICENTE HENRY LANZILLOTTI LOMBARDO o LANZILLOTTI LOMBARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 6 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 18|pub Dic.11-18928-v.dic.31. Feb.2-v.feb 18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido ROSARIO SAN MARTIN DE FERNANDEZ iniciando juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de la propiedad ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende un solar de terreno

y sus mejoras, empadronado con el número 24.117, y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Patagonia, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 3919; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.116; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, formando rectángulo limitando con el padrón número 24.123 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los padrones números 24.120 y 24.118. Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualqu'r título, al bien identificado, y a los propietarios linderos del mismo, señores Juan Pesce, Andrés Sosa, Alejandrino Cabrera y Genaro Castillo, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, r les nombrará Defensor de Oficio, con quien se sustanciarán los procedimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Fereira, Actuario.

$132.00 30|pub. Dic.16-19303-v.dic.31.
Feb.2--v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO XIMENEZ BORGES, domiciliado en Río Negro 1643, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de Walter Durán Buonomo y Pedro Sorrentino Damiano, domiciliados en Agraciada número 2791, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonios correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — Ricardo Ximénez". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.12-1592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1554-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN BERACOCHEA y doña EPIFANIA CIRIACA SOSA DE BERACOCHEA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella, la segunda compareciente con el nombre de "María Epifanía", en lugar de "Epifanía Ciriaca", y como hija de "Fermina Sosa" en lugar de "Francisca Sosa"; además solicitan rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: María Mabel, María Lilia, Elsa Victoria y Esteban Gustavo, por figurar en ellas, la madre, como "María Sosa", en lugar de "Epifanía Ciriaca Sosa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub Feb.12-1552-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GARCIA CIRIANO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de matrimonio de su madre María Ciriano con Pedro García, en la siguiente forma: Donde en ambas partidas y en todos los casos, aparece el apellido "Cigliano", debe decir: "Ciriano". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.12-1538-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SANCHEZ FERNANDEZ o JOSE MARIA SANCHEZ o JOSE SANCHEZ, de JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ BUCERO y ROSA IRENE SANCHEZ o ROSA IRENE SANCHEZ BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.11-1506-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELA, ANTONIA, MARIA JULIA, ANGEL MARIA PASCUAL, ROSARIO FRANCISCO y MARIA CRISTINA SCARAMELLI SPOSATO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Rosa Clara Sposato de Scaramelli, donde dice "Sposatto" debe decir "Sposato", donde dice "Torino", debe decir "Storino" y donde dice "Gayetano", debe decir "Gaetano"; B) De la de defunción de Gaetano Scaramelli donde dice "Fussaro", debe decir "Fusaro" y donde dice "Spossatti", debe decir "Sposato"; C) De la de matrimonio de Rosa Clara Sposato y Gaetano Scaramelli, donde el nombre de la esposa dice "Clara María Rosa" debe decir "Rosa Clara" y donde el apellido del esposo dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli"; D) De la de nacimiento de María Cristina Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa" debe decir "Rosa Clara"; E) De la de nacimiento de Rosario Francisco Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa", debe decir "Rosa Clara"; F) De la de nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli Sposato, donde dice ser hijo de Rosa Esposata", debe decir "Rosa Clara Sposato" y donde el apellido de la abuela materna dice "Fosart", debe decir "Fusaro"; G) De la de nacimiento de María Julia Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramelle", "Sposata", "Rosa" y "Fosara", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Rosa Clara" y "Fusaro"; H) De la de nacimiento de Antonia Scaramelli Sposato, donde dice "Scamarela" y "Scaramela", "Esposatto", "Esterina" "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara"; I) De la de nacimiento de María Angela Scaramelli Sposato, donde dice 'Scaramella", "Espusato" "Estorino" y "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara". — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 Enero 1953. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$130.80 15|pub. Feb.11-1332-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER COLOMBINO o COLOMBINO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.10-1461-v.feb 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRAGA o FRAGA y FRAGA o FRAGA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1419-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO CIMETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella dice: Chumetti Domingo, debe decir: Cimetti Domingo; donde dice: José Cumetti, debe decir: José Cimetti; donde dice: Emilia Caporaletti, debe decir: Emilia Capraletti; donde dice: Jorge Chumeti, debe decir: Jorge Cimetti; y donde dice: Chumeti Santiago, debe decir: Cimetti Santiago. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.9-1415-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOBRAL DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1364-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIVERO o DEL RIVERO, FRANCISCO GARCIA RIVERO o DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1338-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ANDREONI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1330-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.7-1331-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COMMERES DE SAN ROMAN o FRANCISCA COMMERE TREAX o FRANCISCA COMMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.6-1274-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAMEIRO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1238-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ARHEX DE LUONI, doña MATILDE LUONI DE LAYES, doña ANGELA LUONI DE GARCIA y doña MARIA LUISA LUONI DE PEREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Matilde Luoni, donde dice: Luoue debe decir: Luoni: donde dice: Arechi, debe decir: Arhex; donde dice: Rosa Monicare, debe decir Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina España, debe decir: Catalina Espain; 2.o) En la partida de nacimiento de Angela Luoni al margen donde dice: Angela Aretche, debe decir: Angela Luoni; donde dice: Aretche, debe decir: Arhex; donde dice: Pedro Lenole, debe decir: Pedro Luoni; donde dice: Carlos Lenole. debe decir: Carlos Luoni; donde dice: Teresa Calcagno, debe decir: Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina Espan, debe decir: Catalina Espain Y 3.o) En la partida de nacimiento de María Luisa Luoni, donde dice: María Aretche, debe decir: María Arhex; donde dice: Rosa Bonecalce, debe decir: Rosa Bonicalsa; donde dice: Juan Aretche, debe decir: Juan Arhex; y donde dice: Catalina Aretche, debe decir: Catalina Espain. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.2-1127-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub. Feb.4-1203-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCARDO ANAYA o MARIA ESCARDO Y ANAYA o MARIA ESCARDO ANAYA DE TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub. Dic.16-19290-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.23.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L. DENIS, en representación de la "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treinte-

noria, con respecto al siguiente bien Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57 523 que segun plano de Octubre de 1952 del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25 192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Félix Olmedo cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el numero 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 métros de la esquina formada con la Avenida Buschental: 70 metros 43 centímetros, al Sudeste, con S A Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57 527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S A Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 123 498; y 62 metros 63 centímetros al Nordoeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira; inmueble empadronado con el número 183.934 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o titulo se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a Marcellano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub En.16-494-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 3, N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hacer saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Luis A. Maché, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1564-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGLANTINA SILVEIRA DE SILVEIRA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 6 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1565-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, don BRANDINO RODRIGUEZ GARCIA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Hernando, María Laura, Osvaldo, Roberto Cilo y Dorila Rodríguez García, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Hernando Rodríguez García, donde dice Almeida Hernando, debe decir, Rodríguez García Hernando, donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento correspondiente a María Laura Rodríguez García; donde dice Almeida María Laura, debe decir: Rodríguez García María Laura; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir: de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Osvaldo; donde dice Almeida Osvaldo, debe decir: Rodríguez García Osvaldo: donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Roberto Cilo. donde dice Almeida Roberto Cilo, debe decir: Rodríguez García Roberto Cilo; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño; debe decir de nacionalidad oriental; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir Hermenegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento de Rodríguez García Dorila: donde dice Almeida Dorila, debe decir: Rodríguez García Dorila; donde dice: Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$46.20 15|pub. Feb.2-40-v.feb.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1911, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Artigas, 29 de Abril de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72 00 30|pub. Feb.2-437-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARFISA CORREA DE MENEZES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Artigas 17 de Diciembre de 1952. — Dr. Fernando Crister del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.7-1263-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1025 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE NICOLAS CANOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Bella Unión, Diciembre 10 de 1952. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Feb.12-1526-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO MARTIN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10|pub Feb.9-1414-v.feb 21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRIGIDA CERRUTTI en el sentido de que donde aparecen los nombres "Ana Nicomeda" debe decir "Brigida".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones, 20 de Diciembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 15|pub Feb.2-19332-v.feb 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1569-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1321-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PERAZZA o PERAZA DE MONTINI, MONTINIS, MONTINEZ, MONTINIZ, MONTIN, MUNTINI o MUTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.7-1322-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ Prescripción" (L.o 2.o F.o 74), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 1500 metros, lindando según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Mesaguéz; por 30 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y el Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$72 00 30|pub Feb.2-20064-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "PABLO BARGAS. Rectificación de partida", L.o 25, F.o 742, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Bargas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: Pablo Hernández debe decir Pablo Bargas; donde dice: Justa Pereira debe decir Justa Bargas; y donde dice: veintinueve de Junio debe decir: veinte de Octubre. — Melo, Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.00 15|pub. Feb.9-1423-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABINO RODRIGUEZ y EUSTAQUIA DURAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Habilitándose el próximo feriado — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12 00 10|pub Feb.6-1295-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, Diciembre 13 de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.

$12 00 10|pub Feb.6-1260-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ESTEBAN BONJOUR citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Enero 5 de 1953. — Escribano Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto

$12.00 10 pub Feb.5-1210-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1953 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.5-1211-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Durazno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO EUGENIO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Diciembre 24 de 1952. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.11-1496-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SANTA MARTA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Feb.9-1389-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral. L.o 28, F.o 310", se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARISTOY DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1550-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENJAMIN ISABELINO CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1549-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NARCISO o NARCISO ALEJANDRO BRITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Minas, Diciembre 26 de 1952. -- José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1551-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Minas, Diciembre 24 de 1952. -- José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1544-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO TELESFORO GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1543-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FERNANDEZ DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1541-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSALIA o BLANCA ROSALIA ABREU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con el nombre de Rosalio en lugar de Blanca Rosalía y como del sexo masculino en lugar de femenino.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.2-20051-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE C. ARAMENDI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1038-v.feb.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178), se cita, llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3.153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri; al Sudeste, calle Williman; al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub. Dic.24-19797-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de impuesto inmobiliario" (Padrón 2982 hoy No 3650), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Anastasia Gavarret de Baladán: sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 169, de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Sur, frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte Gerónimo Fernández; al Este, Sotero García y al Oeste Juan María Martínez, padrón 2982 actual 3650. — Minas, Noviembre 18|952. — Julián B Melogno, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. Dic.13-33338-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Maldonado, Diciembre 23 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1313-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON F. MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 17 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.7-1314-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO CORREA y ELVIRA CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Feb.7-1315-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ARCE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1316-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. Feb.2-20056-v.feb.12.
Mz.5-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ GONZALEZ ADRIANA Rectificación de partida (L.o 7, F.o 400)" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Jacinto Pérez y Sixta González de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Adriana Pérez González, por figurar en ella como del sexo "masculino" y con el nombre de "Adrián", en lugar de sexo "femenino" y con el nombre de "Adriana" que es como verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 20 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Feb.2-20055-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "TEMPESTA GRISELDA ELISA y MARTA JESUS ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 428)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Jesús Antonio Marta y Griselda Elisa Tempesta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o), habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Enero 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. En.22-723-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEROSIO DE LEUNDA o ROSA MARIA PEROSIO DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, [illegible] de Enero de 1953. — Elbio Renta Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.4-1262-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GREGORIO GONZALEZ, ci-

tándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.6-1261-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. Sucesiones" (Lo 27. Fo. 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.19-19484-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Emplazamiento

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIA NATIVIDAD DA SILVA contra MENELEO SALDAÑA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo. 536), se cita llama y emplaza a Meneleo Saldaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$58 00 30|pub Dic.13-19086-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ADAN MARTINEZ contra ORDALIA FEIJO. Divorcio por causal". (Lo 37, Fo 535), se cita llama y emplaza a Ordalia Feijó, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48 00 30|pub. Dic 13-19087-v dic 31. Feb 2 v feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A. Episcopo (padrón 5399), en 49 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$108 00 30|pub En 23 741-v feb 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — A sus efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos Noviembre 13 de 1952. — Mario Durañona Actuario.

$36 00 30|pub En 10-209-v feb.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicite la siguiente rectificación de partida. En la de matrimonio de JOSE BLANCO y JACINTA ECHENIQUE, donde dice "Etchenique" debe decir "Echenique". — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub Feb 2-591-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con BERNARDO PINTOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amabilia Pintos, por figurar en ella como nacida en el año 1940 en lugar de 1939, que es lo que corresponde, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Agosto 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 15|pub. Feb.2-785-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 1a sección del Departamento de Rivera, en los autos "OLIVERA MACHADO OLINTO Prescripción adquisitiva. (Lo 5, F.o 175)", se emplaza por el término de noventa días, a fin de llenar la conciliación y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los sucesores de doña María Septembrina Olivera y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1a sección judicial de este Departamento, parte del solar número 4 de la manzana número 33, con una superficie de 417 metros 1.518 milímetros cuadrados, padrón número 223, que linda: Al Noreste, línea divisoria con el Brasil; al Sureste, calle Hospital; al Suroeste, Francisco V. do Amaral y Noroeste, Clemente Mendieta — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. Dic.10-18844-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISADELINO o ISABELINO ALBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Feb.7-1224-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA PEREYRA URETA o ELODIA PEREYRA URETA NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Feb.7-1225-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO AMILCAR CASELLA SABATINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.6-1260-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 10|pub. Feb 2 30112-v mz.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 87 y hoy con el N.o 510: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2[illegible]: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Bolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término. — Lascano Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb 2 30115-v mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Heberto Cordero Cacigalupi Actuario.

$36 00 30|pub En 15-447-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MARCOS JUAN CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1952. — José Luis Barro, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. Feb.4-1175-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CORNELIA C. SEIJANES Rectificación de partida, L.o 13, F.o 128" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Cornelio Cipriano" y del sexo "masculino", debe decir Cornelia Cipriana y del sexo femenino, donde el nombre de la abuela paterna figura "Faustina" Ramírez, debe decir Justina Ramírez — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María S. Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub En 29-1097 v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGO NICOLAS GILARDONI. Solicita la incapacidad de Francisca Magdalena Gilardoni". (Lo 28, Fo. 157), se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Francisca Magdalena Gilardoni Olvera, habiéndose designado curador de la misma al señor Domingo Nicolás Gilardoni. — Mercedes, Noviembre 11 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.2-20005-v.feb.20.

REMATES JUDICIALES

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Cadillac" Modelo 1949

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Moneta Manuel con MADLENER GODOFREDO". (Lo. 49, Fo. 314), rematará el día 26 de Febrero de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Minas N.o 1429, un automóvil Cadillac, de 4 puertas modelo 1949. Padrón 104454. Matrícula 72813. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean pesos 8.000.00. Seña 10 o|o. Informes: Sarandí 530, segundo piso.

$12.00 10|pub. Feb.12-1589-v.feb.25.

JUAN J. VICTORICA

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y otros. Cesación de condominio, se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Juan J. Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22, el siguiente bien inmueble. Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 5.115 señalada con el número 1 en el plano de mensura del agrimensor Floro J. de Souza, de Enero de 1920, con una superficie de 855 hectáreas 601 centiáreas, 7.005 centímetros que linda: Por el Norte, con propiedad de Norberto Amespil, padrón 469 y con la Represa de la RIONE, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste; por el Sureste, con "Merino Australiano del Uruguay Sociedad Anónima", padrón 1.470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5.115 y por el Oeste, de frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de "Merino Australiano Sociedad Anónima", padrón 1.471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4.085.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — José Curi Zagia, Actuario.

$120.00 25|pub. Feb.11-1524-v.mz.13.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Federico Gard y Busch contra PASCUALA ELICIA ZORNOZA ORTIN. Ejecución de hipoteca. L.o 37, F.o 103", se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido por el señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos contiguos, ubicados en el Balneario Santa Ana, actual Balneario Sierra del Mar, paraje Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número 170, señalados con los números 20 y 21 de la manzana letra E., del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 159, el 4 de Setiembre de 1936, con una superficie en conjunto, de 1.300 metros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Sureste, a la calle número 5 (Cinco), entre las calles números Uno y Dos, distando el punto medio de dicho frente 83 metros 45 centímetros a la calle Número Uno; por cincuenta metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 22; al Noroeste con los solares 3 y 4; y al Noreste con el solar 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. — Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$93.60 18|pub. Feb.5-1255-v.feb.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Géneros y confecciones para señora

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Darío Toucon con MARIA CARMEN REPETTO DE JABIFF y otros. Cobro de honorarios, L.o 47, F.o 99. El martes 24 de Febrero, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y en detalle todos los efectos inventariados en autos. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. Feb.7-1318-v.feb.20.

RAUL FRANCISCO ARDAO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SORMANI PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 3, folio 44", se hace saber: Que el día doce de Marzo de 1953, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Convención número 1330, el martillero Raúl Francisco Ardao asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de setecientos diez y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 716.40), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cien mil cuatrocientos noventa y tres, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Alfredo Lereña, de 8 de Enero de 1927, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros treinta decímetros que se deslindan así: Al Sur, línea quebrada integrada por dos rectas que miden respectivamente 40 metros 85 centímetros y 12 metros 20 centímetros sobre calle Gioia; al Nordeste, 11 metros 50 centímetros confinando con el solar letra "D"; al Norte, el cauce del arroyo Pantanoso; y al Noroeste, 20 metros confinando con el solar letra "B".

Serán de cargo del comprador: A) El pago de las cuotas de la deuda por pavimento que afecta al inmueble —según cuenta número 102.928— que se adeuden a partir del día del remate; el de la contribución inmobiliaria y adicionales, así como de cualquier otro impuesto, tasa o tributo que afecte al bien con derecho real; B) El pago de los gastos y honorarios de la escritura de dominio, certificados de los Registros Públicos y protocolización preceptiva.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Escribanía del Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.7-30333-v.feb.20.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORTEZ DE VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 730, se hace saber que el día veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora diez, en el lugar de su ubicación, el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación (pesos 533.32), del inmueble padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, sito en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Marzo de 1952, registrado en la Dirección de Catastro con el número 25.264, tiene una superficie de quinientos metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Juan V. Arcos, por 50 metros de fondo, limitando al Noroeste con el padrón número 74.356; al Sureste con el número 74.358 y por su contrafrente al Suroeste igual extensión que en su frente, lindando con el padrón número 74.371.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 504, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

Informes: Canelones 1520, escritorio 19, piso 6. — Teléfono 40685.

$73.00 15|pub. Feb.5-1250-v.feb.24.

RICARDO G. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Rematará el viernes 27 de Febrero, a las 16 y 30, todas las existencias de la casa "El Astro Peinados", instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1318, consistente en muebles y útiles, sillones, mostradores, vitrinas, secadores eléctricos, máquinas eléctricas, espejos, sillas, termofones, lavatorios, cortinas, secadores, lavadores y onduladores, etc. y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "JOSE YUDICA. Quiebra. L.o 37, F.o 144. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o.

$16.00 10|pub. Feb.10-1472-v.feb.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Damico de Waksman, Luisa, Herman Adolfo, Mario Ulises, Fanny y Luis María Waksman Damico, Elisa Manovich de Waksman, Simón Waksman y Oravia Rossemblatt contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA Ejecución de hipoteca". (N.o 2.174, F.o 943 del L.o 41), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 17, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: Cuatro fracciones de terrenos, sitos en el paraje denominado Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas en mayor área con el número cuatro mil quinientos siete, rural (Número 4.507, rural), de una superficie global de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros, fracciones que en el plano del agrimensor don Luis María De Mula, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el número noventa y nueve, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se individualizan así y se sacan a la venta en este orden: A) A la hora 17: La fracción A-4 (A-cuatro), de una superficie de dos hectáreas, ocho mil setenta y seis metros cuadrados, treinta decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en ciento un metros, sesenta y dos centímetros, con la fracción A-tres; al Nordeste, doscientos cuarenta y un metros, cuarenta centímetros, de frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Este, ochava de tres metros veinte y tres centímetros, formada por la vía citada anteriormente y la carretera Ruta noventa y nueve: al Sureste, ciento veinte metros, veinte centímetros de frente a carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, línea de doscientos treinta y siete metros, con las fracciones, A siete y A seis; B) Acto seguido: La fracción A-7 (A-siete), de una superficie de dos hectáreas, siete mil sesenta y tres metros cuadrados, diez decímetros, que deslindan. Al Oeste, quebrada compuesta de tres líneas de cuarenta y ocho metros, treinta y dos metros noventa centímetros, y quince metros setenta centímetros, que da frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Norte, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con la fracción A-seis; al Nordeste, en doscientos metros con la fracción A-cuatro, descripta anteriormente; al Sureste, en ciento catorce metros, da frente al carretero Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada de dos rectas que miden ciento veinte y un metros, cincuenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros, setenta centímetros, que separan de la fracción A-ocho; C) A continuación del anterior: La fracción A-8 (A-ocho), de una superficie de una hectárea, cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, cuarenta decímetros, que limitan al Oeste dos líneas de cincuenta y cuatro metros, cinco centímetros, y cincuenta y cuatro metros quince centímetros, sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noreste, con dos rectas de sesenta y dos metros setenta centímetros y ciento veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A siete, ya deslindada; al Sureste, en noventa y ocho metros, cinco centímetros de frente sobre Carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada compuesta de dos rectas que miden setenta y siete metros, cuatro centímetros y cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con la fracción A nueve, y D) Acto continuo: La fracción B-7 (B - siete), de una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento veinticuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros, que se deslindan: al Suroeste, en ciento seis metros, cincuenta centímetros, da frente a Carretera de diecisiete metros de ancho, denominada calle número cinco: al Oeste, ochava de diecisiete metros, setenta centímetros, formada

por la vía ya nombrada y camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden treinta y ocho metros, treinta centímetros, ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros, doce metros, treinta centímetros, doce metros, noventa y dos centímetros, diez metros, dieciocho centímetros, once metros, veintiocho centímetros, y cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, que da frente sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho, al Noroeste, línea de ciento sesenta y cuatro metros, setenta centímetros, con las fracciones B uno y B dos; y al Sureste, quebrada de dos rectas que miden cincuenta y cinco metros, noventa centímetros y ciento cincuenta y dos metros, que separa de las fracciones B tres, B cuatro y B seis

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal de los martilleros, serán de cargo de los compradores, salvo el caso de que el adquirente sea alguno de los acreedores hipotecarios, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan, obra actualmente, por comprender mayor área, en poder del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito N.o 450, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$386.00 21/pub. Feb.3-1159-v.feb.28

COMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Ejecución de hipoteca" (N.o 425, Fo 529. Lo. 40), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 16, y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles, con cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales les pertenecen, a saber: Primero. — Las fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Villa Golf", del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, a que se refiere el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número treinta y dos, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el expediente número ciento cuarenta y cinco, que a continuación se enumeran: A) Fracción "E Cinco" (E.5): mide dos mil seiscientos quince metros catorce decímetros cuadrados (2.615 ms 14 dcms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta y ocho metros veinte centímetros lindando con fracción "E. seis", al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros lindando con fracciones "E tres" y "E. cuatro" al Sureste, cuarenta y un metros, frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sur, en ochava, trece metros setenta y ocho centímetros en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros, y otro Camino de veinte metros de ancho y al Suroeste, cuarenta y cinco metros de frente a este último Camino; B) Fracciones "F. cuatro", "F cinco" y "F seis" (F.4, F.5 y F.6), (se excluyen de la venta las fracciones F.4 y F.5, según se relacionará más adelante), en conjunto estas tres fracciones miden siete mil ochocientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7 829 ms. 45 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste, cincuenta y cuatro metros siete centímetros lindando con fracción "F siete" al Norte Noreste, cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros lindando con fracción "F. tres", al Este Noreste, dieciocho metros trece centímetros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho; al Este, una línea de dos tramos, que miden: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a este último Camino de veinte metros; C) Fracciones "G. Cuatro" a "G. Doce" (G.4 a G.12) inclusive, (se excluyen de la venta las fracciones G.10 y G.12, según se relacionará más adelante), las nueve fracciones miden en conjunto, veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (23.483 ms. 25 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste, ochenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindando con fracción "G. uno"; al Sureste, veintidós metros seis centímetros, lindando con fracción "G. dos"; al Noreste nuevamente, ochenta metros lindando con fracciones "G. dos" y "G. tres"; al Noroeste nuevamente, noventa metros lindando con fracción "G. tres", al Noreste setenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este, en ochava quince metros ochenta y un centímetros, en intersección del Camino de veinte metros recién mencionado, con otro Camino de diecisiete metros de ancho; al Sureste ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, frente a este último camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este camino de diecisiete metros con otro de veinte metros de ancho; al Suroeste, doscientos cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, frente a este último Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros en intersección de ese camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; D) Fracciones "H. uno" a "H. cuatro", inclusive (H.1 a H.4) y "H once" a "H catorce" inclusive (H.11 a H.14): En conjunto, las ocho fracciones miden diecinueve mil ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (19.159 ms 85 dcs.2), y se deslindan así: al Noroeste ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Norte, en ochava, catorce metros trece centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento sesenta y cinco metros frente a este último Camino de veinte metros; al Sureste, ciento diez metros quince centímetros lindando con fracciones "H. cinco" y "H. diez", al Suroeste ciento sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros de frente a otro Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros, en intersección de este último Camino de veinte metros, con el también de veinte metros mencionado en primer término; E) Fracciones "I. uno" a "I. seis" (I.1 a I.6) (se excluyen de la venta las fracciones I.2, I.3 e I.5, según se relacionará más adelante), inclusive: En conjunto, las seis fracciones, miden diecisiete mil treinta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados (17 036 ms. 97 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con Parque Público; al Noreste ciento setenta y cuatro metros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros ochenta y seis centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros, con otro también de veinte metros de ancho; al Sur Sureste ciento treinta y seis metros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Suroeste ciento treinta y seis metros veinticinco centímetros lindando con el mencionado Parque Público; F) Fracciones "I. siete" a "I. once" (I.7 a I.11) inclusive: en conjunto, las cinco fracciones miden quince mil doscientos cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados (15.254 ms. 97 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste cuarenta y ocho metros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste cuarenta metros lindando con Parque Público; al Este Noreste, en dos tramos de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros lindando con el mencionado Parque Público; al Sur sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Suroeste, en ochava, trece metros ochenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino con otro camino también de veinte metros; al Oeste Suroeste ciento ochenta y nueve metros treinta y dos centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste en ochava, dieciséis metros noventa y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; G) Fracciones "J. uno" a "J. once" (J.1 a J.11) inclusive: o sea una manzana completa: en conjunto, las once fracciones que componen la manzana, miden treinta y dos mil doscientos treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (32.237 ms 25 dcms.2), y se deslindan así: al Norte Noroeste, doscientos sesenta y nueve metros treinta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, en ochava, ocho metros sesenta centímetros en intersección de este último Camino y otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Este Sureste, ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros; al Sureste, en tres tramos de treinta y cuatro metros tres centímetros, sesenta y cuatro metros diecisiete centímetros y quince metros sesenta centímetros de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, catorce metros noventa centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; H) Fracciones "K.uno" a "K. ocho" (K.1 a K.8), inclusive, o sea una manzana completa: en conjunto las ocho fracciones que componen esta manzana, miden veinticuatro mil trescientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (24.367 ms. 88 dcms.2) y se deslindan así: al Oeste Noroeste, ciento ochenta y dos metros dieciséis centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte, en ochava, ocho metros cincuenta y dos centímetros, en intersección del mencionado Camino con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento setenta y un metros frente a este último Camino de veinte metros; al Este, en ochava, trece metros setenta y cuatro centímetros en intersección de este Camino con otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Sureste, en cinco tramos de doce metros ochenta y cuatro centímetros; quince metros setenta y ocho centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, y treinta metros, frente a este Camino de diecisiete metros (carretera), al Sur, en ochava, diez metros cuatro centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros con la calle número cinco, de diecisiete metros de ancho, al Suroeste ciento quince metros noventa centímetros frente a este calle número cinco; y al Oeste Suroeste, en ochava, dieciocho metros siete centímetros en intersección de esta calle número cinco y el Camino de veinte metros mencionado en primer término

Segundo. — Las fracciones de terreno que a continuación se enumeran, situadas en el "Pueblo Balneario", zona urbana del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con las letras A, B., C., D. y E., en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, el diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número veintisiete, el quince de Abril del mismo año, según el cual se identifican así: A) Manzana letra A —empadronada con el número cuatrocientos dieciséis— mide cuatro mil ciento dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (4.102 ms. 74 dcms.2), y se deslinda así: al Noreste diecinueve metros sesenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje con otro también de doce metros de ancho; al Este Sureste, treinta y dos metros sesenta centímetros frente al último pasaje citado; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje de doce metros con Rambla de cincuenta metros de ancho; al Sur Sureste, treinta y ocho metros dieciocho centímetros frente a la mencionada Rambla de cincuenta metros; al Sur Suroeste, treinta y cuatro metros ocho centímetros también frente a la misma Rambla; al Oeste diez metros, en ochava, en intersección de esta Rambla con calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros frente a esa calle número uno; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de esta calle número uno, con el Pasaje de doce metros mencionado en primer término B) Manzana letra B —empadronada con el número cuatrocientos diecinueve—, dividida en once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 B., 6 B., 7 B., 10 B. y 11 B., según se relacionará más adelante), con una superficie total de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros (6.945 ms 29 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección del mencionado Pasaje y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste veinte metros cuarenta y cinco centímetros frente al espacio libre mencionado; al Sur Suroeste ciento catorce metros cincuenta y dos centímetros frente a Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla con Pasaje de doce metros de ancho; al Oeste treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del recién citado Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Norte sesenta metros cincuenta y un centímetros frente al último Pasaje citado; y al Norte Noreste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado con el Pasaje también de doce metros mencionado en primer término. C) Manzana letra C. —empadronada con el número cuatrocientos diecisiete— integrada por cuatro solares, tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros un decímetros (3.395 ms 01 dcms.), y se deslinda así: al Norte cincuenta y nueve metros veintidós centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noreste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada calle número uno y Pasaje de doce metros de ancho; al Este veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de este último Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Sur cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros frente al Pasaje mencionado recién; al Suroeste, en ochava, diez metros de intersección del mismo Pasaje y otro de también doce metros de ancho; al Oeste Suroeste, veinte metros veintiún centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de este último Pasaje con la calle número uno, de diecisiete metros; al Noroeste catorce metros noventa y siete centímetros frente a calle número uno, de diecisiete metros; y al Norte Noroeste, en ochava, en ángulo que forma la mencionada calle número uno D) Manzana letra D. —empadronada con el número cuatrocientos dieciocho— integrada por once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 D., 6 D., 9 D., 10. y 11D., según se relacionará más adelante), con un área total de nueve mil ciento setenta y tres me-

tros setenta y seis decímetros (9.173 ms. 73
dcms.), que se deslinda así: al Norte, veinti-
nueve metros veintitrés centímetros, frente a
calle número uno, de diecisiete metros de an-
cho· al Norte Noreste, treinta y seis metros,
treinta y siete centímetros, en ochava, frente
a Plaza; al Noreste ochenta y tres metros siete
centímetros frente a calle número uno; al Es-
te, en ochava, diez metros en intersección de la
calle número uno y Avenida de cuarenta metros
de ancho; al Sureste, cincuenta y ocho metros
ochenta y seis centimetros, frente a la citada
Avenida de cuarenta metros, al Sur, en ochava,
diez metros en intersección de esta Avenida y
la prolongación de un Pasaje de doce metros
de ancho; al Suroeste noventa y nueve me-
tros cuarenta centímetros frente a este último
Pasaje; al Oeste Suroeste, en ochava, diez me-
tros en intersección del Pasaje recién mencio-
nado y otro Pasaje también de doce metros
de ancho; al Oeste treinta y cuatro metros seis
centímetros frente a este último Pasaje; y al
Noroeste, en ochava, diez metros en intersec-
ción del Pasaje recién mencionado y la calle
número uno E) Manzana letra E. —empadro-
nada con el número cuatrocientos veinte— com-
puesta de doce solares (se excluyen de la ven-
ta los solares: 6 E., 7 E., 8 E., 9 E. y 12 E., se-
gún se relacionará más adelante), con una su-
perficie total de diecinueve mil novecientos se-
tenta y ocho metros noventa y siete decímetros
(19.978 ms. 97 dcms.), y el siguiente deslinde:
al Noreste, ochenta y tres metros cuarenta y
cinco centímetros frente a calle número uno
de diecisiete metros de ancho; al Este, en cur-
va de treinta y nueve metros setenta y tres
centímetros frente a Plaza circular; al Este Sur-
este, ciento diez metros treinta y cuatro centí-
metros frente a la misma calle número uno;
al Sureste, en ochava, diez metros en intersec-
ción de la calle número uno con calle letra C.,
al Sur Sureste, cuarenta y ocho metros veinti-
cuatro centimetros frente a calle letra C., al
Sur, en ochava diez metros en intersección de
la calle C., y Rambla de cincuenta metros de
ancho; al Oeste Suroeste, noventa y nueve me-
tros cuarenta y siete centímetros frente a di-
cha Rambla; al Suroeste, cuarenta metros se-
senta y siete centímetros también frente a di-
cha Rambla; al Oeste, en ochava, diez metros
en intersección de la mencionada Rambla y es-
pacio libre adyacente a Avenida de cuarenta
metros de ancho· al Noroeste cuarenta y dos
metros noventa y tres centímetros frente al
espacio libre mencionado; al Suroeste, veinti-
dós metros noventa y tres centímetros frente
al mismo espacio libre; al Oeste, en ochava, diez
metros de intersección de la Avenida de cua-
renta metros de ancho, con el espacio libre ad-
yacente a esa misma Avenida; al Noroeste, cin-
cuenta y ocho metros ochenta y seis centíme-
tros frente a la Avenida de cuarenta metros;
y al Norte, en ochava, diez metros en intersec-
ción de la Avenida de cuarenta metros y la
calle número uno.

Tercero. — Las fracciones que a continuación
se enumeran, situadas en las adyacencias del
Arroyo Solís Grande, quinta sección judicial
del Departamento de Maldonado, que forman
parte del padrón rural número cuatro mil qui-
nientos siete, y a que se refiere el plano tra-
zado en Noviembre de mil novecientos cuaren-
ta y seis por el agrimensor Luis María de Mula,
inscripto en la Oficina Departamental de Catas-
tro de Maldonado, con el número treinta y tres,
el día veinte de Marzo de mil novecientos cua-
renta y siete, debidamente aprobado por la
Intendencia Municipal de Maldonado en expe-
diente tres mil quinientos treinta y seis del
año mil novecientos cuarenta y seis, a saber:
A) Fracciones números quinientos treinta y
tres a quinientos treinta y siete inclusive (Nú-
meros 533 a 537), (se excluyen de la venta los
solares N.os 533 y 535, según se relacionará más
adelante), y miden las cinco fracciones, en
conjunto trece mil ochocientos treinta y siete
metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados
(13.837 ms. 48 dms.2), y se deslinda así al
Norte ciento once metros sesenta y cuatro cen-
tímetros frente a Camino de veinte metros de
ancho; al Norte Noreste, en ochava, decisiete
ms. noventa y seis centímetros de intersección
del mencionado Camino y otro de diecisiete me-
tros de ancho; al Noreste, ochenta y nueve
metros cincuenta y ocho centímetros frente al
mencionado Camino de diecisiete metros; al
Sureste, sesenta y siete metros dos centímetros
lindando con fracciones números quinientos
treinta y ocho y quinientos treinta y nueve:
al Oeste Suroeste, treinta y seis metros cuaren-
ta y cinco centímetros lindando con fracción
número quinientos cuarenta; al Sureste, treinta
y ocho metros cincuenta y cinco centímetros
lindando con la misma fracción quinientos cua-
renta; al Oeste Suroeste, cuarenta metros lin-
dando con fracción número quinientos treinta
y dos; al Sur Sureste, sesenta y siete metros
treinta y ocho centímetros lindando con frac-
ción número quinientos treinta y dos; al Oeste
Suroeste, ochenta metros cuarenta centímetros
frente a Ruta diez (Costanera), y al Noroeste,
en ochava, doce metros dieciséis centímetros en
intersección de la Ruta diez con el Camino de
veinte metros mencionado en primer término.
B) Fracciones números quinientos setenta y dos
al quinientos setenta y siete inclusive (se ex-
cluyen de la venta los solares N.os 573 y 576,
según se relacionará más adelante), y quinien-
tos setenta y nueve y quinientos ochenta (Nú-
meros 572 a 577 y 579 a 580), las ocho frac-
ciones en conjunto tienen una superficie de
veintiún mil seiscientos ochenta y seis metros
sesenta y dos decímetros (21.686 ms. 62 dms.),
y se deslindan así: al Norte, ciento cuarenta
metros cuarenta y dos centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, ciento setenta y nueva metros cuarenta y ocho centímetros frente al mismo Camino de veinte metros; al Este, en ochava, curva circular frente a Plaza de cincuenta metros de radio; al Sur Sureste, ciento sesenta y cinco metros frente a calle Letra E., de veinte metros de ancho (Carretera), al Oeste, Suroeste cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros lindando con fracción quinientos setenta y ocho, al Sureste sesenta y siete metros setenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos setenta y ocho, al Suroeste ciento treinta y ocho metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, y al Noroeste, en ochava, ocho metros ochenta centímetros en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros de ancho mencionado en primer término.

C) Fracciones números quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete (541 al 543, 546 y 547), se excluye de la venta el solar N.o 546, según se relacionara más adelante, las cinco fracciones en conjunto miden trece mil setecientos treinta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados (23.731 ms. 39 dms.2), y se deslindan así: al Noroeste ciento sesenta y siete metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Noroeste cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cuatro, al Este treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cinco, al Noroeste setenta y un metros ochenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta y cinco, al Este-Noreste cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros frente a avenida Perspectiva al Solís, al Sureste, en ochava, diez metros cincuenta y dos centímetros, en intersección de la avenida Perspectiva con Camino de veinte metros de ancho, al Sur doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros frente a ese último Camino de veinte metros, y al Oeste-Suroeste, en ochava, en intersección del mismo Camino de veinte metros con el también de veinte metros mencionado en primer término.

D) Fracciones números quinientos y quinientos uno (500 y 501), se excluye de la venta el solar N.o 501, según se relacionará más adelante, las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil trescientos ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (4.386 ms. 70 dms.2) y se deslindan así: Al Norte cincuenta y dos metros catorce centímetros frente a la Zona de Ribera, al Norte-Noroeste veintidós metros cincuenta centímetros frente a la misma Zona de Ribera, al Este-Noreste cincuanta y cuatro metros veintidós centímetros lindando con fracción quinientos dos, al Sureste sesenta y cinco metros veinte centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros cincuenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con la Ruta diez, y al Suroeste una línea quebrada de seis tramos que miden: tres metros veinte centímetros, trece metros noventa centímetros, trece metros noventa y dos centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, trece metros noventa centímetros, y siete metros treinta centímetros de frente a la Ruta diez (Costanera).

E) Fracciones números quinientos tres y quinientos cuatro (503 y 504), las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil quinientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados (4.513 ms. 50 dms.2), y se deslindan así: al Norte sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros, lindando con fracción quinientos cinco al Noreste veintinueve metros dieciocho centímetros lindando con la misma fracción quinientos cinco, al Sureste setenta y seis metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos dos, y al Noroeste cuarenta metros frente a Zona de Ribera.

F) Fracciones números quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y uno (559 a 561), las tres fracciones, en conjunto miden siete mil setecientos setenta y un metros setenta y un decímetros (7.771 ms. 71 dms.2), cuadrados y se deslindan así: al Norte-Noroeste ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este-Noreste lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Sur-Sureste ochenta y siete metros setenta y tres centímetros lindando con fracciones quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y cinco al Noreste cuarenta y cinco metros lindando con fracción quinientos, sesenta y cinco, al Sureste treinta metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, catorce metros catorce centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Espacio Libre, al Suroeste treinta y cinco metros diez centímetros frente a Espacio Libre, al Oeste cuarenta y ocho metros veintidós centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Noroeste veinticuatro metros cuatro centímetros frente al mismo camino de veinte metros.

G) Fracción número quinientos sesenta y tres (N.o 563), mide dos mil doscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados (2 202 ms. 86 dms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta metros lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Noreste cincuenta metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sureste, en ochava, doce metros veinte y seis centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros y otro Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros frente a este último camino de veinte metros, y al Suroeste cuarenta y ocho metros ocho centímetros lindando con fracción quinientos sesenta y cuatro

H) Fracción número quinientos dieciocho (N.o 518), tiene una superficie de dos mil dos metros veinte decímetros (2.002 mt. 20 dm2,) y el siguiente deslinde: al Oeste cuarenta y tres metros cuarenta centímetros frente a Zona de Ribera, al Norte treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros lindando con Parque Público, al Noreste veinte y tres metros noventa y seis centímetros lindando con el mismo Parque Público, al Este veinte y tres metros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Sur cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos diecisiete.

I) Fracciones números quinientos sesenta y seis al quinientos setenta y uno (N.os 566 al 572), o sea una manzana completa dividida en seis fracciones con una superficie total de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros, (17.964 ms. 60 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste sesenta y siete metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros, al Oeste cincuenta metros frente al mismo camino de veinte metros al Norte-Noroeste, en ochava, diez metros cuarenta y seis centímetros, al Noreste cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete, al Norte sesenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Este-Noreste, en ochava, dieciocho metros dieciséis centímetros, al Sureste ciento setenta y seis metros treinta y dos centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros setenta y seis centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Camino de diecisiete metros de ancho, al Suroeste noventa y cuatro metros seis centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros, y al Oeste, en ochava, catorce metros noventa y ocho centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros citado en primer término.

J) Fracciones números quinientos diecinueve al quinientos veintiséis (N.os 519 al 526), o sea una manzana completa, compuesta de ocho fracciones con un área total de veinte y dos mil trescientos noventa y tres metros noventa y tres decímetros (22.393 mt 93 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros frente a Pasaje de diez metros de ancho, al Norte, en ochava quince metros, veinticuatro centímetros en intersección del Pasaje mencionado y Camino de veinte metros de ancho al Noreste, una línea quebrada de cinco tramos que miden, cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, ochenta y siete metros dieciocho centímetros, ochenta y un metros ochenta y ocho centímetros, cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros y veinte metros dos centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste sesenta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con Parque Público, al Suroeste una línea quebrada de cuatro tramos que miden, ciento cincuenta y seis metros dieciséis centímetros cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinticinco metros, frente a Zona de Ribera.

K) Fracciones números quinientos veinte y siete y quinientos veintiocho (Nos. 527 y 528), las dos fracciones en conjunto miden cinco mil ochocientos venticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (5 824 ms 40 dm.), y se deslindan así: al Norte sesenta y siete metros veinte centímetros lindando con fracción quinientos veintinueve, al Este sesenta metros frente al Cno. de veinte metros de ancho, al Este Sureste, en ochava, dieciocho metros diez centímetros, en intersección del camino de veinte metros mencionado y pasaje de diez metros de ancho, al Sureste cincuenta y tres metros ochenta centímetros frente al pasaje de diez metros y al Oeste una línea quebrada de dos tramos, que miden setenta y tres metros cincuenta centímetros y cuarenta metros un centímetro frente a zona de Ribera y Parque Público, respectivamente.

Cuarto La fracción de campo con sus edificios y demás mejoras y accesiones naturales y artificiales, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y según plano del agrimensor Luis María

de Mula de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número cuarenta y seis, en fecha diez de Abril de igual año, tiene una superficie de seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cinco centiáreas (658 Hs. 7405Cs.). De esta superficie se excluyen de la venta las áreas de las parcelas que más adelante se dirán, por lo que, la superficie que se remata es de seiscientas treinta y cinco hectáreas cero ciento sesenta centiáreas (35 hectáreas 0160 centiáreas), siendo el deslinde de la totalidad del campo, el siguiente: al Norte tres mil novecientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros de los cuales, linda en tres mil ocho metros cuarenta centímetros con "R.A.U.S.A." (padrón mil cuatrocientos noventa y cuatro) A. Rocha de Díaz, Jaime Gorricho, Deborgne, Carretero y varios propietarios, en pequeñas longitudes, atravesando la vía de los Ferrocarriles del Estado con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, luego entre dicha vía y la Carretera Nacional (Ruta nueve) en doscientos treinta metros diez centímetros, atravesando esa Ruta nueve, en cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y por último seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando con doctor Lorenzo Bélinzon, al Oeste Noroeste en dos tramos, de cuatrocientos metros y doscientos once metros cincuenta centímetros, lindando con el doctor Lorenzo Bélinzon, al Norte nuevamente, cuatrocientos cuarenta y tres metros diez centímetros, también lindando con Lorenzo Bélizon, al Noroeste, en dos tramos, de mil doscientos cinco metros cuarenta centímetros y mil quinientos treinta y siete metros sesenta centímetros, lindando con el mismo Bélizon, al Este Noreste, mil ciento veintiún metros lindando con Mario Ferreira; al Este, cuatrocientos setenta y dos metros lindando con sucesión Ramón de León, al Sur, mil ciento dieciocho metros veinte centímetros, también lindando con sucesión de León, al Este nuevamente, en quinientos noventa y nueve metros, también con sucesión de León, al Sur seiscientos cincuenta metros lindando con "Compañía Agropecuaria e Industrial Aznarez S. A.", al Sureste, quinientos metros, cuarenta centímetros también lindando con "Aznarez S. A.", al Este Sureste, seiscientos cuarenta metros, treinta centímetros lindando con la misma sociedad anónima nombrada, y luego, con esa misma orientación atraviesa la Ruta nueve en cuarenta y un metros, al Sur Sureste, dos mil quinientos cincuenta y siete metros, lindando con la citada propiedad de "Aznarez S. A.", al Sureste, seiscientos setenta metros lindando con parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste quinientos setenta y cinco metros con frente a calle número cinco del pueblo Balneario Solís, al Norte Noroeste setecientos treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete (Villa Golf), incluyendo la Ruta noventa y nueve, al Oeste Suroeste, una línea quebrada de doce tramos que miden: cincuenta y tres metros, treinta y tres metros, diez centímetros, treinta metros, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, treinta y siete metros cuarenta centímetros, doscientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, sesenta metros, sesenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, ciento treinta y cuatro metros siete centímetros, y setenta y siete metros, con frente a camino de veinte metros de ancho en los seis primeros tramos y con frente a camino también, pero de dieciséis metros de ancho, en los seis restantes tramos, al Sur Sureste una línea quebrada de tres tramos, que miden ciento setenta y cinco metros veinte centímetros cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y cuatrocientos cuarenta metros, frente a Camino de veinte metros (Villa Golf), al Este una línea quebrada de dos tramos que miden, doscientos treinta metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros frente a Cno de veinte metros de ancho (Villa Golf), al Sur Sureste cuatrocientos cincuenta y un metros dos centímetros frente a calle letra E de veinte metros de ancho (Pueblo Balneario), al Sur Suroeste una línea quebrada de dos tramos que miden ciento noventa y tres metros veinte centímetros y veintitrés metros, cincuenta centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Oeste Suroeste ciento setenta y ocho metros cincuenta centímetros frente a Avenida Perspectiva al Solís, al Noroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros y doscientos veintisiete metros sesenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste veinte metros de frente al cierre de ese camino de veinte metros, al Sur ochenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete, al Sur, Suroeste, sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete. al Oeste Suroeste una línea quebrada de nueve tramos que miden trece metros veinte centímetros, ochenta metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, ochenta y tres metros veinte centímetros, noventa y un metros cuarenta centímetros, cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, y doscientos setenta metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho y en parte del último tramo, con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete. De la superficie comprendida dentro de los límites generales que acaban de enunciarse, se excluyen de la venta, las siguientes parcelas:

A) El área ocupada por la Ruta nueve o sea cinco hectáreas seis mil metros cuadrados 5 Hs. 6.000 Ms.2)

B) El área que ocupa la Ruta noventa y nueve, o sea ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros (8 Ms. 7450 Ms.

C) La superficie absorbida por la vía del Ferrocarril del Estado, o sea seis hectáreas dos mil cuatrocientos nueve metros (6 Hs. 2409 Ms.).

D) El área que ocupa el camino a la Estación del Ferrocarril, o sea una hectárea seiscientos metros (1 H. 600 Ms.) y

E) Las áreas que ocupa la escuela, o sea dos hectáreas setecientos ochenta y seis metros (2 Hs. 0786 Ms.). Todas estas parcelas excluidas de la venta se encuentran perfectamente delimitadas en el plano citado últimamente y deducidas de las seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientas cinco centiáreas comprendidas dentro de los límites expresados, no rematan solamente seiscientas treinta y cinco hectáreas ciento setenta centiáreas (635 H. 0160Cs.)

Quedan excluidos de esta venta, por haber sido vendidos y cancelada en su oportunidad la hipoteca que los gravaba, los siguientes solares, mencionados ya someramente en los apartados primero, segundo y tercero de este edicto:

A) El solar F|4, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.152 ms. 13 dm., y el solar F|5, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3 651 ms. 78 dm

B) El solar G|10, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.779 ms. 92 dm.

C) El solar G|12, empadronado con el N.o 4507 (mayor área), con una superficie de 2.280 ms. 30 dm.

D) El solar I|2 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.126 ms. 26 dm.

E) El solar I|3, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 22 dm.

F) El solar I|5 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms 22 dm.

G) El solar 5|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 348 ms. 93 dms.

H) El solar 6|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 265 ms 25 dm.

I) El solar 7|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 296 ms. 52 dm.

J) El solar 10|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 Ms. 93 dm.

K) El solar N.o 11|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 ms. 93 dm.

L) El solar 5|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

LL) El solar 6|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

M) El solar 9|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 1.071 ms. 47 dm

N) El solar 10|D, empadronado en mayor área con el N.o 418 (antes con el N.o 4507) también en mayor área, con superficie de 835 ms. 60 dm.

Ñ) El solar 11|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 920 metros.

O) El solar 1|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.100 metros.

P) El solar 6|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 925 metros 50 decímetros cuadrados.

Q) El solar 7|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, hoy padrón individual N.o 553 con una superficie de 4.836 metros 35 decímetros cuadrados.

R) El solar 8|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.283 metros 38 decímetros cuadrados.

RR) El solar 9|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1 359 metros 13 decímetros cuadrados.

S) El solar 12|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 960 metros.

T) El solar N.o 533, que formaba parte del padrón rural N.o 4.507, hoy padrón individual N.o 4.502, con una superficie de 2.695 metros 20 decímetros cuadrados.

U) El solar N.o 535, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3 095 metros 60 decímetros cuadrados.

V) El solar N.o 573, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.133 metros 3 decímetros cuadrados.

W) El solar N.o 576, empadronado en mayor área con el N.o 4507 con una superficie de 4 054 metros 77 decímetros cuadrados.

X) El solar N.o 546, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3 869 metros 82 decímetros cuadrados.

Y) El solar N.o [illegible], empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2 [illegible] metros 60 decímetros cuadrados

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribución inmobiliaria que se adeuden y comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a enajenarse así como los planos mencionados, se encuentran en las Oficinas del Banco Territorial del Uruguay, por comprender el título mayor área, y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la presente feria judicial mayor — Montevideo, Enero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario — Más informes: Piedras 313.

$2.419.20 21|pub. Feb.3-1157-v.feb.28.

ALFREDO ZIEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos "**LILA M SANCHEZ de MINSKY** y otros Cesación de condominio", se hace saber al público que el 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en remate público, con la base de los aforos para la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes, situados en la esquina de las calles Berna y Sarandí, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), cuyos deslindes quedan descriptos a fs. 36 y vto de estos autos: Primero: Solar N.o 1 —padrón 366— Aforo $ 1 300 00. Superficie 739 ms 50 dems., casa de material, calle Berna 1070 Segundo: Solar N.o 2 —padrón 1.789— Aforo $ 250.00. Superficie 300 ms Tercero: Solar N.o 3 —Aforo $ 350.00— superficie 363 ms .16 dems Cuarto: Solar N.o 4 —padrón 1.791— Aforo $ 400.00, Superficie 457 ms 25 dems Quinto: Solar N.o 5 —padrón 1.792— Aforo $ 400.00. Superficie 472 ms. 6.150 cms

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o) Que los gastos de la escrituración y comisión de rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. 4.o) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado de la fecha. — Pedro Izacelaya

$80.00 20|pub. Feb.2-1129-v.feb.26.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "SISTO ALFREDO BERTERRECHE y otro. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Marzo del corriente año, a las diez horas y en el Hotel Brisas del Plata, Colonia Valdense, de esta sección, por intermedio del martillero público don Félix Osinaga, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número seis mil setenta y tres, compuesta según el plano trazado por el agrimensor don Manuel T. Rodríguez, en Diciembre de 1905, de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintiocho metros, noventa y un centímetros, de las que setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cinco metros, cinco decímetros son tituladas, encerradas dentro de los siguientes límites: Al Oeste, con sucesión de Juan Berterreche, sucesión de Bautista Berterreche y Luisa Berterreche de González; al Este, con Coralio Carbajal; al Norte, con Mauro Carbajal y al Sur con José María Cabrera. — Base: Noventa pesos la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador: que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles — La Paz (C. P.), Febrero tres de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Juan Ernesto Plett, Juez de Paz

$72 00 15|pub. Feb 11-1512-v.mar.3.

JUAN CARLOS LATEULADE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República contra **ELOY FRANCISCO BRANDI**. Ejecución

de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade, asistido del subscripto Juez de Paz, el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local feria "Sarandí", del señor Juan Lateulade, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: Un tractor Fordson Mayor E. 27NA 113, engranaje Standard vaporizador, para kerosene, tapa baja compresión, toma de fuerza, frenos independientes, polea, luz eléctrica, arranque eléctrico, eje delantero fijo, tanque doble, magneto Lucas y herramientas, con motor número 1100973; un arado Fordson de tres rejas de doce pulgadas, y una rastra de dos cuerpos "Benthal", de veintiocho discos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente; 3.o) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para las respectivas diligencias. — Sarandí Grande, Enero 23 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. En.31-1081-v.feb.19.

CELESTINO J. RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra BOLOGNA AURELIO. Medidas preparatorias. (L.o 7, F.o 309", se hace saber al público que el día 26 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 75 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.909, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 145, con una superficie de 298 metros 9 decímetros, que se deslinda así: Al Norte, con Amelia Dominga y Oriol Angel María Rocha Barrios; al Este, con Isaac Olivera Cuervo; al Sur, con frente a la calle José Pedro Varela; y al Oeste, con el lote número 2 del mismo plano; y B) Otro terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 131 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.682, con una superficie de 528 metros, que se deslinda así: Al Este, con frente a la calle Román Guerra; al Norte, con Cecilio Pereira; al Sur, con Agustín Liborio Mussio y al Oeste, con las sucesiones de Macario de León y Nazario Montañés.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Feb.4-1167-v.feb.23.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Humberto Eduardo Abelenda y otros contra ARATIDES GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37, Fo. 434), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1953 a las 10 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Evergisto Acosta presidido del Sr. Alguacil y asistido del Sr. Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Vichadero, 8.a sección de Rivera, empadronada con el N.o 153, compuesta de una extensión superficial de 1824 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardino Rodríguez, en una extensión de 86 metros 50 centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa; 20 metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero, al Oeste e igual extensión de frente al Este, sobre la avenida Centenario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los registros; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. Feb.2-553-v.feb.20.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

(Rincón 455, Montevideo)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de Febrero, a las 10 horas, en Rincón 455, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1952; 3.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — El Directorio.

$12.00 6|pub. Feb.7-1374-v.feb.13.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura ante el escribano Pablo Isetta, de 31 Diciembre 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 9, F.o 11, L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Julio Turell y Ricardo Rafael Antonio Dizioli. — Denominación: "Turell y Dizioli Limitada". — Objeto: Representaciones, importaciones, comisiones y demás negocios similares. — Capital: $ 5.000.00; habiendo aportado su parte el socio Turell y el socio Dizioli, aportó parte y se obligó a integrar el saldo. — Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente. — Domicilio: En esta ciudad. — Administración: A cargo del socio Dizioli. — Montevideo, 21 Enero 1953. — Ricardo Rafael Antonio Dizioli, socio administrador.

$20.00 10|pub. Feb.3-1155-v.feb.13

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las once horas, en el local, calle Rincón 487 (8.o piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres Directores y tres suplentes; 2.o Designación de Síndico titular y su suplente.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Feb.9-1431-v.feb.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Sarandí 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar: Vicente Hernández y|o Sixto Abraham Martínez, domicilio: Montevideo 796 (Las Piedras) y ciudad de Las Piedras respectivamente. — Padrón número 2.610 m|área (hoy 4.149). — Solar número 722 de la manzana 21, situada con frente a la calle Treinta y Tres entre calles número 5 y número 6 (Las Piedras), (4.a sección judicial de Canelones).

$30.00 15|pub. En.30-1034-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto clausurar el establecimiento de taller mecánico y afines, ubicado en la calle Comercio número 2342, bajo la razón social de Lorenzo Stanzani y Zanasi Hermanos, citándose a los acreedores para que dentro del término de 20 días concurran a la Escribanía Decia Dabezies, calle Rincón número 387, a presentar los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO STANZANI FENATI — MARIO ZANASI. — WALTER ZANASI.

$24.00 20|pub. En.22-699-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por retiro del socio Juan R. Arricar se disolvió la Sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la razón de "Juan Arricar y Cía.". Activo y pasivo a cargo del señor P. Alfredo Ferreira. Notifícase a los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio. — Mercedes, Enero 12 de 1953 — JUAN R. ARRICAR — P. Alfredo Ferreira.

$24.00 20|pub. En.22-696-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a favor de Roberto Matosas la panadería "La Americana" instalada en F. Sánchez 896 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Enero 12 de 1953 — JULIETA FRABASILE DE PICASSO.

$16.00 20|pub. En.22-695-v.feb.13.

SOCIEDAD AMERICANA DE INVERSIONES EN EL EXTRANJERO (SARIE)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero, (Sarie), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1953 a las horas 17, en el local social, calle Misiones N.o 1438, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, hasta 5 días antes del señalado para la asamblea (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.12-1581-v.feb.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 6.o de la ley número 8.992, se hace saber que en escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1952, ante el escribano Juan Antonio Tróccoli, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Kok Chong Bao Zee, Yu Ching Yang Fei, Osvey Rosenblum, Hugo Vidal Faure, Ang Ling Chang y Ho Cheng Kong Cheng, con un capital de $ 250.000.00 integrado respectivamente por las siguientes sumas en el orden de nombres citados: $ 50.000.00, $ 50.000.00, $ 62.500.00, $ 62.500.00, $ 12.500.00 y $ 12.500.00 por un plazo de dos años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años más. Denominación: "UNIVERSAL LIMITADA" y razón social "Rosenblum, Bao, Vidal y Compañía Limitada", con el objeto de importar, exportar, fabricar, vender, comprar, permutar y cualquier operación sobre vehículos semovientes, repuestos, accesorios, maquinarias; etc., garaje, representaciones, etc., estando la representación a cargo de los señores Rosenblum y|o Vidal y del señor Bao, estando inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio con el número 18, al F.o 6 v. del L.o 3.

$28.00 10|pub. Feb.12-1527-v.feb.25.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 27 de Febrero de 1953 a las 18 horas en Rambla República de México 6585, para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social hasta cinco días antes. Orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y proyecto de distribución de utilidades; e informe del Síndico, por el ejercicio 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea.

$12.00 5|pub. Feb.12-1556-v.feb.19.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 27 de Febrero de 1953 a las 18 y 30 horas en Rambla República de México 6585, para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social hasta tres días antes. Orden del día:

Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio 1952.

$9 00 5|pub. Feb.12-1557-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de "Confitería, venta de pan y bebidas alcohólicas" sito en la calle Rivera número 2150 esquina Joaquín Requena, al señor José Bermúdez Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ DE LLANA.

$16.00 20|pub. En.26-859-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio Maciel, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad, sito en Emilio Romero número 162. Acreedores Colón número 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1953 — ELSA AMELIA F. DE ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. En.26-872-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Olvardo Paggiola y Luis A. Viacava, han disuelto la sociedad del escritorio comercial existente en Buenos Aires 532. Acreedores al comercio.

$8.00 20|pub. En.28-952-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", D. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor José Moreira Conda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 200 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON

$16.00 20|pub. Feb.9-1430-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pose Villar, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1631, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO. — JUAN RAUL BOERO PEREZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1441-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953 — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1442-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — RAMON VILA PORTEIRO — CARMEN HERMIDA DE VILA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1443-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — FRANCISCO CAJADE OTERO. — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1444-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Taibo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEJEIRO. — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1445-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4446. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JOSE CAPRA ADORNO. — SEGUNDA ARIANO DE CAPRA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1413-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Pernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Pozzi, Sarandí 444, escritorio 41.

$16 00 20|pub. Feb.9-1401-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Alfredo Hernández y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1442. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI.

$24 00 20|pub. Feb.9-1446-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad, calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007. Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ. — BOYAN STARCOVICH.

$24.00 20|pub. Feb.9-1447-v. mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA — UMBERTO GOJA.

$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.

$32.00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de baar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quién se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 3 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL.

$32.00 20|pub. Feb.7-1336-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2698, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.7-1350-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas 'Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO", en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4272 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO. — ANGEL ALFONSO PALUMBO.

$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería sito en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — SERAFIN L. SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1266-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay números 1968|90. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968 — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A.

$32.00 20|pub. Feb.7-1352-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado "El Velocino", situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286|88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU", quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio — Montevideo, 4 de Febrero de 1953 — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.

$32.00 20|pub. Feb.7-1349-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4198. Acreedores según ley 1904, escribana Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo. 29 de Enero 1953. — ROBERTO RODRIGUEZ. — ELVIRA C. DE POMI.

$16 00 20|pub. Feb.6-1288-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía.", que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953. — ROMEU ALFREDO TONETTO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1273-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA. — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ.

$32.00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Mausa Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle Guadalupe número 1570. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — HERMANN HAMMERSCHLAG. — EDIT PAPPENHEIM.

$24.00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero de 1953, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1952; 3.o) Informe verbal por el señor Presidente sobre la construcción del edificio para sede de la Caja; 4.o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub Feb.7-1311-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del almacén sito en la calle Junta Económico Administrativa 2167, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Américo Pérez. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — AMERICO PEREZ. — EGIDIO RIGHI

$16.00 20|pub. En.30-1028-v.feb.24.

FABRICA DE LADRILLOS "CARRASCO S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en el Camino Carrasco N.o 5149, el día veintiséis de Febrero corriente, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual del ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, "in fine", de los estatutos; 5.o) Elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos por vencimiento del mandato de las autoridades actuales

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones o recibo del depósito bancario en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$32,00 10|pub. Feb.9-1385-v. feb.23.

MÉDANO TENNIS CLUB SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de Febrero, a las 18 y 30 horas, en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 3.o) Informe de la Comisión Sindical; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan; 5.o) Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13, inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en el caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Enero 25 de 1953. — Alberto de Moraes Pinto, Presidente. — Germán Arocena, Secretario.

$54.00 15|pub. Feb.3-1156-v.feb.21

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA
XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero de 1953, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1953-1956; 6.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1953 — El Directorio.

$54.00 15|pub. Feb.3-1154-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, hemos disuelto la sociedad "Esperante y Sosensky" establecida con provisión en Sitio Grande N.o 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Esperante. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — ALFREDO ESPERANTE. — BERKA SOSENSKY.

$24.00 20|pub. Feb.2-1126-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 777, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.

$17.60 20|pub. Feb.2-908-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Seijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Galicia N.o 2302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — RICARDO MINOLA. — MARGARITA BECCARIA DE MINOLA

$16.00 20|pub. Feb 2-1125-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico a los acreedores de mi negocio establecido en calle Susviela Guarch número 2963 bis, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires número 523, por estar en trámite de venta al señor Eufemio Blasco — ANTONIO POLLERO.

$24.00 20|pub. Feb.3-1163-v feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que vendimos a Aparicio Nery Baptista, los muebles y útiles de nuestro comercio de bar, ubicado en Guichón, Departamento de Paysandú — Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. — Guichón, Enero 22 de 1953 — SAMUEL MARCOS. — FANNY W. DE MARCOS

$16.00 20|pub. Feb.3-1158-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PENA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.10-1479-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña. En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1470-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer, la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Penadés, Treinta y Tres 1334, apartamento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1471-v.mz 6.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 9 de Febrero de 1953, de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" nominativas y al portador. — Serie "B" al portador. — El Secretario.

$7.20 6|pub. Feb.10-1480-v.feb 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.

$8.00 20|pub. Feb.10-1468-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Ramis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.

$16.00 20|pub. Feb.10-1469-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elías Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.

$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Cuchilla Grande 3302, al señor Julio César Greco. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — BENITO SALVIA.

$24.00 20|pub. En.31-1112-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F. Saibene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953 — FRANCISCO PAVISIC.

$16.00 20|pub En.31-1092-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Ebeian, el negocio de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle José Castro 4453, que gira en los ramos de almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras — Montevideo Enero 30 de 1953. — ONNICK EBEIAN

$16 00 20|pub En.31-1080-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Daniel Enciso el almacén sito en la calle Hocquart número 1736, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Buenos Aires número 495 Esc. Saldún. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — MIGUEL FILIPOWICZ.

$16.00 20|pub. En.24-831-v.feb 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, don GILBERTO FERNANDEZ, ha prometido en venta a los señores Luis Alberto Lamas y Nelson Bermúdez, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Victoria 2941. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub. En.23-758-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don DELMIRO VENTURA, ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera, el comercio en el ramo de carnicería y productos de cerdo, sito en la calle Waterloo 976 y 976 bis. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-759-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, se comunica que, de común acuerdo los señores Manuel Guisande Pinzas y Oscar Balhoa, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de bar, fiambrería, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248.

$16.00 20|pub En.23-760-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber que he cedido a mi hermano don Luis L. Giosa, la totalidad de mis derechos sociales, en el negocio que en los ramos de almacén, bebidas embotelladas y expendio de nafta y venta de aceites, teníamos en sociedad en la localidad de Piñera. Desde la fecha, se ha hecho cargo de la totalidad del activo y del pasivo, mi hermano don Luis L. Giosa, continuando el negocio girando con su única firma. — Paysandú, Enero 9 de 1953. — ANACLETO GIOSA

$32 00 20|pub. En.23-739-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, doña ESTER SYTAJNFELD PANTIRER, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar sito en la calle Sarandí 437. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952

$16.00 20|pub. En.23-761-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber que hemos clausurado el negocio y resuelto disolver la Sociedad que jira en esta plaza bajo la razón social: "Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada", en el ramo de tienda, mercería y anexos denominada "La Favorita", establecida en la calle 19 de Abril y Wáshington de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez N.o 766. — Paysandú, Enero 13 de 1953. — ESTHER FISCH DE BIRNBAUN. — LEBA STAUBER DE ROSENFELD.

$32.00 20|pub. En.23-740-v.feb 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 2901. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo. Enero 20 de 1953. — ELIAS HANDALIAN. — Juan Comite. — José Giordano

$32.00 20|pub. En.30-950-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a los señores César Orlando Arigoni, Juan Carlos Fernández y Ricardo Barlocco Sciavi, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenía en la calle Andes número 1278, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo número 477 escritorios 31-32. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — RICARDO BARLOCCO VICARI.

$24 00 20|pub. En.30-1048-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Amado Prego, J. Requena número 1304, prometimos vender al señor Hugo Varela Iribarne, la Estación de Servicio de la calle 21 de Setiembre número 2489. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Octubre 15 de 1952 — ANGEL SAN MARTIN — DELIA PIERINA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$16.00 20|pub En.30-1035-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Juan Fontana, integrante de la sociedad de hecho "Fontana, Cozzo y Albertazzi" compuesta con Roberto Cozzo Lungo y Arturo Albertazzi Albertini, en el ramo de construcciones, con domicilio en Brito del Pino 1130, se ha separado de dicha firma desde el día 12 de Enero de 1953 Acreedores, según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Puaciarelli — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — PEDRO JUAN FONTANA

$24.00 20.pub. En.28-925-v.feb.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1953 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 6 de Febrero y se cerrará el 23 del mismo a las 15 horas.
$36.00 15|pub. Feb.3-1135-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de salón de calzados y subagencia de lotería número 3, sito en la calle Avenida Uruguay número 1664 bis, al señor Aridis García Correa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — TOMAS EDMUNDO LARRIEUX — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE LARRIEUX.
$16.00 20|pub. Feb.4-1190-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Intervinieron Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Cardal número 3254 esquina Ignacio Núñez, al señor Adolfo Varela Pena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — HERACLIO PERDOMO GONZALEZ. — MARIA ZULIMA PAISAL DE PERDOMO.
$16.00 20|pub. Feb.4-1185-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivadavia número 2101 esquina J. Requena, al señor Marcelino García Castro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — RAMON MEITIN BAÑO. — EMILIANA ARCE DE MEITIN.
$16 00 20|pub. Feb.4-1187-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 900 esquina Convención, a los señores Manuel y Antonio Pérez Jeremías. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1953. — JUAN URCIUOLI PISAPIA. — NELIA FERRARI DE URCIUOLI.
$16.00 20|pub. Feb.4-1188-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ademar Pisso Rosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.
$24.00 20|pub. Feb.4-1189-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ribeiro y Amaral", que gira en esta plaza con la denominación de "Bazar Selecciones", integrada por los firmantes, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Lidio Ribeiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del negocio, Avenida Lecueder 329, de la ciudad de Artigas. — Artigas, Enero 27 de 1953. — JULIO C. AMARAL. — LIDIO N. RIBEIRO.
$32.00 20|pub. Feb.4-1207-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documentos privados de fechas 14 de Mayo de 1952 y 14 de Octubre de 1952, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con los números 85 y 86 del Libro 11, respectivamente, los esposos Carlos Quijano y Lía Capurro cedieron al señor Carlos Stemmer; y los esposos Carlos Stemmer y Elsa Loer cedieron al señor José Pumarega, las cuotas que correspondían a los cedentes en la "Sociedad de Bonificaciones y Descuentos Limitada" — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — CARLOS QUIJANO. — LIA CAPURRO DE QUIJANO. — CARLOS STEMMER. — ELSA LOER DE STEMMER.
$16.00 10|pub, Feb.4-1174-v.feb.14.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (OCRISA), convoca a los señores accionista para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 23 de Febrero de 1953 en la sede social, Plaza Independencia 711, a las 11.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura y consideración de la memoria - Inventario de todos los bienes, balance del décimotercero ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Artículo 33 de los estatutos). 2o.) Designación de un accionista par afirmar el acta de la asamblea (Artículo 43)
El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspondan (Artículo 41). — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director - Secretario.
$36.00 10|pub. Feb.9-1410-v.feb.21.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
CUSTOFINA LIMITADA
Constituida en escritura del 23 de diciembre de 1952. Escribano Julio Duthilleul. Socios: doctores Ricardo Chao Laurenti y Eugenio Baroffio (hijo). Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros en el país o en el extranjero; Administración de cualquier clase de bienes; transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; prestar asesoramiento industrial, comercial y financiero; adquirir, financiar, asistir empresas, participar o asociarse a ellas; constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obras y servicios; aceptar mandatos, agencias, comisiones; implantar, administrar y controlar empresas; en general: operar en negocios civiles industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros, pudiendo, al efecto, realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin excepción alguna. Domicilio en esta Ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500. Administrador: señor Fridolin Michel, domiciliado en Rincón 468. Inscripto en el Registro General de Comercio con el No. 12 al folio 15 del libro 2.
$24.00 10|pub. Feb.9-1451-v.feb.21

JUAN F. DENIS y Cía. SOC. LIMITADA
Por documento privado del 26 de Diciembre de 1952, constituyose dicha sociedad Socios. Juan Francisco Denis, Luis Juanena, Miguel Zabaleta, Alberto Balbi, y Francisco Díaz. Objeto: Elaboración y venta de artículos porcinos. Capital: $ 41.000.00 aportado por partes iguales. Administrador: Juan Francisco Denis. Balance: cada año. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Inscripto Registro Público de Comercio con el No. 29, folio 22, libro 3.
$12.00 10|pub. Feb.9-1424-v.feb.21.

CESION DE CUOTAS
Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada (CUDIEK Ltda.)
Por escritura que el 2 de Diciembre de 1952 autorizó el Escribano Ernesto F. Pichon, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno con el No. 78 al folio 208 y siguientes del libro 11 el señor Rodolfo Picardo y los esposos Juan Carlos Picardo - Margarita Gallardo, Orestes Alvez - Zulema Rodríguez y Raúl González - Beatriz Iglesias cedieron a Benston Palatnik y Violeta Beatriz Bizzozero Rivero y éstos adquirieron por partes iguales, las cuotas sociales que les correspondían a aquellos en la Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada. Los efectos de dicha cesión se retrotraen al 30 de Setiembre de 1951.
$20 00 10|pub. Feb.9-1434-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda.". Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO. — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES.
$16.00 20|pub. Feb.6-1294-v.mz 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1978, habiéndose retirado Baruch Yimalkovsky y Salomón Gerschon Lempart, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER. — BERNARDO ELPERN.
$24.00 20|pub. Feb.6-1286-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez González y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMANOW. — SARA TORF DE RUMANOW.
$16.00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.
$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No. 2298 de esta Ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.
$32 00 20,pub. Feb.9-1435-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953. — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL ABILIO FONTENLA REMISEIRO.
$32.00 20|pub. Feb.9-1436-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotagaita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.
$32 00 20|pub. Feb 9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL.
$24 00 20|pub Feb.9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Enero de 1953 — BELARMINO FRA MIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELFTEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.
$24.00 20|pub. Feb.9-1440-v.mar.5.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título. la caducidad por haber vencido el término legal de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5.a sección judicial de Maldonado: Gregorio J. Lamela, solar uno de la manzana 95, padrón 1.475: Rodolfo Albano, solares 7, 8 y 9 de la manzana 101, padrones 1.412, 1.413, 1.414; Delia R. Infante, solar 12, manzana 101, padrón 1.417: Ildiz Dardijan, solar 9, manzana 103, padrón 1.655; Juan Antonio Lecuna, solar 11, manzana 104, padrón 1.731; Vicente Fotti, solar 21, manzana 105, padrón 1.453; Guillermo F. Halo, solar 22, manzana 105, padrón 1.454; Julián B. Silveira, solar 9, manzana 112, padrón 1.701; Clelio Santacroce y Salvador D'Amato y Domingo Del Dolori, solar 10, manzana 7, padrón 350; Domingo Del Dolori, Salvador D'Amato y Francisco Sulpicio, solar 11, manzana 7, padrón 351; Aladid Fernández, solar 7, manzana 13, padrón 197; Jorge Martínez de Castilla, solar 29, manzana 15, padrón 131; Onésimo Carballo, solares 1 y 25, manzana 21, padrones 376 y 399; Máximo Rijo, solares 17 y 18, manzana 22, padrones 415 y 416: Francisca Mederos, solar 16, manzana 24. padrón 457; Miguel José Montero y Walter D'Albora, solar 4, manzana 25. padrón 465; Luis Romero (hijo), solar 13, manzana 25, padrón 474; Francisco R. Protto, solares 6 y 7, manzana 27, padrones 518 y 519; Bartolomé Amengual, solares 2, 3, 4 y 5, manzana 30, padrones 977, 978, 979, 980, Walter Obdulio Cabral, solar 6, manzana 30, padrón 981; Rodolfo Horacio Rodríguez, solar 7, manzana 30, padrón 982; Domingo Andrés Martín, solares 14, 15, 16 y 17, manzana 30, padrones 989, 990, 991 y 992; Alfredo José Piffaretti. solar 5, manzana 32, padrón 910; Domingo José Vaglio, solar 9, manzana 32, padrón 914; Marcelino Nieto (hijo), solar 13, manzana 33, padrón 866; Nilda Eguren y Alberto Abrevaya Rodríguez, solar 4 manzana 34, padrón 837; Ramón Diego Queiruga, solar 5, manzana 35, padrón 772; Basilio Isaevich, Alex Vorobioff y Eugenio Kleb, solar 8, manzana 40, padrón 969; Juan Santiago Brumana, solar 10, manzana 40, padrón 971; Carlos Abel Perichón, solar 4, manzana 37. padrón 704; Miguel Angel Ulacia y Amalia Antonieta Sanmarco, solar 5 manzana 37, padrón 705; Salomón Mandelbaum y Sara B de Mandelbaum, solar 11, manzana 37, padrón 711; Rosa L. de Frentzel, solar 6, manzana 38, padrón 688; María V. Olivera de Albistur, solar 6, manzana 52, padrón 1.161; Juan José Cabrera y Raúl De León, solar 10, manzana 60, padrón 1.261; Nelson Pizarro, solar 12, manzana 60, padrón 1.263; Rosendo Montiel, solar 4, manzana 61, padrón 1.114; Juan Everildo San Martín, solar 5, manzana 61, padrón 1.115; Cirilo N. Cabrera, solar 2, manzana 63, padrón 1.084; Mario Barber, solar 2, manzana 69, padrón 1.013; Graciela Ruiz Díaz de Cánepa, solar 6, manzana 69, padrón 1.017; Carlos Ribero, solar 1, manzana 75, padrón 643; Andrés Roberto Gómes, solar 20, manzana 75, padrón 662. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Luisa Pons de Iglesias Gutiérrez. — Carlos María Fontana. — César de Ferrari.

$132.00 15|pub. En.30-1037-v.feb.18.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes. que pasados el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra-venta que responden a las siguientes características: Plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946. — Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona contigua al Parque Nacional Roosevelt. — Héctor Fernando Angel Banfi, domiciliado Avenida Italia 3982. solar 8, manzana 25, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|a.; Antonio Monteys Polo, domiciliado Avenida Italia 3982, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|n., solares 9 y 10, manzana 25; Héctor Luis Pedetti, domiciliado San José 1438 o Avenida 18 de Julio 1993, solar 19, manzana 49, sobre calle de Circunvalación, padrón número 11.657 m|a.; Bernardo Luis Begino, domiciliado Guayaquí 2912, solar 15, manzana 57. sobre la Rambla. padrón número 15.357 m|a

$48.00 15|pub. En.28-929-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Luengo Pedrín, el tambo calle Carabelas 3470 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (Ley 26 de Setiembre 1904) — VICENTE RIBES — NILMA CAVEDAGNI — Montevideo Enero 28 de 1953.

$16.00 20|pub En.30-1027-v feb.24.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad Romay y Banfi con domicilio en esta ciudad en la Avenida Larrañaga 3136 que giraba en el ramo de barraca de materiales para la construcción El señor Areste Romay se ha hecho cargo del activo social. — Montevideo, Enero 28 de 1953 — ARESTE ROMAY. — PABLO BANFI.

$16.00 20|pub. En.30-1036-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, los señores Efraín y Miguel Angel Aguirre y Rómulo Ramos han prometido vender al señor Manuel Remuñas el comercio que estaba a cargo del señor Rómulo Ramos, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y sucursal panadería, ubicado en Juan Francisco Santos 5095. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — EFRAIN y MIGUEL ANGEL AGUIRRE. — ROMULO RAMOS. — MARGARITA RAMOS DE AGUIRRE. — MARIA M DE AGUIRRE. — JUANA M. DE RAMOS.

$24.00 20|pub. En.26-836-v.feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Tomás Santos Fiaza Clavijo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en camino Casavalle 4804 Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — FANCISCO SIERPIEN. — JOSEFA WOLINSKI DE SIERPIEN

$16.00 20|pub. En.26-837-v feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Teodoro Petroff la parte que me corresponde en la sociedad Petroff y Rama, establecida con taller de reparación de radios en la calle Gil 924 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1953 — LUIS RAMA. — TEODORO PETROFF

$16.00 20|pub En.26-838-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores César Grauer y Samuel Banevur, las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas de nuestra fábrica de tejidos de punto, sita en Juan Ramón Gómez número 3174. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buk. Junta Económico Administrativa 1684. — Enero 22 de 1953. — TRICONORMA LIMITADA.

$16.00 [illegible] pub. En.26-864-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras que poseo en la calle Rivera 3158. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — ROBERTO COUTO. — MARTIN KECHICHIAN.

$16.00 20|pub. En.26-840-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 24 del corriente mes de Enero se rescinde el contrato de la firma "Colmán y Romero", que gira en el ramo de farmacia con el nombre de "Farmacia Del Prado", en calle Millán 3796. Con tal motivo se comunica a los señores acreedores presenten dentro de un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, los estados de cuentas al 17 de Enero de 1953, fecha del inventario, en calle Millán 3796, de 8 a 12 horas y de 14 a 20 horas.

$32.00 20|pub. En.26-852-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Aprile y Alonso, con taller de herrería de obra en la calle Ramallo 1997 quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Alonso Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1953 — DOMINGO APRILE. — ENRIQUE ALONSO LEMA

$16.00 20|pub En.26-839-v feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Otilio Camesella Rodríguez, la carnicería instalada en calle Gronardo número 3674 de esta ciudad Presentación de acreedores en Escribanía de Oscar Sindín, Buenos Aires número 462. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 16 de 1953. — HACHIK BEZERIAN.

$16.00 20|pub. En.26-855-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Enrique Dreisis, prometió transferir su casa de comercio de la ciudad de Minas a Oscar Buchbinder el 28 de Febrero de 1953. Pasivo a cargo del vendedor interesados en el propio negocio. — ENRIQUE DREISIS.

$16 00 20|pub En.26-853-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurio" Avenida Uruguay 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de almacén de comestibles y fermentadas. sito en la calle Cufré número 3201, firmada el 31 de Octubre de 1951, entre los señores Juan Antonio Olivera y Cándido Ribero Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Tomás Edmundo Larieux (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Enero de 1953.

$24.00 20|pub. En.26 [illegible]58-v.feb.19.

"CASA GENIS S. R. Lda."

Se hace saber al público que por documento privado subscripto el 15 de Agosto de 1952 y protocolizado el mismo día por el escribano José Curi Zagía, los esposos Edmundo Rolando Schwob Blum y Simona Rosa Bickart de Schwob, cedieron a los señores Abraham Genis Smejoff y Marcos Foncatz, su cuota de capital social en la entidad "Casa Genis S R. Lda", de esta ciudad, que ascendía a ($ 50.000.00) cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: $ 45.000.00 al señor Genis y $ 5.000 00 al señor Foncatz, ocupando este último el lugar del cedente señor Schwob como socio administrador, en la misma forma y condiciones que éste tenía, sustituyéndolo en todos sus derechos y obligaciones que le da e impone el cargo de socio y administrador La cesión tiene efecto retroactivo al 31 de Julio de 1952 y el documento fué inscripto con el número 31, al F.o 42 vto del L.o N.o 2 del Registro Público y General de Comercio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — EDMUNDO R. SCHWOB. — SIMONE B. DE SCHWOB — A. GENIS. -- M FONCATZ.

$24.00 10|pub. Feb.6-1267-v feb.19.

"PELICULAS MEXICANAS DE URUGUAY LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por contrato privado de fecha 6 de Octubre de 1952 inscripto con el número 67 del folio 175 y siguientes del Libro 11 de Contratos Sociales del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el régimen del decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, denominada "Películas Mexicanas de Uruguay Limitada" con domicilio en Río Branco 1326, de esta ciudad; plazo 10 años a contar de la fecha de inscripción, prorrogable por resolución de la asamblea; objeto: Explotación de la industria y el negocio cinematográfico en general; Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales entre sus integrantes que son: Cinematográfica Glucksmann Cinesa" Sociedad Anónima y "Películas Mexicanas Sociedad Anónima de Capital Variable" — La sociedad será administrada por un Directorio, la asamblea general, el Administrador General, Subadministrador y por los mandatarios especiales que se designen. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y las primeras se convocarán obligatoriamente una vez al año y las segundas cuando lo cite el Directorio. El ejercicio económico se extiende del 1.o de Abril al 31 de Marzo siguiente de cada año. — Utilidades: Un 5 o|o para amortización de gastos de constitución; otro 5 o|o para fondo de reserva; un 10 o|o para remuneración del Directorio. — El uso de la firma social la ejercerán conjuntamente el Administrador General y uno de los Directores.

$40 00 10|pub. Feb.6-1282-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 31 de Diciembre de 1952 ante el escribano Manuel C. Catañy, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 19 al F.o 25 del libro número 2; Oscar Colello, Nelly Amaro y Harley Ismael de Castellet, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. — Objeto: Lavadero, limpiezas y teñidos de ropa. — Razón social: "Colello, Amaro y de Castellet Limitada". — Denominación: "Triomatic". — Domicilio: Juan María Pérez 2919|21. — Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. — Capital: $ 5.400.00 por partes iguales integrados. — Administración y uso de la firma: Por los socios conjuntamente. — Montevideo, Febrero 3 de 1953.

$16.00 10|pub. Feb.6-1303-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo Urgal Misa mi carnicería sita en Francisco Calabuig número 142. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, a escribanía Presa Testa. Ituzaingó 1485 (escritorio 17, de 15 a 17 horas). — PEDRO LESCOULIE.

$16.00 20|pub En.26-845-v.feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hugo Varela Bonino la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de farmacia, que bajo la razón social "H. Varela Bonino y Cía " gira en Minas, esquina Domingo Pérez y doctor Vidal y Fuentes Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni calle 18 de Julio 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO C FERRERO.

$32 00 20|pub En 27-878-v feb.20.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he vendido a la Sociedad "Viuda de Varoli e Hijos" mi casa de comercio en el ramo de botica, sita en la calle Wáshington Beltrán N.o 735 de la ciudad de Minas debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de don José Ramón Díaz de dicha ciudad, con los justificativos de sus créditos (Ley de Setiembre 26 de 1904) — Minas, Diciembre 30 de 1952 — JOSE M.a LOMBARDO.

$24.00 20|pub. En.27-830-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA. — DEMETRIO ESCANLAR.

$24.00 20|pub. En.24-774-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por retiro del socio Alberto Esnal, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé, Departamento de Cerro Largo. Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal. Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.

$16.00 20|pub. En.29-955-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1904, se hace saber que se disolvió la sociedad "Deluca y González", de Cono E. Deluca y Rodolfo González, que giraba en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería, con asiento en el Mercado Municipal de la ciudad de Florida. Activo y pasivo a cargo de Deluca. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — CONO E. DELUCA. — RODOLFO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. En.29-938-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don José García Palacio la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de bar y despachos de bebidas alcohólicas, que bajo la razón social "García y Mercapidez" gira en Minas en la calle 25 de Mayo N.o 531. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO MERCAPIDEZ.

$32.00 20|pub. En.27-879-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953. — WALTER VILLANUEVA.

$8.00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. Al efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland, Sociedad Anónima".

$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Cagancha 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ.

$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A. HOFFMANN.

$16.00 20|pub. Feb.11-1495-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709, hemos convenido constituirnos en sociedad para la explotación del almacén y fermentadas, sito en Avenida de las Instrucciones número 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$16.00 20|pub. En24-773-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos, tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.

$24.00 20|pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vasen, Misiones 1361 escritorio 58.

$16.00 20 pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, (artículo 20, inciso A), convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1953 en su local social, calle Sarandí 375 de la ciudad de Montevideo, a la hora 19, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Modificación del mínimo establecido para la integración de participaciones sociales, (artículos 5.o y 6.o); 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su participación social ($ 40.00), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos. — Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. — Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|48. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yañez, Secretario.

$24.00 5|pub. Feb.12-1573-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular para la asamblea general ordinaria que se realizará en los Salones del Club Social Soca, el 28 de Febrero de 1953, a la hora 17, para tratar lo siguiente. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; 3.o) Consideración de la memoria anual balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado; 4.o) Informe del Directorio sobre anteproyectos y planes de financiación para la inmediata edificación de un edificio para sede de la Caja; 5.o) Elección de titulares y tres suplentes para el Directorio y de un Síndico y su suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación. — Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

$32.00 10|pub. Feb.12-1571-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el subscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.

$16.00 20|pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido a Cora Fernández de Kovacevich, el negocio de peluquería para damas en la calle José María Montero número 3059, donde deberán concurrir los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — EDILIA FERNANDEZ DE AMBROSONI.

$16.00 20|pub En.22-724-v.feb.13.

ARTES GRAFICAS COLONIA SUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público en general, que según escritura autorizada el 4 de Noviembre de 1952, por el escribano Roberto Agosti, cuya copia está inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo Turno, con el número 37, F.o 87 del L.o 11, se amplió el capital a $ 30.000.00 con los socios que se indican, aportando: Juan Daniel Eliseo Bonjour, Julio Peyronel y Carlos Sibille, pesos 3.000.00 c|u. y Pedro Pagliai, $ 1.000.00, todos en cuotas de $ 100.00 c|u. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — Elio Maggi Pasquet, Socio Administrador

$16.00 10 pub. Feb.11-1400-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Marcelino Fernández.

$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo, la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444 escritorio 15 — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA

$24.00 20|pub. Feb 7-1335-v.mz.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Stella Maris Compañía Marítima y Comercial Soc. Anón

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: "Que ante este Juzgado se ha presentado: "Stella Maris Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

En Montevideo a los veinticinco días del mes de Julio de año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los abajos firmados, en Rincón número cuatrocientos treinta y dos (piso primero), resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá en un todo de acuerdo con los siguientes estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.º Con el nombre de "Stella Maris, Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima", se constituye una entidad a regirse por estos estatutos y las leyes y decretos pertinentes. Su domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto principal el fletamento de barcos y la realización de cualquier negocio relacionado con la navegación marítima o fluvial, tanto por cuenta propia como de terceros. Asimismo podrá efectuar toda operación de importación o exportación para sí o para terceros. A efectos de cumplir con los fines expresados y realizar las operaciones que directa o indirectamente se vinculan a sus mismas la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar administrar, disponer y hacer la pertinente tradición, en cualquier forma, en toda clase de bienes inmuebles, barcos y muebles, derechos títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos, inclusive tomar participación en otras entidades.

Art. 3.º El término por el cual se constituye es de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.º El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) formado por diez acciones de un mil pesos cada una ($ 1.000.00). Estas acciones se distinguen, cinco de ellas, con la letra "A" y las otras cinco restantes con la letra "B". El Directorio puede elevar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) en una o más oportunidades, solicitando en cada caso autorización

del Ejecutivo, y pagando los impuestos respectivos. El aumento de capital se hará siempre por partes iguales para cada grupo de acciones.

Art. 5.º Una vez que haya sido integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador, de una o más acciones, en cambio de los certificados provisorios nominativos. Las acciones, así como los títulos, serán extraídos de libretas talonarios, llevarán numeración correlativa, la letra distintiva, el sello social y la firma de ambos Directores.

CAPITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo 6.º La sociedad será regida por un Directorio integrado por dos miembros, quienes deberán actuar conjuntamente.

Art. 7.º En caso de muerte, renuncia, incapacidad, etc., de un Director o de ambos, corresponderá la reunión de asamblea general, dentro de treinta días de haberse configurado la situación y a efectos de nombrar el o los sustitutos.

Art. 8.º La mayoría de los tenedores de las acciones "A" y la mayoría de los tenedores de las acciones "B", eligen cada una un Director que durará tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la asamblea designe nuevos Directores y estos tomen posesión de sus cargos.

Art. 9.º Al Directorio le corresponden los más amplios poderes para llenar todos los fines de la sociedad (artículo 2.º), estando revestido de facultades ilimitadas de disposición, administración, dirección y representación de la sociedad, correspodiéndole todas aquellas facultades que no hayan sido expresamente reservadas a la asamblea general, siendo atribución del mismo, por vía de ejemplos: A) Transigir, enajenar, hacer la respectiva tradición, gravar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; B) Representar a la sociedad ante cualquier clase de personas, físicas o morales, públicas o privadas, Bancos, etc., gozando en todos los casos de los más amplios poderes, incluso en las actuaciones judiciales, estando investido de los previstos en el artículo 160 del C. de P. Civil; C) Delegar facultades en una o más personas, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, reasumir personería, etc.; D) Resolver los casos no previstos en los estatutos y las dudas que los mismos pudieran plantear.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 10. El Síndico durará tres años en sus funciones y le corresponde la fiscalización de todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencias de valores, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierte y a la asamblea si no fuere subsanada. Asimismo dictaminará sobre el balance anual, inventario y memoria a presentarse a la asamblea anual.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas ordinarias se celebrarán en Montevideo, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio el cual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año y considerará los informes del Directorio y del Síndico, aprobará o rechazará el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Directorio; fijará el sueldo del Directorio y del Síndico, nombrará cuando corresponda los nuevos Directores, el Síndico y suplente de éste, y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día previamente preparada por el Directorio.

Art. 12. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o el número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 13. Ambas asambleas se convocarán por avisos en el "Diario Oficial", en otro de Montevideo y en el New York Herald Tribune, por el término de dos días, expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá celebrarse antes de ocho días de la última publicación.

Art. 14. Para asistir y votar en las asambleas, es indispensable registrar con una antelación de veinticuatro horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones, expedido por cualquier Banco en plaza.

Art. 15. Las asambleas se considerarán constituídas cuando estuvieren para la primera convocatoria, representado el setenta por ciento del capital integrado. Para el caso que no se lograra esta concurrencia habrá de citarse a nueva asamblea pasados que fueren noventa días, la que funcionará cualquiera fuere el capital representado. En el tiempo intermedio entre la primera y segunda convocatoria los Directores y el Síndico están obligados a poner en conocimiento de los accionistas que conocieran de esta segunda convocatoria, y por medio de cartas certificadas.

Art. 16. Constituídas que estén las asambleas, basta la simple mayoría del capital representado para tomar cualquier resolución sobre los puntos comprendidos en la orden del día, con excepción de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y de la modificación de estos estatutos puntos para los cuales se requiere el setenta por ciento del capital representado.

Art. 17. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquéllos deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el capital que se encuentre representado.

Art. 18. Cada acción de mil pesos da derecho a un voto hasta el máximo legal de seis.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder. Los Directores, el Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en la oficina de la entidad hasta veinticuatro horas antes de celebrarse la asamblea.

Art. 20. Corresponde a la asamblea extraordinaria, contando con el quórum y mayoría previstos en el artículo 15 de decisión sobre: A) Cualquier modificación sobre estos estatutos requiriéndose para este objeto la mayoría especial de la parte final del artículo 16; B) La destitución fundada de Directores, Síndico y suplente de éste; C) Cualquier asunto que motivara convocatoria.

CAPITULO SEXTO

Balance, reparto de utilidades

Artículo 21. La ganancia líquida que arroje el balance anual se repartirá en esta forma; los accionistas en primer término recibirán el cinco por ciento de dividendo sobre su capital realizado. Luego los Directores hasta el diez por ciento de la ganancia líquida cada uno; y, lo que restare será distribuído por la asamblea la que deberá considerar previamente la proposición que hiciere el Directorio sobre reservas a constituirse.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 22. A) La Sociedad se disuelve por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea, debiendo contarse para este caso con la mayoría especial de la parte final del artículo 16; C) Por las causas previstas en la legislación nacional.

Art. 23. La liquidación será practicada por el Directorio, a menos que hubiera resolución contraria de la asamblea.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio estará integrado por los señores doctor Carlos Frick Davie, señor Tjeerd Pet, Síndico será el señor Mario Pérez Cubelli y suplente de éste el señor Jorge Albanell Mac-Coll. Los nombrados desempeñarán su cometido hasta que la primera asamblea a celebrarse en el mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos nombre los Directores, Síndico y suplente de éste.

Art. 25. Quedan encargados de tramitar conjunta o separadamente la aprobación e inscripción de los presentes estatutos los señores doctor Carlos Frick Davie y Tjeerd Pet, quienes podrán aceptar de común acuerdo las modificaciones que indicaren las autoridades nacionales. — (Fdo.): Tjeerd Pet. — Carlos Frick Davie.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Tjeerd Pet Oostindie, holandés, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Catalina Atten, domiciliado en la calle Gilbert número dos mil ochocientos cuarenta y tres apartamiento dos y al doctor Carlos Fric Davie, oriental, mayor de edad, casado con doña Xenia Iedieukow en únicas nupcias y domiciliado en la casa número cuatrocientos treinta y dos de la calle Rincón, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, al cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. — (Fdo.): Walter Albanell Mac-Coll, Escribano.

Copia· Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Frick Davie, con domicilio en Rincón 432 (primer piso) al señor Ministro dice: Que según la documentación que acompaña se ha constituído "Stella Maris Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima". Por el artículo 25 de sus estatutos el compareciente está habilitado para gestionar la aprobación de los mismos y efectuar los cometidos previstos en el artículo 405 del Código de Comercio. En consecuencia solicita: 1.o) La aprobación de los estatutos de "Stella Maris, Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima", y el otorgamiento de la personería jurídica; 2.o) La devolución de los recaudos presentados y la expedición de los testimonios de práctica para la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — (Fdo.): Carlos Frick Davie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Stella Maris Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 8.o. Siendo la Sociedad Anónima una asociación de capitales y no de personas (artículo 403 del Código de Comercio), las resoluciones de las asambleas deben adoptarse por mayoría de votos y no de tenedores de acciones. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8|952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Frick Davie y Tjeerd Pet, en el expediente: "Stella Maris Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima" 813|1952, al señor Ministro dicen: evacuando la vista conferida; Que aceptan la observación de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, relativa al artículo 8.o por lo que las resoluciones de las asambleas deben adoptarse por mayoría de votos y no de tenedores de acciones. En consecuencia la redacción de dicho artículo será la siguiente: "La mayoría de votos de las acciones "A" y la mayoría de votos de las acciones "B" eligen cada una un Director que durará tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la asamblea designe nuevos Directores, y éstos tomen posesión de sus cargos". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952. — (Fdo.): Carlos Frick Davie. — Tjeerd Pet.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en el párrafo final del artículo 2.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Stella Maris, Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 30 de 1952, — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación: "Stella Maris, Compañía Marítima y Comercial a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será el fletamento de barcos y la realización de negocios relacionados con la navegación marítima o fluvial; 2.o) Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00) que podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) Aceptando las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda la peticionante modificó el artículo 8.o (fs. 9). Considerando los presentes estatutos, con la aclaración que las operaciones mencionadas en el párrafo final del artículo 2.o serán aquellas directamente relacionadas con el objeto social, no contrarían el orden público ni nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gogierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Stella Maris, Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima", en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese notifíquese a la peticionante y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Carlos Frick Davie por "Stella Maris, Compañía Marítima y Comercial Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Rincón 432 (primer piso) al señor Juez dice: Que como lo acredito con el original del estatuto que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de Noviembre de 1952, le fué concedida la personería jurídica a la Sociedad, aprobándose sus estatutos. La Sociedad tiene por objeto principal el fletamento de barcos y la realización de cualquier negocio relacionado con la navegación marítima, o fluvial tanto por cuenta propia como de terceros. Su actual domicilio es Rincón 432 (primer piso). Es administrada por un Directorio de dos miembros y no tiene Gerente ni factor. De conformidad a las disposiciones vigentes solicitamos la inscripción de la referida sociedad en la Matrícula de Comerciante y la posterior rúbrica de libros, habilitándose el feriado para las publicaciones. La calidad invocada por el subscripto surge del artículo 25 de los estatutos. Por lo expuesto se solicita: Que previos los trámites del caso se sirva ordenar la inscripción en la matrícula y la posterior rúbrica de libros facultándose al firmante para retirar la documentación agregada. — (Fdo.): Carlos Frick Davie.

Presentado hoy con los recaudos que expresa, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2749 al Fo. 95 del Lo. 42 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

23.841. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 5536. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Julio Viana.

Recibido hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

25.006. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídanse certificados, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 10 al Fo. 57 del Lo. 35 y siguientes del tomo del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 1|pub. 1577.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Norteña Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Norteña Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Norteña Sociedad Anónima". — Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Norteña Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub productos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsimil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias de cargo por el término que se le asigne la Persona Jurídica Titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La Persona Jurídica Titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que no se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de Actas Sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V.

Asambleas

Art. 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas Sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 2545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea General extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva

en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y seis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer Ejercicio Económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los Fundadores señores José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) José Luis Fossati. — Pablo R. Fossati. — F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Luis Fossati, Pablo Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo, Dante Russo Neves, Escribano y un sello que dice Dante Russo Neves, Escribano. —

Copia. "Montevideo Agosto 11 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez, Presente. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, de "Norteña Sociedad Anónima" aprobado el día ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) C.C. AIA 4119. Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de 2o. Turno. — (Fdo.:) Héctor R. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Norteña Sociedad Anónima" pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2o. Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2o. Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Norteña Sociedad Anónima" de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4o. de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1o. del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 1o. de 1952. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga, Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Norteña Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.º) Su objeto será negociar con muebles, inmuebles, actividades financieras, industriales y de producción en general. 2.º) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos pudiendo ser aumentado hasta tres millones de pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Norteña Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.º y 4.º de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Norteña Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Norteña Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es el arriba expresado. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.º) Que tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.º) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. (Fdo.:) Pablo R. Fossati.

19.360. Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Visto al M. Público, sin más trámite (Fdo.:) Landa. — Alfredo L. Lugain.

Fiscalía en lo Civil de 1er. Turno. — Vista N.o 6.414. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — (Fdo.:) Pagano.

20.202. Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Reg. Com. publíquese y acreditadas las publicaciones expídase testimonio, inscríbase en la Matrícula, remitiéndose, devuélvanse recaudos y archívese. — (Fdo.:) Landa. — Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Se inscribió con el N.o 13 al fo. 61 y siguientes del Lo. 34 del Registro de Contratos y se devuelve al Juzgado de procedencia. — Conste. — (Fdo.:) Pereyra.

$107.00 1|pub. 1626.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 15. As. 90

Segundo llamado

Artículos: Jabón amarillo, cepillos, agua Jane o similar, escobas, estopa, paños para piso y repasadores, jabonés Sapolio o similar, soda Cristal, polvo pulidor, pomada para calzado, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, naftalina, pasta para metales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Febrero 26 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.13-30384-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 96. As. 84

Cuarto llamado

Artículos: Conserva o extracto de pomidoro, dulce de leche, maicena o maizola, polvo para pulir metales, peras en almíbar, sal y sardinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 6 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.13-30385-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 23

Segundo llamado

Artículos: Lienzo y cinta de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock. Apertura: Febrero 25 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub Feb.13-30372-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 22

Segundo llamado

Artículos: Brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 26 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30373-v.feb.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

UN TUBO DE ANODO ROTATORIO

Licitación pública N.o 880

Apertura: 28 de Febrero de 1953, a la hora 9, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Calle Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.13-30380-v.feb.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 18 de Febrero de 1953. — Hora 12 y 15, licitación número 211: Hiposulfito de sodio cristalizado, Plaza, segundo llamado.

Martes 24 de Febrero de 1953. — Hora 11, licitación número 213: Paños para piso, Plaza, primer llamado

Lunes 2 de Marzo de 1953. — Hora 11, licitación número 181: Tapones de corcho, Cif y/o Plaza, tercer llamado. — Hora 11 y 30, licitación número 214: Reparaciones en el ascensor del Hospital Pedro Visca (primer llamado), Plaza.

Lunes 9 de Marzo de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 212: Eter anestésico, Cif y/o Plaza, primer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1392 (3er. piso). — Montevideo, 10 de Febrero de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. Feb.13-30362-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 54

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, limpieza y varios para el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles de horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 9|pub. Feb.13-30383-v.feb.25.

U. T. E.

AMPLIACION DE RED TELEFONICA DE MONTEVIDEO

Licitación N.o 3821|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1953, a las 15 horas, para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, comprendiendo: cables bajo plomo, aéreos y subterráneos, en ductos o armados, cajas, terminales, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 13.30; sábados de 7.30 a 11.30.

— Precio del ejemplar, $ 200.00 m/n. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.13-30370-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, rentista, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El León del Siglo IV, a. C.", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$16.00 10|pub. Feb.13-1644-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67877. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha J. González y Cía., Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca

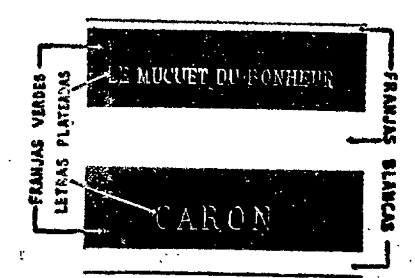


para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.13-1660-v.feb.26.

ACTA N.o 67872. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Mazzucchi, Montevideo, solicitan registrar la marca "VICTOR HUGO", para artículos de la clase 22. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1620-v.feb.26.

ACTA N.o 67868. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LE MUGUET DU BONHEUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 13|pub. Feb.13-1619-v.feb.26.

ACTA N.o 67869. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Feb.13-1618-v.feb.26.

ACTA N.o 67870. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Feb.13-1617-v.feb.26.

ACTA N.o 67871. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, han solicitado el r[illegible] de la marca

BIOFORM

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.13-1616-v.feb.26.

ACTA N.o 67853. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha la firma Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FULMICLOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1614-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9530. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por United Merchants Manufacturers Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de productos de condensación adecuados para ser utilizados como agentes fijadores de colorantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1628-v.feb.26.

ACTA N.o 9532. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Jorge Hadamzik, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio indicador del tránsito urbano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1629-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de dos automóviles con destino a estos establecimientos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 5 de Marzo de 1953 a la hora 9. Valor de los pliegos $ 0.70.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.13-30377-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1110
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un motor a nafta para el abastecimiento de agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 25 de Febrero del corriente a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.13-30378-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación del revestimiento de los taludes del canal del arroyo Miguelete entre las avenidas Larrañaga y Millán.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal sexto piso). La presentación y apertura de las propuestas, se realizará el día 26 de Febrero de 1953, a la hora 10, en esta Dirección.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.13-30375-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de construcción de veredas, comprendidas en el proyecto caratulado "Proyecto N.o 31 de Aceras", de acuerdo con el mismo que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas para dicho acto, se efectuará el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, esta licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. Palacio Municipal, séptimo piso.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.13-30376-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar, María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B. de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952. — La Jefatura.
$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 2 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Febrero 13 de 1952

6.a Sección

PIERO DECIO FRANCO DE GIACOMO, 28 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado Mercedes 1298 Apto. 8 y MOEMA VERGARA DUTRA, 27 años, divorciada, brasileña, domiciliada Mercedes 1298 Apto. 8.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO DARRICULAT BALESTRA 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Marmarajá 2160 y MARIA DEL CARMEN ANDREALO DEFELIPPE, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Marmarajá 2160.

ALEJANDRO BARTFELD, 30 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Agraciada 1853 sexto piso y FRIDA FOGEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1853 sexto piso.

9.a Sección

JUAN ANTONIO CANO MAROTTA, 26 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Lezica 5759 y TERESA ESTELA SANCHEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2020.

ANGEL ADEMAR ROVELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5357 y MARIA ESTHER CASTELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6270.

CARLOS MARIA DE LOS SANTOS, 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Isólica 6159 y MARIA VIOLETA CUITIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6159.

10.a Sección

ELIAS PERERA, 57 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Arocena 1990 y ELVIRA WITTMANN, 48 años, divorciada, austriaca, domiciliada Arocena 1990.

CESAR FLORENTINO LOMAZZI, 34 años, soltero instalador sanitario, oriental, domiciliado A. Abreu 2453 e ISABEL RENE PALLER, 33 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2453.

14.a Sección

RAFAEL ROBERTO ALVAREZ, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Enrique

Martínez 1278, y GRIZEL NOMONIA FERRAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1278.

MANUEL ROBERTO FUENTES, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1046 y ALCIRA MONTI DELGADO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3732.

18.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ PONS, 43 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2233 Apto 4 e HILDA ESTELA SOBA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Maldonado 1925.

LUIS PEDRO ROSENDO PALUMBO, 43 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1557 y NOEMÍ PUMARES MOJIMES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1557.

FEDERICO JULIO ROMANELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2434 y NELLY ESTHER SARDO MARICHAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2434.

ULISES ALEJANDRO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2204 y ZULMA REYNA SIERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1119.

NELSON VAZQUEZ LEDESMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2621 y SUSANA JIMENEZ DE ARECHAGA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada José M. Montero 2621.

JOAQUIN GUILLERMO ALFREDO BAHR, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 2647 e IRMGARD ERIKA KNOBLOCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 615.

RUBENS SAMPEREZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 2530 y MARIA MARCELINA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2530.

19.a Sección

JUAN JOSE VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1268 y ALBA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2422.

ROBINSON GENARDO ARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chivarri 3165 y SONIA PANZETTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2161.

ANGEL PEREZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2040 y MAURA SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2040|2.

VICTOR HUGO NIPOLI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cagancha 2309 y DOMINGA GRECCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1723.

JOSE ALFREDO SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1864 y MARIA DOMINGA CROCE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1664.

20.a Sección

JUAN ROBERTO SILVA, 24 años, soltero, textil, italiano, domiciliado José Llupes 4655 e IRIS RENEE ANDRADA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Inclusa 134.

22.a Sección

ADEMAR HIPOLITO SANZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4176 y MARIA PEÑA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4176.

HERNAN IRIONDO COELHO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Propios 3363 y MARIA ADORACION QUINTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3366.

23.a Sección

ILDEMAR GABINO BOTTARO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2925 y ZULMA SCHEPPARD, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2925.

DANIEL CONCINA, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Garibaldi 2571 e HILDEGARD MARGARETHE GRÜNER, 41 años, divorciada, alemana, domiciliada Garibaldi 2571.

FRANCISCO MEDINA, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2661 y CARMEN ROMERO, 61 años, viuda, española, domiciliada Estero Bellaco 2611.

DOMINGO VICENTE SEVERI, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Colonia 2259 y HAYDEE GOMEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Colonia 2259.

CARLOS ORTIZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2842 y EUGENIA PEREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2314.

[illegible] GARCIA, 24 años, soltero, empleado, [illegible], domiciliado 18 de Julio 2151 y MARIA OTERO PENA, 18 años, soltera, española, domiciliada General Urquiza 3293.

$2.00 2|pub. v.feb.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1661-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1634-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO VARALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MOLINARI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1622-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS PEDRO IMPERIALE BAVA, en el sentido de sustituir donde dice Imperiales Juan debe decir Juan Imperiale, donde dice Bava Violeta debe decir Violeta Bava y donde aparece nombre y apellido de los abuelos paternos, "se ignora" debe decir: por línea paterna: Carlos Imperiale y Luisa Bava y por línea materna: Pedro Bava y Antonia Soldano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.13-1621-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1517-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS ISIDORA o LEONILDA MOLIGA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1624-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ERNESTO POLLITO y JORGELINA MARTINEZ y en las de nacimiento de Norma Alicia y Carlos Ernesto Pollito, donde dice: "Ernesto Polito" debe decir: "José Ernesto Pollito" y donde dice: Nicolás Polito" debe decir: "Nicolás Pollito". — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.13-1635-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO MONTALDO o PLINIO MARCO AURELIO MONTALDO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1657-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hcae saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ALAMILLA y AMALIA MARIA RIUS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma como: María Ríos y Enrique Ríos, debe decir: Amalia María Rius y Enrique Rius. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.13-1633-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre 29 de 1952, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de RAIMUNDO CAMERA, estableciéndose que donde el padre del prenombrado aparece con el apellido de Camara, debe decir Cámera. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$2.40 1|pub. Feb.13-1632-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y JUANA ARISTEGUI, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez", "hija natural de Modesta Egüez" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres", debe de decir: "Juana Aristegui", "hija natural de Ramón Aristegui" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro" y B) En las de nacimiento de Manuel, Julio, Zulma, Gloria, Román, Alberto y Héctor Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" y C) En la de nacimiento de Elsa Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egües" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egües", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui". — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $29.40. 15|pub. Feb.13-1658-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ESPERANZA STEVERANZZIO DE MASTROIANNI o MASTRIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1643-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN JODAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1625-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERMAN o JORGE FEIN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1653-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA BUTRIMOVICH o BUTRIMOWICH o BUTRYMOWIEZ o BUTRYMOWICZ o BUTRYMOWICH DE WASILEWSKI o VASILESKI o VASILEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.13-1615-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDERE y HELVECIA JULIA MADONNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452". se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vederé y Helvecia Julia Madonna. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.13-1623-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Ezequiel Taberne Pereira o Exequiel Taberne Pereira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1953. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Feb.13-1655-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDA VILLARUBIA o LEOPOLDINA VILLARRUBIA o LEOPOLDINA VILLARUBIA o LEOPOLDA VILLARUBIO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 5 de Diciembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.13-1654-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. Feb.13-1608-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. Feb.13-1609-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MARTINEZ LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1610-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "ESCUDERO, GIL; GRILLE, JUAN. Hallazgo". (Lo. 17, Fo. 778) se hace saber que, en el Resguardo "Espinillar", jurisdicción de la Prefectura del Puerto de Salto, se encuentran depositadas; 4 tablas de pino brasil de 3 x 16; 6 tablas pino brasil de 2 x 12; 1 tabla pino brasil de 3 x 9; 5 tablas pino brasil de 2 x 9; 33 piezas madera pino brasil de 3 x 12; 13 piezas de la misma madera de 2 x 9; 11 piezas de la misma madera de 3 x 6; 8 piezas de la misma madera de 1 y 1|2 x 12; 3 piezas de la misma madera de 2 x 6 y lucen las siguientes marcas: LI; UG; UOJ, MLA; XLL; A; OOO; OLJ; RM; SL; LX; LM; ISDU; RBSE: SB; TMBP; B; M; SPAL; DO; U; MBR; Visturia estableció una dimensión de 5 metros 50 para cada pieza. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión judicial) 1|pub. Oct.11-32693-v.oct.11 Nov. 11-v.nov.11. — Dic.11-v.dic.11. Feb.13-v.feb.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

2 camiones (tractores) Aclo, modelo Matador, 125 H. P.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "SANCHEZ LUIS MARIO c. RIAL COSTAS FRANCISCO, L.o 49, F.o 62", rematará el día 12 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Minas número 1429, 2 camiones Aclo, modelo Matador. Matrículas B 1-334 y B 1-338, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 7.333.33 y pesos 11.333 respectivamente. — Seña: 10 o|o. Informes: Sarandí 539, 2.o piso.

$20.00 10|pub. Feb.13-1613-v.feb.26.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "Humberto Marzano Fernández c. ANGEL BARBOZA PAEZ y AQUILINA CEDRES DE BARBOZA. Ejecución de hipoteca". (L.o 15, N.o 771, Folio 653), se hace saber: Que el día 9 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 954, compuesta según títulos de una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y siete centímetros que se deslinda así: 17 metros 25 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Enrique Rodó; 27 metros 30 centímetros al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez; 37 metros 77 centímetros; al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 953; y por el Sudoeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15 metros 07 centímetros, 21 metros y 12 metros 14 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 955; B) De las 9 y 20 a las 9 y 35: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 4.311, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número 55 en la Oficina de Empadronamiento de Rocha, el 7 de Mayo de 1942, en el que está señalada con el número 1, de una superficie de tres hectáreas siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: al Norte, Camino Nacional; al Sudeste, la fracción número dos de dicho plano; al Suroeste, campo de Custodio Méndez; y al Noroeste, campo de Rosa Sosa de Luzardo; y, C) De las 9 y 40 a las 9 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en Pueblo Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 15, empadronada con el número 135, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta metros más o menos, lindando según títulos: 11 metros de frente al Sur, por 50 metros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, calle pública por ser esquinero; al Norte, Isidoro Peña; y al Oeste, Bonifacio Bonilla.

Se previene: A) Que los títulos del inmueble a ejecutarse, situado en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, se hallan en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual existe una primera hipoteca a favor de dicho Banco (Hipoteca Urbana de la Serie "C-47"), y los relativos a los otros bienes, en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de ventas y certificados respectivos, así como la comisión legal del rematador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; D) Que la escritura definitiva de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura; y, E) Que la deuda existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendía en fecha 30 de Setiembre de 1952, a la cantidad de $ 5.544.36. — Rocha, Febrero 6 de 1953. — Próspero Robert.

$156.00 15|pub. Feb.13-1607-v.mz.4.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA (ICAUSA)

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la empresa (Ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1952, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos titulares para integrar el Directorio y dos suplentes: uno de éstos para completar el período reglamentario; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante. — Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas, Febrero 10 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.13-1659-v.feb.20.

CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de Chihuahua Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Sarandí 335. — Orden del día: 1.o Designación por la mesa de dos accionistas para verificar el escrutinio del capital inscripto para la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 2.o ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 20 de los estatutos) e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos).

El artículo 26 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad Cerrito 635, escritorio 12 y 14, sus acciones o un certificado que acredite haberla depositado en un Banco.

El registro de accionistas se cerrará 24 horas antes de la hora fijada para la asamblea.

$12.00 3|pub. Feb 13-1656-v.feb.18.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en sus oficinas, calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos: 1. Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 22, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2. Retribución a Directores y Síndico; 3. Elección de Directores y suplentes; 4. Elección de Síndico y suplente; 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Febrero de 1953, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Feb 13-1647-v.feb.26.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay, a una asamblea general extraordinaria, que se realizará el día jueves 26 de Febrero de 1953, a las 20 horas en la sede social de José L. Terra 2526, donde se tratará la siguiente orden del día: 1) Elección de la mesa; 2) Lectura del acta anterior

3) Aumento de la cuota social. — La Comisión Directiva

Nota: De acuerdo a los artículos 29-30 de los estatutos sociales, no habiendo quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará legalmente una hora después con el número de socios presentes.

$3.20 1|pub. Feb.13-1643-v.feb.13.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que desde la fecha podrán hacer efectivo ssus dividendos correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, Avenida General Rondeau 1703. — Dolores, 9 de Febrero de 1953. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. Feb.13-1652-v.mz.20.

RIO DE LA PLATA HOLDING COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social, calle Buenos Aires 519, el día 25 de Febrero de 1953, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952 y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de Directores por el ejercicio 1952|1953; 3.o Razones del atraso en la realización de la asamblea.

Las acciones o los certificados deberán depositarse en la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Feb.13-1639-v.feb.14.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones; se hace saber a los promitentes compradores: Horacio Toso, manzana 146, solares 28 y 29, padrón 1.760; Julio A. Rocca, manzana 90, solar 1, padrón 1.216 y Argentino Peña, manzana 93, solar 5, padrón 974, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 20|pub. Feb.13-1642-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas", sito en la calle Rivera 2776-78. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — LAZARO GOTTLIEB.

$16.00 20|pub. Feb.13-1646-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno. La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamento 502

$[illegible] Feb.13-1638-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Dellepiane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda." (Ulben Ltda.), a los señores Gert Klein y Everardo Vlah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — Montevideo, Febrero de 1953. — P. ULIAN MASCHERONI. — E. BENSICH DELLEPIANE.

$32.00 20|pub. Feb.13-1651-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida, este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal. Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal, para canjearlas por acciones del Banco de Florida, de acuerdo con el convenio aprobado por las asambleas de ambas instituciones. — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953. — Por Caja Popular de Sarandí del Yí: CARLOS E. ALVARIZA, Presidente. — JOSE M. FERREIRO, Secretario. — Por Banco de Florida: ALCIDES B. DOS SANTOS, Presidente. — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.

$48.00 20|pub. Feb.13-1612-v.mz.10.

IPASA
CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Febrero del corriente año, en los salones de la Junta Autónoma Local, a las 19 horas. Asuntos a tratarse: 1.o) Memoria anual; 2.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

Nota: De acuerdo al artículo 20, los accionistas podrán ser representados, debiendo conferir autorización por escrito. Ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones. — Paso de los Toros, Enero de 1953.

$2.40 1|pub. Feb.13-1191-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel). Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953.

$16.00 20|pub. Feb.13-1611-v.mz.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Salinera Española Ballester y Molina S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	19.716.60
Existencias	"	77.112 42
Dendores varios y cuentas deudoras	"	208.005.18
Cuentas de orden	"	5.000.00
	$	309.834.20

Pasivo —

Capital	$	125.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	179.834.20
Cuentas de orden	"	5.000.00
	$	309.834.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 633 del libro Copiador rubricado el 1o de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno.

$ 15.60 1|Pub. — 16441

Selcamont S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1952

Activo —

Muebles y útiles	$	2.555.18
Caja y Bancos	"	25.129.61
Varias cuentas deudoras	"	338.395.39
Gastos de organización	"	11.966.95
Ganancias y pérdidas	"	6.542.22
	$	384.589.35

Cuentas de orden:

Acciones a emitirse	$	1:000.000 00
Acciones emitidas	"	200.000.00
	$	1:584.589.35

Pasivo —

Capital realizado	$	59.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	325.589.35
	$	384.589.35

Cuentas de orden:

Capital autorizado	"	1:000.000.00
Capital a suscribir	"	200.000.00
	$	1:584.589.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 19 de mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|Pub. — 16349

El País S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Saldos deudores —

Acciones	$	780.000.00
Máquinas e implementos de imprenta	"	295.323.35
Muebles y útiles	"	75.953.95
Edificio "El País"	"	431.430.24
Inmuebles	"	103.723.94
Materiales	"	39.636.67
Primas y seguros vigentes	"	12.026.64
Caja	"	157.254.33
Varias cuentas deudoras	"	3:215.869.98
	$	5:111.219.10

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	780.000.00
Capital realizado	"	2:220.000.00
Fondo de reserva	"	342.794.16
Dividendo ejercicio	"	
Reserva para agentes de campaña	"	6.356.71
Reserva para deudores por avisos	"	57.911.38
Varias cuentas acreedoras	"	1:704.156.85
	$	5:111.219.10

Montevideo, setiembre de 1951

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 31 del libro Auxiliar, rubricado el 1.o de octubre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00 1|pub. — 16303.

El País S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Saldos deudores —

Acciones	$	780.000.00
Máquinas e implementos de imprenta	"	295.323.35
Muebles y útiles	"	76.277.95
Edificio "El País"	"	431.430.24
Inmuebles	"	142.811.31
Documentos a cobrar	"	9.268.64
Materiales	"	31.231.79
Primas y seguros vigentes	"	11.912.56
Caja	"	106.907.01
Varias cuentas deudoras	"	3:711.159.54
	$	5:596.322.39

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	780.000.00
Capital realizado	"	2:220.000.00
Fondo de reserva	"	342.794.16
Reserva para agentes de campaña	"	6.356.71
Reserva para deudores por avisos	"	57.911.38
Varias cuentas acreedoras	"	2:189.260.14
	$	5:596.322.39

Montevideo, diciembre de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 30 del libro Auxiliar, rubricado el 1.o de octubre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. 1|pub. — 16.304.

El País S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Saldos deudores —

Acciónes	$	780.000 00
Máquinas e implementos de imprenta	"	295.323.35
Muebles y útiles	"	76.676.13
Edificio "El País" ...	"	431.430.24
Inmuebles	"	144.430.71
Documentos a cobrar .	"	9.268.64
Materiales	"	20.789.87
Primas y seguros vigentes	"	10.712 56
Caja	"	145.936.45
Varias cuentas deudoras	"	4:737.882.53
	$	6:652.450.48

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	780.000.00
Capital realizado	"	2:220.000.00
Fondo de reserva	"	342.794.16
Reserva para agentes de campaña	"	6.356.71
Reserva para deudores por avisos	"	57.911.38
Varias cuentas acreedoras	"	3:245.388.23
	$	6:652.450.48

Montevideo, marzo de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 41 del libro Auxiliar, rubricado el 1.o de octubre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. 1|pub. — 16305.

El País S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$	354.649.94
Edificio talleres gráficos "El País" (en const.)	"	593.158.27
Máquinas e implementos de imprenta	"	151.506.53
Muebles y útiles	"	39.299.61
Máquinas e implementos fotográficos	"	2.829.40
Cantina	"	17.611.55
Títulos Deuda Obra Hidráulica Río Negro .	"	884.00
Colocaciones en otras empresas	"	300.000.00
Stock de papel y materiales	"	748.728.86
Caja y Bancos	"	344.552.76
Nuevo equipo de impresión "Goss" (en construcción)	"	1:017.827.57
Documentos a cobrar ..	"	4.603.34
Adelantes del presupuesto	"	33.166.26
Varias cuentas deudoras	"	443.578.22
	$	4:052.396.31

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	2:220.000.00
Fondo de reserva	"	424.789.14
Dividendo ejercicio 1952	"	302.731.15
Retribución Directorio ejercicio 1952	"	20.248.74
Varias cuentas acreedoras	"	1:084.627.28
	$	4:052.396.31

Montevideo, junio de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 52 del libro Auxiliar, rubricado el 1.o de octubre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 28.20. 1|pub. — 16302.

Haras Uruguay S. A.

Balancete de saldos sintético al 30 de Junio de 1952

Debe —

Caja	$	99.85
Inmuebles	"	831.311.04
Plantel	"	805.778.36
Deudores varios	"	125.798.73
Varias cuentas deudoras	"	193.611.57
	$	1.956.599.55

Haber —

Capital realizado y reservas varias	$	1.235.149.67
Bancos	"	117.584.63
Acreedores varios	"	593.588.12
Varias cuentas acreedoras	"	10.277.13
	$	1.956.599.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 40 del libro Copiador rubricado el 30 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 16433.

Barkirgian y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Debe —

Inmuebles	$	325.757.76
M. y útiles, inst. y rod.	"	77.877.38
Títulos y acciones	"	91.527.50
Mercaderías	"	1.194.943.99
Caja y Bancos	"	42.419.77
Deudores varios	"	1.760.392.49
Varias ctas. deudoras..	"	1.033.606.74
Cuentas de orden	$	1.250.140.33
	$	5.776.665.96

Haber —

Capital y reservas	$	2.779.006.91
Acreedores varios	"	527.887.40
Varias cuentas acreedoras	"	1.219.631 32
Cuentas de orden	$	1.250.140 33
	$	5.776 665.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30/9/52 se halla contabilizado a folios 132/36 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 16429.

Compañía Financiera y Gestora S. A.

Balance sintético al 30/9/52

Activo —

Caja y Bancos	$	173.408.68
Cuentas corrientes ...	"	42.573.98
Cuentas a plazo	"	292.053.72
Fijo	"	302.890.67
Varias cuentas deudoras	"	54.984.16
	$	865.911.21

Pasivo —

Capital integrado	$	250.000.00
Cuentas corrientes ..	"	317.526.45
Varias cuentas acreedoras	"	298.384.76
	$	865.911.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de Octubre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.20. 1|Pub. — 16425.

La Amistad S. A.

Balance trimestral sintético al 31/8/52

Debe —

Caja y Bancos	$	10.079.35
Acciones a emitir	"	65.100.00
Deudores varios	"	85.542.44
Documentos en cartera y en garantía	"	90.830.79
Mercaderías generales .	"	262.109.92
Inmuebles	"	92.754.66
Instalaciones, muebles y útiles	"	6.333.38
Depósito, acciones y valores	"	5.770.00
Sueldos, intereses y gastos	"	81.561.85
Documentos descontados y endosados ...	"	293.545.74
	$	993.628.13

Haber —

Capital autorizado ...	$	65.100.00
Capital subscripto ...	"	13.700.00
Capital realizado	"	121.200.00
Depósito alquiler	"	1.800.00
Bancos	"	1.191.92
Acreedores varios ...	"	217.740.75
Acreedores hipotecarios	"	47.000.00
Obligaciones a pagar .	"	174.481.12
Reservas	"	32.799.72
Fondo edificio propio .	"	15.787.88
Fondo de previsión social	"	7.636.00
Ganancias exentas ...	"	1.645.00
Acreedores por doc. descont. y endos.	"	293.545.74
	$	993.628 13

Nota: El rubro depósito alquiler que figura en el pasivo es un importe recibido en efectivo como garantía de alquiler.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 405 del libro Copiador rubricado el 30 de Junio de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 30.00. 1|Pub. — 16413.

Cudesa

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones depositadas Directores	$	50.000.00
Inversiones otras sociedades	"	196.240.00
Bienes inmuebles	"	66.747.36
Caja	"	7.902.82
Cuentas corrientes	"	379.334.84
Depósitos en garantía	"	155.00
Instalaciones	"	16.181.60
Marcas Registradas	"	1.098.00
Material rodante	"	16.835.56
Material de propaganda	"	9.405.00
Mercaderías	"	1:245.538.94
Muebles y útiles	"	36.747.01
Varias cuentas deudoras	"	240.044.87
	$	2:266.281.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Depósito de valores	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	27.453.16
Previsión para deudores	"	24.992.21
Varias cuentas acreedoras	"	1:163.835.63
	$	2:266.281.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de setiembre de 1951 se halla contabilizado a folios 21|23 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 24.00 1|Pub. — 16409

Cudesa

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Mercaderías	$	774.100.57
Caja	"	36.466.97
Cuentas corrientes	"	352.118.34
Inversiones otras sociedades	"	196.240.00
Bienes inmuebles	"	66.747.36
Material rodante	"	21.547.00
Muebles y útiles	"	35.838.13
Instalaciones	"	14.621.44
Marcas registradas	"	1.098.00
Acciones	"	393.000.00
Acciones depositadas Directores	"	50.000.00
Varias cuentas deudoras	"	159.946.42
	$	2:101.724.23

Pasivo —

Capital integrado	$	1:107.000.00
Capital autorizado	"	393.000.00
Fondo de reserva	"	33.729.95
Previsión para deudores	"	25.000.00
Depositantes de valores	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	274.036.51
	$	2:101.724.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general al 30 de junio de 1952 se halla contabilizado a folios 30|32 del libro Copiador de Balance rubricado el 18 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 24.00 1|Pub. — 16410

I.R.A.S.A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Débitos —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Acciones comunes	"	20.000.00
Caja y Bancos	"	6.278.71
Muebles y útiles	"	1.044.00
Mercaderías	"	5.691.27
Cuentas corrientes	"	5.385.01
Depósitos administrativos	"	1.650.00
Cuentas deudoras	"	2.097.59
Ejercicio 1951|52	"	1.823.14
	$	123.969.72

Créditos —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	139.73
Cuentas acreedoras	"	870.67
Bancos	"	2.959.32
	$	123.969.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 64 y 71 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de mayo de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 18.00 1|Pub. — 16500

Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A.

Balance de concentración al 31 de marzo de 1952

Debe —

Bienes inmuebles	$	206.377.78
Máquinas e instalaciones	"	214.183.45
Muebles, útiles e instalaciones comerciales	"	591.00
Vehículos	"	1.00
Materias primas, productos en elaboración, mercaderías, etc.	"	207.791.83
Caja y Bancos	"	51.939.97
Deudores varios	"	217.496.40
Marcas y fórmulas	"	85.000.00
Activo transitorio	"	8.073.34
Varias ctas. deudoras	"	1.223.425.96
	$	2.211.880.52
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.241.880.52

Haber —

Capital integrado	$	600.000.00
Reservas	"	161.145.11
Acreedores varios	"	227.844.82
Varias ctas. acreedoras	"	1.222.890.59
	$	2.211.880.52
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.241.880.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 17 y 20 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de agosto de 1945 en el Juzgado Letrado 6.o Turno.

$ 24.00 1|pub. — 16388.

Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A.

Balance sintético al 30 de junio de 1952

Debe —

Bienes inmuebles	$	206.377.78
Máquinas e instalaciones	"	219.081.40
Muebles, útiles e instalaciones comerciales	"	591.00
Vehículos	"	1.00
Materias primas, productos en elaboración, mercaderías, etc.	"	217.549.42
Caja y Bancos	"	60.148.53
Deudores varios	"	220.929.19
Marcas y fórmulas	"	85.000.00
Activo transitorio	"	6.320.04
Varias ctas. deudoras	"	1.429.025.01
	$	2.444.963.37
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.474.963.37

Haber —

Capital integrado	$	750.000.00
Reservas	"	139.406.98
Acreedores varios	"	127.724.14
Varias ctas. acreedoras	"	1.427.832.25
	$	2.444.963.37
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.474.963.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 21 y 24 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de agosto de 1945 en el Juzgado Letrado 6.o Turno.

$ 24.00 1|pub. — 16387.

C. I. E. F. S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Terrenos	$	23.506.84
Inmuebles	"	123.929.49
Máquinas y herram.	"	6.211.96
Muebles y útiles	"	2.097.32
Vehículos	"	2.887.50
Edificación	"	244.039.73
Materiales en depósito	"	2.795.38
Caja y Bancos	"	61.418.70
Depósit. en garantía	"	179.64
Deudores	"	1.091.700.70
Acciones y valores	"	224.950.00
Acciones ord. I. serie	"	11.500.00
Gastos de constitución	"	3.140.65
Partidas a cobrar	"	7.490.37
	$	1.805.834.69

Pasivo —

Acreedores	$	659.842.81
Cuentas a pagar	"	35.190.41
Capital autorizado	"	11.500.00
Capital integrado	"	988.500.00
Reserva estat.	"	5.694.12
Ganancia	"	105.027.85
	$	1.805.834.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador rubricado el 1.o de setiembre de 1948 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 24.00 1|pub. — 16426.

Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A.

Balance general al 31 de Mayo de 1952

Activo —

Inmuebles	$	688.253.76
Poblaciones y baños	"	42.901.56
Alambrados	"	33.963.25
Maquin. y herram.	"	39.193.01
Muebles y útiles	"	2.962.63
Hacienda Mayor	"	188.230.00
Hacienda Menor	"	141.052.00
Productos anim.	"	727.30
Productos agric.	"	2.230.00
Caja	"	186.989.45
Deudores	"	1.533.95
Gastos de constitución	"	3.326.90
	$	1:330.363.81

Pasivo —

Acreedores	$	299.225.39
Ctas. a pagar	"	20.115.35
Capital integ.	"	900.000.00
Ganacia	"	111.023.07
	$	1:330.363.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 19 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno.

$ 21.00. 1|Pub. — 16427.

Barraca Morsch S. A.

Comprimido del balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones	$	166.500.00
Bienes raíces, edificios, muebles, máquinas y material rodante	"	380.524.94
Mercaderías generales	"	497.340.07
Caja y Bancos	"	16.240.40
Varios deudores	"	564.880.22
Otras cuentas deudoras	"	9.165.02
Gastos generales	"	287.616.27
	$	1.922.266.92

Pasivo —

Capital autorizado a suscribir	$	166.500.00
Capital integrado	"	833.500.00
Fondos de reserva	"	172.614.19
Varios acreedores	"	732.607.80
Otras cuentas acreedoras	"	17.044.93
	$	1.922.266.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 31 del libro Copiador de Balances rubricado el 21 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 457 a folios 298 del libro respectivo.

$ 21.60. 1|Pub. — 16428.

Zaffaroni y Sánchez S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1952

Activo —

Inmuebles	$	382.497.42
Maquinarias, muebles y útiles, etc.	"	188.617.13
Caja y Bancos	"	13.039.24
Títulos	"	1.040.40
Mercaderías, etc.	"	177.407.39
Deudores varios	"	192.703.88
Varias cuentas deudoras	"	24.338.93
Cuentas de orden	"	30.200.00
	$	1.009.894.39

Pasivo —

Fondo de amortizaciones, reservas y dep.	$	133.833.91
Acreedores varios y Bancos	"	223.945.88
Varias cuentas acreedoras	"	40.957.99
Capital integrado y reservas	"	580.956.61
Cuentas de orden	"	30.200.00
	$	1.009.894.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 137 del libro Copiador de Cartas rubricado el 27 de Marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1001 a folios 26 del libro respectivo.

$ 21.00. 1|Pub. — 16438.

L. Y. F. A. S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones	$	294.500.00
Mercadería, materia prima, material envase	"	62.907.49
Muebles y útiles, maquinarias e instalac. laboratorios	"	73.602.47
Muebles y útiles, maquinarias e instalac. fábrica	"	6.915.19
Caja	"	398.49
Bienes inmuebles	"	149.192.32
Acciones depositadas directores	"	15.000.00
Acciones Cudesa	"	33.000.00
Varios rubros deudores	"	72.517.41
	$	708.033.37

Pasivo —

Capital autorizado	$	294.500.00
Capital integrado	"	205.500.00
Depositantes de valores	"	15.000.00
Fondo de reserva	"	3.284.59
Varios acreedores	"	11.918.75
Varios rubros acreedores	"	177.830.03
	$	708.033.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30/9/52 se halla contabilizado a folios 51/53 del libro Copiador rubricado el 29 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 7202 a folios 107 del libro respectivo.

$ 24.60. 1|Pub. — 16487.

I.R.A.S.A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Débitos —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Acciones comunes	"	20.000.00
Caja y Bancos	"	1.436.98
Muebles y útiles	"	1.044.00
Mercaderías	"	16.199.88
Cuentas corrientes	"	5.129.90
Cuentas deudoras	"	1.181.10
Ejercicios anteriores	"	8.883.80
	$	133.874.86

Créditos —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	199.73
Cuentas acreedoras	"	1.317.18
Bancos	"	12.417.95
	$	133.874.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 60-71, del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de mayo de 1946, en el Juzgado Letrado Segundo Turno.

$ 18.60. 1|pub. — 16504.

I.R.A.S.A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Débitos —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Acciones comunes	"	20.000.00
Caja y Bancos	"	277.44
Muebles y útiles	"	1.044.00
Mercaderías	"	15.212.00
Cuentas corrientes	"	3.878.38
Cuentas deudoras	"	3.081.24
Ejercicios anteriores	"	8.883.80
Depósitos administrativos	"	350.00
	$	132.726.86

Créditos —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	199.73
Cuentas acreedoras	"	1.081.18
Bancos	"	11.555.95
	$	132.726.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral, se halla contabilizado a folios 61 y 67, del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de mayo de 1946, en el Juzgado Letrado Segundo Turno.

$ 19.30. 1|pub. — 16503.

I.R.A.S.A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Débitos —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Acciones comunes	"	20.000.00

Caja y Bancos	"	705.91
Muebles y útiles	"	1.044.00
Mercaderías	"	12.129.48
Cuentas corrientes ...	"	4.820.70
Cuentas deudoras	"	4.333.49
Ejercicios anteriores ..	"	8.883.80
Depósitos administrativos	"	350.00
	$	132.270.38

Créditos —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	139.73
Cuentas acreedoras ...	"	1.035.48
Bancos	"	11.095.17
	$	132.270.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral, se halla contabilizado a folios 62 y 69 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de mayo de 1946, en el Juzgado Letrado Segundo Turno.

$ 19.20. 1|pub. — 16502.

I.R.A.S.A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Débitos —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Acciones comunes	"	20.000.00
Caja y Bancos	"	1.123.74
Muebles y útiles	"	1.044.00
Mercaderías	"	6.227.05
Cuentas corrientes	"	6.954.18
Cuentas deudoras	"	6.438.73
Ejercicios anteriores ..	"	8.883.80
Depósitos administrativos	"	850.00
Documentos a pagar ..	"	5.000.00
	$	136.521.45

Créditos —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	139.73
Cuentas acreedoras ...	"	4.398.48
Bancos	"	11.983.29
	$	136.521.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral, se halla contabilizado a folios 63 y 70, del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de mayo de 1946, en el Juzgado Letrado Segundo Turno.

$ 19.80. 1|pub. — 16501.

Mobiliaria S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Accionistas	"	140.000.00
Bancos	"	3.034.29
Inmuebles	"	218.631.79
Deudores varios	"	533.442.42
Gastos de constitución .	"	5.993.89
Activo transitorio	"	17.084.29
	$	918.186.68

Pasivo —

Capital subscripto	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.128.59
Acreedores varios	"	701.982.69
Pasivo transitorio	"	15.076.00
	$	918.186.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52, se halla transcripto a folios 20|21, del libro Copiador, rubricado el 16 de noviembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Segudo Turno

$ 16.80. 1|pub. — 16496.

Apex Trading Corporation S. A.

Balance sintético al 30 de setiembre 1952

Activo —

Acciones	$	40.000.00
Accionistas	"	14.000.00
Caja y Bancos	"	239.72
Varias cuentas deudoras	"	38.012.96
Muebles, útiles e instalaciones	"	7.500.00
Depósitos en garantía.	"	2.200.00
	$	101.952.68

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	"	1.952.68
Capital autorizado ...	"	40.000.00
Capital suscripto	"	14.000.00
Capital integrado	"	46.000.00
	$	101.952.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador rubricado el 15 le junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2890 a folios 368 del libro respectivo.

$ 16.80. 1 Pub. — 16494.

Drake Uruguay S. A.

Balance resumido de saldos al 31 de agosto de 1952

Activo —

Muebles y útiles	$	..614.00
Mercaderías	"	11.239.74
Caja y Bancos	"	109.42
Deudores varios	"	15.295.93
Accionistas	"	18.000.00
Pagos adelantados ...	"	825.24
Gastos de constitución .	"	3.979.38
Varias cuentas deudoras	"	20.432.13
Cuentas de orden	"	1.082.13
	$	71.577.97

Pasivo —

Capital integrado	"	52.000.00
Capital suscrito a integrar	"	18.000.00
Acreedores varios	"	495.84
Cuentas de orden	"	1.082.13
	$	71.577.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla transcripto a folios 74 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7015 a folios 101 del libro respectivo

$ 19.20. 1 Pub. — 16490.

Compañía Comercial de Financiaciones S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre 1952

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Bancos	"	1.653.45
Inversiones	"	22.000.00
Varias cuentas deudoras	"	11.643.15
	$	50.296.60

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscripto a realizar	"	15.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	25.296.60
	$	50.296.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador rubricado el 24 de mayo de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Sexto Turno.

$ 16.20. 1 Pub — 16489.

"Falucho" S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre 1952

Activo —

Inmuebles	$	866.436.50
Caja y Bancos	"	15.017.85
Varias cuentas deudoras	"	155.573.82
Cuentas de orden	"	50.750.00
	$	1.087.778.17

Pasivo —

Capital suscrito e integrado	$	950.000.00
Fondo de reserva	"	6.258.60
Varias cuentas acreedoras	"	80.763.57
Cuentas de orden	"	50.750.00
	$	1.087.778.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla transcripto a folios 315 del libro Copiador rubricado el 4 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 16.20 1 Pub. — 16485.

Arenal Grande S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	310.000.00
Varias cuentas deudoras	"	455.841.62
Bancos	"	10.820.40
Acciones	"	940.396.40
Bienes inmuebles	"	452.418.15
Cuentas de orden	"	114.225.00
	$	2.283.701.57

Pasivo —

Capital	$	2:000.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	155.267.69
Utilidades a distribuir	"	14.208.83
Cuentas de orden	"	114.225.00
	$	2:283.701.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 109 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de diciembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 18.60 1 Pub. — 16480

La Rinconada S. A.

Balancete de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Acciones	$	381.260.32
Acciones a emitir	"	500.000 00
Acciones y valores	"	26.953.23
Bancos	"	17.510 11
Varias cuentas deudoras	"	88.100.67
	$	1:013.824.33

Pasivo —

Capital	$	1:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	6.972 33
Varias cuentas acreedoras	"	6.852.00
	$	1:013.824.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 131 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 17.40 1| Pub. — 16479

Electrolux S. A.

Balance general (comprendido) de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Banco y Caja	$	8.923 88
Clientes (bruto)	"	157.673.68
Mercadería, muebles, útiles, camiones, etc.	"	324.734.29
	$	491.331.85

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Reserva estatutaria	"	13.500.00
Fondo de amortización	"	47.224.33
Varias cuentas acreedoras	"	330.607.52
	$	491.331.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 435 del libro Copiador rubricado el 13 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 16.80 1|Pub. — 16476

Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Bancos	$	599.214.17
Varias cuentas deudoras	"	13.086.83
	$	612.301.00

Saldos acreedores —

Capital	$	600.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	12.301.00
	$	612.301.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de setiembre de 1952 se halla contabilizado a folios 16|17 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 5233 a folios 435 del libro respectivo.

$13.20 1|Pub. — 16475

Fininter S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Bancos	$	106.104.63
Títulos	"	957.749.96
Varias ctas. deudoras	"	8.787.00
	$	1.072.641.59

Saldos acreedores —

Capital	$	500.000.00
Acreedores	"	558.600.00
Varias ctas. acreedoras	"	14.041.59
	$	1.072.641.59

Montevideo, 30 de setiembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 20|21 del libro Copiador Cartas rubricado el 27 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 6341 a folios 466 del libro respectivo.

$ 14.40 1|pub. — 16474

Cotefi S. A

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Bancos	$	21.967.37
Títulos	"	475.000.00
Varias cuentas deudoras	"	6.923.74
	$	503.891.11

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	3.891.11
	$	503.891.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 25|26 del libro Copiador rubricado el 20 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 13.20. 1|Pub. — 16473.

Compañía Sun Insurance Office Limited
(Sucursal)

Operaciones en el riesgo de incendio durante el tercer trimestre del año 1952

Capitales asegurados	$	22.654.712.49
Capitales tomados en reaseguro	"	2.834.150.00
Capitales cedidos en reaseguro	"	1.612.811.00
	$	23.876.051.49
Premios recibidos	"	99.375.88
Premios tomados en reaseguro	"	16.383.13
Premios pagados por reaseguro	"	8.836.94
	$	106.922.07
Patente adicional 7 o/o	"	6.956.31
Impuestos Patente adicional 2 o/o	"	64.11
Patente especial 5 o/o	"	4.968.80
	$	11.989.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla transcripto a folios 78 del libro Copiador rubricado el 2 de agosto de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 19.80. 1|Pub. — 16472.

Marelli

Balance de saldos al 31 de agosto de 1952

Activo —

Muebles, máquinas y útiles	$	20.480.34
Mercaderías generales	"	693.335.39
Caja	"	16.941.98
Deudores en cuenta corriente	"	85.321.00
Títulos	"	2.450.00
Varios saldos deudores	"	206.238.79
	$	1.024.767.50

Pasivo —

Capital y reservas	$	440.000.00
Ercole Marelli y C.S.p.A. Milán	"	4.492.48
Acredores en cuenta corriente	"	550.023.26
Varios saldos acreedores	"	30.251.76
	$	1.024.767.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios del libro Copiador de Inventario rubricado el 14 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 1642 a folios 299 del libro respectivo.

$ 21.40. 1|Pub. — 16577.

CAJA POPULAR DE SOCA

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952 A SOMETERSE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1953 — PERIODO 1.o DE ENERO DE 1952 A DICIEMBRE DE 1952.

ACTIVO

Encaje:				
Caja (efectivo)	$	31.465.13		
Banco de la República, Sucursal Pando	"	15.236.04		
Títulos de Deuda Pública	"	10.642.14	$	57.344.28
Colocaciones:				
A largo plazo con garantía:				
Préstamos amortizables	$	79.223.95		
Préstamos amortizables con hipoteca	"	67.936.85	"	147.160.80
A corto plazo con garantías:				
Préstamos a plazo fijo	$	83.079.50		
Préstamos a plazo fijo con hipoteca	"	25.299.00		
Valores descontados	"	5.352.85	"	113.731.35
Cuentas corrientes			"	5.411.12
Bancos:				
Banco de San José, Sucursal Montevideo			"	5.620.46
Servicio Oficial de Semillas			"	1.768.61
Nominal:				
Gasto de fundación (con amortización)	$	1.332.95		
Gasto de estatuto (con amortización)	"	1.872.00		
Gastos generales anticipados	"	162.50	"	3.367.45
Fijo:				
Inmuebles	$	7.858.35		
Muebles y útiles	"	2.196.45	"	10.055.80
Total del Activo			$	347.534.35
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	11.557.72
			$	359.092.07

PASIVO

Capital y reservas:				
Capital realizado	$	74.865.00		
Fondo de reserva	"	2.322.20	$	77.187.20
Depósitos a la vista:				
Cuentas corrientes	$	2.319.28		
Administración de propiedades	"	813.57	"	3.132.85
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	143.518.72		
Depósitos a plazo fijo	"	89.884.63	"	233.403.35
Transitorio:				
Dividendo no cobrado, ejercicio anterior	$	2.105.39		
Contribución a obras de carácter local	"	603.86		
Varios	"	41.10		
Intereses a vencer	"	13.266.88		
Utilidades a distribuir	"	7.793.72	"	23.810.95
Total Pasivo			$	347.534.35
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	11.557.72
			$	359.092.07

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	Debe		Haber	
Gastos de administración	$	19.978.87		
Gastos de fundación (Amortización)	"	148.09		
Gastos de tramitación estatutos	"	208.01		
Muebles y útiles (amortización)	"	244.05		
Utilidades a distribuir	"	7.793.72		
Intereses y descuentos			$	11.822.25
Intereses de mora			"	3.901.58
Comisiones			"	3.648.46
	$	19.367.24	$	19.367.24

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 60 de los Estatutos Sociales

64 %	A los Accionistas (7 o/o de dividendo)	$	4.988.00
20 %	Directorio, Síndico y Personal	"	1.558.74
10 %	Fondo de reserva	"	779.37
4 %	Contribución Club Social Soca	"	155.87
100 %		$	7.793.72

Doctor Pedro Magnoni, Presidente. — Julio De los Santos, Secretario. — Angel P. Riera, Director-Gerente. — Raimundo Blanco, Vocal. — Dante de Armas, Vocal.

$ 103.00. — 1570. — 1 pub.